ESTA ES UNA TRADUCCION DEL FOLLETO OFICIAL – PRIMA LA VERSION EN LENGUA INGLESA AL SER EL IDIOMA DEL FOLLETO ORIGINAL

2026/5762-O8769-0-PC
2026-07-17

RENTA 4

Sociedad de inversión de capital variable

FOLLETO

Julio 2026

INFORMACIÓN IMPORTANTE

General

La suscripción de acciones de la Compañía sólo será válida si se realiza de conformidad con las disposiciones del presente Folleto y del/de los documento/s de datos fundamentales, junto con el último informe anual disponible y, además, por el último informe semestral, si este se hubiera publicado después del último informe anual. Esta información no se podrá utilizar por ninguna persona que no sea la que consta en el presente Folleto o en el documento de datos fundamentales, y en los documentos que en ellos se indican que están disponibles para su consulta por el público.

Además del Apartado General, los inversores deberán consultar el/los correspondiente/s Apartado/s Especial/es que se adjuntan al final del Folleto. Cada Apartado Especial establece concretamente los objetivos, la política y otras características del pertinente Subfondo al que se refiere el Apartado Especial, así como sus factores de riesgo y demás información específica del Subfondo correspondiente.

Ninguna persona está autorizada para difundir ningún anuncio, aportar ninguna información, ni para realizar declaraciones en relación con la oferta, inversión, suscripción, venta, conversión o reembolso de acciones que no sean las incluidas en este Folleto y en el/los documento/s de datos fundamentales y, si se hubieran difundido, aportado o realizado, no deberá confiarse en tal anuncio, información o declaraciones como si estuvieran autorizadas por la Compañía. Ni la entrega de este Folleto o el/los documentos de datos fundamentales, ni la oferta, inversión, suscripción o emisión de cualquiera de las acciones supondrá, bajo ninguna circunstancia, ninguna implicación ni declaración de que la información incluida en este Folleto y en el/los documentos de datos fundamentales sean correctos en cualquier momento posterior a la fecha de este documento.

La Compañía tiene su sede en Luxemburgo y cuenta con la autorización de la autoridad luxemburguesa competente. Esta autorización no debe interpretarse, en modo alguno, como aprobación por parte de la autoridad luxemburguesa del contenido del Folleto ni de la calidad de las acciones de la Compañía o la calidad de sus inversiones. Las operaciones de la Compañía están supervisadas por la correspondiente autoridad de Luxemburgo.

Los miembros del Consejo, cuyo nombre consta en el epígrafe de "Información General", aceptan su responsabilidad conjunta por la información y declaraciones incluidas en este Folleto y en el/los documentos de datos fundamentales emitidos para cada Subfondo. El Consejo ha obrado con toda la diligencia razonable para garantizar que la información incluida en este Folleto y en el/los documentos de datos fundamentales para el inversor sea, a su mejor saber y entender, verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y que no haya otros hechos significativos cuya omisión pudiera hacer equívoca cualquier declaración de este documento, tanto en cuanto a los hechos como a las opiniones, en la fecha indicada en este Folleto.

De conformidad con la legislación aplicable, los inversores podrán invertir en cualquier Subfondo ofrecido por la Compañía. Los inversores deberán elegir el Subfondo que mejor se adapte a su riesgo específico y a sus expectativas de rentabilidad, así como a sus necesidades de diversificación y, en ese sentido, se les aconseja que busquen asesoramiento

independiente. Para cada Subfondo se mantendrá una agrupación (*pool*) separada de activos y se invertirá de conformidad con la política de inversión aplicable al Subfondo pertinente, para intentar conseguir su objetivo de inversión. Se espera que el valor liquidativo y el rendimiento de las acciones de los diferentes Subfondos y sus clases difieran. Debe tenerse en cuenta que el precio de las acciones y los ingresos (si los hubiera) obtenidos de los mismos pueden variar, tanto al alza como a la baja.

No hay ninguna garantía ni seguridad de que se vaya a conseguir el objetivo de inversión establecido para un Subfondo.

Invertir en la Compañía implica riesgos de inversión, incluyendo los descritos en este documento, en el epígrafe 23 del Apartado General. Además, los inversores deberían consultar el epígrafe "Factores de riesgo específicos" en el Apartado Especial del Subfondo correspondiente (si lo hubiera), con objeto de evaluar e informarse sobre los riesgos concretos relacionados con la inversión en dicho Subfondo.

La Compañía puede invertir en instrumentos financieros derivados. Si bien la prudente utilización de derivados puede ser beneficiosa, los derivados también implican riesgos diferentes y, en ciertos casos, mayores que los riesgos inherentes a inversiones más tradicionales. En el epígrafe 23 del Apartado General se incluye una descripción más detallada de los riesgos relativos a la utilización de derivados. El Apartado Especial sobre cada Subfondo facilita información más precisa sobre los tipos de derivados, si los hubiera, que pueden utilizarse en un Subfondo, a efectos de inversión.

La Compañía no permite ninguna práctica relacionada *con el market timing* (según la definición de la Circular 04/146 de la CSSF como método de arbitraje mediante el cual un inversor sistemáticamente suscribe, reembolsa o convierte participaciones o acciones del mismo OIC (UCI) en un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias horarias y/o imperfecciones o deficiencias en el método de cálculo del valor liquidativo del OIC). Por la presente, la Compañía declara expresamente su derecho a rechazar solicitudes de suscripción y conversión de un inversor de quien la Compañía sospeche que emplea tales prácticas y, si fuera necesario, podrá adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los demás inversores de la Compañía frente a tales prácticas.

Todos los accionistas tendrán derecho a disfrutar de las disposiciones del Folleto, los Apartados Especiales y los Estatutos, quedando vinculados por las mismas, y considerándose informados de su contenido.

Definiciones

Salvo que el contexto exija otra cosa o se haya dispuesto algo diferente en este Folleto, las palabras y expresiones con mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna en este epígrafe de "Definiciones".

Restricciones de venta

La distribución de este Folleto y la oferta o compra de acciones están restringidas en ciertas jurisdicciones. Este Folleto y el/los documentos de datos fundamentales no constituyen una oferta, invitación ni solicitud para suscribir o adquirir acciones en ninguna

jurisdicción en la que tal oferta o solicitud no esté permitida, autorizada o sea ilícita. Las personas que reciban una copia de este Folleto o del/de los documentos de datos fundamentales, en cualquier jurisdicción, no podrán tratar este Folleto ni el/los documentos de datos fundamentales como si fuera una oferta, invitación o solicitud para que tales personas suscriban o adquieran acciones, sin perjuicio de que, en la jurisdicción correspondiente, dicho oferta, invitación o solicitud se les podría aplicar legalmente, sin cumplir ninguna obligación de registro ni otros requisitos legales. Cualquier persona que posea este Folleto o el/los documentos de datos fundamentales, y cualquiera que desee solicitar o adquirir acciones, tendrá la responsabilidad de informarse y cumplir todas las leyes y normativas aplicables, de cualquier jurisdicción pertinente. Los potenciales solicitantes o compradores de acciones deberán informarse de los requisitos legales de tales solicitudes o compras, así como de cualquier normativa aplicable al control de cambios e impuestos en sus respectivos países de nacionalidad, residencia o domicilio.

Luxemburgo - La Compañía está registrada según lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 2010. Sin embargo, dicho registro no requiere que ninguna autoridad luxemburguesa apruebe o rechace la idoneidad o exactitud de este Folleto o los activos que la Compañía mantiene en los diversos Subfondos. Cualquier declaración en sentido contrario será considerada como no autorizada e ilegal.

UE - La Compañía tiene la consideración de OICVM (UCITS) y podrá solicitar su acreditación con arreglo a la Directiva sobre OICVM (UCITS), para su comercialización al público en ciertos Estados miembros del EEE.

EE.UU. – La Compañía no se ha registrado con arreglo a la Ley estadounidense de Sociedades de Inversión, con sus oportunas modificaciones, o cualquier régimen normativo similar o análogo decretado por cualquier otra jurisdicción, excepto según lo descrito en este documento. Además, las acciones de la Compañía no han sido registradas con arreglo a la Ley estadounidense del Mercado de Valores, con sus oportunas modificaciones, o bajo cualquier disposición de ley similar o análoga decretada por cualquier otra jurisdicción, excepto según lo descrito en este documento. Las acciones de la Compañía no podrán ser ofrecidas ni se ofrecerán para su venta, ni se venderán, transmitirán ni entregarán en los Estados Unidos de América, sus territorios, posesiones y todas las zonas bajo su jurisdicción, ni a ninguna "persona estadounidense" (como se define a continuación), excepto en una operación que no infrinja las leyes bursátiles de EE.UU.

Los suscriptores de acciones podrán tener que declarar que no son una persona estadounidense ni están suscribiendo acciones en nombre de ninguna persona estadounidense. Se recomienda a los suscriptores que busquen asesoramiento profesional sobre las leyes y normativas (como las relativas a fiscalidad y control de cambios) que se aplican a la suscripción y a la compra, posesión y venta de acciones en su lugar de origen, residencia o domicilio.

Idioma prevalente

La distribución de este Folleto y (el/los) documentos de datos fundamental(es) en ciertos países puede requerir que estos documentos se traduzcan a las lenguas oficiales de dichos países. Si surgiera cualquier discrepancia entre las versiones traducidas de este Folleto, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

Protección de datos

De conformidad con la legislación aplicable en Luxemburgo sobre la protección de datos y, a partir del 25 de mayo de 2018, el Reglamento n° 2016/679, de 27 de abril de 2016 (the “GDPR”), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("**Ley sobre protección de datos**"), la Compañía, junto con la sociedad gestora, actuando como responsables conjuntos de los ficheros de datos (los "Responsables de datos”), recogerán, almacenarán y tratarán, por medios electrónicos u otros, los datos facilitados por los accionistas al realizar su suscripción, a efectos de prestar los servicios solicitados por los accionistas y cumplir sus obligaciones legales.

Encontrará más información sobre la recogida de datos en el apartado 28 de la Sección General.

.

Los datos personales facilitados por el inversor se tratarán con el fin de celebrar y realizar la suscripción.

.

INFORMACIÓN GENERAL

Domicilio social

70, Grand Rue,

L-1660 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Miembros del Consejo de Administración

- D. Andrea Prencipe
- D. Guido Chimienti
- D. Raúl Pérez Arnaldo

Sociedad gestora

Renta 4 Luxemburg S.A.

70, Grand-Rue

L-1660 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Distribuidor global

Renta 4 Luxemburg S.A.

70, Grand-Rue

L-1660 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Excepto para el Sub-Fondo Renta 4 – Atria Global Opportunities Fund, para el que el distribuidor será:

Renta 4 Banco, S.A.

Paseo de la Habana 74

28036, Madrid

España

Directores de la sociedad gestora

- D. José Ignacio Márquez Pombo
- D. Esteban Nogueyra
- D. Federico Franzina
- D. Gilles Didier Parisot
- D. Guido Chimienti

Gerentes de la sociedad gestora

- Dña. Rosa María Pérez
- D. Esteban Nogueyra
- D. Guido Chimienti
- D. Guillaume Tozzi

Gestor de inversiones

Para el Subfondo Renta 4 - Valor Relativo, la Sociedad Gestora conserva la función de gestión de las inversiones.

Para los Subfondos Renta 4 - Fathom DynaBonds y Renta 4 - Fathom Equity Dynamic:

Fathom Wealth Management Advisors Ltd

42-44 Griva Digeni

1096, Nicosia

Chipre

Para el Subfondo Renta 4 – 43 Norte:

Gesiuris Gestión de Activos
SGIIC SA

Rambla de Cataluña 38, 9ª

08007Barcelona

España

Para los Subfondos Renta 4 – Europa Acciones, Renta 4 – R4 Selección Moderada, Renta 4 – R4 Selección Tolerante, Renta 4 – Atria Global Opportunities Fund, Renta 4 – Global Investment and Renta 4 – Goizalde:

Renta 4 Gestora SGIIC S.A.

Paseo de la Habana 74

28036 Madrid

España

Banco depositario

Edmond de Rothschild (Europe) S.A

4, Rue Robert Stumper

L-2557 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Administrador de la OIC

Edmond de Rothschild AssetManagement (Luxembourg) S.A

4, Rue Robert Stumper

L-2557 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Auditor

KPMG Luxemburg, *Société coopérative,*

39, avenue John F. Kennedy

L-1855 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor jurídico

PricewaterhouseCoopers, *Société coopérative*,

rue Gerhard Mercator

L-1014 Luxemburgo

Gran Ducado de Luxemburgo

ÍNDICE

Contenido

INFORMACIÓN IMPORTANTE 2

Definiciones 3

APARTADO GENERAL 19

1. LA COMPAÑÍA 19
2. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN 21
3. OBJETIVO, POLÍTICA Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN 31
4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 38
5. COGESTIÓN 44
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES 44
7. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES 45
8. CONVERSIÓN DE ACCIONES 48
9. REEMBOLSO DE ACCIONES 49
10. RESTRICCIONES SOBRE LA TRANSMISIÓN 52
11. REQUISITOS CONTRA EL BLANQUEO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 53
12. REGISTRO LUXEMBURGUÉS DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS 54
13. MARKET TIMING Y LATE TRADING 55
14. CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO 55
15. PRECIO OSCILANTE 58
16. ANTI-DILUTION LEVY 60
17. SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO, LA EMISIÓN, EL REEMBOLSO Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES 61
18. EJERCICIO FISCAL E INFORMES – JUNTA DE ACCIONISTAS 62
19. COMISIONES Y GASTOS 63
20. POLÍTICA DE DIVIDENDOS 65
21. LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE SUBFONDOS O CLASES 66
22. LIQUIDACIÓN DE UN FONDO MASTER 68
23. TRIBUTACIÓN 69
24. FACTORES DE RIESGO 73
25. COMISIONES EN ESPECIE 95

26. CONFLICTOS DE INTERESES 96
27. BENCHMARKS O ÍNDICES DE REFERENCIA 98
28. DIVULGACIÓN ACERCA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 98
29. DATA PROTECTION NOTICE 99
APARTADO ESPECIAL I 104
RENTA 4 – EUROPA ACCIONES 104
APARTADO ESPECIAL II 112
RENTA 4 – VALOR RELATIVO 112
APARTADO ESPECIAL 122
III RENTA 4 – R4 SELECCIÓN MODERADA 122
APARTADO ESPECIAL IV 131
RENTA 4 – R4 SELECCIÓN TOLERANTE 131
APARTADO ESPECIAL V 139
RENTA 4 – ATRIA GLOBAL OPPORTUNITIES FUND 139
APARTADO ESPECIAL VI 149
RENTA 4 - GLOBAL INVESTMENT 149
APARTADO ESPECIAL VII 155
RENTA 4 - GOIZALDE 155
APARTADO ESPECIAL VIII 161
RENTA 4 – FATHOM EQUITY DYNAMIC 161
APARTADO ESPECIAL IX 168
RENTA 4 – FATHOM DYNABONDS 168
APARTADO ESPECIAL X 175
RENTA 4 – 43 NORTE 175
ANEXO I: INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS 186

DEFINICIONES

En este Folleto, estos términos tendrán los siguientes significados:

Ley de 1915 - se refiere a la Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915, sobre sociedades mercantiles, con sus oportunas modificaciones;

Ley de 2010 - se refiere a la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones;

Clase de capitalización - se refiere a una clase por la cual no se pretenden distribuir dividendos, según se describe en el correspondiente Apartado Especial;

El valor liquidativo ajustado- se refiere al valor liquidativo por acción ajustado el día de transacción correspondiente, de conformidad con el epígrafe 15 del Apartado General;

ADR son las siglas de “American Depositary Receipts” (Certificados de depósito estadounidenses);

Contrato de administración - se refiere al contrato celebrado entre la Compañía y el Administrador de la OICAdministrador de la OIC, en su forma enmendada, completada o modificada de vez en cuando;

Afiliado significa:

a) En el caso de la Compañía:

   i. cualquier empresa que sea su sociedad de cartera o sucursal -directa o indirecta, o bien una sucursal -directa o indirecta- de dicha sociedad de cartera; o

   ii. una empresa (o una sucursal -directa o indirecta- de una empresa) u otra persona jurídica que controle o esté controlada por la persona en cuestión;

b) en el caso de una persona física, el cónyuge o los ascendientes y descendientes directos de cualquier tipo, y cualquier empresa directa o indirectamente controlada por tal persona y sus socios, según el significado del párrafo a) de esta definición; o

c) en el caso de una entidad que no sea una empresa, los miembros y cualquier entidad directa o indirectamente controlada por dicha persona y sus socios, según el significado del párrafo a) de esta definición, excepto, en todos los casos, cualquier entidad en la que la Compañía mantenga una inversión;

Estatutos - se refiere a los Estatutos sociales de la Compañía, en su forma enmendada, completada o modificada de vez en cuando;

Auditor - se refiere a KPMG Luxembourg, Société coopérative;

Moneda de pago autorizada - se refiere a las divisas en las que, además de la moneda de referencia, se podrán realizar las suscripciones y reembolsos de acciones de una clase concreta. A menos que se indique otra cosa con respecto a un Subfondo en el pertinente Apartado Especial, la moneda de pago autorizada será el euro (EUR);

Consejo - se refiere al Consejo de Administración de la Compañía;

Día hábil - salvo que se indique otra cosa sobre un Subfondo concreto en el pertinente Apartado Especial, se refiere a cada día hábil en Luxemburgo;

CDS son las siglas de "Credit Default Swaps", (Permuta de incumplimiento crediticio o Swap de incumplimiento de crédito);

China se refiere a China continental, es decir, la República Popular China, con excepción de las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao;

Circular 04/146 - se refiere a la Circular 04/146 de la CSSF sobre la protección de los OIC (UCI) y sus inversores frente a prácticas de *late trading* (operaciones bursátiles posteriores al cierre) y *market timing* (arbitraje sincronizado con el mercado);

Circular 08/356 - se refiere a la Circular 08/356 de la CSSF sobre la normativa aplicable a los organismos de inversión colectiva (OIC) cuando utiliza ciertas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario;

Circular 14/592 - se refiere a la Circular 14/592 de la CSSF relativa a las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM/ESMA) sobre los fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones de los OICVM (UCITS);

Clase - se refiere a una clase de acciones emitidas en cualquier Subfondo;

Clearstream - se refiere a Clearstream Banking, sociedad anónima;

CLO son las siglas de "Collateralised Loan Obligation", (Obligación de Préstamo Colateralizado u Obligación de Préstamo Garantizado);

Compañía - se refiere a Renta 4, una sociedad anónima (*société anonyme*), constituida como sociedad de inversión de capital variable, con arreglo a la legislación de Luxemburgo e inscrita según lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 2010;

Comisión de conversión - se refiere a la comisión que los accionistas podrán tener que pagar en caso de conversión de acciones, en su caso, según lo descrito en el epígrafe 8 del Apartado General;

CRS - se refiere a las normas comunes de presentación de informes, según lo decretado por la OCDE;

CSSF - se refiere a la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* [Comisión de Supervisión del Sector Financiero], la autoridad supervisora del sector financiero en Luxemburgo;

Clase con cobertura de divisas - se refiere a una Clase de Acciones emitida en cualquier Subfondo que utilice técnicas de cobertura de divisas para reducir el impacto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la divisa de la clase de acciones (la divisa cubierta) y la Divisa de Referencia del Subfondo.

Hora límite - se refiere al plazo límite para la presentación de solicitudes de suscripción, conversión y reembolso, según lo establecido en los epígrafes 7 a 9 del Apartado General, a menos que se indique otra cosa con respecto a un Subfondo concreto en el correspondiente Apartado Especial;

Banco depositario - se refiere a Edmond de Rothschild (Europe) S.A., en su condición de banco depositario de la Compañía;

Contrato de depositario - se refiere al contrato celebrado entre la Compañía y el banco depositario, en su forma enmendada, completada o modificada de otro modo, de vez en cuando;

Directores - se refiere a los directores de la Compañía, cuyos datos constan en este Folleto y/o en los informes anuales;

Clase de distribución - se refiere a una clase para la que se pretenden distribuir dividendos, según lo indicado en el correspondiente Apartado Especial;

ECRA - se refiere a las agencias externas de calificación crediticia;

EEE - se refiere al Espacio Económico Europeo;

Inversiones admisibles - se refiere a inversiones admisibles para los OICVM (UCITS), en el sentido del artículo 41 (1) de la Ley de 2010;

AEVM / ESMA - se refiere a la Autoridad Europea de Valores y Mercados;

Directrices 10/788 - se refiere a las Directrices CESR sobre la medición de riesgos y el cálculo de la exposición global y los riesgos de contrapartida para los OICVM (UCITS);

UE - se refiere a la Unión Europea;

Estado miembro de la UE - se refiere a un Estado miembro de la UE;

Directiva europea sobre el ahorro - se refiere a la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro, en forma de pago de intereses, con sus oportunas modificaciones;

EUR - se refiere al euro, la moneda única de los Estados miembros de la UE que han adoptado el euro como moneda legal;

Euroclear - se refiere a Euroclear Bank S.A./ N.V. como operador del sistema Euroclear;

Legislación europea - se refiere a cualquier directiva, reglamento, recomendaciones y otras disposiciones relacionadas o similares, promulgadas por las autoridades de la UE;

Eurozona - se refiere a los Estados miembros de la UE que adoptaron el euro como moneda;

FATCA - se refiere a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, un régimen estadounidense para la presentación de informes y retención fiscal, como se indica en el epígrafe 22.23 y siguientes del Apartado General;

Fondo Feeder: Por "Feeder Fund" se entenderá un Subfondo cuya política de inversión consiste en invertir al menos el 85% de sus activos en participaciones/participaciones en un Fondo principal de conformidad con el artículo 77 de la Ley de 2010, tal y como se describe con más detalle en la Sección especial correspondiente;

Instituciones de primera clase - se refiere a instituciones financieras de primera clase seleccionadas por la Compañía, sujetas a supervisión prudencial, que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF para las operaciones con derivados OTC y especializadas en este tipo de operaciones;

Ejercicio - se refiere al periodo de doce (12) meses que termina el 31 de diciembre de cada año, excepto en el primer ejercicio que comenzó en la fecha de constitución de la Compañía y finalizará el 31 de diciembre de 2016;

G20 - se refiere a los países representados en el grupo de los veinte Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales que representan a las principales veinte (20) economías del mundo;

GDR son las siglas de “Global Depositary Receipts”, (Certificado Global de Depósito);

Apartado General - se refiere al Apartado General del Folleto que establece las condiciones generales aplicables a todos los Subfondos de la Compañía, a menos que se establezca otra cosa en cualquiera de los Apartados Especiales;

Cota máxima (*High Water Mark*) – es, a menos que se disponga lo contrario en relación con un Subfondo en particular en la Sección Especial correspondiente, la mayor de las dos cifras siguientes: (i) el último y más elevado (en todo momento) valor liquidativo por acción sobre el que se haya pagado

comisión de rendimiento y; (ii) el valor liquidativo inicial por acción;

Periodo de oferta inicial o fecha de oferta inicial - significa, con respecto a cada Subfondo, la primera oferta de acciones en un Subfondo realizada según lo dispuesto en las condiciones del Folleto y en el correspondiente Apartado Especial;

Precio de suscripción inicial - significa el precio al que se emiten las acciones con respecto a las suscripciones recibidas durante el periodo de oferta inicial o en la fecha de oferta inicial, según lo dispuesto para cada Subfondo y clase en el correspondiente Apartado Especial;

Inversores institucionales - se refiere a aquellos inversores que se califican como inversores institucionales, según la legislación luxemburguesa;

Asesor de inversiones - se refiere a la persona que la sociedad gestora nombra de vez en cuando, con la aprobación de la Compañía, como asesor de inversiones para un Subfondo concreto y que se indica en el correspondiente Apartado Especial;

Gestor de inversiones - se refiere a la persona que la sociedad gestora nombra de vez en cuando, con la aprobación de la Compañía, como gestor de inversiones de un Subfondo concreto y que se indica en el correspondiente Apartado Especial;

Objetivo de inversión - se refiere al objetivo de inversión predefinido de un Subfondo, según lo establecido en el correspondiente Apartado Especial;

Política de inversión - se refiere a la política de inversión predefinida de un Subfondo, según lo establecido en el correspondiente Apartado Especial;

Restricciones a la inversión - se refiere a las restricciones a la inversión aplicables a los Subfondos. Las restricciones a la inversión aplicables a todos los Subfondos se describen en el epígrafe 3 del Apartado General. Se podrán aplicar restricciones adicionales a la inversión en cada Subfondo, según lo indicado en el correspondiente Apartado Especial;

Documento(s) de datos fundamentales o **DDF**(s): el documento de datos fundamentales en el sentido de la Directiva OICVM o el documento de datos fundamentales en el sentido del Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, según proceda;

Late trading - significa la aceptación de una solicitud de suscripción, conversión o reembolso después del plazo fijado para aceptar solicitudes (hora límite) en el día correspondiente y la ejecución de dicha solicitud al precio basado en el valor liquidativo aplicable a ese mismo día;

Fecha de lanzamiento - se refiere a la fecha en la que la Compañía emite las acciones relativas a un Subfondo con respecto a suscripciones recibidas durante el periodo de oferta inicial o en la fecha de oferta inicial, según lo indicado para cada Subfondo en el correspondiente Apartado Especial;

Luxemburgo - se refiere al Gran Ducado de Luxemburgo;

Día hábil en Luxemburgo - significa cualquier día en que los bancos estén generalmente abiertos al público en Luxemburgo durante todo el día (excluyendo sábados, domingos y festivos);

Lux IGA - significa el Acuerdo Intergubernamental (modelo 1) celebrado entre Luxemburgo y los Estados Unidos de América con objeto de aplicar la FATCA en Luxemburgo, según lo dispuesto en el epígrafe 22.23 y siguientes del Apartado General;

Legislación luxemburguesa - significa las leyes aplicables del Gran Ducado de Luxemburgo;

Sociedad gestora - se refiere a Renta 4 Luxemburgo;

Contrato de la sociedad gestora - significa el contrato entre la Compañía y la sociedad gestora, en su forma enmendada, completada o modificada de vez en cuando;

Comisión de la sociedad gestora - se refiere a la comisión que la sociedad gestora tiene derecho a

recibir a partir de los activos de la Compañía, según lo indicado con respecto a cada clase en cada Subfondo en los Apartados Especiales;

Market timing - significa cualquier práctica de arbitraje sincronizado con el mercado, en el sentido de la Circular 04/146, o según la modificación o revisión de dicho término por la CSSF en cualquier circular posterior, es decir, un método de arbitraje mediante el cual un inversor sistemáticamente suscribe y reembolsa o convierte participaciones o acciones del mismo organismo luxemburgués de inversión colectiva, en un corto periodo de tiempo, aprovechando las diferencias horarias y/o imperfecciones o deficiencias en los métodos de cálculo del valor liquidativo del OIC;

Master Fund – Fondo principal, significa un OICVM o un sub-fondo del mismo en el que un OICVM subordinado invierte al menos el 85% de sus activos y que (i) cuenta entre sus partícipes con al menos un OICVM subordinado, (ii) no es a su vez un OICVM subordinado y (iii) no posee participaciones de un OICVM subordinado;

Fecha de vencimiento - se refiere a la fecha indicada en el correspondiente Apartado Especial en la que se reembolsarán las acciones en circulación, liquidación el Subfondo a continuación. A menos que se indique una fecha de vencimiento en el correspondiente Apartado Especial, los Subfondos no tendrán fecha de vencimiento;

Mémorial - se refiere al *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* de Luxemburgo;

Importe mínimo de participación - significa el número mínimo de acciones o el importe que un accionista debe poseer en cualquier momento en una clase concreta de un Subfondo concreto. Salvo que se establezca otra cosa con respecto a una clase concreta de un Subfondo en el correspondiente Apartado Especial, el importe mínimo de participación será el importe mínimo de suscripción inicial;

Valor liquidativo mínimo - se refiere al mínimo valor liquidativo para que un Subfondo sea gestionado de forma económicamente eficiente y como el Consejo de Administración considere adecuado;

Importe mínimo de suscripción inicial - se refiere al número de acciones o importe mínimos por los que un accionista o suscriptor debe hacer una suscripción en una clase concreta de un Subfondo específico en el que tal accionista o suscriptor no posea acción/es antes de dicha suscripción. A menos que se indique otra cosa en el Apartado Especial pertinente con respecto a una clase concreta de un Subfondo, el importe mínimo de suscripción inicial será de una acción;

Importe mínimo de suscripción posterior - significa el número de acciones o importe mínimos por los que un accionista debe hacer una suscripción en una clase concreta de un Subfondo concreto cuando suscriba acciones adicionales de la clase correspondiente. Salvo que se establezca otra cosa con respecto a una clase concreta de un Subfondo en el oportuno Apartado Especial, el importe mínimo de suscripción posterior será de una acción;

Instrumentos del mercado monetario - se refiere a instrumentos habitualmente tratados en un mercado monetario, que son líquidos y tienen un valor que se puede calcular con exactitud en cualquier momento;

Día de cálculo del valor liquidativo - se refiere al día hábil en Luxemburgo en que se calcula el valor liquidativo con respecto a un día concreto de la operación. A menos que en el Apartado Especial pertinente se establezca otra cosa sobre un Subfondo concreto, y siempre que la solicitud de suscripción, conversión o reembolso se haya recibido el día de transacción, antes de la hora límite, tal como se define anteriormente, el día de cálculo del valor liquidativo será el primer día hábil en Luxemburgo después del día de transacción en cuestión;

Valor liquidativo (NAV) - significa el valor liquidativo de la Compañía, cada Subfondo, cada clase y cada acción, según lo descrito de conformidad con el epígrafe 14 del Apartado General;

OCDE - se refiere a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

Estado miembro de la OCDE - se refiere a cualquier Estado miembro de la OCDE;

OTC - significa *over-the-counter* [extrabursátil o no organizado];

Derivado OTC - se refiere a cualquier instrumento financiero derivado negociado en [operaciones] extrabursátiles;

Folleto - se refiere a este Folleto, con sus oportunas modificaciones o adiciones de vez en cuando;

Comisión de reembolso - se refiere a la comisión que podrá aplicarse en el caso de reembolso de acciones de cualquier clase en cualquier Subfondo, cuyos datos se establecen en el correspondiente Apartado Especial;

Moneda de referencia - significa, en relación con cada Subfondo y clase, la moneda en la que se calcula el valor liquidativo de dicho Subfondo o clase, según lo estipulado en el correspondiente Apartado Especial;

Mercado regulado - se refiere a un mercado regulado según la definición de la Directiva 2014/65/UE del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre mercados de instrumentos financieros o cualquier otro mercado establecido en el EEE que esté regulado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, con sus oportunas modificaciones de vez en cuando;

Persona restringida - significa cualquier persona, determinada a la total discreción del Consejo, que no tendrá derecho a suscribir o poseer acciones en la Compañía ni de cualquier Subfondo o clase si, en opinión del Consejo, (i) dicha persona no cumpliría los criterios de admisibilidad de una clase o Subfondo concretos, (ii) una participación por parte de dicha persona causaría o podría causar a la Compañía alguna desventaja pecuniaria, fiscal o reguladora; o (iii) una participación por parte de dicha persona causaría o podría causar que la Compañía incumpliera la ley o los requisitos de cualquier país o autoridad gubernamental aplicable a la Compañía;

REITs son las siglas de “Real Estate Investment Trusts” (**SOCIMIs** - Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario);

Inversor minorista - se refiere a cualquier inversor que no reúna los requisitos para ser considerado inversor institucional;

Contratos de servicio - se refiere al contrato de depositario, el contrato de administración, el contrato de sociedad gestora y cualquier otro contrato entre la Compañía -por cuenta de uno o más Subfondo/s- y cualquier otro proveedor de servicios;

Proveedores de servicio - se refiere a la sociedad gestora, el gestor de inversiones (si lo hubiera), el asesor de inversiones (si lo hubiera), el banco depositario y el administrador de la OIC, incluidas las entidades en las que delegan o subcontratan la totalidad o parte de sus funciones/deberes (en su caso), así como cualquier otro persona que preste servicios a la Compañía de vez en cuando (incluyendo, para evitar dudas, a cualquier asesor de inversiones o gestor de inversiones), pero excluyendo a la sociedad gestora;

SFDR - significa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros;

SFDR-RTS significa el Reglamento Delegado 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, que completa el SFDR;

Accionista - se refiere a cualquier titular registrado de acciones;

Acciones - se refiere a todas las acciones emitidas por la Compañía de vez en cuando, que representan el total de las acciones en circulación;

Apartado Especial - se refiere a todos y cada uno de los suplementos de este Folleto en los que se

describen las características específicas de un Subfondo. Cada uno de dichos suplementos debe considerarse como parte integrante del Folleto;

Subdistribuidores - se refiere a cualquier persona o entidad a la que la Compañía y la sociedad gestora hayan nombrado o autorizado de vez en cuando para distribuir acciones de uno o más Subfondos o clases;

Subfondo - se refiere a una cartera independiente de activos establecida para una o más clases de la Compañía que se haya invertido de conformidad con un objetivo de inversión concreto. Las características de cada Subfondo se describen en el correspondiente Apartado Especial;

Comisión de suscripción - se refiere a la comisión que podrá aplicarse en el caso de suscripción de acciones de cualquier clase en cualquier Subfondo, cuyos detalles se describen en el pertinente Apartado Especial;

Inversión Sostenible - significa una inversión sostenible en el sentido del SFDR, es decir, una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo ambiental, medido, por ejemplo, por indicadores clave de eficiencia de recursos en el uso de energía, energía renovable, materias primas, agua y la tierra, sobre la producción de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero, o sobre su impacto en la biodiversidad y la economía circular, o una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo social, en particular una inversión que contribuya a abordar la desigualdad o que fomente la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o una inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre que dichas inversiones no perjudiquen significativamente ninguno de esos objetivos y que las empresas participadas sigan prácticas de buen gobierno, en particular con respecto a estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal;

TRS son las siglas de “Total Return Swaps” (Permuta de Retorno Total o Permuta Financiera de Rendimiento Total);

Día de transacción - salvo que se establezca otra cosa en relación a un Subfondo concreto en el Apartado Especial pertinente, se refiere a un día hábil en que se puedan realizar suscripciones, conversiones y reembolsos de acciones para que los gestione el Administrador de la OIC, basándose en el valor liquidativo o el valor liquidativo ajustado que se calculará en el correspondiente día de cálculo del valor liquidativo, en base al precio, a partir del pertinente día de transacción;

Valores mobiliarios - se refiere a:

a) acciones y otro valores equivalentes a acciones;

b) bonos y otros instrumentos de deuda;

c) cualesquiera otros valores negociables que conllevan el derecho a adquirir cualquier otro valor mobiliario por suscripción o a intercambios, excluyendo técnicas e instrumentos;

OIC (UCI) - se refiere a un organismo de inversión colectiva en el sentido de los párrafos primero y segundo del artículo 1(2) de la Directiva sobre OICVM (UCITS), esté o no situado en un Estado miembro de la UE, siempre que:

a) dicho OIC (UCI) esté autorizado con arreglo a leyes que los sometan a una supervisión que la CSSF considere equiparable a la prevista en el derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;

b) el nivel de protección garantizado de los accionistas en dichos OIC (UCI) sea equiparable al brindado a los accionistas de un OICVM (UCITS) y, en especial, que la normativa sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos, y ventas en descubierto de valores

mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equiparables a los requisitos de la Directiva sobre OICVM (UCITS);

c) se informe de las actividades de dicho OIC (UCI) en un informe semestral y otro anual para permitir que se lleve a cabo una evaluación de los activos y pasivos, resultados y operaciones en el periodo examinado.

Administrador de la OIC significa Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) S.A., en su calidad de agente de administración central, registro y transferencias de la Sociedad;

OICVM (UCITS) - significa un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, con arreglo a la Directiva sobre OICVM (UCITS);

Directiva sobre OICVM (UCITS) - se refiere a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversióncolectiva en valores mobiliarios, con sus oportunas modificaciones de vez en cuando;

USD - se refiere a la moneda de los Estados Unidos de América;

Ley de Sociedades de Inversión de EE.UU. - se refiere a la Ley estadounidense de Sociedades de Inversión de 1940, con sus oportunas modificaciones;

Persona estadounidense - salvo que la Compañía establezca otra cosa, significa: (i) una persona física que sea ciudadana o residente de los Estados Unidos; (ii) una empresa, asociación u otra entidad, que no sea una entidad organizada principalmente para inversión pasiva, organizada con arreglo a la leyes de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos; (iii) un patrimonio o fideicomiso, cuyos ingresos estén sujetos al impuesto sobre la renta en Estados Unidos independientemente de cuál sea su procedencia; (iv) un plan de pensiones para los empleados, directores o alta dirección de una entidad organizada y con su centro de actividad principal en los Estados Unidos; (v) una entidad organizada principalmente para inversión pasiva como puede ser una agrupación, una sociedad de inversión u otra entidad similar; siempre que las unidades de participación en la entidad que estén en poder de personas que se puedan calificar como personas estadounidenses o personas que de otro modo se consideran admisibles, representen en total el diez por ciento o más del usufructo en la entidad, y que dicha entidad se haya constituido principalmente para inversión por parte de tales personas en una agrupación (*pool*) de materias primas, cuyo operador estará exento de ciertos requisitos de la Parte 4 de la normativa estadounidense de la Comisión de Operaciones de Futuros de Productos Básicos, en virtud de que sus participantes no son personas estadounidenses; o (vi) cualquier otra "persona estadounidense", tal y como se haya definido dicho término en el Reglamento S, con arreglo a la Ley estadounidense del Mercado de Valores (y teniendo en cuenta que la definición de dicho término se podrá cambiar de vez en cuando mediante la legislación, las reglas, la normativa o la interpretación de una agencia judicial o administrativa), o en la normativa adoptada con arreglo a la Ley estadounidense sobre intercambio de materias primas, con sus oportunas modificaciones;

Ley del Mercado de Valores de EE.UU. - se refiere a la Ley estadounidense del Mercado de Valores de 1933, con sus oportunas modificaciones.

APARTADO GENERAL

El Apartado General se aplicará a todos los Subfondos de la Compañía. Las características específicas de cada Subfondo y clase se describen en los apartados especiales.

1. LA COMPAÑÍA

1.1 Forma y régimen jurídico

La Compañía es una sociedad de inversión abierta (*open-ended*), constituida el 21 de enero de 2016, con arreglo a las leyes de Luxemburgo, como sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable)* (SICAV), en forma de sociedad anónima (*société anonyme*) y autorizada con arreglo a la Parte I de la Ley de 2010. La Compañía está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo, con el número B 203660. Sus Estatutos originales fueron publicados en el *Mémorial* el 25 de mayo de 2016. La Compañía se rige por las disposiciones de la Ley de 2010 y de la Ley de 1915, en la medida en que la Ley de 2010 no las deje en suspenso.

La inscripción de la Compañía, según lo dispuesto en la Ley de 2010, no constituye aprobación ni desaprobación por parte de cualquier autoridad luxemburguesa en cuanto a la idoneidad o exactitud de este Folleto o con respecto a los activos de los diversos Subfondos.

Actualmente las acciones no cotizan en la Bolsa de Luxemburgo, pero el Consejo de Administración podrá decidir que una o más clases de un Subfondo coticen en la Bolsa de Luxemburgo o en cualquier otro mercado de valores, regulado o alternativo.

No hay límite al número de acciones que podrán emitirse. Las acciones se emitirán a los suscriptores en forma nominativa.

Las acciones tendrán los mismos derechos de voto, pero no tendrán derechos de suscripción preferentes. En caso de liquidación de la Compañía, cada acción tendrá derecho a su parte proporcional de los activos de la Compañía, tras el pago de sus deudas y gastos, teniendo en cuenta la normativa de la Compañía para la asignación de los activos y pasivos.

El capital suscrito inicial de la Compañía era de treinta y un mil euros (31.000 EUR). El capital social mínimo de la Compañía debe ser, en todo momento, al menos 1.250.000 EUR, importe que debe alcanzarse dentro del plazo de seis meses desde la autorización de la Compañía para operar como un OIC. El capital social de la Compañía será en todo momento equivalente a su valor liquidativo. Cuando se emitan acciones adicionales o se reembolsen las acciones en circulación, el capital social de la Compañía se ajustará automáticamente, sin necesidad de hacer ningún anuncio especial ni publicidad en relación al mismo.

1.2 Estructura de paraguas - Subfondos y clases

La Compañía tiene una estructura de paraguas que consiste en uno o varios Subfondos. Se mantendrá una cartera independiente de activos para cada Subfondo, que se invertirá de conformidad con el objetivo de inversión y la política de inversión aplicables a dicho Subfondo. El objetivo de inversión y la política de inversión, así como las demás características específicas de cada Subfondo (como el perfil de riesgo y la duración (incluyendo la duración limitada)) se describen en el correspondiente Apartado Especial.

Los derechos de los accionistas y acreedores relativos a un Subfondo o que surjan de la

creación, el funcionamiento y la liquidación de un Subfondo se limitarán únicamente a los activos de tal Subfondo. Los activos de un Subfondo se dedicarán, exclusivamente, a satisfacer los derechos de los accionistas relativos a dicho Subfondo y los derechos de los acreedores cuyas demandas hayan surgido en relación con la creación, el funcionamiento y la liquidación de ese Subfondo.

Cada Subfondo se tratará como entidad aparte y funcionará de forma independiente, invirtiéndose cada cartera de activos en beneficio exclusivo de dicho Subfondo. La compra de acciones de un Subfondo concreto no dará ningún derecho al titular de tales acciones sobre cualquier otro Subfondo.

Dentro de un Subfondo, el Consejo podrá decidir que se emitan una o más clases, cuyos activos se invertirán de forma ordinaria, pero sujetos a diferentes estructuras de comisiones, distribución, objetivos de mercado, moneda u otras características específicas. Para cada clase se calculará un valor liquidativo independiente por acción, que podrá fluctuar debido a dichos factores variables.

El Consejo podrá, en todo momento, crear clases adicionales cuyas características podrán diferir de las clases existentes, y Subfondos adicionales cuyos objetivos de inversión podrán diferir de los de los Subfondos ya existentes. Con la creación de nuevos Subfondos o clases, se actualizará el Folleto, si fuera necesario, o se completará con un nuevo Apartado Especial.

De momento, la Compañía se compone de diez Subfondos, a saber: (i) Renta 4 –Europa Acciones, (ii) Renta 4– Valor Relativo, (iii) Renta 4 – R4 Selección Moderada, (iv) Renta 4 – R4 Selección Tolerante, (v) Renta 4 – Atria Global Opportunities Fund, (vi) Renta 4 – Global Investment y (vii) Renta 4 – Goizalde, (viii) Renta 4 - Fathom Equity Dynamic, (ix) Renta 4 - Fathom DynaBonds y (x) Renta 4 – 43 Norte. Los Subfondos se describen de forma más detallada en el correspondiente Apartado Especial.

No obstante, los inversores deben saber que algunos Subfondos o clases pueden no estar disponibles para todos los inversores. La Compañía se reserva el derecho a ofrecer sólo una o más clases para su compra por inversores de cualquier jurisdicción concreta, con objeto de cumplir las leyes locales, la costumbre o las prácticas empresariales, o bien por motivos fiscales o de cualquier otro tipo. Además, la Compañía podrá reservar uno o más Subfondos o clases únicamente para inversores institucionales.

Cada Clase puede estar cubierta contra el riesgo cambiario (véase la definición de «Clase cubierta contra el riesgo cambiario») o no estar cubierta. Las Clases que estén cubiertas contra el riesgo cambiario se identificarán con el sufijo «hedged» (cubierta).

Cuando una Clase se describe como Clase cubierta contra el riesgo cambiario, la intención es reducir el efecto de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la moneda en la que está denominada la Clase de Acciones y la Moneda de Referencia del Subfondo correspondiente, con el objetivo de proporcionar a los inversores una rentabilidad más acorde con el rendimiento de la Moneda de Referencia del Subfondo, minimizando así (pero sin eliminar) el riesgo cambiario.

La Sociedad Gestora se asegura de que las posiciones cubiertas no superen el 105 % ni caigan por debajo del 95 % de la parte del valor liquidativo de la Clase cubierta frente al riesgo de tipo de cambio que se va a cubrir frente al riesgo de tipo de cambio. Los inversores deben tener en cuenta que una inversión en una Clase cubierta frente al riesgo de tipo de cambio puede tener una exposición restante a divisas distintas de la divisa frente a la que está cubierta la Clase.

Los inversores deben ser conscientes de que cualquier proceso de cobertura de divisas puede no proporcionar una cobertura precisa y puede dar lugar a posiciones de sobrecobertura o de

subcobertura, lo que puede implicar riesgos adicionales, tal y como se describe en las secciones «Factores de riesgo» del presente Folleto.

La cobertura a nivel de Clase es distinta de las diversas estrategias de cobertura que el Gestor de Inversiones puede utilizar a nivel de cartera.

1.3 **La lista de Clases con cobertura de divisas disponibles se encuentra en el sitio web y en el informe anual. Duración de la Compañía - Duración de los Subfondos**

La Compañía existirá por tiempo indefinido. Sin embargo, la Compañía se liquidará automáticamente a la finalización de un Subfondo, si en ese momento no quedaran más Subfondos activos.

Los Subfondos podrán crearse con una duración limitada o ilimitada. En este último caso y según lo indicado en el correspondiente Apartado Especial, las acciones por las que no se haya presentado ninguna solicitud de reembolso a la fecha de vencimiento, serán reembolsadas obligatoriamente al valor liquidativo por acción calculado en dicha fecha. El Subfondo será liquidado a la fecha de vencimiento o en torno a la misma.

2. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

2.1 El Consejo de Administración

La Compañía estará dirigida por el Consejo de Administración. El Consejo cuenta con los más amplios poderes para realizar todos los actos of administración y disposición en el mejor interés

de la Compañía. Todas las facultades que no estén expresamente reservadas por ley a la Junta General de Accionistas, serán competencia del Consejo.

El Consejo deberá estar compuesto, en todo momento, por al menos tres directores. Cualquier director podrá ser cesado, con motivo o sin él, o ser sustituido en cualquier momento mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas.

La Compañía podrá indemnizar a cualquier director o alto cargo, y a sus herederos, albaceas y administradores por los gastos en que él o ella hayan incurrido razonablemente en relación con cualquier acción, juicio o procedimiento en el que puedan ser parte por razón de ser o haber sido director o alto cargo de la Compañía o, a petición de ésta, de cualquier otra empresa de la que la Compañía sea accionista o acreedor, y de la cual no tengan derecho a recibir una indemnización, salvo por lo que se refiere a los asuntos en los que se dicte sentencia definitiva contra los mismos en dicha acción, juicio o procedimiento y se demuestre que actuaron mediante negligencia grave o dolo. En caso de que se llegue a un acuerdo, sólo se proporcionará indemnización en relación con los asuntos que cubra dicho acuerdo y en relación con los que la Compañía reciba un dictamen que indique que la persona a indemnizar no incumplió sus deberes y obligaciones. El anterior derecho de indemnización no excluirá ningún otro derecho que él o ella puedan ejercer.

Composición del Consejo de Administración

El Consejo se compone actualmente de las siguientes personas:

- D. Andrea Prencipe
- D. Guido Chimienti
- D. Raúl Pérez Arnaldo

2.2 Sociedad Gestora

(a) Información corporativa

El Consejo ha nombrado a Renta 4 Luxemburgo (la "**Sociedad Gestora"**) como sociedad gestora de la Compañía, para actuar como la sociedad gestora designada por ellos en el sentido de la Ley de 2010, según lo dispuesto en el contrato de sociedad gestora. La sociedad gestora se rige por el capítulo 15 de la Ley de 2010.

La sociedad gestora fue constituida el 16 de septiembre de 2015, con el nombre de Renta 4 Luxemburgo*,* como sociedad anónima (*société anonyme)*. Sus Estatutos fueron publicados el 11 de noviembre de 2015 en el *Mémorial*. La sociedad gestora se creó por un periodo indefinido. Desde su fecha de constitución, su capital social -plenamente desembolsado- asciende a quinientos mil euros (500.000 EUR).

Su domicilio social se encuentra en 9-11, Grand-Rue, L-1661 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo. La sociedad gestora está aprobada como sociedad gestora, con arreglo al capítulo 15 de la Ley de 2010. Su Consejo se compone de:

1. D. José Ignacio Márquez Pombo
2. D. Federico Franzina
3. D. Gilles Didier Parisot
4. D. Guido Chimienti

(b) Funciones

La sociedad gestora proporcionará a la Compañía, conforme al control global del Consejo, y sin restricciones, (i) servicios de gestión de inversiones, (ii) servicios de gestión de riesgos y de verificación del cumplimiento, (iii) servicios administrativos y (iv) servicios de márketing, distribución y ventas. Los derechos y deberes de la sociedad gestora se describen más en detalle en los artículos 101 y siguientes de la Ley de 2010. La sociedad gestora debe en todo momento actuar de forma honesta y justa al llevar a cabo sus actividades en el mejor interés de los accionistas y de conformidad con la Ley de 2010, el Folleto y los Estatutos.

La sociedad gestora ha delegado algunas de las funciones anteriormente indicadas.

La sociedad gestora está encargada de la administración cotidiana de la Compañía. En el cumplimiento de sus deberes, según lo establecido en la Ley de 2010 y disposiciones relacionadas, y el contrato de sociedad gestora, y en aras de una gestión más eficiente de su actividad, la sociedad gestora podrá delegar -bajo su responsabilidad y control, con el previo consentimiento de la Compañía y sujeto a la aprobación de la CSSF- parte o todas sus funciones y deberes a cualquier tercero el cual, teniendo en cuenta el carácter de las funciones y deberes a delegar, deberá estar cualificado y ser capaz de encargarse de los deberes en cuestión. La sociedad gestora seguirá siendo responsable ante la Compañía de todos los asuntos así delegados.

La sociedad gestora exigirá a cualquiera de tales agentes en los que pretenda delegar sus deberes, que cumpla las disposiciones del Folleto, los Estatutos y las correspondientes disposiciones del contrato de sociedad gestora.

En cuanto a cualquier deber que se haya delegado, la sociedad gestora aplicará los mecanismos y procedimientos de control adecuados, incluyendo controles de gestión de riesgos y procesos periódicos de presentación de informes, con objeto de garantizar una supervisión eficaz de los terceros en quienes se hayan delegado las funciones y deberes, y para que los servicios prestados por dichos terceros proveedores de servicios cumplan los Estatutos, el Folleto y el contrato celebrado con el correspondiente tercero proveedor de servicios.

La sociedad gestora será cuidadosa y diligente en la selección y seguimiento de los terceros en quienes se deleguen funciones y deberes, y se asegurará de que dichos terceros tengan suficiente experiencia y conocimientos, además de las autorizaciones necesarias, para llevar a cabo las funciones que se hayan delegado en ellos.

La sociedad gestora ha delegado en terceros las siguientes funciones: gestión de inversiones de ciertos Subfondos, administración, márketing y distribución, como se describe de forma más detallada en este Folleto y en los Apartados Especiales.

La Sociedad Gestora presta a la Sociedad servicios de agente domiciliario y corporativo. Como agente domiciliario de la Sociedad, la Sociedad Gestora es responsable de la domiciliación de la Sociedad y desempeñará, entre otras, las funciones previstas en la Ley luxemburguesa de 31 de mayo de 1999 sobre la domiciliación de sociedades, en su versión modificada en cada momento, y, en particular, permitirá a la Sociedad establecer su domicilio social en el domicilio social de la Sociedad Gestora y proporcionará las instalaciones necesarias para la reunión de los directivos, consejeros y/o accionistas de la Sociedad.

El contrato de sociedad gestora se ha celebrado por plazo indefinido, y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante el envío de un aviso por escrito a la otra parte con una antelación de 90 días.

(c) Política remunerativa

Según lo dispuesto en artículo 111 bis de la Ley de 2010, la sociedad gestora ha establecido políticas remunerativas para aquellas categorías de personal, incluyendo la alta dirección, los tomadores de riesgos, las funciones de control y los empleados que reciban una remuneración

total que los sitúe en el mismo tramo remunerativo que la alta dirección y los tomadores de riesgos, y cuyas actividades profesionales tengan un impacto significativo sobre el perfil de riesgo de la sociedad gestora o la Compañía, que:

- sean compatibles con una gestión sólida y eficaz del riesgo, promuevan este tipo de gestión y no ofrezcan incentivos para asumir riesgos que sean incompatibles con el perfil de riesgo de la Compañía o de sus Estatutos;
- estén alineados con la estrategia del negocio, valores e intereses objetivos de la sociedad gestora y que no interfieran con la obligación de la sociedad gestora de actuar en el mejor interés de la Compañía;
- incluyan una evaluación del rendimiento que debe inscribirse en un marco plurianual adecuado para el período de tenencia recomendado a los inversores de la Compañía, con el fin de garantizar que el proceso de evaluación atienda a los resultados a largo plazo de la Compañía y sus riesgos de inversión; y
- equilibren adecuadamente los componentes fijos y variables de la remuneración total.

Esta es la política remunerativa específica puesta en marcha por la sociedad gestora, que se aplicará a todo el personal identificado: miembros del Consejo, gerentes y demás empleados de la sociedad gestora. La política remunerativa establece, sobre todo, los principios de la remuneración variable, tales como el aplazamiento de remuneraciones variables significativas, la importancia de los criterios de rendimiento a largo plazo y de los riesgos pendientes. La política remunerativa se aplicará bajo la supervisión del Consejo de la sociedad gestora, y se revisará anualmente.

La política remunerativa actualizada de la sociedad gestora que incluye, entre otras, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios, así como la identidad de las personas responsables de conceder dicha remuneración y beneficios, están disponibles en la página web: http://www.renta4.lu/recursos/pdf/remuneration_policy.pdf.Un ejemplar en papel estará disponible de forma gratuita bajo petición en el domicilio social de la sociedad gestora.

2.3 **Gestor de inversiones**

La sociedad gestora podrá, con el consentimiento de la Compañía y sujeto al cumplimiento del Folleto, decidir que se nombre a un gestor de inversiones para prestar servicios de gestión de inversiones y para ser el responsable de las actividades de inversión del Subfondo pertinente, dentro de los parámetros y restricciones establecidos en este Folleto y en el correspondiente Apartado Especial.

El gestor de inversiones facilitará o prestará a cada Subfondo servicios de asesoría de inversiones y gestión de inversiones, con arreglo a lo dispuesto en el contrato de gestión de inversiones y de conformidad con la política de inversión, el objetivo y las restricciones del correspondiente Subfondo, según lo establecido en los Estatutos y el Folleto, con el fin de conseguir el objetivo de inversión del Subfondo.

Cualquiera de estos gestores de inversiones podrá contar con la asistencia de uno o más asesores de inversiones, o delegar sus funciones -con la aprobación de la CSSF, la sociedad gestora y el Consejo-, en una o más subgestoras. En caso de que se nombren subgestoras/ asesores, el correspondiente Apartado Especial será actualizado.

A menos que se indique otra cosa en el correspondiente Apartado Especial, el gestor de inversiones tendrá la responsabilidad, entre otras cuestiones, de identificar y adquirir las

inversiones de la Compañía. Al gestor de inversiones se le conceden plenos poderes y autoridad, así como todos los derechos necesarios, para que pueda gestionar las inversiones de los Subfondos correspondientes y prestar otros servicios de gestión de inversiones para ayudar a que la Compañía consiga los objetivos de inversión y la política establecidos en este Folleto, y cualquier objetivo de inversión concreto y la política que se hayan descrito en el pertinente Apartado Especial. En consecuencia, la responsabilidad de la toma de decisiones para comprar, vender o mantener un valor o activo concretos corresponde a la sociedad gestora, el gestor de inversiones y, en su caso, a la correspondiente subgestora de inversiones nombrada por ellos, siempre sujeta a las políticas, dirección, control y responsabilidad globales del Consejo y la sociedad gestora.

Si un gestor de inversiones tuviera derecho a recibir una remuneración a partir de los activos del Subfondo pertinente, tal remuneración se indicará en su Apartado Especial.

2.4 **Asesor/es de inversiones**

La sociedad gestora o un gestor de inversiones podrán nombrar a uno o más asesores de inversiones para prestar servicios de asesoría con respecto a un Subfondo, según lo estipulado en el correspondiente Apartado Especial.

Si un asesor de inversiones tuviera derecho a recibir una remuneración directamente de los activos del Subfondo correspondiente, dicha remuneración se indicará en el Apartado Especial pertinente.

2.5 **El banco depositario**

Edmond de Rothschild (Europe) ha sido designado para actuar como banco depositario de la Compaña (el "Banco Depositario") en virtud de un Contrato de Banco Depositario. Edmond de Rothschild (Europe) es un banco constituido como sociedad anónima, regulado por la CSSF y constituido con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Su domicilio social y oficinas administrativas se encuentran en 4, rue Robert Stumper, L-2557 Luxemburgo.

El Contrato de Banco Depositario establece que permanecerá en vigor por un período ilimitado y que podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, previa notificación por escrito con 90 días de antelación, en las condiciones previstas en el Contrato de Banco Depositario. El presente Acuerdo deberá prever un plazo de preaviso que permita la sustitución del Depositario. La institución que haya actuado en último lugar en calidad de depositario tomará todas las medidas necesarias para la buena conservación de los intereses de los Accionistas, incluida la obligación de mantener o abrir todas las cuentas necesarias para la custodia de los diferentes activos de la Sociedad hasta el cierre de la liquidación de la Sociedad. El Contrato de Banco Depositario se rige por las leyes de Luxemburgo y los tribunales de Luxemburgo tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con el Contrato de Banco Depositario.

El Banco Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades de conformidad con las leyes y reglamentos luxemburgueses aplicables y el Contrato de Banco Depositario. Con respecto a sus obligaciones en virtud de la Ley de 2010, el Banco Depositario garantizará la custodia de los activos de la Sociedad. El Depositario también debe garantizar que los flujos de efectivo de la Sociedad se controlan adecuadamente de conformidad con la Ley de 2010. Además, el Banco Depositario también deberá garantizar:

- que el valor de las Acciones de la Sociedad se calcula de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos;- ejecutar las instrucciones de la Sociedad y de la Sociedad Gestora, salvo que sean contrarias a la legislación luxemburguesa o a los Estatutos;- que, en las transacciones que afecten a los activos de la empresa, cualquier contraprestación se remita a la empresa dentro de los plazos habituales; - que los ingresos de la Sociedad se apliquen de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos.El Banco Depositario será

responsable ante la Sociedad o los Accionistas de la pérdida de los Instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos en custodia por el Banco Depositario o sus delegados en los que haya delegado sus funciones de custodia. Se considerará que se ha producido la pérdida de un Instrumento financiero mantenido en custodia por el Banco Depositario o su delegado cuando se cumplan las condiciones del artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión (el "Reglamento Delegado OICVM"). La responsabilidad del Banco Depositario por pérdidas distintas de la pérdida de los Instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos en custodia se contraerá de conformidad con las disposiciones del Acuerdo del Banco Depositario.

En caso de pérdida de los instrumentos financieros de la Sociedad mantenidos en custodia por el Banco Depositario o cualquiera de sus delegados, el Banco Depositario devolverá a la Sociedad, sin demora injustificada, los instrumentos financieros de idéntico tipo o el importe correspondiente. No obstante, la responsabilidad del Banco Depositario no se activará siempre que el Banco Depositario pueda demostrar que se cumplen todas las condiciones siguientes:

(i) el acontecimiento que condujo a la pérdida no es el resultado de ningún acto u omisión del Banco Depositario o de cualquiera de sus delegados;

(ii) el Banco Depositario no podría haber evitado razonablemente que se produjera el acontecimiento que dio lugar a la pérdida, a pesar de haber adoptado todas las precauciones que incumben a un depositario diligente, tal y como se refleja en las prácticas habituales del sector;

(iii) el Banco Depositario no podría haber evitado la pérdida a pesar de una diligencia debida rigurosa y exhaustiva documentada de conformidad con las disposiciones aplicables de la Directiva sobre OICVM y el Reglamento Delegado sobre OICVM.

Los requisitos mencionados en los incisos i) y ii) de esta sección podrán considerarse cumplidos en las siguientes circunstancias:

(a) acontecimientos naturales que escapen al control o la influencia humana;

(b) la adopción de cualquier ley, decreto, reglamento, decisión u orden por parte de cualquier gobierno u organismo gubernamental, incluido cualquier juzgado o tribunal, que afecte a los instrumentos financieros custodiados por la Sociedad;

(c) guerra, disturbios u otros trastornos importantes.

Los requisitos mencionados en los incisos (i) y (ii) de esta sección no se considerarán cumplidos en casos tales como error contable, fallo operativo, fraude, falta de aplicación de los requisitos de segregación a nivel del Banco Depositario o de cualquiera de sus delegados.

La responsabilidad del Banco Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de sus funciones de custodia.

Una lista actualizada de los delegados (incluido el subcustodio global) nombrados por el Banco Depositario y de los subdelegados de estos delegados (incluido el subcustodio global) está disponible en el sitio web www.edmond-de-rothschild.eu en la sección INFORMACIÓN JURÍDICA (en el pie de página de este sitio web) - subsección LUXEMBURGO.

Conflicto de intereses

En el desempeño de sus funciones, el Banco Depositario actuará de forma honesta, justa, profesional, independiente y únicamente en interés de la Sociedad y de los Accionistas de la Sociedad.

No obstante, de vez en cuando pueden surgir posibles conflictos de intereses por la prestación por parte del Banco Depositario y/o sus filiales de otros servicios a la Sociedad, a la Sociedad Gestora y/o a otras partes. Por ejemplo, el Banco Depositario puede actuar como banco

depositario de otros fondos. Por lo tanto, es posible que el Banco Depositario (o cualquiera de sus filiales) pueda, en el curso de su actividad, tener conflictos o posibles conflictos de intereses con los de la Sociedad y/u otros fondos para los que actúe el Banco Depositario (o cualquiera de sus filiales).

Cuando surja un conflicto o un posible conflicto de intereses, el Banco Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones para con la Sociedad y tratará a la Sociedad y a los demás fondos para los que actúe de forma justa y de manera que, en la medida en que sea razonablemente factible, cualquier transacción se efectúe en términos que no sean materialmente menos favorables para la Sociedad que si no hubiera existido el conflicto o el posible conflicto. Dichos conflictos de intereses potenciales se identifican, gestionan y controlan de diversas maneras, incluyendo, sin limitación, la separación jerárquica y funcional de las funciones del Banco Depositario de sus otras tareas potencialmente conflictivas y mediante la adhesión del Banco Depositario a su propia política de conflictos de intereses.

Se pondrá a disposición de los Accionistas de la Sociedad que lo soliciten en el domicilio social de la Sociedad una descripción de los conflictos de intereses que puedan surgir en relación con los servicios del Banco Depositario, incluida la identificación de los conflictos de intereses en relación con el nombramiento de los delegados, si los hubiere.

En ningún caso el Banco Depositario será responsable ante la Sociedad, la Sociedad Gestora o cualquier otra persona por daños indirectos o consecuentes y el Banco Depositario no será responsable en ningún caso por las siguientes pérdidas directas: pérdida de beneficios, pérdida de contratos, pérdida de fondo de comercio, sean o no previsibles, incluso si el Banco Depositario ha sido advertido de la probabilidad de dicha pérdida o daño e independientemente de si la reclamación por pérdida o daño se hace por negligencia, por incumplimiento de contrato o de otro modo.

El Banco Depositario no está involucrado, directa o indirectamente, en los asuntos comerciales, la organización, el patrocinio o la gestión de la Sociedad y no es responsable de la preparación de este documento y no acepta ninguna responsabilidad por cualquier información contenida en este documento distinta de la descripción anterior. El Banco Depositario no tendrá ninguna función de toma de decisiones de inversión en relación con la Sociedad. Las decisiones con respecto a la compra y venta de activos para la Sociedad, la selección de profesionales de la inversión y la negociación de las tasas de comisión son tomadas por la Sociedad y/o la Sociedad Gestora y/o sus delegados. Los Accionistas pueden solicitar revisar el Acuerdo del Banco Depositario en el domicilio social de la Sociedad si desean obtener información adicional sobre las obligaciones contractuales precisas y las limitaciones de responsabilidad del Banco Depositario.

Las comisiones y gastos del Banco Depositario en relación con sus servicios corren a cargo de la Sociedad de conformidad con la práctica habitual en Luxemburgo.

Edmond de Rothschild (Europe) también puede actuar como controlador de datos independiente y procesar datos personales en el contexto de sus actividades. Las condiciones de tratamiento de dichos datos se detallan en la carta de protección de datos personales de Edmond de Rothschild (Europe) que está disponible en varios idiomas en el sitio web www.edmond-de-rothschild.eu en la sección PROTECCIÓN DE DATOS (en el pie de página de este sitio web). También puede obtenerse más información al respecto en la siguiente dirección de correo electrónico DPO-eu@edr.com. Se ruega a los accionistas que transmitan la presente carta a todas las personas físicas pertinentes cuyos datos personales puedan ser objeto de tratamiento por Edmond de Rothschild (Europe) en calidad de responsable del tratamiento independiente, tales como (en su caso) sus miembros del consejo de administración, representantes, firmantes, empleados, directivos, abogados, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas que ejercen el control, beneficiarios

efectivos y/o cualquier otra persona relacionada.

Con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad de sus servicios, el Banco Depositario podrá subcontratar/externalizar algunas de sus funciones/deberes a proveedores de servicios (ubicados en jurisdicciones dentro o fuera del EEE, como Suiza) que, en vista de las funciones/deberes a subcontratar/externalizar, deberán estar cualificados y ser competentes para desempeñarlas (los "Subcontratistas"). La responsabilidad del Banco Depositario no se verá afectada por dichos acuerdos de subcontratación/externalización. En este contexto, el Banco Depositario puede verse obligado a revelar y transferir a los Subcontratistas información personal y confidencial sobre el Accionista o relacionada con él, como (cuando proceda) datos de identificación y/o detalles de contacto (por ejemplo, nombre, dirección, sexo, país de residencia, etc.), número de identificación fiscal y/o situación fiscal, detalles bancarios (incluido el número de cuenta y/o el saldo de la cuenta), tipo de relación, cargo o función, importe invertido y/o origen de los fondos, información sobre transacciones, información/documentación contractual o de otro tipo, etc. (en lo sucesivo, "Subcontratistas"), (todo ello denominado en lo sucesivo "Información Confidencial"). La Información Confidencial podrá transferirse a Subcontratistas establecidos en países en los que las obligaciones de secreto profesional o confidencialidad no sean equivalentes a las obligaciones de secreto profesional/confidencialidad impuestas por la legislación luxemburguesa. En cualquier caso, los subcontratistas están sujetos a una obligación de secreto profesional por aplicación de la ley o están obligados contractualmente a cumplir las normas de confidencialidad. Podrán obtenerse más detalles específicos sobre los servicios subcontratados/externalizados, el tipo de Información Confidencial transmitida en este contexto y los Subcontratistas (incluido su país de establecimiento) previa solicitud por escrito a la Sociedad o al Banco Depositario.

2.6 **Administrador de la OIC**

En virtud de un Contrato de administración central de fecha [...], la Sociedad y la Sociedad gestora han nombrado a Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg), Administrador de la OIC, Administrador de la Compaña (el "Administrador de la OIC"). La actividad de administración de la OIC puede dividirse en tres funciones principales: la función de registro, la función de cálculo y contabilidad del valor liquidativo y la función de comunicación con los clientes.

Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) se encarga de la tramitación de la emisión, el reembolso y la conversión de las Acciones y de los acuerdos de liquidación de las mismas, lleva el registro de los Accionistas de la Sociedad, calcula el Valor liquidativo, mantiene los registros, elabora y entrega los documentos confidenciales destinados a los inversores y otras funciones generales que se describen con más detalle en el Contrato de administración central.

El Administrador de la OIC no será responsable de las decisiones de inversión relativas a la Sociedad ni de las consecuencias de dichas decisiones de inversión sobre la rentabilidad de la Sociedad, y el Administrador de la OIC no será responsable de la supervisión del cumplimiento por parte de las inversiones de la Sociedad de las normas contenidas en los Estatutos y/o en el Folleto y/o en cualquier contrato(s) de gestión de inversiones celebrado(s) entre la Sociedad/la Sociedad Gestora y cualquier gestor(es) de inversiones.

El Acuerdo de Administración Central establece que estará en vigor por tiempo ilimitado y que cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento con un preaviso por escrito de 90 días.

En contraprestación por los servicios prestados, el Administrador de la OIC recibe una comisión

según se detalla en la Sección 18 de la Sección General

El Administrador de la OICpuede recibir una remuneración, de terceros (incluidas otras entidades del grupo Edmond de Rothschild), por sus servicios de intermediación. Esta remuneración consiste en la percepción de una comisión fija o de una comisión basada en los activos, calculada sobre la media de los activos netos totales por trimestre. Esta comisión tiene por objeto aumentar la calidad de los servicios prestados a la Sociedad. Los Accionistas de la Sociedad pueden obtener más información solicitándola por escrito al Administrador de la OIC.

Con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad de sus servicios, el Administrador de la OIC podrá delegar/contratar externamente la totalidad o parte de sus funciones/deberes a proveedores de servicios (ubicados en jurisdicciones dentro o fuera del EEE, como Suiza) que, a la vista de las funciones/deberes a delegar/contratar externamente, deberán estar cualificados y ser competentes para desempeñarlas (los "Proveedores de Servicios"). La responsabilidad del Administrador de la OIC no se verá afectada por dichos acuerdos de delegación/subcontratación. En este contexto, podrá exigirse al Administrador de la OIC que revele y transfiera a los Proveedores de Servicios información personal y confidencial sobre los Accionistas o relacionada con ellos, como (cuando proceda) datos de identificación y/o datos de contacto (por ejemplo, nombre, dirección, sexo, estado civil, fecha y/o lugar de nacimiento, país de residencia, etc.), número de identificación fiscal y/o situación fiscal, datos bancarios (incluido el número de cuenta y/o el saldo de la cuenta), tipo de relación, cargo o función, profesión, currículum vitae, conocimientos, experiencia, aptitudes, patrimonio, calificación de riesgo, importe invertido y/o origen de los fondos, información sobre transacciones, información/documentación contractual o de otro tipo, etc. Dicha información personal y confidencial podrá ser transferida a Proveedores de Servicios establecidos en países en los que las obligaciones de secreto profesional o confidencialidad no sean equivalentes a las obligaciones de secreto profesional/confidencialidad impuestas por la legislación luxemburguesa. En cualquier caso, los Proveedores de Servicios están sujetos a una obligación de secreto profesional por aplicación de la ley o contractualmente obligados a cumplir las normas de confidencialidad. Podrán obtenerse más detalles específicos sobre los servicios delegados/externalizados, el tipo de información personal y confidencial transmitida en este contexto y los Proveedores de Servicios (incluido su país de establecimiento) previa solicitud por escrito a la Sociedad o al Administrador de la OIC.

El Administrador de la OIC no será responsable del contenido de este Folleto y no será responsable de ninguna información insuficiente, engañosa o injusta contenida en este Folleto.

Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) también puede actuar como controlador de datos independiente y procesar datos personales en el contexto de sus actividades. Las condiciones de tratamiento de dichos datos se detallan en la carta de protección de datos personales de Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) que está disponible en varios idiomas en el sitio web www.edmond-de-rothschild.eu en la sección PROTECCIÓN DE DATOS (en el pie de página de este sitio web). También puede obtenerse más información al respecto en la siguiente dirección de correo electrónico DPO-eu@edr.com. Se ruega a los inversores que transmitan la presente carta a todas las personas físicas pertinentes cuyos datos personales puedan ser objeto de tratamiento por Edmond de Rothschild Asset Management (Luxembourg) en calidad de responsable del tratamiento independiente, tales como (en su caso) sus miembros del consejo de administración, representantes, firmantes, empleados, directivos, abogados, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas que ejercen el control, beneficiarios efectivos y/o cualquier otra persona relacionada.

2.7 **Subdistribuidores y titulares interpuestos**

La sociedad gestora podrá celebrar contrato/s de subdistribución con objeto de nombrar subdistribuidor/es para distribuir acciones de diferentes Subfondos de vez en cuando. El/los subdistribuidor/es podrán nombrar uno o más subdistribuidores, con el consentimiento de la sociedad gestora y la Compañía.

En relación con las acciones a ofrecer a los inversores, la Compañía y la sociedad gestora esperan que el/los correspondiente/s subdistribuidor/es ofrezcan celebrar un acuerdo con los correspondientes inversores para prestar servicios de titular interpuesto a dichos inversores con respecto a las acciones, o bien organicen que otros terceros proveedores de servicios de titular interpuesto presten dichos servicios a los inversores subyacentes.

Todos los subdistribuidores y proveedores de servicios de titular interpuesto deberán ser profesionales del sector financiero de un país miembro del GAFI que estén sujetos, con arreglo a su normativa local, a reglas contra el blanqueo de dinero equivalentes a las exigidas por la ley luxemburguesa. Mientras, y en la medida en que sigan vigentes tales disposiciones, dichos inversores subyacentes no constarán en el Registro de la Compañía ni tendrán ningún derecho de recurso directo contra la Compañía.

Cualquier subdistribuidor o proveedor de servicios de titular interpuesto que posean sus acciones a través de Euroclear o Clearstream o cualquier otro sistema de compensación relevante como titular de cuenta, tampoco se reconocerá como accionista inscrito en el Registro. En tal caso, el correspondiente titular interpuesto de Euroclear o Clearstream, u otro sistema de compensación relevante será reconocido como el accionista inscrito en el Registro, y a su vez, poseería las acciones en beneficio de los correspondientes titulares de cuenta, con arreglo a las disposiciones pertinentes.

Las condiciones del/de los contrato/s de subdistribución con disposiciones para prestar servicios de titular interpuesto tendrán que permitir que un inversor subyacente que: (i) haya invertido en la Compañía a través de un titular interpuesto y (ii) no sea una persona restringida, pueda solicitar en todo momento que las acciones suscritas a través de un titular interpuesto pasen a figurar inscritas a su nombre. Y después de este cambio, el inversor recibirá la prueba de su participación accionaria, con la confirmación de la transmisión, enviada por el titular interpuesto.

Los inversores podrán realizar suscripciones directamente con la Compañía, sin tener que proceder a través de subdistribuidor/es ni un titular interpuesto.

Cualquier día hábil, en horario comercial normal, se podrá disponer de una copia de los diversos contratos entre la Compañía, la sociedad gestora y el/los subdistribuidor/es o titular/es interpuesto/s, en el domicilio social de la Compañía y en el del Administrador de la OIC o del/los subdistribuidor/es/ titular/es interpuesto/s.

La sociedad gestora y cualquier gestor de inversiones o asesor de inversiones podrán celebrar acuerdos de comisiones de retrocesión con cualquier subdistribuidor en relación con sus servicios de distribución, siempre que cualquiera de estos acuerdos se establezca para mejorar la calidad del servicio a los inversores. Esas comisiones de retrocesión se pagarán por la sociedad gestora, el gestor de inversiones o el asesor de inversiones, a partir de su propia remuneración.

En cuanto a la distribución de ciertas clases, los subdistribuidores tendrán derecho a una comisión de subdistribución que deberá ser pagada por la sociedad gestora , a menos que se especifique lo contrario con respecto a un Subfondo específico en la correspondiente Sección Especial. Esta comisión se devengará diariamente y se pagará periódicamente a posteriori. Los subdistribuidores podrán, a su discreción, reasignar dicha comisión -en todo o en parte- a sus delegados.

2.8 **Auditor**

KPMG Luxembourg, Société cooperative ha sido nombrada auditora de la Compañía y desempeñará todas las funciones establecidas por la Ley de 2010.

3. OBJETIVO, POLÍTICA Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

3.1 **Objetivo de inversión**

El objetivo de inversión de cada Subfondo se indica con respecto a dicho Subfondo en el correspondiente Apartado Especial.

No se puede garantizar que se vaya a conseguir el objetivo de inversión de cualquier Subfondo.

3.2 **Política de inversión**

La política de inversión de cada Subfondo se indica con respecto a dicho Subfondo en el correspondiente Apartado Especial.

3.3 **Restricciones de inversión**

La Compañía y los Subfondos estarán sujetos a las restricciones de inversión que se indican a continuación.

La gestión de los activos de los Subfondos se realizará dentro de las siguientes restricciones de inversión.

Un Subfondo podrá estar sujeto a restricciones de inversión adicionales establecidas en el correspondiente Apartado Especial. En caso de conflicto, las disposiciones del Apartado Especial pertinente prevalecerán.

Instrumentos de inversión

3.4 La Compañía invertirá los activos de cada Subfondo en:

A. Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos o negociados en un Mercado Regulado;

B. Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario negociados en otro mercado regulado de un Estado Miembro que opere regularmente y que sea reconocido y abierto al público;

C. Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en el mercado bursátil de un Estado no Miembro o negociados en otro mercado regulado de un Estado no miembro que opere regularmente y que sea un mercado reconocido y abierto al público, concretándose que el mercado bursátil y los mercados admisibles deberán estar situados en países que sean miembros de la OCDE o en cualquier otro país de Europa, Norteamérica, Sudamérica, África, Asia y Oceanía;

D. Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de reciente emisión, siempre que:

- las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar su admisión a cotización oficial en un mercado bursátil o en cualquier otro Mercado Regulado que opere regularmente y que sea reconocido y abierto al público, y se sitúe en los estados de la OCDE o en cualquier otro país de Europa, Norteamérica, Sudamérica, África, Asia y Oceanía;
- dicha admisión se consiga, a más tardar, en el plazo de un año desde su emisión;

E. Participaciones de OICVM (UCITS) y/u otros organismos de inversión colectiva, en el

sentido del artículo 1, epígrafe 2, párrafos a) y b) de la Directiva sobre OICVM (UCITS), estén o no situados en un Estado miembro, siempre que:

- estos otros OIC (UCI) estén autorizados con arreglo a leyes que les sometan a una supervisión que la CSSF considere equiparable a la prevista en la legislación europea, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
- el nivel de protección de los partícipes de dichos otros OIC (UCI) sea equiparable al brindado a los partícipes de un OICVM (UCITS) y, en especial, que la normativa sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos, y ventas en descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sea equiparable a la enunciada en la Directiva sobre OICVM (UCITS);
- se informe de las actividades de dichos otros OIC (UCI) en un informe semestral y otro anual para permitir una evaluación de los activos y pasivos, resultados y operaciones de tales OIC (UCI) en el periodo examinado;
- El OICVM (UCITS) o el OIC (UCI) que se prevea adquirir, no pueda invertir -con arreglo a su normativa o a sus documentos de constitución- más del 10% de sus activos, en total, en participaciones de otros OICVM (UCITS) u otros OIC.

F. Los depósitos con entidades de crédito que sean reembolsables o que puedan retirarse, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que tal entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la entidad de crédito estuviera situado en un Estado no Miembro, siempre que dicha entidad esté sujeta a una normativa prudencial que la CSSF considere equiparable a la prevista en la legislación europea;

G. Instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos asimilables que requieran pago en efectivo, negociados en un mercado regulado de los referidos en las letras A, B y C anteriores, y/o derivados OTC, siempre y cuando:

- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en la letra a), de índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Compañía pueda invertir, de conformidad con sus objetivo de inversión;
- las contrapartidas de los derivados OTC sean entidades financieras de primera clase especializadas en estos tipos de operaciones, siempre que también estén sujetas a supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobados por la autoridad supervisora de Luxemburgo;

H. los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y contrastable, y que la Compañía pueda, por iniciativa propia, venderlos, liquidarlos o cerrarlos en cualquier momento mediante una operación de compensación en base a su valor razonable.

I. Instrumentos del mercado monetario, salvo los negociados en un mercado regulado, que sean líquidos y tengan un valor que se pueda determinar con exactitud en todo momento, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén regulados, para proteger a los inversores y el ahorro, y siempre que dichos instrumentos estén:

- emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros; o
- emitidos por un empresa cuyos valores coticen en un mercado regulado de los referidos

en las letras A, B o C anteriores; o

- emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión prudencial, según los criterios fijados por la legislación europea o por un establecimiento que esté sujeto y actúe con arreglo a una normativa prudencial que, a juicio de la autoridad supervisora de Luxemburgo, sea al menos tan rigurosa como la que establece el derecho comunitario; o

- emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo, siempre que las inversiones en dichos instrumentos esténsujetas a un régimen de protección del inversor equiparable al previsto en los guiones primero, segundo y tercero anteriores, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a 10 millones de euros, y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Cuarta Directiva del Consejo 78/660/CEE, de 25 de julio de 1978, con sus oportunas modificaciones, o sea, una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias empresas que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que disfruten de una línea de liquidez bancaria.

3.5 Además, la Compañía:

(1) podrá invertir hasta un 10% del patrimonio neto de cada Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los descritos en el epígrafe 3.4) anterior;

(2) podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que sean esenciales para el desarrollo directo de sus actividades;

(3) no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen;

3.6 La Compañía podrá mantener activos líquidos con carácter accesorio para cada Subfondo. Cada Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (depósitos a la vista o según lo definido por la práctica reguladora de la CSSF). En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables y si se justifica en interés de los inversores, cada Subfondo podrá invertir temporalmente hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares y otros instrumentos líquidos.

Diversificación del riesgo

3.7 De conformidad con el principio de diversificación del riesgo, la Compañía no podrá invertir más del 10% del patrimonio neto de un Subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un único y mismo emisor. El valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario en cada emisor en el que se haya invertido más del 5% del patrimonio neto, no deberá superar el 40% del valor del patrimonio neto del respectivo Subfondo. Esta limitación no se aplicará a los depósitos y operaciones con derivados OTC realizadas con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial.

La Compañía no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de un Subfondo en depósitos realizados con el mismo organismo.

3.8 La exposición de riesgo de un Subfondo a una contrapartida en un derivado OTC no podrá superar:

i. el 10% de su patrimonio neto cuando la contrapartida sea una entidad de crédito descrita en el epígrafe 3.4 F. del Apartado General; o

ii. el 5% de su patrimonio neto, en los demás casos.

3.9 Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en el epígrafe 3.7 del Apartado General, un Subfondo no podrá combinar:

(a) inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por;

(b) depósitos constituidos en; y/o

(c) posiciones sujetas a riesgo afloradas en operaciones con derivados OTC y una gestión eficaz de la cartera celebradas con un mismo organismo, por un valor superior al 20% de su patrimonio neto.

3.10 El límite del 10% indicado en el epígrafe 3.7 del Apartado General podrá ampliarse hasta un máximo del 25% para los bonos garantizados definidos en el artículo 3, punto 1, de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión de bonos garantizados y la supervisión pública de dichos bonos y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (en lo sucesivo, "Directiva (UE) 2019/2162"), y para ciertos bonos emitidos cuando sean emitidos antes del 8 de julio de 2022 por entidades de crédito que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y estén sujetos por ley, en ese país concreto, a una supervisión pública específica establecida para garantizar la protección de los titulares de los bonos. En particular, los fondos que proceden de la emisión de estos bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 deben ser invertirtidos, según la ley, en activos que cubran suficientemente las obligaciones financieras que resulten de la emisión durante toda la vida de los bonos y que se asignarán, preferentemente, al pago del principal y los intereses, en caso de incumplimiento del emisor. Además, si las inversiones de un Subfondo en dichos bonos con un único emisor representaran más del 5% del patrimonio neto, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio neto del correspondiente Subfondo.

3.11 El límite del 10% indicado en el epígrafe 3.7 del Apartado General podrá ampliarse hasta un máximo del 35% para los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que se emitan o garanticen por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, por otro Estado miembro de la OCDE, o por cualquier organización internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE.

3.12 Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que se incluyan en la reglamentación especial descrita en los epígrafes 3.10 y 3.11 del Apartado General no se tendrán en cuenta al calcular el techo del 40% en la diversificación del riesgo indicado en el epígrafe 3.7 del Apartado General.

3.13 Los límites establecidos en los epígrafes 3.7 a 3.11 del Apartado General no podrán combinarse, por lo que las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo organismo, o en depósitos o instrumentos derivados con dicho organismo, no podrán, bajo ninguna circunstancia, superar un total del 35% del patrimonio neto de un Subfondo.

3.14 Las empresas que se incluyan en el mismo grupo a efectos de las cuentas consolidadas, según lo definido en la Directiva 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán como un organismo único a efectos de calcular los límites descritos en los epígrafes 3.7 a 3.15 del Apartado General.

3.15 Un Subfondo podrá invertir, de forma acumulativa, hasta un 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario del mismo grupo.

Excepciones permitidas

3.16 Sin perjuicio de los límites estipulados en el epígrafe 3.26 del Apartado General, los límites establecidos en los epígrafes 3.7 a 3.15 del Apartado General se ampliarán hasta un máximo del 20% cuando se trate de inversiones en acciones y/o bonos emitidos por el mismo organismo si, de conformidad con el correspondiente Apartado Especial, el objetivo de inversión y la política de inversión de dicho Subfondo tienen por objetivo replicar la composición de un determinado índice bursátil de acciones u obligaciones que esté reconocido por la CSSF, sobre la siguiente base:

(a) su composición está suficientemente diversificada;

(b) el índice constituye una referencia adecuada para el mercado al que se refiere; y

(c) el índice se publica de un modo adecuado.

El límite del 20% anterior podrá elevarse a un máximo del 35%, pero sólo con respecto a un único organismo emisor, cuando se considere justificado atendiendo a circunstancias excepcionales del mercado, en especial en mercados regulados en los que predominen claramente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario.

De conformidad con el principio de diversificación del riesgo, la Compañía podrá invertir hasta el 100% del patrimonio neto de un Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de diversas ofertas que se emitan o garanticen por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, por otro Estado miembro de la OCDE, por Singapur, cualquier Estado miembro del G20 o por organizaciones internacionales de carácter público a las que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE. Dichos valores deberán proceder, al menos, de seis emisiones diferentes, sin que los valores de una cualquiera de tales emisiones puedan representar más del 30% del patrimonio total neto de un Subfondo.

Inversión en OICVM (UCITS) y/u otros OIC (UCI)

3.17 Un Subfondo podrá adquirir participaciones de un OICVM (UCITS) y/u otros OIC (UCI) de los que se describen en el epígrafe 3.4 E del Apartado General, siempre que no se invierta más del 20% de su patrimonio neto en participaciones de un único OICVM (UCITS) u otro OIC (UCI). Si un OICVM (UCITS) u otro OIC (UCI) tuviera múltiples compartimentos y los activos de un compartimento sólo pudieran utilizarse para satisfacer los derechos de inversores relativos a dicho compartimento y los derechos de los acreedores cuyas demandas hayan surgido en relación con la constitución, operación y liquidación de tal compartimento, cada compartimento será considerado como un emisor independiente, a efectos de la aplicación del límite anterior.

3.18 Las inversiones realizadas en OIC (UCI) que no sean OICVM (UCITS) no podrán superar, en total, el 30% del patrimonio total neto del Subfondo.

3.19 Cuando un Subfondo haya adquirido participaciones de un OICVM (UCITS) y/u otros OIC, los activos del respectivo OICVM (UCITS) u otros OIC (UCI) no tendrán que combinarse a efectos de los límites establecidos en los epígrafes 3.7 a 3.15 del Apartado General.

3.20 Cuando un Subfondo invierta en participaciones de un OICVM (UCITS) y/u otros OIC (UCI) que estén gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o control, o por una participación sustancial directa o indirecta (considerada como más del 10% de los derechos de voto o del capital social), dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción, conversión o reembolso respecto de las inversiones del Subfondo en participaciones de dicho OICVM (UCITS) y/u otros OIC. Si un Subfondo invirtiera una proporción sustancial de sus activos en dichos otros OICVM (UCITS) y/u otros OIC, el máximo nivel de comisiones de gestión que se podrán cobrar, tanto al propio Subfondo como a estos otros OICVM (UCITS) y/u otros OIC, no podrá superar el 2,35% de la proporción de los correspondientes activos.

3.21 En el informe anual de la Compañía se indicará, para cada Subfondo, la proporción máxima de comisiones de gestión cobradas tanto al Subfondo como al OICVM (UCITS) y/u otros OIC (UCI) en los que invierta el Subfondo.

Tolerancias y emisores de múltiples compartimentos

3.22 Si, debido a motivos que escapan al control de la Compañía o al ejercicio de los derechos de suscripción, se superaran los límites indicados en este epígrafe 3 del Apartado General, la Compañía deberá tener como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la reducción de estas posiciones dentro de los límites estipulados, teniendo en cuenta los mejores intereses de los accionistas.

3.23 Siempre que sigan respetando los principios de diversificación del riesgo, los Subfondos de reciente creación podrán desviarse de los límites indicados en los epígrafes 3.7 a 3.21 del Apartado General durante un periodo de seis meses desde la fecha de su lanzamiento inicial.

3.24 Si el emisor de una inversión admisible fuera una persona jurídica con múltiples compartimentos y los activos de un compartimento sólo pudieran utilizarse para satisfacer los derechos de los inversores relativos a dicho compartimento y los derechos de los acreedores cuyas demandas hayan surgido en relación con la constitución, operación y liquidación de tal compartimento, cada compartimento será considerado como un emisor independiente, a efectos de la aplicación de los límites estipulados en los epígrafes 3.7 a 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 a 3.22 del Apartado General.

Inversiones no autorizadas

3.25 Ningún Subfondo podrá:

(a) adquirir renta variable con derechos de voto que permitirían que la Compañía ejerciera una influencia significativa sobre la gestión del emisor en cuestión;

(b) adquirir más del:

- 10% de las acciones sin voto de un mismo emisor;
- 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor;
- 25% de las participaciones de un mismo OICVM (UCITS) y/u otro OIC (UCI);
- 10% de los instrumentos del mercado monetario de un único emisor.

Los límites establecidos en los guiones segundo, tercero y cuarto podrán ignorarse al realizar la adquisición si en ese momento no pudiera calcularse el importe bruto de los bonos o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

3.26 Las restricciones establecidas en los epígrafes (a) y (b) anteriores se suspenderán en lo que se refiere a:

- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o por sus autoridades locales;
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la UE;
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE;
- las acciones que la Compañía posea en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos principalmente en títulos de organismos emisores que tengan su domicilio social en dicho Estado, donde con arreglo a la legislación de tal Estado, dicha participación represente la única vía por la que tal Compañía pueda invertir en títulos de emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta derogación sólo se aplicará si la Compañía del Estado no-miembro de la UE cumple en su política de inversión los límites estipulados en los apartados de 3.7 a 3.15, de 3.18 a 3.22, y 3.26 de la Sección General. Cuando se superen los límites descritos en los apartados de 3.7 a 3.15, de 3.18 a 3.22 de la Sección General, se aplicará el artículo 49 de la Ley de 2010, *mutatis mutandis*;
- las acciones que una o más sociedades de inversión posean en el capital de empresas filiales que, exclusivamente por cuenta de esta o estas sociedades, realicen sólo actividades de gestión, asesoría o marketing en el país en que esté situada la filial, con respecto al reembolso de participaciones, a petición de los partícipes;

- La Compañía no estará obligada a cumplir los límites estipulados anteriormente al ejercer los derechos de suscripción vinculados a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de los activos de los Subfondos;
- si estos límites se superaran, por motivos que escapen al control de la Compañía o debido al ejercicio de los derechos de suscripción, deberá adoptar como objetivo prioritario para sus operaciones de ventas, la subsanación de esta situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus partícipes.

3.27 Con respecto a las operaciones de derivados, la Compañía también cumplirá los límites y restricciones establecidos en el capítulo IV sobre "Técnicas e instrumentos financieros".

3.28 Un Subfondo de la Compañía podrá suscribir, adquirir y/o poseer títulos por emitirse o ya emitidos, por uno o más Subfondos de la Compañía, sin que la Compañía tenga que cumplir los requisitos de la Ley de 1915, relativa a la suscripción, adquisición y/o posesión por parte de una sociedad de sus propias acciones, a condición de que:

- el Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo que invierte en dicho Subfondo objetivo; y
- que no se pueda invertir más del 10% de los activos de los Subfondos objetivos en participaciones de otros OIC, según lo dispuesto en los Estatutos; y
- los derechos de voto inherentes a los correspondientes títulos queden suspendidos durante todo el tiempo que estén en poder del Subfondo en cuestión, y sin perjuicio de la adecuada tramitación en las cuentas y en los informes periódicos; y
- en todo caso, mientras estos títulos estén en poder del Subfondo, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la Compañía, a efectos de comprobación del umbral mínimo del patrimonio neto exigido por la Ley de 2010.
- no habrá duplicación de comisiones de gestión/ suscripción o recompra entre los que estén a nivel del Subfondo de la Compañía que hayan invertido en el Subfondo objetivo, y este Subfondo objetivo.

3.29 Además, la Compañía no estará autorizada a:

a) invertir en inmobiliaria (excepto en las condiciones expuesta en el epígrafe 3.5 (2)) y comprar o vender materias primas o contratos de materias primas;

b) tomar prestado en nombre de un Subfondo concreto, a menos que:

i. el empréstito adopte la forma de un préstamo cruzado en divisas (*back-to-back loan*) para adquirir moneda extranjera; o

ii. el préstamo sea sólo temporal y no supere el 10% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión;

c) conceder préstamos ni intervenir como garante por cuenta de terceros. Esta restricción no se refiere a la compra de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros estipulados en el artículo 41.1.e), g) y h) de la Ley de 2010, que no hayan sido totalmente pagados;

d) llevar a cabo ventas en descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros estipulados en el artículo 41.1.e), g) y h) de la Ley de 2010.

Con arreglo a las condiciones estipuladas en la legislación, circulares y normativa luxemburguesas, el Consejo podrá, en cualquier momento que considere adecuado y con toda la amplitud que permitan las leyes aplicables de Luxemburgo:

- crear cualquier Subfondo y/o clase que tenga la consideración de fondo feeder o de fondo master.
- convertir cualquier Subfondo y/o clase existentes en un Subfondo feeder o bien cambiar el fondo master de cualquiera de sus Subfondos y/o clases de fondos feeder.

No obstante lo dispuesto en el artículo 42 (2) primer guión, los artículos 41, 43 y 46 y el tercer guión del apartado 2 del artículo 48 de la Ley de 2010, el **subordinado o feeder** invertirá al menos el 85% de su patrimonio en el **master.**

El fondo subordinado no podrá invertir más del 15% de su patrimonio en los siguientes elementos:

1) activos líquidos con carácter accesorio, de conformidad con el artículo 41.2).2 de la Ley de 2010;
2) instrumentos financieros derivados que sólo podrán utilizarse a efectos de cobertura, de conformidad con los artículos 41.1.g) y 42. 2) y 3) de la Ley de 2010;
3) bienes muebles e inmuebles que sean esenciales para el desarrollo directo de las actividades de la Compañía.

4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Disposiciones generales

4.1 Con objeto de llevar a cabo una gestión eficaz de la cartera y/o para proteger los activos y pasivos de cada Subfondo, la Compañía podrá utilizar, en cada Subfondo, técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, según las condiciones, el sentido y los límites establecidos por la ley, la normativa, las circulares emitidas por la CSSF de vez en cuando, la práctica administrativa y según lo descrito en el Subfondo correspondiente.

4.2 Estas operaciones no podrán, bajo ninguna circunstancia, provocar que la Compañía se desvíe de los objetivos de inversión de los Subfondos, según lo estipulado en los Estatutos o en el Folleto, ni añadir riesgos adicionales importantes en comparación con el perfil de riesgo establecido en cualquier Subfondo.

4.3 La Compañía se asegurará de que la exposición global de cada Subfondo relativa a instrumentos derivados no supere el patrimonio total neto de dicho Subfondo.

4.4 Cuando estas técnicas o instrumentos utilicen instrumentos derivados, en el sentido del epígrafe 3.4.G del Apartado General, la Compañía deberá respetar las condiciones y límites siguientes:

a) para cada Subfondo, la Compañía sólo podrá invertir en instrumentos derivados en la medida en que la exposición a los activos subyacentes no supere, en total, los límites de inversión estipulados en el epígrafe 3 del Apartado General; cuando la Compañía invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, estas inversiones no tienen que combinarse necesariamente con estos límites;

b) el riesgo de contrapartida en una operación que incluya instrumentos derivados no podrá superar el 10% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión, cuando la contrapartida sea una entidad de crédito descrita en el epígrafe 3.4.F, o el 5% del patrimonio neto en otros casos;

c) el riesgo de contrapartida en una operación que abarca técnicas e instrumentos utilizados

a efectos de una gestión eficaz de la cartera deberá tenerse en cuenta en el límite del 20% del valor liquidativo indicado en el epígrafe 3.8;

d) la Compañía garantizará que la exposición global al riesgo de cada Subfondo relativa a instrumentos derivados no supere el valor total neto de la cartera del Subfondo correspondiente;

e) cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluya un derivado, este último deberá tenerse en cuenta al cumplir los requisitos sobre derivados.

4.5 La Compañía garantizará que el riesgo global relativo a los instrumentos derivados no supere el patrimonio total neto del Subfondo correspondiente.

4.6 La exposición al riesgo mencionado anteriormente se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, la evolución futura del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

4.7 La exposición al riesgo de una contrapartida generada mediante técnicas de gestión eficaz de la cartera y derivados OTC deberá combinarse al calcular los límites del riesgo de contrapartida descrito en el epígrafe 3 del Apartado General.

4.8 Una vez deducidas las comisiones y los gastos operativos, todos los ingresos procedentes de las técnicas eficaces de gestión de la cartera se devolverán a la Compañía. En especial, se podrán pagar las comisiones y los costes a los agentes de la Compañía y a los demás intermediarios que presten servicio en relación con las técnicas de gestión eficaz de la cartera, como remuneración normal por sus servicios. Dichas comisiones se calcularán como un porcentaje de los ingresos brutos obtenidos por la Compañía mediante la utilización de dichas técnicas.

4.9 La información sobre comisiones y gastos operativos directos e indirectos en que se haya podido incurrir en este sentido, y la identidad de las entidades a las que se paguen tales comisiones y gastos –así como cualquier relación que tengan con el banco depositario o el gestor de inversiones– constarán en el informe anual de la Compañía.

4.10 La utilización de operaciones relativas a instrumentos derivados u otras técnicas e instrumentos financieros no podrá, bajo ninguna circunstancia, provocar que la Compañía se desvíe de la política de inversión y los límites de inversión establecidos para cada Subfondo.

4.11 Salvo que se disponga lo contrario en la Sección Especial correspondiente, los Subfondos no suscribirán swaps de rentabilidad total ni realizarán ninguna operación de financiación de valores, tal y como se define en el Reglamento SFTR (incluidos, en particular, los préstamos de valores y los acuerdos de recompra y recompra inversa).

Total Return Swaps (Permuta/Swaps de Retorno Total o Permuta Financiera/Swaps de Rendimiento Total);

4.12 Algunos subfondos podrán suscribir Swaps de Rentabilidad Total, tal y como se describe con más detalle en su política de inversión.

4.13 Los Swaps de Rentabilidad Total son —tal y como se definen en el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su versión modificada y complementada periódicamente— acuerdos por un importe nocional determinado, en una divisa determinada y durante un período determinado, en los que una de las partes realiza pagos en función de un tipo de interés determinado, ya sea fijo o variable, mientras que la otra parte realiza pagos en función del rendimiento total de un activo subyacente determinado. Los Swaps de Rendimiento Total permiten a la parte que recibe el rendimiento total obtener exposición al activo subyacente, sin ser realmente su propietaria, y de una manera más eficiente que a través de una inversión directa.

4.14 Cualquier operación de Swap de Rendimiento Total celebrada entre un subfondo y una contraparte de swap podrá, a discreción de la sociedad gestora o del gestor de inversiones, realizarse según el formato de «swap totalmente financiado» o el de «swap no financiado». En

un «swap totalmente financiado», el Subfondo realiza un único pago al inicio de la operación y recibe, de la contraparte del swap, uno o varios pagos vinculados a la rentabilidad de un activo subyacente. En un «swap no financiado», el Subfondo realiza una serie de pagos periódicos y recibe, de la contraparte del swap al vencimiento del mismo, un pago en efectivo vinculado al rendimiento de un activo subyacente. El Gestor de Inversiones decidirá el enfoque más adecuado para implementar la política de inversión del Subfondo en cada momento, teniendo en cuenta los costes y los riesgos operativos, y realizará un seguimiento continuo de la misma.

4.15 El rendimiento de cualquier operación de Swap de Rendimiento Total, es decir, el diferencial entre las dos partes de la operación, se asigna íntegramente al Subfondo cuando es positivo, o se le imputa íntegramente cuando es negativo. No existen costes ni comisiones específicos de la operación de Swap que se imputen al Subfondo y que constituyan ingresos para la Sociedad Gestora ni para terceros.

4.16 Las contrapartes de los Swaps serán entidades financieras autorizadas, especializadas en este tipo de transacciones, sujetas a supervisión prudencial, y ubicadas en el EEE o en un país del G10, o con una calificación crediticia mínima de grado de inversión. La identidad de las contrapartes se divulgará en el informe anual de la Compaña.

4.17 Las contrapartes de los Swaps no tendrán discreción alguna sobre la composición o gestión de la cartera del Subfondo ni sobre los activos subyacentes de las operaciones de swap.

4.18 Cuando una contraparte de Swap sea miembro de Renta 4 Banco, la Sociedad Gestora velará por evitar cualquier conflicto de intereses resultante, a fin de garantizar que las operaciones de swap se celebren únicamente en condiciones comerciales normales, negociadas en condiciones de mercado y en beneficio del Subfondo.

4.19 Cuando un Subfondo celebre Swaps de Rentabilidad Total, el máximo y la proporción prevista de sus activos netos que podrían estar sujetos a Swaps de Rentabilidad Total se especificarán en su Sección Especial.

4.20 Los riesgos relacionados con las inversiones en Swaps de Rendimiento Total se describen en la Sección 23. Factores de Riesgo de este Folleto.

4.21 Encontrará información adicional sobre las inversiones en Swaps de Rendimiento Total en la Sección Especial del Subfondo correspondiente.

Utilización de la garantía (Collateral) – Gestión y política de la garantía

4.22 Con objeto de reducir el riesgo de contrapartida de la Compañía, puede ponerse en marcha un sistema de garantía (la "garantía") con la contrapartida, de conformidad con las disposiciones de la Parte II de las Circulares 08/356 y 14/592.

4.23 Este apartado establece la política de la garantía aplicada a dicho caso por la Compañía. Todos los activos recibidos por la Compañía en el contexto de las técnicas de una gestión eficaz de la cartera (notablemente OTC) serán considerados como garantía a efectos de este epígrafe.

4.24 Los riesgos relacionados con la gestión de la garantía, como los riesgos operativos, de liquidez, contrapartida, custodia y jurídicos se describen en el epígrafe 22, "Factores de riesgo".

4.25 Las garantías recibidas por la Compañía podrán utilizarse para reducir su exposición al riesgo de contrapartida si cumple los criterios establecidos en la legislación, normativa y circulares aplicables que la autoridad reguladora haya emitido de vez en cuando, especialmente en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de la garantía y aplicabilidad. En especial, la garantía deberá cumplir las siguientes condiciones:

(a) cualquier garantía recibida que no sea en efectivo deberá ser de alta calidad, gran liquidez y negociada en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, con precios transparentes, para que se pueda vender rápidamente a un precio cercano a su valoración de preventa; Las garantías recibidas también deben cumplir lo dispuesto en el

artículo 56 de la Directiva OICVM;

(b) deberá valorarse al menos diariamente y no deberán aceptarse como garantía los activos que muestren una alta volatilidad de precios, a menos que se apliquen unos recortes adecuados y conservadores;

(c) deberá emitirse por una entidad que sea independiente de la contrapartida y se espera que no muestre una elevada correlación con el rendimiento de la contrapartida;

(d) deberá estar suficientemente diversificada en términos de países, mercados y emisores, con una exposición máxima del 20% del patrimonio neto de la subcompañía a cualquier emisor único, de forma agregada, teniendo en cuenta todas las garantías recibidas.

La garantía debe poder aplicarse plenamente por la Compañía, en todo momento, sin tener que hacer referencia a la contrapartida, ni necesitar la aprobación de ésta.

4.26 Conforme a las condiciones anteriormente indicadas, la garantía recibida por la Compañía podrá consistir en:

(a) efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;

(b) bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE, o sus autoridades públicas locales, o instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial;

(c) acciones o participaciones emitidas por OIC (UCI) del mercado monetario que calculen un valor liquidativo diario y con una calificación de AAA o equivalente;

(d) acciones o participaciones emitidas por OICVM (UCITS) que inviertan principalmente en los bonos/acciones mencionados en las letras (e) y (f) siguientes;

(e) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada;

(f) acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en un mercado de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que tales acciones figuren incluidas en algún índice principal.

4.27 Cuando la Compañía haga uso de derivados extrabursátiles (OTC) y técnicas de gestión eficaz de la cartera, determinará el nivel de garantía necesario para las operaciones derivadas OTC y las técnicas de gestión eficaz de la cartera mediante la referencia a los límites del riesgo de contrapartida aplicables que se incluyen en este Folleto, teniendo en cuenta la naturaleza y características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartidas, así como las condiciones imperantes en el mercado, e indicará el nivel de garantía aceptado en el presente Folleto.

4.28 La garantía recibida por la Compañía deberá estar suficientemente diversificada en términos de países, mercados y emisores. Se considerará que se respeta el criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración del emisor si la Compañía recibe de una contrapartida de la gestión eficaz de la cartera y operaciones de derivados OTC una cesta de activos de garantía con una exposición máxima a un emisor determinado del 20% del patrimonio neto de la Compañía. Cuando la Compañía esté expuesta a diferentes contrapartidas, deberán añadirse las diferentes cestas de activos de garantía para el cálculo del límite del 20% de la exposición a un único emisor.

4.29 Se prevé que la garantía recibida por la Compañía tenga una calidad crediticia de AA o superior. El vencimiento de la garantía recibida por la Compañía no será un criterio decisivo para la Compañía.

4.30 No obstante lo dispuesto en el epígrafe 4.28 anterior, la Compañía se podrá garantizar

plenamente con diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una o más de sus autoridades locales, un país tercero, o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE. En dicho caso, la Compañía deberá recibir valores de al menos seis emisores diferentes, pero los valores de una misma emisión no deberán representar más del 30% del patrimonio neto de la Compañía. La Compañía podrá estar plenamente garantizada con valores de Estados miembros de la UE.

4.31 Las contrapartidas aprobadas normalmente tendrán una calificación pública de al menos AA y se basará en los países de la UE o la OCDE y, en todo caso, cumplirá el artículo 3 del Reglamento SFTR. Sin embargo, la forma jurídica no será un criterio decisivo para la selección de la contrapartida.

4.32 En el contexto de las operaciones financieras de derivados OTC y las técnicas de gestión eficaz de la cartera, el informe anual de la Compañía deberá incluir lo siguiente:

(a) Cuando la garantía recibida de un emisor haya superado el 20% del patrimonio neto de la Compañía, la identidad de dicho emisor; y

(b) si la Compañía ha sido plenamente garantizada con valores emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE.

4.33 . Cuando se produzca una transferencia de titularidad, la garantía recibida deberá ser custodiada por el Banco Depositario. Para otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía será mantenida por un tercero depositario que esté sujeto a supervisión prudencial, y que no esté relacionado con el proveedor de la garantía y con la aprobación del Banco Depositario, según sea el caso.

4.34 La garantía será valorada a diario, utilizando los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los pertinentes descuentos determinados para cada clase de activos, basándose en la política de recortes, según lo descrito a continuación. La garantía se ajustará cada día al valor del mercado y podrá estar sujeta a los requisitos diarios del margen de variación. En el contexto de la valoración diaria no se realizará ninguna revisión de los niveles de recortes aplicables, según se expone a continuación.

Política de recortes

4.35 Cuando los Subfondos realicen derivados OTC, los tipos de garantía permitidos, niveles de garantía exigidos y políticas de recortes, serán los siguientes:

	Nivel de recorte
Efectivo e instrumentos del mercado monetario (en la divisa de la exposición que debe garantizarse)	0%
Efectivo e instrumentos del mercado monetario (en una divisa distinta de la divisa de la exposición que debe garantizarse)	15%
Acciones o participaciones emitidas por OIC (UCI) del mercado monetario, calculando un valor liquidativo diario y asignándoles una calificación de AAA o su equivalente	0%
Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial (en la divisa de la exposición que debe garantizarse)	0%

Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial (en una divisa distinta de la de la exposición que debe garantizarse)	10%
Bonos emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones y organismos supranacionales de ámbito comunitario, regional o mundial, o en acciones de un OICVM (UCITS) invertidas en dicho bonos	15%
Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan una liquidez adecuada ("grado de inversión")	15%
Acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en el mercado de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que estas acciones se incluyan en un índice principal, o acciones de un OICVM (UCITS) invertidas en tales acciones de renta variable (en la divisa de la exposición que debe garantizarse)	50%

Reinversión de la garantía

4.36 La garantía no líquida recibida por la Compañía no podrá venderse, reinvertirse ni pignorarse.

4.37 La garantía en efectivo recibida por la Compañía sólo podrá:

a) Depositarse en entidades de crédito que tengan su domicilio social en un Estado miembro o, si su domicilio social estuviera situado en un país tercero, que estén sujetas a una normativa prudencial que la CSSF considere equiparable a la establecida en la legislación europea;

b) invertirse en bonos del Estado de alta calidad;

c) utilizarse para las necesidades de operaciones de recompra inversa, siempre que las operaciones se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y que la Compañía sea capaz de recuperar, en todo momento, el importe total de efectivo devengado; y/o

d) invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo, según lo descrito en las directrices de la AEVM/ESMA sobre la definición común de los fondos europeos del mercado monetario.

4.38 La garantía reinvertida en efectivo deberá diversificarse con arreglo a los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no líquidas, según lo indicado anteriormente.

4.39 Los Subfondos podrán también sufrir una pérdida por reinversión de la garantía recibida en efectivo. Esta pérdida puede derivarse de una disminución del valor de la inversión realizada con la garantía recibida en efectivo. Una disminución en el valor de tal inversión de la garantía en efectivo reduciría el importe de garantía disponible que los Subfondos deberán devolver a la contrapartida, al concluir la transacción. Los Subfondos deberían entonces cubrir la diferencia de valor entre la garantía recibida en un principio y el importe disponible que se debe devolver a la contrapartida, lo cual daría lugar, por tanto, a una pérdida para los Subfondos.

4.40 Los informes financieros de la Compañía incluirán los activos en los que se haya reinvertido la garantía en efectivo.

5. COGESTIÓN

5.1 Conforme a las disposiciones generales de los Estatutos, y a efectos de una gestión eficaz de la cartera, el Consejo y la sociedad gestora podrán decidir cogestionar los activos de ciertos Subfondos de forma agrupada. En estos casos, los activos de los Subfondos participantes en el proceso de cogestión se administrarán con arreglo a un objetivo de inversión común y se hará referencia a los mismos como una "agrupación". No obstante, estas agrupaciones se utilizarán únicamente a efectos de eficiencia de gestión interna o para reducir costes de gestión.

5.2 Las agrupaciones no constituyen entidades jurídicas independientes y no serán directamente accesibles para los accionistas. El efectivo u otros activos podrán asignarse de uno o más Subfondos a una o más agrupaciones establecidas por la Compañía. A partir de entonces, se podrán realizar asignaciones adicionales de vez en cuando. Sólo se podrán realizar transferencias de la/s agrupación/es de vuelta a los Subfondos hasta el importe de la participación de ese Subfondo en la/s agrupación/es.

5.3 La proporción de cualquier participación de un Subfondo en una agrupación concreta se medirá con referencia a su asignación inicial de efectivo y/u otros activos a dicha agrupación y, de forma continua, según los ajustes realizados para asignaciones o retiradas adicionales.

5.4 El derecho que cada Subfondo participante tendrá en la agrupación a los activos cogestionados se aplicará de forma proporcional a todos y cada uno de los activos de dicha agrupación.

5.5 Si la Compañía adquiriera un pasivo relacionado con cualquier activo de una agrupación concreta o con cualquier actuación emprendida en relación con un activo de una agrupación concreta, dicho pasivo será asignado a la correspondiente agrupación. Los activos o pasivos de la Compañía que no puedan asignarse a una agrupación específica, serán asignados al Subfondo al que pertenezcan o con el que estén relacionados. Los activos o gastos que no puedan atribuirse directamente a un Subfondo concreto serán asignados entre los diversos Subfondos de forma prorrateada, en proporción al valor liquidativo de cada Subfondo.

5.6 Al disolverse la agrupación, sus activos serán asignados al/a los Subfondo/s en proporción a su participación en tal agrupación.

5.7 Los dividendos, intereses y demás distribuciones de renta obtenidos en relación con los activos de una agrupación concreta se abonarán inmediatamente a los Subfondos, en proporción a su respectiva participación en la agrupación, cuando dichos ingresos se registren.

5.8 Los gastos que puedan atribuirse directamente a una agrupación específica se registrarán como un cargo de tal agrupación y, cuando proceda, serán asignados a los Subfondos en proporción a sus respectivas participaciones en la agrupación en el momento de incurrir en dicho gasto. Los gastos que no se puedan atribuir a una agrupación concreta, serán cargados al/a los Subfondo/s pertinente/s.

5.9 En los libros y cuentas de la Compañía los activos y pasivos de un Subfondo, sean o no participantes en una agrupación, estarán en todo momento identificados o identificables como un activo o un pasivo del Subfondo en cuestión incluyendo, en su caso, entre dos periodos contables, el derecho proporcional de un Subfondo a un determinado activo. En consecuencia, tales activos podrán segregarse en todo momento. En los registros del depositario relativos al Subfondo, dichos activos y pasivos también se identificarán como activos y pasivos de un Subfondo concreto y, en consecuencia, estarán segregados en los libros del depositario.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

6.1 Las acciones sólo se emitirán en forma nominativa. La inscripción en el registro de accionistas será una prueba concluyente de la titularidad. Se podrán emitir fracciones de acciones de hasta tres decimales. Las acciones no otorgarán derechos de suscripción preferente cuando se emitan nuevas acciones.

6.2 El Administrador de la OIC mantendrá el registro de accionistas en nombre de la Compañía. El registro incluirá el nombre de cada propietario de acciones nominativas, su residencia o domicilio elegido, según lo indicado a la Compañía, así como el número y clase/s de acciones que él o ella posean, la transmisión de acciones y la fecha de tales transmisiones.

6.3 A menos que se establezca otra cosa en el correspondiente Apartado Especial, la Compañía también podrá aceptar suscripciones mediante contribuciones en especie de activos a un Subfondo en lugar de efectivo, de conformidad con el epígrafe 7.16 que consta más adelante.

6.4 Los directores o la sociedad gestora podrán, por cada Subfondo y con respecto a acciones de una o varias clase/s, si las hubiera, decidir el cierre temporal o definitivo de las suscripciones, incluyendo las que se deriven de la conversión de acciones de otra clase u otro Subfondo.

7. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

7.1 Durante el periodo de oferta inicial o en la fecha de oferta inicial, la Compañía ofrecerá las acciones, con arreglo a las condiciones estipuladas en el correspondiente Apartado Especial. La Compañía podrá ofrecer acciones de uno o varios Subfondos, o de una o más clases de cada Subfondo.

7.2 Después del periodo de oferta inicial o la fecha de oferta inicial, la Compañía podrá ofrecer acciones de cada clase existente en cada Subfondo existente, cualquier día que sea un día de transacción, según lo estipulado en el correspondiente Apartado Especial. La Compañía podrá decidir no emitir más acciones para una clase o Subfondo concreto, después del periodo de oferta inicial o la fecha de oferta inicial (como se expondrá en el correspondiente Apartado Especial). Sin embargo, el Consejo se reserva el derecho de autorizar, en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión y venta de acciones de clases o Subfondos que anteriormente estaban cerrados a suscripciones. El Consejo tomará tal decisión teniendo debidamente en cuenta el interés de los accionistas existentes en la clase o Subfondo pertinentes.

7.3 El Consejo podrá decidir, a su discreción, cancelar la oferta de un Subfondo. El Consejo también podrá decidir la cancelación de la oferta de una nueva clase. En tal caso, los inversores que hayan realizado una solicitud de suscripción serán debidamente informados y se les devolverán los importes que ya se hayan pagado para dicha suscripción. Para evitar cualquier duda, no se pagarán intereses sobre dichos importes antes de su devolución a los inversores pertinentes.

7.4 Los accionistas o posibles inversores podrán suscribir una clase de un Subfondo a un precio de suscripción por acción equivalente a:

a) el precio de suscripción inicial cuando la suscripción se refiera al periodo de oferta inicial o a la fecha de oferta inicial; o

b) el valor liquidativo por acción o el valor liquidativo ajustado a partir del día de transacción en que se efectúe la suscripción, cuando la suscripción se refiera a una oferta posterior (distinta de la del periodo de oferta inicial o la fecha de oferta inicial) de acciones de una clase existente en un Subfondo existente.

c) más cualquier comisión de suscripción aplicable que deba añadirse al precio de suscripción y que tenga que pagar el inversor. La comisión de suscripción aplicable se describirá en el Apartado Especial correspondiente. Esta comisión deberá pagarla la Compañía, la sociedad gestora o el subdistribuidor, a menos que se estipule otra cosa con respecto a un Subfondo en el Apartado Especial pertinente.

Procedimiento de suscripción

7.5 Una vez finalizado el periodo de oferta inicial o la fecha de oferta inicial, las suscripciones sólo podrán realizarse por inversores que no sean personas restringidas, mediante:

a) La presentación de una solicitud de suscripción por escrito al Administrador de la OIC por swift, fax o cualquier otra forma de transmisión que se haya acordado previamente entre

el solicitante y el Administrador de la OIC, que el Administrador de la OIC debe recibir, a más tardar, a las 14 horas (hora de Luxemburgo) del día de transacción correspondiente (a menos que se indique otra hora límite con respecto a un Subfondo, en el Apartado Especial pertinente). Las solicitudes de suscripción de acciones recibidas por el Administrador de la OIC un día de transacción antes de la hora límite en cuestión, se tramitarán el primer día de cálculo del valor liquidativo siguiente a dicho día de transacción, basándose en el valor liquidativo o el valor liquidativo ajustado por acción determinado tal día de cálculo del valor liquidativo.

Cualquier solicitud que se reciba después de la hora límite del día de transacción en cuestión será aplazada al siguiente día de transacción y se negociará basándose en el valor liquidativo o el valor liquidativo ajustado por acción calculado el día de cálculo del valor liquidativo inmediatamente posterior a dicho siguiente día de transacción;

b) Ingresar en la cuenta del banco depositario fondos de disposición inmediata por el importe total del precio de suscripción (más cualquier comisión de suscripción) de las acciones que se suscriban, según lo estipulado en la solicitud de suscripción, en plazo de un día hábil desde el correspondiente día de cálculo del valor liquidativo (salvo que se establezca otra cosa con respecto a un Subfondo en el correspondiente Apartado Especial).

7.6 Si el banco depositario no recibiera los fondos a tiempo, el inversor será responsable de los costes del impago o retraso del pago, en el que el Consejo y la sociedad gestora estaráfacultados para reembolsar todo o una parte de la participación del inversor en acciones de la Compañía, con objeto de cubrir dichos costes. En circunstancias en que no sea práctico o factible recuperar la pérdida de un solicitante de acciones, cualquier pérdida en que la Compañía incurra debido al impago o retraso en el pago del importe de la suscripción con respecto a solicitudes de suscripción recibidas, podrá ser asumida por la Compañía.

7.7 Los suscriptores de acciones deberán realizar el pago en la moneda de referencia o en una moneda de pago autorizada del Subfondo o clase correspondientes. El importe de la suscripción que se reciba en otra divisa diferente de la moneda de referencia (es decir, una moneda de pago autorizada) será cambiada por el banco depositario, a nombre del inversor, a tipos bancarios normales. El banco depositario realizará cualquier operación con tal divisa por cuenta y riesgo del inversor. Estas operaciones de cambio de divisas podrán retrasar cualquier transacción de acciones.

7.8 Los suscriptores de acciones deberán indicar la asignación de los importes de la suscripción entre uno o más de los Subfondos y/o las clases ofrecidas por la Compañía. Las solicitudes de suscripción serán irrevocables, salvo durante el periodo en que el cálculo del valor liquidativo quede suspendido, de conformidad con el epígrafe 16 del Apartado General.

7.9 Cuando una solicitud de suscripción esté incompleta (es decir, cuando el Administrador de la OIC no haya recibido todos los documentos exigidos, en el correspondiente plazo límite estipulado anteriormente) la solicitud de suscripción será rechazada y habrá que presentar una nueva solicitud de suscripción.

7.10 Los importes mínimos de suscripción inicial y de suscripción posterior que sean aplicables podrán suprimirse o variarse, caso por caso, por parte de la Compañía o la sociedad gestora.

7.11 Cuando la Compañía o la sociedad gestora decida rechazar cualquier solicitud de suscripción de acciones, los importes transferidos por un solicitante pertinente serán devueltos al posible inversor sin retraso indebido (a menos que la ley o la normativa estipulen otra cosa).

7.12 En caso de suscripción por importe, el número de acciones emitidas a un suscriptor o accionista en relación con los procedimientos anteriores será equivalente a los importes de suscripción proporcionados por el suscriptor o accionista, divididos por:

a) el precio de suscripción inicial, en relación con suscripciones realizadas en relación con un

periodo de oferta inicial o una fecha de oferta inicial; o

b) el valor liquidativo por acción o valor liquidativo ajustado de la clase relevante y en el Subfondo pertinente a partir del día de transacción correspondiente.

7.13 En caso de suscripción en número de Acciones, el importe de la suscripción que deberá abonar un suscriptor o Accionista en relación con los procedimientos anteriores será igual al número de Acciones suscritas aportadas por el suscriptor o Accionista multiplicado por:

c) el Precio de Suscripción Inicial, en relación con las suscripciones realizadas en el marco de un Periodo de Oferta Inicial o Fecha de Oferta Inicial;

d) el Valor Liquidativo por Acción o el Valor Liquidativo Ajustado de la Clase correspondiente y del Subfondo correspondiente al Día de la Transacción.

La suscripción en número de Acciones se utiliza, en particular, pero no exclusivamente, en caso de reembolso y suscripción realizados por el mismo Accionista en el mismo día de la Transacción y para el mismo ISIN (operaciones de ida y vuelta o de “bed and breakfast”), que se aceptan tanto para personas físicas como jurídicas.

7.14 Con respecto al periodo de oferta inicial o la fecha de oferta inicial, las acciones serán emitidas en la fecha de lanzamiento.

7.15 La Compañía reconocerá el derecho a fraccionar acciones hasta tres decimales, redondeadas al alza o a la baja hasta el punto decimal más cercano. Cualquier compra de acciones estará sujeta a las restricciones a la titularidad que se exponen a continuación. Las fracciones de acciones no tendrán derecho a voto (excepto si el número de tales fracciones representara una acción entera, en cuyo caso, se le confiere un derecho a voto), pero tendrán derecho a participar de forma prorrateada en las distribuciones y asignaciones del importe de liquidación.

Restricciones a la titularidad

7.16 Una persona restringida no podrá invertir en la Compañía. Las acciones no se han registrado de conformidad con la Ley estadounidense del Mercado de Valores, ni la Compañía se ha registrado con arreglo a la Ley estadounidense de Sociedades de Inversión. Las acciones no

se podrán ofrecer, vender, transmitir o entregar, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, ni a personas estadounidenses (según la definición del Reglamento S, según la Ley estadounidense del Mercado de Valores), excepto a ciertas instituciones estadounidenses cualificadas, en función de ciertas exenciones de los requisitos de inscripción de la Ley estadounidense del Mercado de Valores y con el consentimiento de la Compañía. Ninguna otra persona de EE.UU. podrá ser propietaria efectiva de las acciones ni de cualquier otra participación en las mismas. La venta y transmisión de acciones a personas estadounidenses estará restringida y la Compañía podrá recomprar acciones que posea una persona estadounidense o negarse a registrar cualquier transmisión a una persona estadounidense, según considere conveniente, para garantizar el cumplimiento de la Ley estadounidense del Mercado de Valores.

Suscripción en especie

7.17 A la total discreción del Consejo, se podrán emitir acciones contra contribuciones de valores mobiliarios u otros activos admisibles para los Subfondos, siempre que estos activos sean inversiones admisibles y que las contribuciones cumplan las políticas de inversión y las restricciones descritas en el Folleto, y tengan un valor equivalente al precio de emisión de las acciones en cuestión. Según lo estipulado anteriormente, los activos aportados al Subfondo serán valorados independientemente, en un informe especial del auditor. Estas contribuciones de activos en especie no estarán sujetas a costes de corretaje. El Consejo sólo podrá recurrir a esta posibilidad: (i) a petición del correspondiente inversor; y (ii) si la transmisión no afectará negativamente a los accionistas actuales. Todos los costes relacionados con una contribución en especie serán pagados por el Subfondo en cuestión, siempre que sean inferiores a los costes

de corretaje que el Subfondo habría pagado si los activos en cuestión se hubieran adquirido en el mercado. Si los costes relativos a la contribución en especie fueran superiores a los costes de corretaje que el Subfondo en cuestión habría pagado de haber adquirido dichos activos en el mercado, la parte que supere dichos costes será soportada por el suscriptor.

8. CONVERSIÓN DE ACCIONES

8.1 Conforme a cualquier suspensión del cálculo del valor liquidativo en cuestión, y en función del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de la clase a la que se vaya a realizar la conversión, los accionistas tendrán derecho a convertir todo o parte de sus acciones de una clase en cualquier Subfondo, en acciones de otra clase del mismo Subfondo o de otro Subfondo existente, mediante una solicitud de conversión en la misma forma utilizada para el reembolso de acciones.

8.2 El número de acciones emitidas en la conversión se basará en los respectivos valores liquidativos de las acciones de los dos Subfondos/clases.

8.3 Salvo que se establezca otra cosa para un Subfondo concreto en el correspondiente Apartado Especial, las solicitudes de conversión deberán realizarse presentando al Administrador de la OIC una petición de conversión por escrito, a través de swift, fax o cualquier otra forma de transmisión que se haya acordado previamente entre el accionista y el Administrador de la OIC. Dicha petición debe ser recibida por el Administrador de la OIC antes de las 14.00 horas (horario de Luxemburgo) el día de transacción pertinente, a más tardar (a menos que en el pertinente Apartado Especial se indique otra hora límite con respecto a un Subfondo). Las solicitudes de conversión de acciones recibidas por el Administrador de la OIC un día de transacción antes de la correspondiente hora límite, serán tramitadas el primer día de cálculo del valor liquidativo inmediatamente después de dicho día de transacción, basándose en el valor liquidativo o el valor liquidativo ajustado por acción, calculado dicho día de cálculo del valor liquidativo. Cualquier solicitud que se reciba el día de transacción pertinente después de la hora límite, será aplazadal siguiente día de transacción y será negociada basándose en el valor liquidativo o el valor liquidativo ajustado por acción, calculado el día de cálculo del valor liquidativo inmediatamente posterior a dicho día de transacción siguiente.

8.4 Cualquier solicitud de conversión se ejecutará, técnicamente, como un reembolso de acciones seguido de una suscripción. En consecuencia, a una conversión de este tipo se le aplicarán las horas límite de los dos Subfondos implicados.

8.5 Por lo tanto, los accionistas deberán advertir la especial naturaleza de una operación de conversión cuando las condiciones y métodos de reembolso de acciones del Subfondo del que se retiran no coinciden con las condiciones y métodos de suscripción de las acciones del Subfondo en el que se invierten.

8.6 Si las horas límite del Subfondo en el que se invierte y del Subfondo del que se retiran no estuvieran alineadas, los accionistas deberán fijarse en que el importe convertido no podrá exponerse al rendimiento de los Subfondos correspondientes y no podrá generar intereses durante el intervalo de tiempo entre la etapa de reembolso y la etapa de suscripción de la conversión. Además, la fase de suscripción podrá negociarse al valor liquidativo de un día de transacción concreto del Subfondo que cede y la fase de reembolso al valor liquidativo del siguiente día de transacción del Subfondo en el que se invierte.

8.7 Después de la conversión, la sociedad gestora informará al accionista del número de nuevas acciones que resulten de la conversión, así como de su precio.

8.8 Si los valores liquidativos en cuestión se denominaran en diferentes divisas, la conversión será calculada utilizando el tipo de cambio aplicable el día de transacción pertinente en el que la conversión ha de llevarse a cabo.

8.9 Además, si a consecuencia de la conversión, el valor de la participación restante de un

accionista en el Subfondo original resultara inferior a la participación mínima indicada anteriormente, se podrá considerar que el accionista correspondiente ha solicitado la conversión de todas sus acciones (si el Consejo así lo decidiera).

8.10 El Consejo y/o la sociedad gestora se negarán a dar curso a cualquier conversión de acciones en circunstancias en las que dicha conversión provocaría, con dicha transmisión, una situación en la que las acciones o un Subfondo quedarían en poder de una persona restringida.

9. REEMBOLSO DE ACCIONES

Derechos de reembolso

9.1 Las acciones de un Subfondo se podrán reembolsar a petición de los accionistas cualquier día que sea día de transacción. Las solicitudes de reembolso deberán enviarse por escrito al Administrador de la OIC o a cualquier otro lugar que la Compañía o la sociedad gestora hayan indicado, a través de swift, fax o cualquier otra forma de transmisión que se haya acordado previamente entre el accionista y el Administrador de la OIC. Las solicitudes de reembolso deberán recibirse por el Administrador de la OIC antes de las 14.00 horas (horario de Luxemburgo) del día de transacción antes del correspondiente plazo límite para el reembolso, según lo estipulado anteriormente (a menos que en el correspondiente Apartado Especial se indique otra hora límite con respecto a un Subfondo). Las solicitudes de reembolso recibidas después de la hora límite se considerarán recibidas el siguiente día de transacción y se tramitarán basándose en el valor liquidativo por acción a partir del primer día de cálculo del valor liquidativo después del correspondiente día de transacción.

El Consejo, la sociedad gestora, el Administrador de la OIC y el/los subdistribuidor/es se asegurarán de que se cumpla estrictamente el pertinente plazo límite de reembolso para solicitudes de reembolso -como ya se estipula en el Apartado Especial de cada Subfondo- y, por lo tanto, tomarán todas las medidas adecuadas para evitar el *late trading*.

9.2 Las solicitudes de reembolso deberán realizarse para cierto número de acciones o por un importe concreto denominado en la moneda de referencia o en una moneda de pago autorizada para la clase del Subfondo.

9.3 Un accionista que reembolse sus acciones recibirá un importe por acción reembolsada equivalente al valor liquidativo o al valor liquidativo ajustado por acción a partir del día de transacción aplicable para la clase pertinente en el Subfondo correspondiente, menos, cuando proceda, la comisión de reembolso, según lo estipulado en el Apartado Especial en cuestión (además de cualquier impuesto o tasa que se imponga al reembolso de las acciones).

9.4 El pago del importe del reembolso será realizado, en general, el día hábil siguiente al correspondiente día de cálculo del valor liquidativo (salvo que se establezca otra cosa con respecto a un Subfondo en el Apartado Especial pertinente). Cuando un accionista reembolse acciones que no haya pagado en el periodo estipulado para la liquidación de suscripciones, en circunstancias en las que el importe del reembolso superaría el importe de suscripción que adeuda, la Compañía tendrá derecho a retener dicho exceso, en beneficio de la Compañía.

9.5 Si a consecuencia de un reembolso o una conversión, el valor de participación de un accionista resultara inferior al correspondiente importe mínimo de participación, según lo estipulado en el Apartado Especial pertinente, se podrá considerar que el accionista (si el Consejo así lo decidiera) ha solicitado el reembolso de todas sus acciones.

9.6 El reembolso de acciones podrá suspenderse durante ciertos periodos, según lo descrito en el epígrafe 16 del Apartado General.

9.7 Si las solicitudes netas de reembolso/conversión de Acciones de cualquier Subfondo recibidas de uno o más Accionistas con respecto a un Día de Transacción superan el 10% del total de los activos netos del Subfondo correspondiente, la Sociedad se reserva el derecho de limitar la proporción de Acciones a reembolsar/convertir con respecto a dicho Día de Transacción a un

importe que corresponda al menos al nivel del umbral de activación ("Limite de Reembolso"). Para salvaguardar los intereses de los Accionistas, esta limitación se aplicará a todos los Accionistas que hayan solicitado el reembolso/conversión de sus Acciones en el Subfondo con respecto a dicho Día de Transacción, de forma proporcional a las Acciones en el Subfondo ofrecidas por ellos para su reembolso/conversión. Cualquier parte de las solicitudes de reembolso/conversión no ejecutadas en ese Día de Transacción se trasladará al siguiente Día de Transacción. Se gestionarán en ese Día de Transacción con las mismas limitaciones y en orden de prioridad según la fecha de recepción de la solicitud de reembolso/conversión. Si se aplazan las solicitudes de reembolso/conversión, la Compañía informará a los Accionistas afectados.

9.8 Las solicitudes de reembolso deberán dirigirse al Administrador de la OIC, y no se aceptarán por teléfono o télex. Las solicitudes de reembolso serán irrevocables (excepto durante cualquier periodo en que se haya suspendido el cálculo del valor liquidativo, la emisión, el reembolso y la conversión de acciones) y el importe del reembolso se enviará a la cuenta indicada por el accionista en su solicitud de reembolso. La Compañía se reserva el derecho a no reembolsar acciones si no se le hubiera proporcionado una prueba satisfactoria de que la solicitud de reembolso ha sido realizada por un accionista de la Compañía. El hecho de no proporcionar la documentación adecuada al Administrador de la OIC podrá dar lugar a la retención del importe del reembolso.

9.9 Si un accionista quisiera reembolsar acciones de la Compañía, se podrá aplicar una comisión de reembolso sobre el importe que deberá pagarse al accionista. La comisión de reembolso aplicable se describirá en el correspondiente Apartado Especial. Esta comisión deberá pagarse a la Compañía, a menos que en el Apartado Especial pertinente se indique otra cosa en relación al Subfondo. Para evitar cualquier duda, la comisión de reembolso se calculará sobre el precio de reembolso de las acciones.

9.10 La Compañía podrá reembolsar acciones de cualquier accionista si la Compañía determinara que cualquiera de las declaraciones entregadas por el accionista no era verdaderas y exactas, o habían dejado de ser verdaderas y exactas, o que la propiedad continuada de acciones por el accionista provocaría un riesgo indebido de consecuencias fiscales adversas para la Compañía o cualquiera de sus accionistas. La Compañía también podrá reembolsar acciones de un accionista si decidiera que la propiedad continuada de acciones por dicho accionista podrá ser perjudicial para la Compañía o cualquiera de sus accionistas, o si el accionista es o se ha convertido en una persona restringida.

9.11 La Compañía podrá, a petición de un accionista, acceder a realizar, en todo o en parte, una distribución en especie de valores del Subfondo a dicho accionista, en lugar de pagar a ese accionista el importe del reembolso en efectivo. La Compañía aceptará hacerlo si determinara que una operación de este tipo no sería perjudicial para los mejores intereses de los restantes accionistas del Subfondo correspondiente. Dicho reembolso se realizará al valor liquidativo o al valor liquidativo ajustado por acción de la correspondiente clase del Subfondo que el accionista esté reembolsando, y así pues constituirá una parte prorrateada de los activos del Subfondo atribuible a dicha clase, en términos de valor. La Compañía y el banco depositario determinarán los activos que deban transmitirse a dicho accionista, con respecto a la conveniencia de transferir los activos, a los intereses del Subfondo, a los participantes continuados del mismo y al accionista. Dicho accionista podrá incurrir en gatos de corretaje y/o cargas fiscales locales sobre cualquier transferencia o venta de valores así recibidos en concepto de satisfacción del reembolso. El importe neto de esta venta por el accionista que solicita el reembolso de dichos títulos podrá ser más o menos que el correspondiente precio de reembolso de acciones en el Subfondo pertinente debido a las condiciones del mercado y/o a diferencias en los precios utilizados a efectos de dicha venta o transmisión y el cálculo del valor liquidativo o el valor liquidativo ajustado de acciones del Subfondo. La selección, valoración y transferencia de activos estará sujeta a la revisión y aprobación del auditor de la Compañía. Dichos reembolsos en especie podrán activarse con respecto a cualquiera de los Subfondos, y únicamente para atender las solicitudes de reembolso de inversores profesionales (es decir, “clientes

profesionales” en el sentido del Anexo II de la Directiva 2014/65/UE).

9.12 Cualquier coste en que se incurra relativo a un reembolso en especie será asumido por el correspondiente accionista.

9.13 Si las solicitudes de reembolso provocaran, en cualquier Subfondo o clase, una participación residual inferior al valor liquidativo mínimo aplicable, la Compañía se reserva el derecho a reembolsar, de forma obligatoria, las acciones residuales de ese Subfondo o clase, al correspondiente precio de reembolso y realizar el pago del importe del mismo al accionista.

Reembolsos obligatorios por la Compañía

9.14 La Compañía podrá reembolsar acciones de cualquier accionista si el Consejo, por propia iniciativa o a iniciativa de un subdistribuidor, determinara que:

(a) Cualquiera de las declaraciones realizadas por el accionista a la Compañía o la sociedad gestora no eran verdaderas y exactas, o han dejado de serlo; o

(b) el accionista no es un inversor admisible, o ha dejado de serlo;

(c) la continuada propiedad de acciones por el accionista causaría un riesgo indebido de consecuencias fiscales adversas para la Compañía o cualquiera de sus accionistas;

(d) la continuada propiedad de acciones por dicho accionista podría ser perjudicial para la Compañía o cualquiera de sus accionistas;

(e) en relación con la satisfacción de una solicitud de reembolso o una solicitud de conversión por un accionista, el número o importe total de acciones de la clase correspondiente que posea este accionista sea inferior al importe mínimo de participación.

9.15 Además, el Consejo o sus agentes podrán proceder al reembolso obligatorio de acciones de cualquier accionista, en el plazo de noventa (90) días, si descubrieran que las acciones de la Compañía no se poseen de conformidad con el epígrafe 20.14 de este Folleto.

10. RESTRICCIONES SOBRE LA TRANSMISIÓN

10.1 Todas las transmisiones de acciones se realizarán por escrito en la forma habitual u ordinaria, o en cualquier otra forma aprobada por la Compañía, y toda forma de transferencia incluirá el nombre completo y la dirección del cedente y el cesionario. El instrumento de transmisión de una acción será firmado por el cedente o en su nombre. Se considerará que el cedente permanece como titular de la acción hasta que se haga constar el nombre del cesionario en el registro de acciones con respecto a tal acción. La Compañía podrá rechazar la inscripción de cualquier transmisión de acciones si, a consecuencia de dicha transferencia, el valor del participación del cedente o el cesionario no cumpliera los niveles mínimos de suscripción o participación de la correspondiente clase de acción o Subfondo, según lo indicado en este Folleto o en el Apartado Especial pertinente. La inscripción de la transmisión podrá suspenderse en el momento y durante los periodos que la Compañía decida de vez en cuando, siempre que dicha inscripción no se suspenda durante más de cinco (5) días en cualquier año natural. La Compañía podrá negarse a registrar cualquier transmisión de acciones a menos que los instrumentos originales de la transmisión, y demás documentos que la Compañía exija se depositen en el domicilio social de la Compañía o en cualquier otro lugar que la Compañía exija razonablemente, junto con otras pruebas que la Compañía pueda razonablemente solicitar para demostrar el derecho del cedente a realizar la transmisión y para comprobar la identidad del cesionario. Dichas pruebas podrán incluir una declaración sobre si el cesionario propuesto: (i) es o actúa en nombre de una persona estadounidense, (ii) es o actúa en nombre de una persona restringida, o (iii) si se le puede calificar como inversor institucional.

10.2 La Compañía podrá rechazar la inscripción de una transmisión de acciones:

(a) Si, en opinión de la Compañía, la transmisión será ilegal, provocará, o probablemente provocaría cualquier consecuencia adversa de tipo regulatorio, tributario o fiscal para la Compañía o sus accionistas; o

(b) si el cesionario fuera una persona estadounidense o actuase en nombre de una persona estadounidense; o

(c) si el cesionario fuera una persona restringida o actuase en nombre de una persona restringida; o

(d) en cuanto a las clases reservadas para suscripción por inversores institucionales, si el cesionario no fuera un inversor institucional; o

(e) en las circunstancias descritas en el epígrafe 13.2 de este Apartado General; o

(f) si, en opinión de la Compañía, la transmisión de las acciones daría lugar a que las acciones

fueran registradas en un sistema depositario o de compensación en el que las acciones se podrían volver a transmitir de forma distinta a la estipulada en las condiciones de este Folleto o los Estatutos.

11. REQUISITOS CONTRA EL BLANQUEO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

11.1 La sociedad gestora, el Administrador de la OIC en su condición de agente de registro y transferencias, cualquier subdistribuidor y su alta dirección estarán sujetos a las disposiciones de la legislación actualmente vigente en Luxemburgo sobre la prevención del blanqueo de dinero y de la financiación de actividades terroristas y, en especial, con la Ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004 contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con sus oportunas modificaciones, el Reglamento Gran Ducal de 1 de febrero de 2010, el Reglamento 12-02 de la CSSF, de 14 de diciembre de 2012, las Circulares 13/556, 15/609 y 18/684 de la CSSF relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y cualquier modificación o sustitución de las mismas y, cuando proceda, en favor de las disposiciones de legislaciones similares vigentes en cualquier otro país relevante. Los solicitantes podrán tener que proporcionar pruebas documentales independientes sobre su identidad, una dirección permanente e información sobre la procedencia de los importes a invertir. Además, el Administrador de la OIC -como delegado de la Compañía-, podrá exigir cualquier otra información que la Compañía necesite para cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias, incluyendo, entre otras, la Ley CRS. Dicha información se recopilará únicamente por motivos de cumplimiento y no se revelará a personas no autorizadas, a menos que así lo exijan las leyes y normativas aplicables.

11.2 El hecho de no facilitar dicha información o documentación a su debido tiempo, podría provocar retraso en la asignación de acciones, o la negativa a asignar acciones.

11.3 Si un subdistribuidor o sus agentes no estuvieran sujetos a una normativa contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo equiparable a la que se aplica en Luxemburgo, el control necesario será llevado a cabo por el Administrador de la OIC, en su condición de agente de registro y transferencias.

11.4 De conformidad con la Ley luxemburguesa de 12 de noviembre de 2004 contra el blanqueo de dinero, con sus oportunas modificaciones, el Reglamento Gran Ducal de 1 de febrero de 2010, el Reglamento 12-02 de la CSSF de 14 de diciembre de 2012, las Circulares 13/556 y 15/609 de la CSSF sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como sus correspondientes modificaciones o sustituciones, los profesionales de servicios financieros tendrán la obligación de evitar la utilización de organismos de inversión colectiva para el blanqueo de dinero.

11.5 En este contexto, deberán cumplirse los procedimientos de "conozca a su cliente" (KYC, por sus siglas en inglés) y "contra el blanqueo de dinero" (AML, por sus siglas en inglés), lo cual implica, concretamente, la identificación de los inversores, sus titulares reales, si procede, y la identificación del origen de los fondos suscritos.

11.6 El inversor tendrá que proporcionar al Administrador de la OIC, en su condición de agente de registro y transferencias, toda la documentación e información exigida con arreglo a las leyes y normativa aplicables en Luxemburgo, es decir, para personas físicas esto podrá incluir, entre otros, copias compulsadas de carnets de identidad/ pasaportes (la compulsa podrá ser realizada, en concreto, por una institución financiera regulada situada en un país equivalente, un funcionario de policía, una embajada, un consulado o un notario) o bien, para personas jurídicas, una copia compulsada de los estatutos sociales/ escritura de constitución/ licencia bancaria o de inversión, justificante de inscripción/ extracto del Registro Mercantil, de los últimos informes financieros auditados, el nombre de los titulares reales y su correspondiente documentación identificativa, si procede.

11.7 Bajo petición, se podrá obtener del Administrador de la OIC, en su condición de agente de registro y transferencias, un listado completo de los documentos e información que deben facilitarse. El Administrador de la OIC se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, la información y/o los documentos adicionales que considere necesarios para llevar a cabo correctamente los procedimientos de diligencia debida AML y KYC sobre los inversores.

11.8 Hasta que los potenciales inversores o cesionarios presenten una prueba de identidad satisfactoria, según lo establecido por el Administrador de la OIC en su condición de agente de registro y transferencias, éste se reserva el derecho a retener la emisión o aprobación de la inscripción de las transmisiones de acciones. Asimismo, no se pagará el importe del reembolso a menos que se hayan cumplido plenamente estos requisitos. En cualquier situación de este tipo, el Administrador de la OIC, en su condición de agente de registro y transferencias, no será responsable de ningún interés, coste o compensación.

11.9 En caso de retraso o fallo de un solicitante en presentar la documentación necesaria, la solicitud de suscripción no se aceptará y, en el caso de reembolso, se retrasará el pago del importe del reembolso. Ni la Compañía ni el Administrador de la OIC asumirán responsabilidad por dicho retraso o la no tramitación de las operaciones, que resulten del hecho de que el solicitante no haya presentado la documentación o que tal documentación esté incompleta.

11.10 De vez en cuando, se le podrá solicitar a los accionistas que presenten documentos de identificación adicionales o actualizados, de conformidad con las obligaciones de diligencia debida continua de los clientes, con arreglo a la correspondiente legislación y normativa.

12. REGISTRO LUXEMBURGUÉS DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS

12.1 La Ley luxemburguesa de 13 de enero de 2019 por la que se crea un registro de titulares beneficiarios (la "Ley RBO") entró en vigor el 1º de marzo de 2019. La Ley RBO exige que todas las sociedades inscritas en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo, incluida la Sociedad, obtengan y conserven información sobre sus beneficiarios efectivos ("Beneficiarios efectivos") en su domicilio social. La Sociedad debe registrar la información relacionada con los Propietarios efectivos en el Registro de Propietarios efectivos de Luxemburgo, que se establece bajo la autoridad del Ministerio de Justicia de Luxemburgo.

12.2 La Ley RBO define en términos generales al Propietario efectivo, en el caso de entidades corporativas como la Sociedad, como cualquier persona física que en última instancia sea propietaria o controle la Sociedad mediante la titularidad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de las Acciones o los derechos de voto o la participación en la propiedad de la Sociedad, incluso a través de Accionistas al portador, o mediante el control a través de otros medios, que no sean una sociedad que cotice en un Mercado regulado que esté sujeta a requisitos de divulgación coherentes con la legislación de la UE o sujetos a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la titularidad.

12.3 Una participación del 25% más una Acción o una participación de más del 25% en la Sociedad en manos de una persona física será una indicación de la propiedad beneficiosa directa. Una participación del 25% más una Acción o una participación de más del 25% en la Sociedad en manos de una entidad corporativa, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de múltiples entidades corporativas, que estén bajo el control de la misma o las mismas personas físicas, será una indicación de la propiedad beneficiosa indirecta.

12.4 En caso de que un inversionista cumpla los criterios del beneficiario efectivo mencionados anteriormente con respecto a la Sociedad, dicho inversionista está obligado por ley a informar a la Sociedad a su debido tiempo y a proporcionar la documentación e información de apoyo necesaria para que la Sociedad cumpla con su obligación en virtud de la Ley RBO. El incumplimiento por parte de la Empresa y los correspondientes Propietarios Beneficiarios de sus respectivas obligaciones derivadas de la Ley RBO estará sujeto a multas penales. En caso

de que un inversor no pueda verificar si reúne los requisitos para ser Propietario Beneficiario, podrá dirigirse a la Compañía para pedir aclaraciones.

13. MARKET TIMING Y LATE TRADING

13.1 Los posibles inversores y accionistas deben advertir que la Compañía podrá rechazar o cancelar cualquier solicitud de suscripción o conversión por cualquier motivo y, en especial, con objeto de cumplir la Circular 04/146 sobre la protección de los OIC (UCI) y sus inversores contra las prácticas de *late trading* y *market timing*.

13.2 Por ejemplo, la excesiva negociación de acciones como respuesta a fluctuaciones a corto plazo del mercado, una técnica comercial que a veces se denomina *market timing*, tiene un efecto perturbador sobre la gestión de cartera y aumenta los gastos de los Subfondos. En consecuencia, la Compañía podrá, a la entera discreción del Consejo o la sociedad gestora, reembolsar acciones de forma obligatoria o rechazar cualquier solicitud de suscripción y solicitud de conversión de cualquier inversor que la Compañía o la sociedad gestora crean razonablemente que se han involucrado en actividades de *market timing*. A estos efectos, la Compañía y la sociedad gestora podrán considerar el historial comercial de un inversor en los Subfondos y cuentas que estén bajo control o propiedad común.

13.3 Además de las comisiones de suscripción o conversión que sean aplicables a tales solicitudes, con arreglo a lo estipulado en el Apartado Especial del Subfondo correspondiente, la Compañía y la sociedad gestora podrán imponer una penalización de un máximo del 2% (dos por ciento) del valor liquidativo de las acciones suscritas o convertidas cuando la Compañía crea razonablemente que un inversor ha realizado actividades de *market timing*. La penalización será abonada al Subfondo pertinente. La Compañía, la sociedad gestora y el Consejo no serán responsables por ninguna pérdida que pueda derivarse de solicitudes rechazadas o reembolsos obligatorios.

13.4 Además, la Compañía garantizará que los correspondientes plazos límites de las solicitudes de suscripción, reembolso o conversión se cumplen rigurosamente y, por lo tanto, tomará todas las medidas adecuadas para evitar el *late trading*.

14. CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

14.1 La Compañía, cada Subfondo y cada clase de un Subfondo tienen un valor liquidativo que se calcula de conformidad con los Estatutos. Cada uno de los Subfondos tiene una moneda de referencia, según lo estipulado en su Apartado Especial. El valor liquidativo de cada Subfondo y clase se calculará en la moneda de referencia del Subfondo o la clase, como se describe en el correspondiente Apartado Especial, y se determinará por el Administrador de la OIC para cada día de transacción, cada día de cálculo del valor liquidativo, según lo estipulado en el correspondiente Apartado Especial, calculando la suma de:

(a) el valor de todos activos de la Compañía que estén asignados al correspondiente Subfondo, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos; menos

(b) todos los pasivos de la Compañía que estén asignados al Subfondo y la clase correspondientes, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos, y todas las comisiones que puedan atribuirse al Subfondo y la clase pertinentes, cuyas comisiones se hayan devengado pero que, el día de transacción correspondiente, aún están impagadas.

14.2 El valor liquidativo por acción para un día de transacción será calculado en la moneda de referencia del Subfondo correspondiente y se calculará por el Administrador de la OIC el día de cálculo del valor liquidativo del Subfondo correspondiente, mediante la división del valor liquidativo del Subfondo pertinente por el número de acciones emitidas dicho día de transacción en el Subfondo en cuestión (incluyendo acciones cuyo reembolso haya solicitado un accionista ese día de transacción, en relación con dicho día de cálculo del valor liquidativo).

14.3 Si el Subfondo tuviera más de una clase emitida, el Administrador de la OIC calculará el valor liquidativo por acción de cada clase para un día de transacción, dividiendo la parte del valor liquidativo del Subfondo en cuestión atribuible a una clase concreta por el número de acciones de esa clase en el Subfondo pertinente que estén emitidas tal día de transacción (incluyendo acciones cuyo reembolso haya solicitado un accionista ese día de transacción, en relación con dicho día de cálculo del valor liquidativo).

14.4 El valor liquidativo por acción podrá redondearse al alza o a la baja a la acción completa más cercana de la moneda en la que se haya calculado el valor liquidativo de las correspondientes acciones.

14.5 La asignación de activos y pasivos de la Compañía entre los Subfondos (y dentro de cada Subfondo, entre las diferentes clases) se realizará de modo que:

(a) El precio de suscripción recibido por la Compañía por la emisión de acciones, y las reducciones en el valor de la Compañía a consecuencia del reembolso de acciones, se asignarán al Subfondo (y dentro de ese Subfondo, a la clase) al que pertenezcan las acciones correspondientes.

(b) Los activos adquiridos por la Compañía con la inversión del importe de la suscripción y la revaloración de capital e ingresos relacionados con dichas inversiones que se refieran a un Subfondo concreto (y dentro de un Subfondo, a una clase concreta), se atribuirán a dicho Subfondo (o clase en el Subfondo).

(c) Los activos enajenados por la Compañía a consecuencia del reembolso de acciones, y los pasivos, gastos y depreciación de capital relativos a inversiones realizadas por la Compañía, así como otras operaciones de la Compañía que se refieran a un Subfondo concreto (y dentro del Subfondo, a una clase concreta) se atribuirán a dicho Subfondo (o clase dentro del Subfondo).

(d) Cuando la utilización de operaciones con divisas, técnicas o instrumentos financieros se refieran a un Subfondo concreto (y dentro del Subfondo, a una clase concreta) las consecuencias de su utilización serán atribuidas a dicho Subfondo (o clase dentro del Subfondo).

(e) Cuando los activos, ingresos, revalorizaciones de capital, pasivos, gastos, depreciaciones de capital o la utilización de operaciones con divisas, instrumentos o técnicas se refieran a más de un Subfondo (o dentro de un Subfondo, a más de una clase), se atribuirán a tales Subfondos (o clases, según proceda) en proporción a la medida en que puedan atribuirse a cada uno de dichos Subfondos (o cada una de tales clases).

(f) Cuando los activos, ingresos, revaloraciones de capital, pasivos, gastos, depreciaciones de capital o la utilización de operaciones con divisas, instrumentos o técnicas no pueda atribuirse a un Subfondo concreto, se dividirán por igual entre todos los Subfondos o, en la medida en que esté justificado por los importes, se atribuirá en proporción al correspondiente valor liquidativo de los Subfondos (o las clases del Subfondo) si la Compañía, a su entera discreción, decidiera que este es el método de asignación más adecuado; y

(g) Al efectuarse el pago de dividendos a los accionistas de un Subfondo (y dentro de un Subfondo, a una clase concreta) el patrimonio neto de ese Subfondo (o clase dentro del Subfondo) se reducirá por el importe de dicho dividendo.

14.6 Los activos de la Compañía serán valorados de la siguiente forma:

(a) Los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado bursátil oficial o cualquier otro mercado regulado, serán valorados sobre la base de su último precio conocido y, si los valores o instrumentos del mercado monetario

estuvieran cotizados en varios mercados bursátiles o mercado regulados, al último precio conocido del mercado bursátil que sea el principal mercado para el valor o instrumento del mercado monetario en cuestión, a menos que estos precios no sean representativos.

(b) Para los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario no cotizados o negociados en un mercado bursátil oficial o cualquier otro mercado regulado, y para valores mobiliarios cotizados o instrumentos del mercado monetario, pero cuyo último precio conocido no sea representativo, la valoración se basará en el precio de venta probable, estimado con prudencia y buena fe por el Consejo.

(c) Las participaciones y acciones emitidas por OICVM (UCITS) u otros OIC (UCI) serán valoradas a su último valor liquidativo disponible.

(d) El valor líquidativo de los contratos de futuros, a plazo o de opciones que no se negocien en mercados bursátiles ni en otros mercados regulados, se calculará conforme a políticas establecidas de buena fe por el Consejo, siguiendo un criterio aplicado de forma coherente. El valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo o de opciones negociados en mercados bursátiles o en otros mercados regulados se basará en los últimos precios de liquidación disponibles a los que se negocien tales contratos en mercados bursátiles y mercados regulados. Cuando el valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo o de opciones no se pudiesen liquidar el día hábil en que se fije tal valor, se entenderá que la base para determinar dicho valor será la que el Consejo considere justa y razonable, de buena fe y según lo dispuesto en procedimientos de valoración comprobables.

(e) Los activos líquidos e instrumentos del mercado monetario con vencimiento inferior a 12 meses podrán valorarse a su valor nominal más cualquier interés devengado o utilizando el método del coste amortizado (entendiéndose que se elegirá el método que tenga mayor probabilidad de representar el valor razonable de mercado). Este método del coste amortizado podrá dar lugar a periodos en los que el valor se desvía del precio que la Compañía pertinente recibiría si vendiera la inversión. El Consejo podrá, de vez en cuando, evaluar este método de valoración y recomendar cambios, cuando sea necesario, para garantizar que tales activos se valoren a su justo valor, según los procedimientos establecidos de buena fe por el Consejo. Si el Consejo considerase que apartarse del método del coste amortizado por acción podría conllevar una dilución significativa u otras consecuencias no equitativas para los accionistas, el Consejo adoptara las medidas correctivas, de haberlas, que estime adecuadas para eliminar o reducir, en la medida en que sea razonablemente posible, dicha dilución o consecuencias no equitativas.

(f) Las operaciones de permuta financiera o *swaps* serán valoradas de forma coherente en base al cálculo del valor neto presente de sus flujos de caja previstos. Para ciertos Subfondos que utilizan derivados OTC como parte de su política de inversión principal, el método de valoración del derivado OTC se describirá más en detalle en el correspondiente Apartado Especial.

(g) Si el precio de la acción no lo reflejara, se incluirá el interés devengado sobre los valores.

(h) El efectivo se valorará a su valor nominal, más el interés devengado.

(i) Todos los activos denominados en una divisa distinta de la moneda de referencia del respectivo Subfondo/ clase se convertirán al tipo de conversión del mercado medio entre la moneda de referencia y la divisa de denominación.

(j) Todos los demás títulos y otros activos permitidos, así como cualquiera de los activos anteriormente indicados cuya valoración no sería posible o practicable según los subapartados anteriores, o no sería representativa de su probable valor de realización, serán valorados a su probable valor de realización, según lo que se calcule con cuidado y

buena fe, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Compañía.

14.7 A los efectos de determinar el valor de los activos de la Sociedad, el Administrador de la OIC, teniendo debidamente en cuenta las normas de diligencia y diligencia debidas a este respecto, podrá basarse exclusivamente en valoraciones o precios que puedan ser:

(a) bien proporcionadas por o a través de fuentes externas de fijación de precios independientes, especializadas y acreditadas que se utilicen según la práctica habitual del mercado (incluidas, entre otras, (i) fuentes de información de uso general como Reuters, Bloomberg, Telekurs y similares, (ii) intermediarios, prime brokers (si los hubiera) o depositarios externos, (iii) los administradores de fondos de cartera y otros activos, cuando la valoración de dichos activos sea establecida por un administrador), o que hayan sido designados específicamente a tal efecto por la Sociedad o la Sociedad Gestora de conformidad con la Ley de 2010 (las "Fuentes externas de determinación de precios"), o

(b) establecidas por la propia Sociedad Gestora o cualquier tasador externo designado por la Sociedad o la Sociedad Gestora.

14.8 En tales circunstancias, el Administrador de la OIC no será responsable, salvo error manifiesto, de ninguna pérdida sufrida por la Sociedad o por cualquier Accionista como consecuencia de cualquier error en el cálculo del Valor Liquidativo y del Valor Liquidativo por Acción resultante de cualquier inexactitud en la información facilitada por las Fuentes externas de determinación de precios o por la propia Sociedad Gestora o cualquier tasador externo.

14.9 En circunstancias en las que una o más Fuentes de Fijación de Precios Externas, la Sociedad Gestora o los proveedores de servicios pertinentes no proporcionen la fijación de precios/valoración de los activos de la Sociedad o, si por cualquier motivo, la fijación de precios/valoración de cualquier activo de la Sociedad no pudiera determinarse con la prontitud y exactitud requeridas, el Administrador de la OIC informará de ello sin demora a la Sociedad y/o a la Sociedad Gestora y el Administrador de la OIC obtendrá instrucciones autorizadas para poder finalizar el cálculo del Valor Liquidativo. La Sociedad podrá decidir suspender el cálculo del Valor Liquidativo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Folleto y de los Estatutos, e instruir al Administrador de la OIC para que suspenda el cálculo del Valor Liquidativo. La Sociedad será responsable de notificar la suspensión del cálculo del Valor liquidativo a los Accionistas, si fuera necesario, o de dar instrucciones al Administrador de la OIC para que lo haga. Si la Sociedad no decide suspender el cálculo del Valor liquidativo a su debido tiempo, la Sociedad será la única responsable de todas las consecuencias de un retraso en el cálculo del Valor liquidativo, y el Administrador de la OIC podrá informar a las autoridades pertinentes y al auditor de la Sociedad a su debido tiempo.

14.10 Con respecto a la protección de los Accionistas en caso de error en el cálculo del valor liquidativo y la corrección de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas de inversión aplicables a la Sociedad, se aplicarán los principios y normas establecidos en la circular 24/856 de la CSSF (con las modificaciones que se introduzcan). En caso de que un Accionista invierta en la Sociedad a través de un intermediario, (i) puede que no siempre le sea posible ejercer determinados derechos de accionista directamente frente a la Sociedad y (ii) los derechos de indemnización de los Accionistas en caso de errores de cálculo del valor liquidativo/incumplimiento de las normas de inversión aplicables a un Subfondo pueden verse afectados y ejercerse únicamente de forma indirecta. Se aconseja a los Accionistas que soliciten asesoramiento sobre sus derechos.

15. PRECIO OSCILANTE

15.1 El precio real obtenido por un Subfondo al comprar o vender activos puede ser superior o inferior al precio de mercado u otro valor de realización probable utilizado para calcular el valor liquidativo (VL) del Subfondo. Cuando las suscripciones, reembolsos o conversiones en un Subfondo provocan que este compre o venda inversiones subyacentes, el valor de estas

inversiones puede verse afectado por los diferenciales de compra/venta, los costes de transacción y los impuestos aplicables. En consecuencia, el VL por acción de dicho Subfondo puede diluirse como resultado de las suscripciones, reembolsos o conversiones de acciones a un precio que no refleja el precio real obtenido en las transacciones de activos subyacentes realizadas en nombre del Subfondo para dar cabida a las entradas o salidas de capital resultantes.

15.2 Esta actividad de inversión y desinversión puede tener un impacto negativo en el VL por acción, denominado «dilución». Para proteger a los inversores actuales o restantes del posible efecto de la dilución, la Compañía podrá aplicar una metodología de "precio oscilante" parcial o total a sus Subfondos, tal como se explica más adelante y en la Sección Especial del Subfondo.

15.3 Al aplicar la metodología de "precio oscilante", el valor liquidativo por acción se ajusta para reflejar los costes totales de compra y/o venta de las inversiones subyacentes. El ajuste de precios se aplica a la actividad de capital a nivel de un Subfondo y, por lo tanto, no considera las circunstancias específicas de cada transacción individual de los inversores.

15.4 El valor liquidativo por acción se ajustará mediante un porcentaje que la Compañía fijará periódicamente para cada subfondo, denominado «Factor de Oscilación». Este factor representa los impuestos estimados, los costes de transacción y los gastos relacionados que el subfondo pueda incurrir como resultado de la compraventa de las inversiones subyacentes, y que son estables y cuantificables antes de la transacción (costes de transacción explícitos). Asimismo, cuando corresponda a la estrategia de inversión del subfondo en cuestión y se estime con la mayor precisión posible, se considerará cualquier impacto significativo en el mercado derivado de las compras o ventas de activos y el diferencial estimado entre el precio de compra y el de venta de los activos en los que invierte el subfondo (costes de transacción implícitos). Dado que ciertos mercados bursátiles y jurisdicciones pueden tener estructuras de comisiones diferentes para la compra y la venta, el Factor de Oscilación puede variar para las suscripciones y reembolsos netos de un subfondo. En condiciones normales de mercado, el Factor de Oscilación no superará el dos por ciento (2 %) del valor liquidativo por acción, salvo que se estipule lo contrario en la Sección Especial del subfondo.

15.5 En condiciones de mercado excepcionales, como por ejemplo emergencias políticas, militares, económicas, financieras, monetarias, sanitarias u otras que escapen al control, responsabilidad e influencia de la Sociedad Gestora o de la Sociedad, este nivel máximo podrá incrementarse temporalmente por encima del porcentaje máximo mencionado. El Factor de Oscilación se revisa periódicamente, al menos anualmente, para garantizar que siga siendo adecuado tanto en condiciones normales como adversas del mercado.

15.6 Para los Subfondos que adopten una metodología de ajuste parcial, el Valor Liquidativo por Acción se ajustará al alza o a la baja si las suscripciones o reembolsos netos en un Subfondo superan un umbral determinado que la Sociedad de Fondos establezca periódicamente para cada Subfondo (el "Umbral de Oscilación").

15.7 Hasta que se alcance el Umbral de Oscilación, no se aplicará ningún ajuste de precio y los costes de transacción correrán a cargo del Subfondo. Esto resultará en una dilución (reducción del Valor Liquidativo por Acción) para los Accionistas existentes.

15.8 Para los Subfondos que adopten una metodología de ajuste total, no se aplicará el Umbral de Oscilación y el Valor Liquidativo por Acción se ajustará al alza o a la baja con respecto a cualquier Día de Valoración en el que se produzca una suscripción o un reembolso neto.

15.9 El Factor de Oscilación y el Umbral de Oscilación (si los hubiere) son determinados por la Sociedad Gestora de acuerdo con su política interna de valoración y fijación de precios y su marco de gobernanza. En consecuencia, la Sociedad Gestora ha establecido políticas, procesos y procedimientos sólidos que rigen la aplicación del mecanismo de precios de variación, así como los riesgos operativos relacionados.

15.10 El Factor de Oscilación tendrá el siguiente efecto sobre las suscripciones o reembolsos:

- Si un Subfondo experimenta niveles de suscripciones netas con respecto a una Fecha de Valoración (es decir, las suscripciones superan el valor de los reembolsos) (que exceden el Umbral de Oscilación, cuando corresponda), el Valor Liquidativo por Acción se ajustará al alza por el Factor de Oscilación; y
- Si un Subfondo experimenta niveles de reembolsos netos con respecto a una Fecha de Valoración (es decir, los reembolsos superan el valor de las suscripciones) (que exceden el Umbral de Oscilación, cuando corresponda), el Valor Liquidativo por Acción se ajustará a la baja por el Factor de Oscilación.

15.11 La volatilidad del valor liquidativo del subfondo podría no reflejar el verdadero rendimiento de la cartera (y, por lo tanto, podría desviarse del índice de referencia del subfondo, cuando corresponda) como consecuencia de la aplicación de precios de oscilación.

15.12 Cuando se aplique el «precio de oscilación», el valor liquidativo publicado para el subfondo correspondiente será el valor liquidativo ajustado, que incorporará el factor de de oscilación.

15.13 La comisión de rendimiento, cuando sea aplicable, se cobrará sobre la base del valor liquidativo no ajustado del subfondo.La Sociedad Gestora podrá decidir no aplicar la estrategia de precios variable a las compras cuando intente captar activos para que un Subfondo alcance un determinado tamaño. En este caso, la Sociedad Gestora sufragará los gastos de transacción y otros costes con sus propios activos para evitar la dilución del valor para el Accionista.

15.14 La Sociedad Gestora podrá decidir no aplicar el «precio de oscilación» a las compras cuando intente atraer activos para que un subfondo alcance un determinado tamaño. En tal caso, la Sociedad Gestora sufragará los gastos de negociación y otros costes con cargo a sus propios activos, con el fin de evitar la dilución del valor para los partícipes.

16. ANTI-DILUTION LEVY

16.1 Con el fin de proteger los intereses de los accionistas frente a los efectos de dilución que puedan derivarse de posibles suscripciones o reembolsos de gran volumen, la Sociedad Gestora podrá aplicar una Tasa Antidilución (el «ADL»).

16.2 El ADL se aplica a las órdenes de suscripción o reembolso y se ingresa en el patrimonio del Subfondo correspondiente. La finalidad del ADL es garantizar que los costes de liquidez en que incurra el Subfondo como consecuencia de dichas operaciones sean sufragados por los accionistas cuyas suscripciones o reembolsos den lugar a dichos costes, y no por los accionistas existentes y/o restantes.

16.3 La ADL deberá reflejar los costes estimados asociados a la compra o venta de activos necesarios para satisfacer las solicitudes de suscripción o reembolso, incluidos los costes de transacción explícitos y, cuando proceda, de conformidad con la estrategia de inversión del Subfondo, los costes de transacción implícitos, tales como los diferenciales entre el precio de compra y el de venta o el impacto en el mercado, que se estimarán haciendo todo lo posible por obtener el mejor resultado.

16.4 La Sociedad Gestora podrá aplicar la ADL cuando, en un día de valoración, el total neto de suscripciones o reembolsos de participaciones de un determinado subfondo supere el tres por ciento (3 %) del valor liquidativo de dicho subfondo.

16.5 Cuando se supere dicho umbral:

- en el caso de las suscripciones netas, la tasa antidilución podrá repercutirse a los inversores suscriptores;
- en el caso de los reembolsos netos, la tasa antidilución podrá deducirse del importe del reembolso pagadero a los inversores que soliciten el reembolso.

16.6 No se prevé que la tasa antidilución que se aplique supere el dos por ciento (2 %) de las órdenes de suscripción o reembolso. No obstante, la Sociedad Gestora podrá decidir

superar este límite o cualquier otro límite establecido en la Sección Especial del Subfondo en circunstancias excepcionales (como, entre otras, una mayor volatilidad del mercado) para proteger los intereses de los Accionistas. Se llevará a cabo una revisión periódica de las condiciones del mercado para garantizar que el ADL refleje adecuadamente los costes de liquidez estimados y asegure un trato equitativo a los Accionistas.

16.7 Cualquier importe recaudado mediante la aplicación de la ADL se destinará íntegramente al subfondo correspondiente.

16.8 La decisión de aplicar una tasa antidilución y la determinación de su importe corresponderán a la Sociedad Gestora, de conformidad con su marco de gestión del riesgo de liquidez y la normativa aplicable. Cuando se aplique un ajuste conforme al mecanismo de precios de referencia descrito en el apartado 15, la tasa antidilución podrá aplicarse para compensar los efectos de dilución no contemplados por dicho mecanismo.

16.9 Podrá aplicarse una cláusula antidilución a un Subfondo si así se especifica en su Sección Especial.

17. SUSPENSIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO, LA EMISIÓN, EL REEMBOLSO Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES

17.1 La Compañía podrá, en cualquier momento y de vez en cuando, suspender el cálculo del valor liquidativo de las acciones de cualquier Subfondo, así como la emisión, el reembolso y la conversion de las acciones de tal Subfondo en los siguientes casos:

(a) cuando una o más bolsas o mercados, que constituyen la base para evaluar una parte sustancial de los activos del Subfondo correspondiente, o cuando uno o más mercados bursátiles extranjeros de la divisa en la que se denomina una parte importante de los activos del Subfondo pertinente, estén cerrados por motivos distintos a las vacaciones normales, o si se han restringido o suspendido las operaciones en esos mercados;

(b) cuando, debido a acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios, o cualquier circunstancia ajena a la responsabilidad y el control del Consejo, la enajenación de los activos del correspondiente Subfondo no se puede realizar de forma razonable o normal sin ser gravemente perjudicial para los intereses de los accionistas;

(c) en caso de avería en los medios de comunicación normales utilizados para la valoración de cualquier inversión del correspondiente Subfondo, o bien si, por cualquier motivo que sobrepasa la responsabilidad del Consejo, el valor de cualquier activo del Subfondo pertinentes no se pudiera calcular con la rapidez y exactitud necesarias;

(d) si, debido a restricciones cambiarias u otras restricciones que afecten a la transferencia de fondos, las operaciones en nombre de la Compañía se hubieran vuelto impracticables, o si las compras y ventas de los activos del Subfondo no se pudieran realizar a los tipos de cambio normales;

(e) cuando el Consejo así lo decida, siempre que todos los accionistas sean tratados en igualdad de condiciones y se apliquen todas las leyes y normativa relevantes, (i) al publicar un aviso convocando una Junta General de Accionistas de la Compañía o de un Subfondo para decidir sobre la liquidación, disolución, fusión o absorción de la Compañía o el Subfondo correspondiente, y (ii) cuando el Consejo esté facultado para decidir sobre esta materia, por decisión de dicho organismo para liquidar, disolver, fusionar o absorber el Subfondo correspondiente;

(f) en caso de liquidación de la Compañía o en caso de que se haya emitido notificación de rescisión en relación con la liquidación de un Subfondo o una clase; y

(g) cuando, en opinión del Consejo, resulta impracticable o injusto para los accionistas seguir negociando las acciones, debido a circunstancias ajenas al control del Consejo.

17.2 16.2 La Sociedad deberá suspender la emisión, las conversiones y los reembolsos de acciones (a) durante el periodo en el que la Sociedad no tenga depositario y (b) cuando el depositario sea puesto en liquidación o declarado en quiebra o solicite un concurso de acreedores, una suspensión de pagos o una gestión controlada o sea objeto de procedimientos similares.

17.3 En el caso de estructuras de tipo principal-subordinado, cuando una clase o un Subfondo sea subordinado o feeder, este último podrá suspender temporalmente la emisión, el reembolso y la conversión de acciones, si el propio fondo principal o master, o el Subfondo o la clase de acciones en cuestión, suspende la emisión, el reembolso y la conversión de acciones.

17.4 Cualquier suspensión de este tipo podrá ser notificada por la Compañía de la forma que considere adecuada a las personas que probablemente se vean afectadas por tal cuestión. La Compañía notificará dicha suspensión a los accionistas que hayan solicitado el reembolso o la conversión de sus acciones.

17.5 Dicha suspensión con respecto a cualquier Subfondo no tendrá efecto alguno sobre el cálculo del valor liquidativo por acción, la emisión, el reembolso y la conversión de acciones de cualquier otro Subfondo.

17.6 Cualquier solicitud de suscripción, reembolso y conversión será irrevocable, excepto en el caso de suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción en el Subfondo correspondiente. La revocación de una suscripción o de una solicitud de reembolso o conversión sólo será efectiva si el Administrador de la OIC recibe una notificación por escrito (por correo electrónico, correo postal, mensajero o fax) con anterioridad a la finalización del periodo de suspensión. En caso contrario, las solicitudes de suscripción, reembolso [y conversión] que no se hubiesen revocado se tramitarán el primer día de transacción posterior a la conclusión del periodo de suspensión, sobre la base del valor liquidativo por acción calculado para dicho día de transacción.

18. EJERCICIO FISCAL E INFORMES – JUNTA DE ACCIONISTAS

Ejercicio fiscal - Presentación de informes

18.1 El ejercicio comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año..

18.2 Los informes anuales auditados de final de cada ejercicio se redactarán a 31 de diciembre de cada. La Compañía también emitirá un informe no auditado a 30 de junio de cada año. Dichos informes financieros informarán sobre los activos de cada Subfondo, así como las cuentas consolidadas de la Compañía y se pondrán a disposición de los accionistas, de forma gratuita, en el domicilio social de la Compañía y del Administrador de la OIC.

18.3 Los estados financieros de cada Subfondo se prepararán en la moneda de referencia del Subfondo, pero las cuentas consolidadas estarán en euros.

18.4 Los informes anuales auditados serán publicados en un plazo de 4 meses desde el final del ejercicio contable. Los informes no auditados se publicarán en un plazo de 2 meses desde el final del periodo al que se refieran.

18.5 El valor liquidativo por acción y el valor liquidativo ajustado de cada clase dentro de cada Subfondo se harán públicos en las oficinas de la Compañía, la sociedad gestora y el Administrador de la OIC en cada día de cálculo del valor liquidativo.

18.6 Los documentos siguientes podrán consultarse por los accionistas de forma gratuita en el horario laboral normal, en las oficinas de la Compañía, la sociedad gestora y el Administrador de la OIC en Luxemburgo (también se podrán entregar copias de estos documentos a los accionistas, gratuitamente, bajo petición):

(a) los Estatutos;

(b) (a)(b) el Folleto;

(c) el Contrato de Sociedad Gestora;

(d) el Contrato de Depositario;

(e) el Contrato de Administración;

(f) los últimos estados financieros anuales de la Compañía;

18.7 Los contratos anteriores podrán modificarse de vez en cuando por todas las partes implicadas.

18.8 En el domicilio social de la Compañía podrá obtenerse, sin coste, una copia del Folleto, el/ los documento/s de datos fundamentales, los últimos estados financieros y los Estatutos, bajo petición.

18.9 A solicitud de un inversor, la sociedad gestora aportará información complementaria sobre los límites cuantitativos que se aplican a la gestión de riesgos de cada Subfondo, a los métodos elegidos para tal fin y a la reciente evolución de los riesgos y rendimientos de las principales categorías de instrumentos.

18.10 Todas las comunicaciones importantes a los Accionistas, salvo que se indique lo contrario en los Estatutos, se divulgarán mediante un anuncio publicado en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: https://www.renta4.lu/en/renta4-sicav/sicav-renta4. Si así se exige en determinados países de distribución, las publicaciones también se harán en un periódico o a través de otros medios que exija la ley.

Junta General de Accionistas

18.11 La Junta General General de Accionistas de la Compañía tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía o en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria, cada año en la fecha indicada en los Estatutos. Se celebró por primera vez en abril de 2017.

18.12 El aviso de cualquier Junta General de Accionistas (incluyendo las que deben debatir sobre modificaciones a los Estatutos o la disolución y liquidación de la Compañía o de cualquier Subfondo) será enviado por correo a cada accionista registrado al menos ocho días antes de la Junta y será publicado -en la medida estipulada por la ley luxemburguesa- en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* y en cualquier periódico de Luxemburgo y otros que el Consejo decida.

18.13 Dichos avisos incluirán el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión, las condiciones de admisión a la Junta, indicando el quórum aplicable y los requisitos sobre mayorías. Las juntas de Accionistas de Acciones de un Subfondo en particular podrán decidir sobre asuntos que sean relevantes únicamente para el Subfondo en cuestión.

19. COMISIONES Y GASTOS

Comisiones y gastos pagaderos directamente por la Compañía

Gastos operativos y administración

19.1 A partir de los activos de un Subfondo, la Compañía pagará todos los gastos contraídos por ese Subfondo, que incluirán, entre otros: todos los impuestos que puedan adeudarse sobre los activos e ingresos de la Compañía; los desembolsos y gastos corrientes razonables (incluyendo, sin restricciones: teléfono, télex, cable y gastos de correos) en los que incurra el banco depositario, y cualquier cargo por custodia de bancos e instituciones financieras a quienes se haya confiado la custodia de los activos de la Compañía; las habituales comisiones bancarias por operaciones con valores u otros activos (incluyendo derivados) que se mantengan en la cartera de la Compañía (las comisiones que deban incluirse en el precio de adquisición y a deducir del precio de venta); las comisiones y los gastos realizados por el gestor de inversiones en relación con la investigación de inversiones, de conformidad con la normativa aplicable (incluida la Directiva del Consejo 2014/65/UE, de 15 de mayo de 2014, sobre los mercados de instrumentos financieros); las comisiones, gastos y todos los gastos corrientes razonables que

la Compañía, los proveedores de servicios y cualquier otro agente nombrado por la Compañía hayan contraído correctamente; los gastos jurídicos realizados por la Compañía o los proveedores de servicios mientras actuaban en interés de los accionistas; el coste y los gastos de redactar y/o archivar e imprimir los Estatutos y todos los demás documentos sobre la Compañía (en los idiomas que sean necesarios), incluyendo las declaraciones de registro, folletos y exposiciones de motivos con todas las autoridades (incluyendo asociaciones locales de agentes de valores) que tengan jurisdicción sobre la Compañía o la oferta de acciones de la Compañía; el coste de preparación, en los idiomas que sean necesarios para los accionistas (incluyendo a los titulares reales de las acciones), y distribución de informes anuales y demás informes o documentos que sean necesarios según la legislación o normativa aplicables; el coste de la contabilidad, teneduría de libros y cálculo del valor liquidativo (y del valor liquidativo ajustado); el coste de preparar y distribuir notificaciones a los accionistas; una cuota razonable del coste de promoción de la Compañía, según el cálculo de la Compañía de buena fe, incluyendo gastos razonables en márketing y publicidad; los costes en que se incurra con la admisión y el mantenimiento de las acciones en los mercados de valores en los que coticen (si cotizan). La Compañía podrá acumular en sus cuentas gastos administrativos y otros de naturaleza periódica o recurrente, a partir de un importe anual estimado prorrateable anualmente o con otra periodicidad.

19.2 El banco depositario tendrá derecho a recibir de la Compañía, de forma trimestral, una comisión anual de servicios de custodia que no supere el 0,047% anual del valor liquidativo medio del Subfondo pertinente, según lo calculado durante el correspondiente trimestre, sujeta a un mínimo de 40,000EUR anuales para todos la Compañía.

19.3 El Administrador de la OIC tendrá derecho a recibir, a partir de los activos de cada clase dentro de cada Subfondo, una comisión correspondiente a un máximo del 0,08% anual del valor liquidativo medio del Subfondo pertinente, según lo calculado durante el correspondiente trimestre, sujeta a una comisión mínima de hasta 22,500 EUR anuales para todos los Subfondos.

Comisión de la sociedad gestora y gastos relacionados

19.4 En contraprestación por todos servicios prestados por la sociedad gestora, ésta tendrá derecho a una comisión anual de la sociedad gestora, que deberá pagarse mensualmente a partir de los activos de cada Subfondo, a un índice estipulado para cada Subfondo y/o clase en el correspondiente Apartado Especial.

19.5 La sociedad gestora también tendrá derecho a recibir una comisión de rendimiento a partir de los activos de un Subfondo, de conformidad con las condiciones estipuladas en el correspondiente Apartado Especial.

Remuneración del/de los gestor/es de inversiones o asesor/es de inversiones

19.6 Si un gestor de inversiones o un asesor de inversiones tuviera derecho a recibir una remuneración a partir de los activos de un Subfondo, dicha remuneración se indicará en el correspondiente Apartado Especial.

Comisión de rendimiento

19.7 Para ciertos Subfondos y clases, según lo descrito en el Apartado Especial de cada uno de los Subfondos, el gestor de inversiones, el asesor de inversiones o la sociedad gestora también recibirán una comisión de rendimiento, según lo estipulado en el Apartado Especial relativo a ese Subfondo. Salvo que se disponga lo contrario en las Secciones Especiales, la frecuencia de devengo de la comisión de rendimiento (en su caso) es anual.

Gastos de constitución y lanzamiento

19.8 Los Subfondos iniciales de la Compaña asumieron los gastos de constitución y lanzamiento (incluyendo, entre otros, los honorarios legales relacionados con la creación de la Compañía, gastos de viaje, etc.) contraídos en nombre de, o en relación con la constitución de la Compañía

y el lanzamiento de estos Subfondos iniciales. Estos gastos se han estimado en 45.000 EUR y se han amortizado a lo largo de un periodo no superior a cinco años.

19.9 Los gastos contraídos en relación con la creación de cualquier Subfondo adicional podrán asumirse por el Subfondo correspondiente y compensarse a lo largo de un periodo no superior a cinco años. Por lo tanto, los Subfondos adicionales no soportarán una parte prorrateada de los gastos de constitución y lanzamiento realizados en nombre de, o en relación con la creación de la Compañía y el lanzamiento de estos Subfondos iniciales.

Impuesto de suscripción anual

19.10 Los activos de la Compañía estarán sujetos a un impuesto en Luxemburgo (taxe d'abonnement), del 0,05% anual sobre el patrimonio neto (excepto en los Subfondos o clases que estén reservados a inversores institucionales que estarán sujetos a un impuesto al tipo reducido del 0,01% anual sobre el patrimonio neto), que deberá pagarse trimestralmente. Cuando algunos Subfondos estén invertidos en otros OIC (UCI) de Luxemburgo, que a su vez están sujetos a un impuesto de suscripción estipulado en la Ley de 2010, la Compañía no tendrá que pagar el impuesto de suscripción sobre la parte de los activos invertidos en dichos OIC.

20. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

20.1 Cada año y basándose en una propuesta del Consejo, la Junta General de Accionistas decidirá sobre la utilización del saldo de los ingresos netos del ejercicio por las inversiones, con respecto

a cada Subfondo. Se podrá distribuir un dividendo, bien en efectivo o en acciones. Además, los dividendos podrán incluir una distribución de capital, siempre que después de la distribución, el patrimonio neto de la Compañía ascienda a un total superior a 1.250.000 EUR.

20.2 Más allá de las distribuciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo podrá decidir el pago de dividendos a cuenta, en la forma y con arreglo a las condiciones que estipule la ley.

20.3 Dentro de las clases de cada Subfondo, la Compañía podrá emitir clases de capitalización y clases de distribución, como se indica en el Apartado Especial. Las clases de capitalización acumulan o capitalizan todas sus ganancias, mientras que las clases de distribución pagan dividendos.

20.4 En cuanto a las clases de distribución, los dividendos, si los hubiera, serán declarados y distribuidos anualmente. Además, de vez en cuando podrán declararse y distribuirse dividendos a cuenta, con la frecuencia que decida la Compañía, con arreglo a las condiciones estipuladas por la ley, como se describe más en detalle en el correspondiente Apartado Especial.

20.5 Los pagos se realizarán en la moneda de referencia del Subfondo correspondiente. En cuanto a las acciones que se posean a través de Euroclear o Clearstream (o sus sucesores), los dividendos se pagarán por transferencia al banco correspondiente. Los dividendos que permanezcan sin reclamar durante cinco años a partir de la fecha de declaración del dividendo caducarán y se reintegrarán en el Subfondo pertinente.

20.6 A menos que se indique otra cosa para un Subfondo concreto en el correspondiente Apartado Especial, la Compañía estará autorizada a realizar distribuciones/pagos en especie de valores u otros activos, con el consentimiento del/ de los correspondiente/s accionista/s. Cualquiera de dichas distribuciones/pagos en especie serán valorados en un informe preparado por un auditor cualificado como *réviseur d'entreprises agréé* (auditor de empresas acreditado), redactado de conformidad con los requisitos de la ley luxemburguesa. Los costes de tal informe serán asumidos por el correspondiente accionista.

21. LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE SUBFONDOS O CLASES

Disolución de la Compañía

21.1 La duración de la Compañía no está limitada por los Estatutos. La Compañía podrá liquidarse por decisión de una Junta General Extraordinaria de Accionistas. Si el patrimonio total neto de la Compañía disminuyera por debajo de los dos tercios del capital mínimo previsto en la ley (es decir, 1.250.000 EUR), el Consejo deberá plantear la cuestión de la disolución de la Compañía a una Junta General de Accionistas. Dicha Junta, para la que no se precisará un quórum determinado, se pronunciará por mayoría simple de las acciones en ella representadas.

21.2 Si el patrimonio total neto de la Compañía disminuyese por debajo de una cuarta parte del capital mínimo previsto en la ley, el Consejo deberá plantear la cuestión de la disolución de la Compañía a una Junta General de Accionistas. En dicha Junta, para la que no se precisará un quórum determinado, se podrá aprobar una resolución de disolución de la Compañía por accionistas que posean una cuarta parte de las acciones representadas en la misma.

21.3 La Junta deberá convocarse con una antelación suficiente para que se celebre en un plazo de cuarenta días desde la fecha en que se constate que el patrimonio neto ha disminuido por debajo de las dos terceras partes o de una cuarta parte, según proceda, del capital mínimo legal.

21.4 Si la Compañía se disolviera, la liquidación se llevará a cabo por uno o varios liquidadores nombrados de conformidad con las disposiciones de la Ley de 2010. La decisión de disolver la Compañía será publicada en el *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* y en dos periódicos con adecuada circulación, debiendo ser uno de ellos un periódico de Luxemburgo.

El/los liquidador/es realizarán los activos de cada Subfondo en el mejor interés de los accionistas y distribuirán el importe de la liquidación, una vez deducidos los gastos de liquidación, entre los accionistas del Subfondo pertinente, conforme a sus respectivas proporciones de participación. Los importes no reclamados por los accionistas al final del proceso de liquidación de la Compañía se depositarán en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo durante un plazo de treinta (30) años. Si los importes depositados siguieran sin reclamarse una vez transcurrido el tiempo límite previsto, serán confiscados.

21.5 En cuanto se haya tomado la decisión de liquidar la Compañía, la emisión, el reembolso o la conversión de acciones en todos Subfondos quedarán prohibidos y serán considerados nulos.

21.6 Si el Consejo así lo decidiera, la Compañía podrá satisfacer en especie el pago del importe de la liquidación a los accionistas mediante la asignación a tales accionistas de inversiones de la agrupación de activos establecidos en relación con dicho Subfondo o clase. Los pagos en especie serán objeto de un informe redactado por el auditor y esto sólo será posible siempre y cuando: (i) se les dé igual trato a los accionistas, (ii) que los correspondientes accionistas hayan aceptado recibir el importe de la liquidación en especie, y (iii) que la naturaleza y el tipo de activos a transmitir sean calculados de forma equitativa y razonable, sin perjudicar a los intereses de los demás titulares de acciones del Subfondo o clase pertinentes. Los gastos que se deriven de dicha liquidación en especie serán asumidos por el Subfondo o clase pertinentes.

Liquidación de Subfondos o clases – Fusión

21.7 Si, por cualquier motivo, el valor del patrimonio total neto de cualquier Subfondo o clase disminuyera, o no hubiera llegado al importe calculado por la Compañía como nivel mínimo para que dicho Subfondo o clase opere de forma económicamente eficiente (es decir, por debajo de su valor liquidativo mínimo), o en caso de que se produzca un cambio sustancial en el entorno económico o político del Subfondo o clase pertinentes que pueda tener importantes consecuencias negativas en las inversiones de dicho Subfondo o clase, o si una racionalización económica así lo exigiera, el Consejo podrá decidir el reembolso obligatorio de todas las acciones en circulación en dicho Subfondo o clase, basándose en el valor liquidativo por acción (tras tener en cuenta los precios reales de liquidación de las inversiones y los gastos relacionados), que se determinen el día de cálculo del valor liquidativo en el que dicha decisión surta efecto. La Compañía cursará una notificación a los titulares de las acciones pertinentes antes de la fecha efectiva para el reembolso obligatorio, indicando los motivos y el procedimiento para las operaciones de reembolso. Los accionistas registrados serán notificados por escrito. Salvo que el Consejo acuerde otra cosa en interés de los accionistas, o con objeto de impartir un tratamiento equitativo a todos ellos, los accionistas del Subfondo o clase en cuestión podrán continuar solicitando el reembolso o la conversión de sus acciones, sin ningún cargo por reembolso o conversión. Sin embargo, en la comisión de reembolso y de conversión se tendrán en cuenta los gastos de liquidación.

21.8 Sin perjuicio de los poderes conferidos al Consejo, según lo estipulado en el párrafo anterior, la Junta General de Accionistas de un Subfondo o clase podrá, a propuesta del Consejo, decidir la recompra de todas las acciones de dicho Subfondo o clase, y el reembolso a los accionistas, basándose en el valor liquidativo de sus acciones (teniendo en cuenta los precios actuales de realización, así como los gastos de realización), determinado a partir del día de cálculo del valor liquidativo en el que dicha decisión surta efecto. No existirán requisitos de quórum para esta Junta General, en la que se adoptarán acuerdos por mayoría simple de los accionistas presentes o representados, siempre que dichos acuerdos no den lugar a la liquidación de la Compañía.

21.9 Todas las acciones reembolsadas serán canceladas.

21.10 Bajo circunstancias iguales a las previstas en el epígrafe 20.7, el Consejo podrá decidir fusionar de cualquier Subfondo con otro Subfondo existente dentro de la Compañía, o bien a otro OICVM (UCITS) de Luxemburgo o a otro Subfondo dentro de dicho otro OICVM (UCITS) de Luxemburgo (el nuevo Subfondo), y rediseñar las acciones de la clase o clases en cuestión, como acciones de otra clase (después de una división o consolidación, si fuera necesario, y el pago del importe correspondiente a cualquier derecho fraccionado a los accionistas). Tal decisión será notificada del modo que se ha descrito anteriormente y, además, la notificación incluirá información sobre el nuevo Subfondo o el otro OICVM (UCITS) de Luxemburgo. Dicha publicación será realizada al menos un mes antes de la fecha en que la fusión o contribución surta efecto, con objeto de permitir que los accionistas puedan solicitar el reembolso de sus acciones, sin gastos de reembolso, antes de que la contribución surta efecto. Los accionistas recibirán acciones del Subfondo o del OICVM (UCITS) de Luxemburgo que haya sobrevivido, excepto en las situaciones en que la Compañía o el Subfondo o clase sean la entidad superviviente. Cualquier acción nueva que se reciba en dicha operación tendrá el mismo valor que cualquier acción entregada en la transacción.

21.11 Sin perjuicio de los poderes conferidos al Consejo en el párrafo anterior, la fusión de un Subfondo o clase a otro Subfondo o clase de la Compañía podrá decidirse por la Junta General de Accionistas del Subfondo o la clase que hagan la contribución. No habrá ningún requisito de quórum y la decisión sobre tal aportación se tomará mediante un acuerdo aprobado por la mayoría de los accionistas presentes o representados, siempre que esta contribución no dé lugar a la liquidación de la Compañía.

21.12 La contribución de los activos y pasivos atribuibles a una clase se podrá decidir para otro OICVM (UCITS) en una Junta General de Accionistas del Subfondo o clase contribuyentes, mediante un acuerdo de los accionistas de la clase o clases emitidas en el Subfondo en cuestión, tomado con el requisito del 50% de quórum de las acciones emitidas y adoptado con una mayoría de 2/3 de las acciones presentes o representadas, y que voten. Y, en las mismas circunstancias descritas anteriormente, el El Consejo también podrá, en las mismas circunstancias previstas anteriormente, decidir fusionar un Subfondo mediante una aportación a otro OICVM..

21.13 En interés de los accionistas del Subfondo pertinente o en caso de que un cambio sustancial en la situación económica o política relativa a un Subfondo así lo justifique, el Consejo podrá proceder a la reorganización de dicho Subfondo, mediante su división en dos o más Subfondos. Dicha decisión será notificada tal y como se describe anteriormente. La información sobre el/los nuevo/s Subfondo/s se facilitará a los accionistas correspondientes. Tal notificación se enviará un mes antes de la fecha efectiva de la reorganización, para permitir que los accionistas puedan solicitar el reembolso de sus acciones, de forma gratuita, durante dicho periodo de un mes de antelación.

22. LIQUIDACIÓN DE UN FONDO MASTER

21.1 Además de lo anterior, los Directores pueden tener que liquidar un Fondo Alimentario:

1. si se liquida el Fondo Principal correspondiente, a menos que la CSSF otorgue su aprobación al Fondo Alimentador a:

a) invierta al menos el 85% de sus activos en acciones de otro Fondo Principal; o,

b) Modificar su política de inversiones a fin de convertirla en un fondo no alimentario.
Sin perjuicio de las disposiciones específicas relativas a la liquidación obligatoria, la liquidación de un Fondo de Inversión tendrá lugar no antes de tres meses después de que el Fondo de Inversión haya informado a todos sus accionistas y a la CSSF de la decisión vinculante de liquidar.

2. si el Fondo de Inversión Mobiliaria se fusiona con otro OICVM o se divide en dos o más

OICVM, a menos que la CSSF conceda su aprobación al Fondo de Inversión Mobiliaria:

(a) siga siendo un Fondo de Compensación en el mismo Fondo Principal o en otro OICVM resultante de la fusión o división del Fondo Principal ; o

b) Invertir por lo menos el 85% de sus activos en unidades o acciones de otro Fondo Principal que no sea el resultado de la fusión o la división; o

c) Modificar su política de inversiones a fin de convertirla en un fondo no alimentario.

No se hará efectiva ninguna fusión o división de un Fondo principal, a menos que éste haya proporcionado a todos sus accionistas y a la CSSF la información a que se refiere, o comparable a la que se refiere, el artículo 72 de la Ley de 2010, al menos sesenta días antes de la fecha de entrada en vigor propuesta.

23. TRIBUTACIÓN

23.1 La siguiente información se basa en las leyes, normativa, decisiones y práctica actualmente vigentes en Luxemburgo y está sujeta a cambios en dicho lugar, posiblemente con efecto retroactivo. Este resumen no pretende ser una descripción completa de todas las leyes tributarias y las consideraciones fiscales de Luxemburgo que puedan ser relevantes para la decisión de invertir, ser titular, poseer o enajenar acciones, ni debe interpretarse como asesoramiento fiscal para ningún accionista concreto o inversor potencial. Los posibles inversores deberían consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de la compra, participación o enajenación de acciones y sobre las disposiciones jurídicas de la jurisdicción en la que estén sujetos a tributación. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal que se derive de las leyes de cualquier estado, localidad u otra jurisdicción tributaria distinta de Luxemburgo.

Fiscalidad de la Compañía

23.2 La Compañía no estará sujeta a tributación en Luxemburgo sobre sus rentas, beneficios o plusvalías.

23.3 La Compañía no estará sujeta al impuesto sobre el patrimonio neto en Luxemburgo.

23.4 Deberá pagarse un impuesto de registro de 75 EUR en el momento de su constitución y cada vez que se modifiquen los Estatutos. Por la emisión de acciones no habrá que pagar impuesto del timbre, impuesto sobre las aportaciones de capital ni ningún otro impuesto en Luxemburgo.

23.5 Sin embargo, la Compañía estará sujeta a una tasa de suscripción anual que grava a un tipo del 0,05% por año, basada en su valor liquidativo al final del correspondiente trimestre, que se calcula y se paga trimestralmente.

23.6 Se aplicará un impuesto reducido de suscripción a un tipo del 0,01% por año a los OICVM (UCITS) de Luxemburgo, destinado exclusivamente a los organismos de inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario, la inversión en depósitos de entidades de crédito, o ambas. También se aplicará un impuesto reducido de suscripción a un tipo del 0,01% por año a compartimentos individuales de OICVM (UCITS) dentro de OICVM (UCITS) con múltiples compartimentos, así como a clases individuales de valores emitidos dentro de un OICVM (UCITS) o dentro de un compartimento de un OICVM (UCITS) con múltiples compartimentos, siempre que los valores de tales compartimentos o clases estén reservados para uno o más inversores institucionales.

23.7 La exención del impuesto de suscripción se aplicará a: (i) inversiones en un OIC (UCI) de Luxemburgo que esté sujeto al impuesto de suscripción, (ii) OIC (UCI) cuyos compartimentos o clases especializadas estén reservadas para planes de pensión y jubilación, (iii) OIC (UCI)

del mercado monetario, (iv) OICVM (UCITS) y OIC (UCI) que estén sujetos a la Parte II de la Ley de 2010 calificados como fondos cotizados en bolsa, y (v) OIC (UCI) y compartimentos individuales de los mismos con múltiples compartimentos, cuyo principal objetivo sea la inversión en instituciones de microfinanciación.

23.8 Desde el 1 de enero de 2021, los Subfondos, pueden beneficiarse de tipos impositivos de suscripción reducidos en función del valor de sus activos netos invertidos en actividades económicas que se califican como ambientalmente sostenibles en el sentido del artículo 3 del Reglamento UE 2020/852 de 18 de junio de 2020 (el "**Reglamento sobre la Taxonomía**") (las "**Actividades Admisibles**"). Los tipos impositivos de suscripción reducidos serían de:

- 0,04 % si al menos el 5 % del patrimonio neto total del Subfondo se invierte en Actividades Admisibles;

- 0,03 % si al menos el 20 % del patrimonio neto total del Subfondo se invierte en Actividades Admisibles;

- 0,02 % si al menos el 35 % del patrimonio neto total del Subfondo se invierte en Actividades Admisibles; y

- 0,01 % si al menos el 50 % del patrimonio neto total del Subfondo se invierte en Actividades Admisibles.

Las tasas del impuesto de suscripción mencionadas anteriormente solo se aplicarían a los activos netos invertidos en Actividades Admisibles.

Retención fiscal

23.9 Las rentas recibidas por la Compañía por intereses y dividendos podrán estar sujetas a una retención fiscal no recuperable en los países de procedencia. Además, la Compañía podrá estar sujeta a tributación sobre la revaloración de capital -realizada o no realizada- de sus activos en los países de origen. La Compañía podrá beneficiarse de los tratados de doble imposición suscritos por Luxemburgo, que podrán estipular una exención de la retención fiscal o una reducción del tipo de la retención fiscal.

23.10 Las distribuciones realizadas por la Compañía no estarán sujetas a retención fiscal en Luxemburgo.

Tributación de los accionistas

Personas físicas residentes en Luxemburgo

23.11 Las plusvalías obtenidas sobre la venta de acciones por personas físicas residentes en Luxemburgo y accionistas que posean las acciones en sus carteras personales (y no como activos empresariales) generalmente estarán sujetas al impuesto luxemburgués sobre la renta, excepto si:

1. las acciones se vendieran en un plazo de (6) seis meses desde su fecha de suscripción o compra; o

2. si las acciones que se poseen en la cartera privada constituyen una participación importante. Se considerará que una participación es importante cuando el vendedor posea o haya poseído, solo o junto con su cónyuge e hijos menores de edad, directa o indirectamente en cualquier momento durante los cinco años anteriores a la fecha de enajenación, más del 10% del capital social de la Compañía.

23.12 Las distribuciones realizadas por la Compañía estarán sujetas al impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta personal en Luxemburgo se grava siguiendo una escala progresiva del

impuesto sobre la renta, y se incrementa con un recargo de solidaridad (*contribution au fonds pour l'emploi*), lo cual da lugar a un tipo marginal máximo efectivo del impuesto del 43,6%. Deberán pagar un impuesto sobre la renta adicional y temporal del 0,5% (*impôt d'équilibrage budgétaire temporaire*) las personas físicas de Luxemburgo sujetas a un sistema de seguridad social estatal luxemburgués en relación con sus rentas profesionales y de capital.

Empresas residentes en Luxemburgo

23.13 Los accionistas corporativos residentes en Luxemburgo estarán sujetos a un impuesto sobre las plusvalías obtenidas por la enajenación de acciones y las distribuciones recibidas de la Compañía.

23.14 Los accionistas corporativos residentes en Luxemburgo que disfruten de un régimen fiscal especial como, por ejemplo, (i) un OIC (UCI) sujeto a la Ley de 2010, (ii) fondos de inversión especializados, sujetos a la Ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre fondos de inversión especializados, o (iii) sociedades gestoras de patrimonios familiares sujetas a la Ley modificada de 11 de mayo de 2007 sobre las sociedades gestoras de patrimonios familiares, estarán exentas del impuesto sobre la renta en Luxemburgo, pero en vez de esta, estarán sujetas a una tasa de suscripción anual (*taxe d'abonnement*) y, de este modo, los ingresos derivados de las acciones, así como las plusvalías obtenidas sobre las mismas, no estarán sujetos a los impuestos luxemburgueses sobre la renta.

23.15 Las acciones serán parte del patrimonio neto imponible de los accionistas corporativos de Luxemburgo, excepto si el titular de las acciones fuera: (i) un OIC (UCI) sujeto a la Ley de 2010, (i) un vehículo regido por la Ley modificada de 22 de marzo de 2004 sobre titulización, (iii) una sociedad de inversión regida por la Ley modificada de 15 de junio de 2004 sobre las sociedades de inversión en capital-riesgo, (iv) un fondo de inversión especializado sujeto a la Ley modificada de 13 de febrero de 2007 sobre los fondos de inversión especializados, o (v) una sociedad gestora de patrimonios familiares sujeta a la Ley modificada de 11 de mayo de 2007 sobre las sociedades gestoras de patrimonios familiares. El patrimonio neto imponible estará sujeto a una tributación del 0,5% de forma anual. Y deberá pagarse un tipo impositivo reducido del 0,05% por la parte del impuesto de patrimonio neto que supere los 500 millones EUR.

No residentes en Luxemburgo

23.16 Las personas físicas o entidades colectivas que no sean residentes ni tengan un establecimiento permanente en Luxemburgo, a quienes se atribuyan las acciones, no estarán sujetas a la tributación luxemburguesa sobre las plusvalías obtenidas por la enajenación de las acciones ni por la distribución recibida de la Compañía, y las acciones no estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio neto. Deberán pagar un impuesto sobre la renta adicional y temporal del 0,5% (*impôt d'équilibrage budgétaire temporaire*) las personas físicas sujetas a un sistema de seguridad social estatal luxemburgués en relación con sus rentas profesionales y de capital.

Intercambio automático de información

23.17 La OCDE ha desarrollado una norma común de comunicación de información (CRS) para lograr un intercambio automático de información global y multilateral (AEOI) a nivel mundial. El 9 de diciembre de 2014 se adoptó la Directiva 2014/107/UE del Consejo, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la Directiva Euro-CRS), con objeto de aplicar la CRS entre los Estados miembros.

23.18 La Directiva Euro-CRS se incorporó a la legislación luxemburguesa mediante la Ley de 18 de diciembre de 2015 relativa al intercambio automático de información sobre cuentas financieras en el ámbito de la fiscalidad (la Ley CRS). Dicha ley exige que las entidades financieras luxemburguesas identifiquen a los titulares de activos financieros y establezcan si son residentes, a efectos fiscales, en países con los que Luxemburgo tenga un acuerdo de

intercambio de información fiscal. Entonces las entidades financieras luxemburguesas trasladarán la información sobre las cuentas financieras del titular del activo a las autoridades tributarias luxemburguesas quienes, a partir de ese momento, mandarán automáticamente esta información a las autoridades fiscales extranjeras competentes, con carácter anual.

23.19 En consecuencia, la Compañía podrá exigir que los accionistas faciliten información en relación con la identidad y el domicilio fiscal de los titulares de cuentas financieras (incluyendo a ciertas entidades y las personas que las controlen), con objeto de determinar su estatus CRS y proporcionar información sobre un accionista y su cuenta a las autoridades fiscales de Luxemburgo (*Administración des Contributions Directes*), si se considerase que se debe informar sobre dicha cuenta con arreglo a la Ley CRS. La Compañía comunicará cualquier información al accionista según la cual: (i) la Compañía es responsable del tratamiento de los datos personales estipulados en la Ley CRS; (ii) los datos personales sólo se utilizarán a efectos de la Ley CRS; (iii) los datos personales podrán comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo; (iv) será obligatorio responder a las preguntas relacionadas con la CRS y, en este sentido, las posibles consecuencias en caso de no responder; y (v) el accionista tendrá derecho de acceso y rectificación de los datos comunicados a las autoridades fiscales de Luxemburgo.

23.20 Además, Luxemburgo firmó el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes de la OCDE (el "Acuerdo Multilateral") sobre Intercambio Automático de Información, con arreglo a la CRS. Dicho Acuerdo Multilateral tiene por objeto la aplicación de la CRS entre Estados no miembros, y exige acuerdos país por país.

23.21 La Compañía se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de acciones si la información facilitada o no facilitada incumpliera los requisitos, con arreglo a la Ley CRS.

23.22 Los accionistas deberían consultar con sus asesores profesionales la posible tributación y demás consecuencias relativas a la aplicación de la CRS.

FATCA

23.23 La FATCA, una parte de la Ley de 2010 sobre la Contratación de Incentivos para la Restauración del Empleo, se convirtió en ley en los Estados Unidos en 2010. Exige que las entidades financieras de fuera de dicho país (entidades financieras extranjeras o FFI) proporcionen información sobre las "Cuentas financieras" que posean "ciertas personas de EE.UU.", directa o indirectamente, a las autoridades fiscales estadounidenses, el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de forma anual. Se establece una retención fiscal del 30% sobre ciertas fuentes de ingresos estadounidenses de cualquier FFI que incumpla este requisito. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo celebró el Lux IGA con los Estados Unidos de América y un memorando de entendimiento con respecto al mismo. Por lo tanto, la Compañía tendría que cumplir dicho acuerdo Lux IGA según lo implementado en la legislación luxemburguesa mediante la Ley de 24 de julio de 2015 relativa a la FATCA (la "Ley FATCA"), con objeto de atenerse a las disposiciones de la FATCA, en vez de cumplir directamente la normativa del Tesoro estadounidense que implementa tales disposiciones. Con arreglo a la Ley FATCA y el IGA de Luxemburgo, la Compañía podrá verse obligada a recabar información para identificar a sus accionistas -directos e indirectos- que sean ciertas personas estadounidenses, a efectos de la FATCA (cuentas notificables para la FATCA). Cualquier información de este tipo sobre cuentas notificables para la FATCA que se facilite a la SICAV deberá compartirse con las autoridades fiscales de Luxemburgo, que intercambiarán esa información -de modo automático- con el Gobierno de EE.UU., según lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el capital, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. La Compañía se propone cumplir las disposiciones de la Ley FATCA y el Lux IGA para que se considere conforme con la FATCA y, así pues, no estará sujeta al 30% de retención fiscal con respecto a su parte en cualquiera de tales pagos imputables a inversiones de la SICAV, reales y considerados estadounidenses. La

Compañía evaluará continuamente el alcance de los requisitos que la FATCA y, sobre todo la Ley FATCA, le imponen.

23.24 De conformidad con lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de la FATCA, la Ley FATCA y el Lux IGA por parte de la Compañía, ésta podrá:

a) solicitar información o documentación, incluyendo formularios W-8 de impuestos, un Número de Identificación Mundial de Intermediario, si procede, o cualquier otro justificante válido de la inscripción FATCA del accionista con el IRS o la pertinente exención, para comprobar la situación de dicho accionista con respecto a la FATCA;

b) comunicar información relativa a un accionista y su titularidad de cuenta en la Compañía a las autoridades fiscales de Luxemburgo si se considera que dicha cuenta, con arreglo a la Ley FATCA y el Lux IGA, es una cuenta notificable para la FATCA;

c) comunicar información a las autoridades fiscales de Luxemburgo con respecto a pagos a los accionistas con estatus FATCA de entidad financiera extranjera no participante;

d) deducir las retenciones fiscales estadounidenses aplicables a ciertos pagos realizados a un accionista por la Compañía, o en nombre de ella, de conformidad con la FATCA, la Ley FATCA y el Lux IGA; y

e) revelar dicha información personal a cualquier pagador inmediato de ciertas fuentes estadounidenses de ingresos, según lo estipulado para que se pueda llevar a cabo la retención y la comunicación de información con respecto al pago de tales ingresos.

23.25 La Compañía comunicará cualquier información al accionista según la cual: (i) la Compañía será responsable del tratamiento de los datos personales estipulados en la Ley FATCA; (ii) los datos personales sólo se utilizarán a efectos de la Ley FATCA; (iii) los datos personales podrán comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo; (iv) será obligatorio responder a las preguntas sobre la FATCA y de ahí las potenciales consecuencias en caso de no responder; y (v) el accionista tendrá derecho a acceder y rectificar los datos comunicados a las autoridades fiscales luxemburguesas.

23.26 La Compañía se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de acciones si la información facilitada por un potencial accionista no cumpliera los requisitos establecidos con arreglo a la FATCA, la Ley FATCA y el IGA.

24. FACTORES DE RIESGO

24.1 Antes de tomar una decisión de invertir con respecto a acciones de cualquier clase en cualquier Subfondo, los posibles inversores deberían considerar cuidadosamente toda la información incluida en este Folleto y en el correspondiente Apartado Especial, así como sus propias circunstancias personales. Los posibles inversores deberían tener especialmente en cuenta, entre otras cuestiones, las consideraciones expuestas en este apartado y en los epígrafes "Factores de riesgo" (si los hubiera) y "Perfil del inversor tipo" en el Apartado Especial pertinente. Los factores de riesgo que se mencionan allí, y en este documento, de forma aislada o en conjunto, podrían reducir el rendimiento de las acciones de cualquier Subfondo y provocar la pérdida de todos o una parte de la inversión de un accionista en acciones de cualquier Subfondo. El precio de las acciones de cualquier Subfondo lo mismo puede subir que bajar, y su valor no está garantizado. Puede que, en el momento del reembolso o la liquidación, los accionistas no reciban el importe que habían invertido inicialmente en cualquier clase o ningún importe en absoluto.

24.2 Los riesgos podrán incluir o estar relacionados con los mercados de acciones, mercados de obligaciones, tipos de cambio, tipos de interés, riesgo de crédito, utilización de derivados, riesgo de contrapartida, volatilidad del mercado y riesgos políticos. Los factores de riesgo expuestos

en este Folleto y en el correspondiente Apartado Especial no son exhaustivos. Pueden existir otros riesgos que un posible inversor debería considerar, que son relevantes para sus circunstancias concretas, o en general.

24.3 Una inversión en las acciones de cualquier Subfondo sólo es adecuada para inversores que (de manera individual o junto con un asesor adecuado, financiero o de otro tipo) sean capaces de evaluar los méritos y riesgos de tal inversión y que cuenten con recursos suficientes para poder soportar cualquier pérdida que podría resultar de dicha inversión.

24.4 Antes de tomar cualquier decisión de invertir en relación con las acciones, los posibles inversores deberían consultar con su propio corredor de bolsa, director de banco, abogado, procurador, contable y/o asesor financiero, y revisar cuidadosamente si consideran dicha decisión de invertir en vista de lo anteriormente explicado y de las posibles circunstancias personales del inversor.

24.5 La Compañía pretende ser un vehículo de inversión a medio-largo plazo (en función de la política de inversión de los Subfondos pertinentes). Sin embargo, las acciones se pueden reembolsar cada día de transacción. Los reembolsos importantes de acciones por parte de los accionistas dentro de un periodo de tiempo limitado podrían provocar que la Compañía liquide posiciones con más rapidez de lo que en otro caso sería deseable, lo cual podría afectar negativamente al valor tanto de las acciones que se reembolsen, como de las acciones en circulación. Además, independientemente del plazo de tiempo en que se produzcan los reembolsos, la reducción resultante en el valor liquidativo por acción podría hacer que para la Compañía fuera más difícil generar beneficios comerciales o recuperar pérdidas.

Condiciones económicas generales

24.6 El rendimiento de cualquier actividad de inversión se ve influido por las condiciones económicas generales, que pueden afectar al nivel y la volatilidad de los tipos de interés, así como la liquidez de los mercados, tanto los de renta variable como los de títulos sensibles a los tipos de interés. Ciertas condiciones del mercado, incluyendo la volatilidad o iliquidez imprevistas en el mercado en el que la Compañía mantenga posiciones -directa o indirectamente-, podrían perjudicar la capacidad de la Compañía para conseguir sus objetivos y/o provocar que incurra en pérdidas.

Indemnizaciones

24.7 Ciertos proveedores de servicios de un Subfondo y sus directores, gerentes, alta dirección y empleados podrán disfrutar de una indemnización con arreglo al correspondiente contrato de servicios y, por lo tanto, podrían en ciertas circunstancias, ser indemnizados a partir de los activos del Subfondo pertinente frente a los pasivos, costes y gastos (incluyendo, por ej., gastos jurídicos) contraídos debido a la prestación de servicios por dicha persona o entidad al Subfondo en cuestión. No obstante, en principio las cláusulas de indemnización generalmente incluirán exclusiones en relación con actos u omisiones que incurren, por ej., en negligencia grave, estafa, falta intencionada o desprecio temerario.

Personas clave

24.8 El rendimiento de la Compañía o de sus Subfondos dependerá, en gran medida, de la experiencia, relaciones y conocimientos de las personas clave dentro del Consejo, la sociedad gestora o el gestor de inversiones, si lo hubiera, que tengan una larga experiencia en su respectiva área de inversión. La rentabilidad de la Compañía o de cualquier Subfondo podrá verse negativamente afectada si cualquiera de las personas clave implicadas en el proceso de gestión o inversión de la Compañía o de un Subfondo concreto dejaran de estar involucradas, por cualquier motivo. Las personas clave podrían también tener otros negocios, incluyendo proyectos o estructuras de inversión similares, y no poder dedicar todo su tiempo a la Compañía o al correspondiente Subfondo. Además, la implicación en proyectos o estructuras de inversión similares podría ser una fuente de potenciales conflictos de intereses.

Tipos de cambio

24.9 Los inversores en las acciones deben ser conscientes de que una inversión en acciones puede implicar riesgos de tipos de cambio. Por ejemplo: (i) un Subfondo podrá estar directa o indirectamente expuesto a una serie de diferentes divisas de mercados emergentes o países desarrollados; (ii) un Subfondo podrá invertir en valores u otros activos admisibles denominados en divisas distintas de la moneda de referencia del Subfondo; (iii) las acciones podrán estar denominadas en una divisa que no sea la moneda de la jurisdicción de procedencia del inversor; y/o (iv) las acciones podrán estar denominadas en una divisa diferente de la moneda en la que un inversor desee recibir su dinero. Los tipos de cambio entre monedas se determinan por factores de oferta y demanda en los mercados de divisas internacionales, que están influenciados por factores macroeconómicos (como el desarrollo económico en las zonas de las diversas monedas, los tipos de interés y los movimientos de capital a escala internacional), la especulación y la intervención del banco central y del Gobierno (incluyendo la imposición de controles y restricciones a las divisas). Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden afectar al valor de las acciones.

Tipos de interés

24.10 Los inversores en las acciones deben saber que una inversión en acciones puede implicar riesgo de tipos de interés, dado que puede haber fluctuaciones en la moneda de denominación de los valores u otros activos admisibles en los que un Subfondo invierta las acciones.

24.11 Los tipos de interés se determinan por factores de oferta y demanda en los mercados de divisas internacionales, que están influenciados por factores macroeconómicos, la especulación y la intervención del banco central y del Gobierno. Las fluctuaciones en los tipos de interés a corto plazo y/o a largo plazo podrán afectar al valor de las acciones. Las fluctuaciones en los tipos de interés de la moneda en la que estén denominadas las acciones y/o las fluctuaciones en los tipos de interés de la moneda o monedas en las que estén denominados los valores u otros activos admisibles en los que invierta un Subfondo podrán afectar al valor de las acciones.

Volatilidad del mercado

24.12 La volatilidad del mercado refleja el grado de inestabilidad y la inestabilidad prevista de los valores u otros activos admisibles en los que invierta un Subfondo, el rendimiento de las acciones, o las técnicas utilizadas para relacionar las ganancias netas de cualquier emisión de acciones con el/los activo/s subyacente/s de derivados OTC, cuando proceda. El nivel de volatilidad del mercado no es puramente una medición de la volatilidad real, sino que se determina, en gran medida, por los precios de los instrumentos que ofrecen protección a los inversores contra dicha volatilidad del mercado. Los precios de estos instrumentos vienen determinados por las fuerzas de la oferta y la demanda, generalmente en los mercados de opciones y derivados. Tales fuerzas se ven, a su vez, afectadas por factores como la volatilidad real del mercado, la volatilidad prevista, los factores macroeconómicos y la especulación.

Riesgo de crédito

24.13 Los inversores en acciones deben ser conscientes de que dicha inversión puede implicar riesgo de crédito. Los bonos u otros títulos de deuda implican riesgo de crédito para el emisor que podrá ponerse de manifiesto en la calificación crediticia del emisor. Los valores que están subordinados y/o tienen una calificación crediticia inferior generalmente se consideran con un riesgo de crédito superior y una mayor posibilidad de impago que los valores con una calificación superior. En caso de que cualquier emisor de bonos u otros títulos de deuda experimentase dificultades financieras o económicas, esto podría afectar al valor de los correspondientes títulos (que podría ser cero) y a cualquier importe pagado sobre dichos títulos (que podría ser cero). Y esto, a su vez, podría afectar al valor liquidativo por acción.

Riesgo de disminución de la calificación crediticia

24.14 La calificación crediticia asignada a un valor o emisor puede ser reevaluada y actualizada sobre la base de los acontecimientos recientes del mercado o de acontecimientos específicos. Por lo tanto, los valores pueden estar sujetos al riesgo de ser rebajados de

categoría. Del mismo modo, un emisor que tenga una determinada calificación puede ser rebajado de categoría, por ejemplo, como consecuencia del deterioro de su situación financiera. En el caso de que se rebaje la calificación crediticia de un valor o de un emisor relativo a un valor, el valor de inversión de un Subfondo en dicho valor puede verse afectado negativamente.

24.15 Cuando se rebaja la calificación de un valor de la cartera de un Subfondo, esto dará lugar a una revisión de los motivos de la rebaja. Además, en el caso de que la rebaja de un valor provoque el incumplimiento de un límite de inversión (incluido para evitar dudas, los aplicables a valores en dificultades) divulgado en la política de inversión de un Subfondo, la Gestora de inversiones regularizará el incumplimiento una vez que sea posible teniendo en cuenta los mejores intereses de los inversores y tratando de evitar una pérdida para el inversor derivada de dicho incumplimiento pasivo.

Riesgo jurídico

24.16 Existe un riesgo de que los contratos y las técnicas de derivados se rescindan debido, por ejemplo, a una quiebra, ilegalidad sobrevenida o cambio en la legislación tributaria o contable. En tales circunstancias, un Subfondo podrá verse obligado a cubrir las pérdidas sufridas.

24.17 Además, se realizan ciertas operaciones sobre la base de complejos documentos legales. Tales documentos pueden ser difíciles de hacer cumplir o pueden ser objeto de litigios en cuanto a su interpretación en ciertas circunstancias. Aunque los derechos y obligaciones de las partes de un documento legal podrán regirse por la ley luxemburguesa, en ciertas circunstancias (por ejemplo, en un concurso de acreedores), otros sistemas jurídicos podrán tener prioridad, lo cual podría afectar a la aplicabilidad de las operaciones existentes.

Riesgo operativo

24.18 Las operaciones de la Compañía (incluyendo la gestión de inversiones) se llevan a cabo por los proveedores de servicios indicados en este Folleto. En caso de quiebra o insolvencia de un proveedor de servicios, los inversores podrían sufrir retrasos (por ejemplo, retrasos en la tramitación de suscripciones, conversiones y reembolsos de acciones) u otras perturbaciones.

Riesgo de custodia

24.19 Los activos de la Compañía se mantienen bajo la custodia del banco depositario, lo cual expone a la Compañía al riesgo de custodia. Esto significa que la Compañía está expuesta al riesgo de pérdida de los activos depositados en custodia, como consecuencia de una insolvencia, negligencia o fraude comercial por el banco depositario.

Inversiones en mercados emergentes

24.20 En ciertos países existe la posibilidad de expropiación de activos, impuestos confiscatorios, inestabilidad social o política, o acontecimientos diplomáticos que podrían afectar a las inversiones en dichos países. Puede suceder que haya menos información disponible para el público sobre determinados instrumentos financieros que la que algunos inversores acostumbran a obtener y en algunos países las entidades pueden no estar sujetas a normas y requisitos contables, de auditoría y de información financiera comparables a los que determinados inversores pueden estar acostumbrados. Aunque en general crecen en volumen, ciertos mercados financieros, en su mayor parte tienen sustancialmente menos volumen que los mercados más desarrollados, además de que los valores de muchas empresas son menos líquidos y sus precios son más volátiles que los valores de empresas comparables en mercados de mayor tamaño. También hay diversos niveles de supervisión del Gobierno y regulación de los intercambios, las instituciones financieras y los emisores en varios países. Además, el modo en que los inversores extranjeros pueden invertir en valores de ciertos países, así como las limitaciones sobre dichas inversiones, podrán afectar a las operaciones de inversión de los Subfondos.

24.21 La deuda de un país emergente estará expuesta a un elevado riesgo, no tendrá que cumplir un

criterio de calificación mínima y su solvencia podrá no estar valorada por ninguna organización de calificación crediticia internacionalmente reconocida. Puede que el emisor o la autoridad gubernamental que controle el reembolso de la deuda de un país emergente no pueda, o no quiera, devolver el principal y/o los intereses cuando deban pagarse, de conformidad con las condiciones de tal deuda. A consecuencia de lo anterior, un Gobierno deudor puede incumplir sus obligaciones. Si ocurriera tal cosa, la Compañía podría tener recursos legales limitados contra el emisor y/o el garante. En algunos casos, las acciones legales deben entablarse en los tribunales de la propia parte incumplidora, y la capacidad del titular de valores de deuda de un gobierno extranjero para obtener una reparación puede depender del clima político del país en cuestión. Además, no se puede garantizar que los titulares de una deuda comercial no vayan a impugnar los pagos a los titulares de otro gobierno extranjero en caso de incumplimiento según sus acuerdos comerciales de préstamos bancarios.

24.22 Los sistemas de liquidación en mercados emergentes pueden estar menos organizados que en mercados desarrollados. Así pues, puede haber un riesgo de que la liquidación se retrase y que el efectivo o los valores de los Subfondos puedan estar en peligro debido a fallos o defectos de esos sistemas. En especial, la práctica del mercado puede exigir que el pago se realice antes de recibir el valor que se esté comprando o que la entrega de un valor deba realizarse antes de recibir el pago. En esos casos, el incumplimiento por parte de un corredor de bolsa o un banco (la contrapartida) a través del cual se efectúa la correspondiente operación, podría provocar una pérdida en los Subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.

24.23 Cuando sea posible, la Compañía intentará utilizar contrapartidas cuya situación financiera sea tal que este riesgo se minimice. Sin embargo, no puede haber certeza de que la Compañía tenga rendimiento en eliminar este riesgo para los Subfondos, especialmente dado que las contrapartidas que operan en mercados emergentes con frecuencia carecen de la sustancia o los recursos financieros de los países desarrollados.

24.24 También puede existir un peligro de que, debido a la incertidumbre en el funcionamiento de los sistemas de liquidación en mercados individuales, puedan surgir demandas concurrentes conrespecto a valores que se mantengan en los Subfondos o que deban transferirse a estos. Además, los planes de indemnización pueden ser inexistentes, limitados o inadecuados para satisfacer las reclamaciones de la Compañía en cualquiera de estos escenarios.

24.25 En algunos países de Europa del Este hay incertidumbre sobre la propiedad de los bienes. En consecuencia, la inversión en valores mobiliarios emitidos por empresas que posean la titularidad de tales bienes en Europa del Este podrá implicar un mayor riesgo.

24.26 Además, las inversiones en Rusia están actualmente sujetas a riesgos más elevados sobre la propiedad y custodia de valores. En Rusia esto se pone de manifiesto con las inscripciones en los libros de una empresa o su registrador (que ni es agente ni es responsable ante el banco depositario). No se podrá mantener ningún certificado que represente la propiedad de empresas rusas en el banco depositario ni en ninguno de sus corresponsales locales ni en un sistema central depositario eficaz. Debido a este sistema y a la falta de regulación y aplicación estatal real, la Compañía podría perder su registro y la propiedad de valores rusos mediante estafa, negligencia o, incluso, por mero descuido. Además, los valores rusos tienen un mayor riesgo de custodia asociado con ellos ya que, según la práctica del mercado, dichos valores se mantienen en custodia con entidades rusas que podrían no tener un seguro de cobertura adecuado para cubrir una pérdida causada por hurto, destrucción o incumplimiento mientras dichos activos estén bajo su custodia.

24.27 Algunos Subfondos podrán invertir una parte importante de su patrimonio neto en valores o bonos corporativos emitidos por empresas con domicilio, establecimiento o funcionamiento en Rusia así como, en su caso, en títulos de deuda emitidos por el Gobierno ruso, según se estipula más detalladamente para cada Subfondo, en su política de inversión.

Riesgos de operaciones en divisas

24.28 En general, los tipos de cambio pueden ser extremadamente volátiles y difíciles de predecir.

Los tipos de cambio pueden verse influenciados por, entre otros factores: cambios en la oferta y demanda de una divisa concreta; políticas comerciales, fiscales y monetarias de los gobiernos (incluidos los programas de control de cambios, restricciones a las bolsas o mercados locales y limitaciones a las inversiones extranjeras en un país o a una inversión por residentes de un país en otros países); acontecimientos políticos; cambios en la balanza comercial y de pagos; tasas de inflación nacionales y extranjeras; tipos de interés nacionales y extranjeros; restricciones comerciales internacionales; y devaluaciones y revalorizaciones de la moneda. Además, los gobiernos intervienen de vez en cuando, directamente y mediante regulación, en los mercados de divisas para influir directamente en los precios. La desviación en el grado de volatilidad del mercado con respecto a las expectativas de la sociedad gestora, el gestor de inversiones y el asesor de inversiones puede provocar importantes pérdidas a un Subfondo, especialmente en el caso de operaciones realizadas según lo dispuesto en estrategias no direccionales.

Uso de instrumentos financieros derivados

24.29 Si bien el uso prudente de instrumentos derivados puede ser beneficioso, los derivados también suponen riesgos diferentes y, en ciertos casos, mayores que los que presentan las inversiones más tradicionales. A continuación se realiza un comentario general sobre los factores de riesgo y cuestiones importantes con respecto a la utilización de derivados, que los inversores deberían entender antes de invertir en un Subfondo.

Riesgo de mercado

24.30 Este es un riesgo general que se aplica a todas las inversiones. Significa que el valor de un derivado concreto puede cambiar de forma que puede resultar perjudicial para los intereses de un Subfondo.

Control y seguimiento

24.31 Los productos derivados son instrumentos altamente especializados que necesitan técnicas de inversión y análisis de riesgo diferentes a los relacionados con valores de renta variable y de renta fija. La utilización de técnicas de derivados exige un entendimiento no sólo de los activos subyacentes del derivado, sino también del propio derivado, sin la ventaja de observar el rendimiento del derivado en todas las condiciones de mercado posibles. En especial, el uso y la complejidad de los derivados requiere el mantenimiento de controles adecuados para supervisar las operaciones realizadas, la capacidad para evaluar el riesgo que un derivado añade a un Subfondo y la capacidad de predecir correctamente los movimientos del precio relativo, el tipo de interés o el tipo de divisa.

Riesgo de liquidez

24.32 El riesgo de liquidez existe cuando un instrumento concreto es difícil de comprar o vender. Si una operación de derivados es especialmente grande o si el mercado pertinente carece de liquidez, puede resultar imposible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso (sin embargo, la Compañía sólo firmará derivados OTC si puede liquidar dichas operaciones a valor razonable en cualquier momento).

Riesgo de contrapartida

24.33 Los Subfondos podrán participar en operaciones de mercados OTC, que expondrán a los Subfondos a la solvencia de sus contrapartidas y su capacidad para cumplir las condiciones de dichos contratos. Por ejemplo, los Subfondos pueden participar en contratos de permuta financiera (*swap*) u otras técnicas derivadas, según lo descrito en los correspondientes Apartados Especiales, cada uno de los cuales expone a los Subfondos al riesgo de que la contrapartida incumpla sus obligaciones con arreglo al correspondiente contrato. En caso de quiebra o insolvencia de una contrapartida, los Subfondos podrían sufrir retrasos para liquidar la posición y pérdidas importantes, incluyendo disminución del valor de su inversión durante el periodo en el que la Compañía intenta hacer valer sus derechos, incapacidad para conseguir

ningún beneficio sobre su inversión durante tal periodo, además de las comisiones y gastos contraídos al aplicar sus derechos. También cabe la posibilidad de que los acuerdos anteriores y las técnicas derivadas se rescindan debido, por ejemplo, a una quiebra, ilegalidad sobrevenida o variación en la legislación fiscal o contable en relación con la que esté vigente en el momento en que el acuerdo se originó. Sin embargo, este riesgo está limitado en vista de las restricciones a la inversión estipuladas en el epígrafe 3 del Apartado General.

24.34 Ciertos mercados en los que los Subfondos pueden realizar sus operaciones son los mercados extrabursátiles o interbancarios (interdealer). Generalmente, los participantes en dichos mercados no se encuentran sujetos a la misma evaluación crediticia y a la supervisión regulatoria que los miembros de los mercados "basados en mercados bursátiles". En la medida en que un Subfondo invierta en swaps, instrumentos derivados o sintéticos, u otras operaciones extrabursátiles en estos mercados, dicho Subfondo puede exponerse al riesgo de crédito con respecto a partes con las que negocia y también puede tener que soportar el riesgo de impago de la liquidación. Estos riesgos pueden variar sustancialmente de los que conllevan las operaciones negociadas en bolsa que, en general, están avaladas por garantías de organismos de compensación, valoración diaria a precios de mercado y liquidación, y requisitos de segregación y de capital mínimo aplicables a los intermediarios. Las operaciones que se realizan directamente entre dos contrapartidas generalmente no disfrutan de tales protecciones. Esto expone a los Subfondos al riesgo de que una contrapartida no liquide una operación con arreglo a sus condiciones, debido a un litigio sobre los términos del contrato (sea o no de buena fe), o a causa de un problema de solvencia o liquidez, provocando así que el Subfondo sufra una pérdida. Dicho "riesgo de contrapartida" se ve agravado en los contratos con vencimientos más largos en los que se pueden producir acontecimientos que impidan la liquidación, o en los que la Compañía haya concentrado sus operaciones con una sola contrapartida o un pequeño grupo de contrapartidas. Además, en caso de incumplimiento, el Subfondo pertinente podría verse sujeto a movimientos adversos del mercado mientras se ejecutan operaciones de sustitución. Los Subfondos no tienen restricciones para negociar con cualquier contrapartida concreta o para concentrar parte o todas sus transacciones con una contrapartida. Más aún, los Subfondos no tienen ninguna función interna que evalúe la solvencia de sus contrapartidas. La capacidad de los Subfondos para realizar transacciones comerciales con cualquier contrapartida única o número de contrapartidas, la falta de cualquier evaluación significativa e independiente de la capacidad financiera de tales contrapartidas y la ausencia de un mercado regulado que facilite la liquidación, pueden aumentar el potencial de pérdidas para los Subfondos.

Falta de disponibilidad

24.35 Dado que los mercados para ciertos instrumentos derivados (incluyendo los mercados situados en países extranjeros) son relativamente nuevos y aún se están desarrollando, las operaciones adecuadas de derivados pueden no estar disponibles en todas las circunstancias, para la gestión del riesgo u otros propósitos. Al finalizar un contrato concreto, la sociedad gestora puede querer mantener la posición del correspondiente Subfondo en el instrumento derivado, mediante la firma de un contrato similar, pero puede verse en la imposibilidad de hacerlo si la contrapartida del contrato original no está dispuesta a firmar el nuevo contrato y no se encuentra otra contrapartida adecuada. No hay ninguna garantía de que los Subfondos vayan a participar en operaciones de derivados en cualquier momento, o de vez en cuando. La capacidad de los Subfondos para utilizar derivados también puede estar limitada por ciertas consideraciones regulatorias y tributarias.

Diferente vencimiento

24.36 La Compañía celebrará contratos de derivados con una fecha de vencimiento que podrá ser diferente a la fecha de vencimiento del Subfondo. No se puede asegurar que cualquier nuevo contrato de derivados que se firme vaya a tener una duración similar a los que se hayan celebrado anteriormente.

Ventas en corto sintéticas

24.37 Los Subfondos podrán utilizar exposiciones cortas sintéticas mediante el uso de derivados liquidados en efectivo como las permutas (swaps), futuros y contratos a plazo (forwards), con objeto de mejorar su rendimiento global. Una posición de venta corta sintética replica el efecto económico de una operación en la que un fondo vende un valor que no posee pero que ha tomado prestado, en previsión de que el precio de mercado de ese valor disminuirá. Cuando un Subfondo inicie esa posición corta sintética en un valor que no posee, realizará una operación basada en derivados con una contrapartida o un operador por cuenta ajena/propia (broker-dealer) y cerrará dicha operación a su fecha de vencimiento o antes, mediante el recibo o el pago de las ganancias o pérdidas que resulten de la transacción. A un Subfondo se le podrá exigir que pague una comisión a determinados valores cortos sintéticos y a menudo se ve obligado a pagar por cualquier pago que haya recibido sobre dichos valores. Cada Subfondo mantendrá posiciones largas suficientemente líquidas para poder cubrir cualquier obligación que pueda surgir de sus posiciones cortas. Si el precio del valor al que se emite la posición corta sintética aumentara entre el momento de inicio de la posición corta sintética y el momento de cierre de la posición, el Subfondo sufriría una pérdida; y en cambio, si el precio disminuyera, el Subfondo conseguiría una plusvalía a corto plazo. Cualquier ganancia se verá reducida, y cualquier pérdida aumentada, con los costes de transacción descritos anteriormente. Aunque la ganancia de un Subfondo se limitará al precio en el que abrió la posición corta sintética, su potencial pérdida es teóricamente ilimitada. Normalmente se utilizan políticas de 'stop-loss' para limitar las pérdidas reales que, en caso contrario, tendrían que cubrirse con el cierre de posiciones largas.

Apalancamiento sintético

24.38 La cartera de un Subfondo podrá apalancarse utilizando instrumentos derivados (incluyendo derivados OTC), es decir, a consecuencia de sus operaciones en los mercados de futuros, opciones y swaps. Para el comercio de futuros se exige un depósito de margen de garantía reducida y el escaso coste de tener posiciones en efectivo permite un nivel de apalancamiento, que podrá dar lugar a pérdidas o ganancias exageradas para el inversor. Un movimiento de precio relativamente pequeño en una posición de futuros o el instrumento subyacente podrá provocar pérdidas importantes para el Subfondo, dando lugar a una reducción similar en el valor liquidativo por acción. El emisor de una opción estará expuesto al riesgo de pérdida que puede resultar de la diferencia entre la prima recibida por la opción y el precio del contrato de futuros o el valor subyacente de la opción que el emisor deberá comprar o entregar cuando se ejerza la opción. También podrán utilizarse contratos para diferencias y swaps para proporcionar una exposición corta sintética a un valor. Los riesgos relacionados con el uso de swaps y contratos para diferencias se describen más en detalle a continuación, en el epígrafe 23.40 a continuación.

Control y seguimiento

24.39 Los productos derivados son instrumentos altamente especializados que requieren técnicas de inversión y análisis de riesgo diferentes de los relacionados con valores de renta variable y de renta fija. El uso de técnicas de derivados exige una comprensión, no sólo de los activos subyacentes del derivado sino también del propio derivado, sin la ventaja de observar el comportamiento del derivado bajo todas las condiciones posibles del mercado. En concreto, la utilización y complejidad de los derivados requieren el mantenimiento de controles adecuados para supervisar las operaciones contratadas, la capacidad de evaluar el riesgo que un derivado añade a un Subfondo y la capacidad de predecir correctamente el precio relativo, el tipo de interés o los movimientos del tipo de divisa.

Utilización de contratos de derivados específicos

24.40 A continuación se describe sólo una selección limitada de riesgos relacionados con derivados en los que los Subfondos podrán decidir invertir. Los Subfondos carecen sustancialmente de restricciones para usar derivados y podrán decidir utilizar varios otros contratos de derivados

relacionados con riesgos muy superiores o diferentes, según el caso.

(a) Contratos de permuta (*swap*)

Los Subfondos podrán celebrar contratos de swap. Tales contratos podrán negociarse y estructurarse individualmente para incluir la exposición a una serie de tipos de inversiones o factores de mercado diferentes. En función de su estructura, los contratos de swap pueden aumentar o reducir la exposición de los Subfondos a tipos de interés a corto y largo plazo, los valores de las diferentes divisas, los tipos de los préstamos corporativos u otros factores como, sin restricciones, los precios de los valores, las cestas de valores de renta variable o las tasas de inflación. Los contratos de swap pueden adoptar muchas formas diferentes y se conocen por diversos nombres. Los Subfondos no están limitados a ninguna forma concreta de contrato de swap, siempre que esté en consonancia con el objetivo de inversión y las políticas pertinentes de ese Subfondo. Los contratos de swap tienden a cambiar la exposición de inversión del correspondiente Subfondo, de un tipo de inversión a otro. En función de cómo se utilicen, los contratos de swap podrán aumentar o reducir la volatilidad general de la cartera de los Subfondos. El factor más significativo en el rendimiento de los contratos de swap es el cambio del tipo de interés específico, la divisa, los valores individuales de la renta variable u otros factores que determinan los importes de los pagos que deben pagarse a los Subfondos y por parte de ellos.

Entre otras cosas, para intentar reducir el riesgo de tipos de interés inherente a las inversiones subyacentes de los Subfondos, especialmente los relacionados con bonos y otras inversiones en deuda, los Subfondos podrán utilizar swaps de tipos de interés u operaciones de opciones. Los swaps de tipos de interés implicarán el acuerdo de los Subfondos con la contrapartida de swap para realizar un pago a tipo de interés variable sobre un importe nocional, a cambio de que la contrapartida efectúe a los Subfondos un pago a tipo de interés fijo sobre un importe nocional que intenta aproximar los ingresos de los Subfondos por tipos de interés variable.

El uso de swaps de tipos de interés y opciones es una actividad muy especializada que implica técnicas de inversión y riesgos diferentes de los relacionados con las operaciones ordinarias de la cartera de valores. Según la situación de los tipos de interés, la utilización por parte del respectivo Subfondo de instrumentos de tipo de interés podría mejorar o perjudicar el rendimiento general sobre las acciones del Subfondo correspondiente. En la medida en que se produzca un aumento en los tipos de interés, el valor del swap de tipos de interés o la opción podría reducirse, y podría provocar una caída en el valor liquidativo de las acciones. Si los tipos de interés fueran superiores al tipo de interés fijo del pago del correspondiente Subfondo sobre el swap de tipos de interés, el swap reducirá sus ganancias netas. Si, por otro lado, los tipos de interés fueran inferiores al tipo fijo del pago sobre el swap de tipos de interés, el swap mejorará sus ganancias netas.

Generalmente, los swaps de tipos de interés y las opciones no implican la entrega de valores o de otros activos subyacentes o del principal. En consecuencia, el riesgo de pérdida con respecto a los swaps de tipos de interés o las opciones se limitará al importe neto de los pagos de intereses que los Subfondos están obligados contractualmente a realizar.

Además, en el momento en que el swap de tipos de interés o la operación de opción llegue a la fecha estipulada para su vencimiento, existe el riesgo de que los Subfondos no consigan encontrar una transacción de reemplazo o que las condiciones de la sustitución no sean tan favorables como las de las operaciones que llegan a vencimiento. Si esto ocurriera, podría tener un impacto negativo en el rendimiento de las acciones en el Subfondo correspondiente.

(b) Opciones de compra

Hay riesgos relacionados con la compra y la venta de opciones de compra (*call options*). El vendedor (emisor) de una opción de compra que esté cubierta (por ej., el emisor posee el título subyacente) asumirá el riesgo de que el precio de mercado del título subyacente caiga por debajo del precio de compra de dicho título, compensado por los beneficios de la prima recibida, si la opción expirase "fuera de dinero", y renunciase a la oportunidad de obtener beneficios sobre el título subyacente por encima del precio de ejercicio de la opción. Si el vendedor de una opción de compra tuviera una opción de compra que cubriera un número equivalente de acciones con un precio de ejercicio equivalente o inferior al precio de ejercicio de la compra suscrita, la posición estará "totalmente cubierta" si la opción que se posee expirase al mismo tiempo o después de la opción suscrita. El vendedor de una opción de compra descubierta o no cubierta asumirá el riesgo de un aumento teóricamente ilimitado en el precio de mercado del título subyacente por encima del precio de ejercicio de la opción. El comprador de una opción de compra asumirá el riesgo de perder toda su inversión en la opción de compra. Si el comprador de la opción de compra vendiera en descubierto el título subyacente, la pérdida de la opción de compra sería compensada, en todo o en parte, por cualquier ganancia sobre las ventas en descubierto del título subyacente (si el precio de mercado del título subyacente se redujera).

(c) Opciones de venta

Hay riesgos relacionados con la venta y la compra de opciones de venta (*put options*). El vendedor (emisor) de una opción de venta que esté cubierta (por ej., el emisor tiene una posición corta en el título subyacente) asumirá el riesgo de que el precio de mercado del título subyacente aumente por encima del precio de venta de la posición corta del título subyacente, compensado por la prima, si la opción expirase "fuera de dinero", y así pues las ganancias de la prima, y el vendedor de la opción, renuncia a la oportunidad de obtener beneficios sobre el título subyacente por debajo del precio de ejercicio de la opción. Si el vendedor de la opción de venta tuviera una opción de venta que cubriera un número equivalente de acciones con un precio de ejercicio equivalente o superior al precio de ejercicio de la venta suscrita, la posición estará "totalmente cubierta" si la opción que se posee expirase al mismo tiempo o después de la opción suscrita. El vendedor de una opción de venta descubierta o no cubierta asumirá el riesgo de una disminución del precio de mercado del título subyacente a cero.

El comprador de una opción de venta asumirá el riesgo de perder toda su inversión en la opción de venta. Si el comprador de la opción de venta tuviera el título subyacente, la pérdida de la opción de venta sería compensada, en todo o en parte, por cualquier beneficio sobre el título subyacente.

(d) Operaciones a plazo

Cada Subfondo podrá invertir en contratos a plazo (forwards) y opciones sobre los mismos, los cuales, a diferencia de los contratos de futuros, no se negocian en los mercados financieros ni están normalizados; sino que son los bancos y los intermediarios los que actúan como principales en estos mercados, negociando cada operación de manera individual. Las operaciones a plazos y al "contado" son sustancialmente no reguladas; no hay limitación alguna sobre los movimientos diarios de precios ni se aplican límites a las posiciones especulativas. Por ejemplo, no hay requisitos relativos a contabilidad, responsabilidad financiera o segregación de fondos o posiciones del cliente. Al contrario que los contratos de futuros negociados en bolsa, los instrumentos negociados de forma interbancaria se basan en el cumplimiento del contrato por parte del intermediario o su contrapartida. En consecuencia, el comercio de contratos en mercados no regulados podrá estar expuesto a más riesgos que la negociación de futuros u opciones en mercados

regulados, incluyendo, entre otros, el riesgo de impago debido al fallo de una contrapartida con la que el Subfondo pertinente haya celebrado contratos a plazo. Aunque el Consejo procura negociar con contrapartidas responsables, el incumplimiento de su obligación contractual por una contrapartida podría exponer a la Compañía a pérdidas imprevistas. A los principales que operan en los mercados a plazos no se les exige que sigan creando mercados en las divisas o materias primas con las que negocian y estos mercados pueden experimentar periodos de falta de liquidez, que a veces tienen una duración importante. Ha habido periodos en los que ciertos participantes de estos mercados se han negado a cotizar precios para ciertas divisas o materias primas, o bien han cotizado precios con una amplia y poco habitual diferencia entre el precio al que estaban dispuestos a comprar y el precio al que estaban dispuestos a vender. Se pueden producir perturbaciones en cualquier mercado en el que negocien los Subfondos a causa de un volumen de operaciones inusualmente alto o bajo, una intervención política u otros factores. La imposición de controles de crédito por las autoridades gubernamentales también podría limitar dicho comercio de operaciones a plazo a un volumen inferior al que la sociedad gestora recomendaría si no, posiblemente en detrimento de los Subfondos.

(e) Swaps de rentabilidad, swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de rentabilidad total, swaps de incumplimiento crediticio y 'swaptions' de tipos de interés.

Como parte de la estrategia de inversión de un Subfondo, la Compañía, la sociedad gestora o el gestor de inversiones podrán celebrar contratos de swaps de rentabilidad, swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de rentabilidad total, swaps de incumplimiento crediticio y opciones sobre swaps de tipos de interés (swaptions). Los swaps de tipos de interés implican el intercambio por un Subfondo con otra parte, de sus respectivos compromisos de pagar o recibir intereses, como por ejemplo, un intercambio de pagos a interés fijo por pagos a interés variable. Los swaps de divisas podrán implicar el intercambio de derechos a realizar o recibir pagos en divisas concretas. Los swaps de rentabilidad total implican el intercambio del derecho a recibir la rentabilidad total, cupones más las plusvalías o pérdidas de un activo, índice o cesta de activos de referencia concretos, frente al derecho a realizar pagos fijos o variables.

Cuando un Subfondo suscriba swaps de tipos de interés o swaps de rentabilidad total en términos netos, los dos flujos de pago se compensarán, de modo que cada Subfondo reciba o pague, según el caso, sólo el importe neto de ambos pagos. Los swaps de tipos de interés o swaps de rentabilidad total que se suscriban en cifras netas no implicarán la entrega física de las inversiones, otros activos o principal subyacentes. En consecuencia, se intenta que el riesgo de pérdida con respecto a los swaps de tipos de interés se limite al importe neto del pago de intereses que el Subfondo tiene la obligación contractual de realizar (o, en el caso de los swaps de rentabilidad total, el importe neto de la diferencia entre el porcentaje total de rentabilidad de una inversión, índice o cesta de inversiones de referencia y los pagos fijos o variables). Si la otra parte de un swap de tipos de interés o un swap de rentabilidad total incumple, en circunstancias normales el riesgo de pérdida del Subfondo consistirá en el importe neto del interés o los pagos de la rentabilidad total que el Subfondo tiene derecho a recibir, por contrato. Por el contrario, los swaps de divisas suelen implican la entrega de todo el valor principal de una moneda determinada a intercambiar por la otra moneda determinada.

Por lo tanto, todo el valor principal de un swap de divisas estará expuesto al riesgo de que la otra parte del swap incumpla sus obligaciones contractuales de entrega.

Un Subfondo podrá utilizar swaps de incumplimiento crediticio. Un swap de incumplimiento crediticio es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contrapartida (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de un pago contingente

por parte del vendedor de protección tras un evento de crédito que afecte a un emisor de referencia. El comprador de protección deberá vender obligaciones concretas emitidas por el emisor de referencia a su valor nominal (o bien otra referencia establecida o el precio de ejercicio) cuando se produzca un evento de crédito (como por ejemplo, una quiebra o insolvencia) o recibir una liquidación en efectivo basada en la diferencia entre el precio de mercado y dicho precio de referencia.

Un Subfondo podrá utilizar swaps de incumplimiento crediticio para cubrir el riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera mediante la compra de protección. Además, un Subfondo podrá adquirir protección con arreglo a los swaps de incumplimiento crediticio sin poseer los activos subyacentes.

Un Subfondo también podrá vender protección con arreglo a los swaps de incumplimiento crediticio para adquirir una exposición crediticia específica.

Un Subfondo también podrá comprar un contrato swaption de tipos de interés como receptor o pagador. Los 'swaptions' son opciones sobre swaps de tipos de interés. Estos le dan al comprador el derecho, pero no la obligación, de suscribir un swap de tipos de interés a un tipo de interés preestablecido en un periodo de tiempo determinado. El comprador del swaption de tipos de interés paga una prima al vendedor por este derecho. Un swaption de tipos de interés de receptor otorga al comprador el derecho a recibir pagos fijos a cambio de pagar un tipo de interés variable. Un swaption de tipos de interés de pagador otorgaría al comprador el derecho a pagar un tipo fijo de interés a cambio de recibir un flujo de pago a interés variable.

La utilización de swaps de tipos de interés, swaps de divisas, swaps de rentabilidad total, swaps de incumplimiento crediticio y *'swaptions'* de tipos de interés, es una actividad altamente especializada que implica el empleo de técnicas de inversión y riesgos diferentes de los relacionados con las operaciones ordinarias de cartera de valores. Si el Consejo, la sociedad gestora o el gestor de inversiones han sido incorrectos en sus previsiones sobre valores del mercado, tipos de interés y tipos de cambio, el rendimiento de la inversión del Subfondo será menos favorable que el que habría resultado si no se hubieran utilizado estas técnicas de inversión.

(f) Contratos por diferencias

Los Subfondos podrán tener un riesgo en los contratos por diferencias (**CFD**). Los CFD son instrumentos sintéticos que reflejan el efecto de ganancia (o pérdida) de poseer (o vender) valores de renta variable directamente, sin adquirir los valores reales ellos mismos. Un CFD sobre las acciones de una sociedad concretará el precio de las acciones al inicio del contrato. El contrato es un acuerdo para pagar en metálico la diferencia entre el precio inicial de la acción y el precio de la acción al cierre del contrato. Por tanto, con arreglo a dicho instrumento, el Subfondo correspondiente obtendrá beneficios si tiene una posición de compra y el precio del título subyacente sube (y tendrá una pérdida si el baja precio del título subyacente). En cambio, si el Subfondo tiene una posición de venta, obtendrá beneficios si baja el precio del título subyacente (y tendrá una pérdida si sube el precio del título subyacente). Como parte de las condiciones comerciales habituales del mercado, la Compañía deberá cumplir las condiciones de los operadores del mercado y, en especial, debe pagar un margen inicial para cubrir posibles pérdidas (en el momento de la apertura) y un margen de variación sobre movimientos adversos de precio (durante la vigencia del CFD). Además, cabe destacar que el Subfondo pertinente podría sufrir pérdidas en caso de impago o insolvencia del emisor del CFD.

(g) Otros instrumentos derivados

Los Subfondos podrán aprovechar las oportunidades de otros instrumentos derivados cuyo uso no se contempla en este momento o que actualmente no están disponibles, pero que se podrán desarrollar en la medida en que tales oportunidades sean, a la vez, compatibles con el objetivo de inversión de los Subfondos y legalmente admisibles. Los instrumentos en los que invierta la Compañía en el futuro podrán estar expuestos a riesgos especiales que no pueden calcularse en este momento, o hasta que tales instrumentos se desarrollen o sean objeto de inversión por los Subfondos.

Ciertos swaps, opciones y otros instrumentos derivados podrán estar sujetos a diversos tipos de riesgos, incluyendo riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de incumplimiento de la contrapartida, incluyendo riesgos sobre la solidez financiera y solvencia de la contrapartida, riesgo jurídico y riesgo operativo.

Riesgos de contagio

Además, la utilización de instrumentos financieros derivados para la protección de clases cubiertas significa que la Compañía celebra contratos de derivados financieros en nombre del Subfondo pertinente, lo cual podrá generar obligaciones de pago/entrega a nivel del Subfondo que deberá ser capaz de satisfacer. Debido a la falta de segregación de activos entre las clases, los derivados financieros utilizados se convierten en parte de la agrupación común de activos del Subfondo correspondiente. Esto introduce un potencial riesgo operativo y de contrapartida para todos los inversores del Subfondo correspondiente, y podría dar lugar a un riesgo de contagio para las demás clases del Subfondo. Este riesgo podría perjudicar a los inversores de otras clases donde no se ha realizado ninguna cobertura, y a los participantes de las clases cubiertas.

Riesgos ligados a la utilización de valores adicionales de la Lista 1 (a partir de entonces denominados "bonos convertibles contingentes" o "valores AT1")

24.41 Algunos valores convertibles se emiten cuando se produce la conversión del bono en acciones al tipo de conversión determinado si ocurre un evento desencadenante predefinido. Este tipo de convertible se hizo popular tras la crisis financiera de 2008-2009, como forma de activar la conversión de deuda en acciones en caso de degradación de la situación financiera, para evitar la quiebra. Y así, los emisores de dichos bonos pueden tender a ser aquellos que están expuestos a debilidad en los mercados financieros. Dado que la conversión se produce después de un acontecimiento concreto, la conversión se podrá producir cuando el precio de la acción del activo subyacente sea inferior al que tenía cuando el bono fue emitido o comprado, lo cual redunda en un mayor potencial, en comparación con valores convertibles convencionales por pérdida de capital.

24.42 Las inversiones en valores AT1 también podrán conllevar los siguientes riesgos (lista no exhaustiva):

- Cancelación del cupón: para algunos valores AT1, los pagos de cupón son totalmente discrecionales y pueden cancelarse por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y por cualquier periodo de tiempo.
- Rendimiento: los inversores se han visto atraídos a estos instrumentos debido a que los valores AT1 a menudo ofrecen un rendimiento atractivo, lo cual puede considerarse como una prima de complejidad.
- Valoración y riesgos de reducción: el valor de los valores AT1 puede tener que reducirse debido a un mayor riesgo de sobrevaloración de dicha clase de activos en los correspondientes mercados admisibles. Por lo tanto, la Compañía podrá perder toda su inversión o podrá verse obligada a aceptar efectivo o valores con un valor inferior a su inversión original.
- Riesgo de ampliación del rescate: algunos valores AT1 se emiten como instrumentos

perpetuos, rescatables a niveles predefinidos, sólo con la aprobación de la autoridad competente.

- Riesgo de inversión de la estructura de capital: al contrario que la jerarquía clásica del capital, los inversores en valores AT1 podrán sufrir una pérdida de capital cuando los titulares de renta variable no lo hagan.
- Riesgo de conversión: puede que para el gestor de inversiones sea difícil evaluar cuál será el comportamiento de los valores tras su conversión. En caso de conversión a acciones, el gestor de inversiones puede verse obligado a vender estas nuevas acciones ya que la política de inversión del Subfondo correspondiente no admite patrimonio en su cartera. Esta venta forzosa puede por sí misma originar un problema de liquidez por estas acciones.
- Riesgo desconocido: la estructura de los valores AT1 es innovadora, pero aún no se ha puesto a prueba.
- Riesgo de concentración sectorial: la inversión en valores AT1 podrá dar lugar a un mayor riesgo de concentración sectorial, ya que tales valores se emiten por un número limitado de bancos.
- Riesgo del nivel de activación: los niveles de activación varían y determinan la exposición al riesgo de conversión en función de la distancia del ratio de capital al nivel de activación. Puede que para el gestor de inversiones sea difícil anticipar los eventos desencadenantes que obligarían a que la deuda se convirtiese en acciones.
- Riesgo de liquidez: en ciertas circunstancias puede ser difícil encontrar a un comprador disponible para los valores AT1 y, para poder venderlo, el vendedor puede verse obligado a aceptar un descuento importante sobre el valor previsto de los mismos.

Riesgos de negociación de opciones

24.43 En la búsqueda para mejorar el rendimiento o proteger los activos, el Subfondo podrá utilizar opciones. Tanto la compra como la venta de opciones de compra y de venta conllevan riesgos. Aunque el riesgo de un comprador de opción se limita al importe del precio de compra de la opción, la inversión en una opción podrá estar sujeta a mayores fluctuaciones que la inversión en valores subyacentes. En teoría, la pérdida no cubierta de un emisor de opciones de compra es potencialmente ilimitada, pero en la práctica la pérdida está limitada por el periodo de existencia de la opción de compra. Para el emisor de una opción de venta el riesgo consiste en que el precio del título subyacente pueda caer por debajo del precio de ejercicio.

La inversión en futuros es volátil e implica un elevado nivel de apalancamiento

24.44 Los mercados de futuros son extremadamente volátiles. El rendimiento del Subfondo dependerá, en parte, de la capacidad del Consejo, la sociedad gestora o el gestor de inversiones para analizar correctamente las tendencias del mercado, influenciadas por las políticas y planes gubernamentales, la política internacional y los acontecimientos económicos, las relaciones cambiantes de la oferta y la demanda, las acciones de los gobiernos y los cambios en los tipos de interés. Además, los gobiernos podrán intervenir, de vez en cuando, en ciertos mercados, especialmente en los mercados de divisas. Tales intervenciones podrán influir en el mercado, directa o indirectamente. Dado que sólo hace falta un pequeño importe como margen para negociar en los mercados de futuros, las operaciones de la parte de futuros gestionada del Subfondo se caracterizará por un elevado nivel de apalancamiento. En consecuencia, una variación relativamente pequeña del precio de un contrato de futuros puede provocar pérdidas sustanciales para el Subfondo y una reducción correlacionada del valor liquidativo de las acciones del Subfondo.

Los mercados de futuros pueden carecer de liquidez

24.45 La mayoría de mercados de futuros limita la fluctuación de los precios de los contrato de futuros

durante un solo día. Cuando el precio de un contrato de futuros haya aumentado o disminuido por un importe equivalente al límite diario, no se podrán adquirir ni liquidar posiciones, a menos que el Consejo, la sociedad gestora o el gestor de inversiones estén dispuestos a negociar al límite o dentro del mismo. En el pasado, los precios de los contratos de futuros han superado el límite diario durante varios días consecutivos, con poca o ninguna negociación. Casos similares podrían impedir que el Subfondo líquidase rápidamente las posiciones desfavorables, exponiendo así al Subfondo a pérdidas sustanciales. Además, aunque los precios no se acercaran a dichos límites, el Subfondo podrá estar en una posición en que no consiga precios satisfactorios si los volúmenes negociados en el mercado fueran insuficientes para cubrir las solicitudes de liquidación. También puede ocurrir que un mercado bursátil, la Comisión de Operaciones de Futuros de Productos Básicos en los Estados Unidos u otra institución similar en otro país suspenda la cotización de un contrato específico, dé instrucciones para la inmediata liquidación del contrato o límite las operaciones de un contrato sólo a operaciones contra entrega.

Opciones sobre futuros

24.46 La Compañía, la sociedad gestora o el gestor de inversiones podrán dedicarse a la gestión de opciones, en concreto a opciones sobre contratos de futuros. Dicha gestión conlleva riesgos similares a los riesgos no cubiertos inherentes a la gestión de contratos de futuros sobre materias primas, en la medida en que tales opciones sean volátiles e impliquen un elevado nivel de apalancamiento. Los movimientos específicos de los mercados de materias primas y contratos de futuros, que representan los activos subyacentes de las opciones, no pueden predecirse con exactitud. El comprador de una opción podrá perder todo el precio de compra de la opción. El vendedor de una opción podrá perder la diferencia entre la prima recibida por la opción y el precio de la materia prima o del contrato de futuros subyacente a la opción que el vendedor debe comprar o entregar, cuando se ejerce la opción.

Otros riesgos

24.47 Otros riesgos en la utilización de derivados incluyen el riesgo de diferentes valoraciones de los derivados que surgen de los diversos métodos de valoración permitidos y la incapacidad de los derivados para correlacionarse perfectamente con los valores, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados, especialmente los derivados OTC, son complejos y a menudo valorados de forma subjetiva. Además, la valoración sólo podrá realizarla un número limitado de profesionales del mercado, que a menudo están actuando como contrapartidas de la operación que debe valorarse. Las valoraciones imprecisas pueden dar lugar a unos requisitos de pago en efectivo superiores para las contrapartidas o a una pérdida de valor para un Subfondo. Sin embargo, este riesgo está limitado ya que el método de valoración utilizado para valorar derivados OTC debe ser contrastable por un auditor independiente.

24.48 Los derivados no siempre están perfectamente -ni siquiera estrechamente- relacionados, ni rastrean el valor de los valores, tipos o índices que deben rastrear. Por ello, la utilización de técnicas de derivados por parte de un Subfondo puede que no siempre sea un medio eficaz de cumplir el objetivo de inversión de un Subfondo, y a veces podría ser contraproducente.

Riesgo de los Total Return Swaps (TRS)

24.49 En el caso de los Total Return Swaps (TRS) que no implican la tenencia física de valores, la réplica sintética mediante Total Return Swaps (TRS) totalmente financiados (o no financiados) puede constituir un medio para obtener exposición a estrategias que son difíciles de implementar y a las que, de otro modo, resultaría muy costoso y complicado acceder mediante la réplica física. Sin embargo, la réplica sintética conlleva un riesgo de contraparte. Si un subfondo realiza operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC), existe el riesgo —además del riesgo general de contraparte— de que la contraparte incumpla sus obligaciones o no pueda cumplir íntegramente sus compromisos. Cuando la Sociedad, el Fondo y cualquiera de sus Subfondos celebran Total Return Swaps en términos netos, los dos flujos de efectivo se compensan y la Sociedad, el Fondo o el Subfondo recibirá o pagará, según sea

el caso, únicamente el importe neto de los dos pagos.

24.50 Los Total Return Swaps celebrados en términos netos no implican la entrega física de inversiones, otros activos subyacentes ni del capital. En consecuencia, se prevé que el riesgo de pérdida en los swaps de rendimiento total se limite al importe neto de la diferencia entre la tasa de rendimiento total de una inversión de referencia, un índice o una cesta de inversiones y los pagos fijos o variables. Si la otra parte de un Total Return Swaps incurre en incumplimiento, en circunstancias normales, el riesgo de pérdida del Fondo de la Sociedad o del Subfondo en cuestión corresponde al importe neto del rendimiento total de los pagos que el Fondo de la Sociedad o el Subfondo tiene derecho a recibir en virtud del contrato.

Valores a interés fijo

24.51 La inversión en valores de emisores de diferentes países y denominados en diferentes divisas ofrece potenciales beneficios no disponibles a partir de inversiones únicamente en valores de emisores de un solo país, sino que también implican ciertos riesgos significativos que normalmente no se asocian con la inversión en los valores de emisores situados en un solo país. Entre sus riesgos se encuentran las fluctuaciones de los tipos de cambio de moneda y la posible imposición de una normativa sobre el control de cambios u otras leyes o restriccionesaplicables a tales inversiones. Una disminución del valor de una moneda concreta en comparación con la moneda de referencia de la Compañía reduciría el valor de ciertos valores de la cartera que están denominados en la primera divisa. Los siguientes riesgos también pueden estar relacionados con valores a interés fijo:

24.52 Los emisores suelen estar sujetos a diferentes normas sobre contabilidad, auditoría e información financiera en diferentes países de todo el mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar entre los mercados de diferentes países. Además, el nivel de supervisión y regulación gubernamental de los mercados de valores, los agentes de valores y las empresas cotizadas y no cotizadas varía de un país a otro. Las leyes de algunos países podrán limitar la capacidad de la Compañía para invertir en valores de ciertos emisores.

24.53 Los diversos mercados también tienen diferentes procedimientos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían originar periodos temporales en los que una parte de los activos de un Subfondo no está invertida y no se obtiene rentabilidad sobre dicha parte. La incapacidad de la Compañía para realizar las compras de valores previstas debido a problemas de liquidación podría provocar que un Subfondo pierda buenas oportunidades de inversión. La incapacidad para enajenar títulos de la cartera debido a problemas de liquidación podría provocar pérdidas a un Subfondo, debido a posteriores disminuciones en el valor del título de la cartera, o bien, si un Subfondo ha firmado un contrato para vender el título, podría ocasionar un posible pasivo al comprador.

24.54 Un emisor de valores podrá estar domiciliado en un país distinto de aquél en cuya moneda se denomina el instrumento. Los valores y rendimientos relativos de las inversiones en los mercados de valores de diferentes países y sus riesgos asociados, podrán fluctuar de forma independiente entre sí.

Bonos sin calificación

24.55 Los Subfondos podrán invertir en bonos que no hayan sido calificados por una agencia de calificación independiente. En tal caso, la calidad crediticia de dichos bonos será determinada por la Sociedad Gestora o la Gestora de Inversiones (si la hubiera) en el momento de la inversión, de acuerdo con su evaluación crediticia interna (se aplicará una calificación aproximada basada en el diferencial de crédito pertinente del instrumento o instrumentos). Los bonos que no tengan una calificación de una agencia de calificación independiente o cuyo emisor no esté calificado por una agencia de calificación independiente se considerarán «bonos sin calificación» y, por lo tanto, se limitarán a nivel de Subfondo para mitigar el riesgo de crédito potencial y el riesgo de impago.

Valores de alto rendimiento

24.56 Los Subfondos podrán invertir en valores de alto rendimiento. Generalmente estos valores no se negocian en los mercados bursátiles y, por ello, estos instrumentos se negocian en un mercado secundario más pequeño que los bonos cotizados en bolsa. Además, cada Subfondo podrá invertir en bonos de emisores que no tienen valores de renta fija con cotización pública, lo cual hace que sea más difícil cubrir los riesgos relacionados con tales inversiones (el Subfondo tampoco tiene que cubrirse, y podrá decidir no hacerlo). Los valores de alto rendimiento que estén por debajo del nivel de inversión o sin calificación se enfrentan a continua incertidumbre y la exposición a condiciones comerciales, financieras o económicas adversas que podrían llevar a la incapacidad del emisor para realizar puntualmente los pagos de intereses y principal. El valor de mercado de algunos de estos valores de deuda de baja calificación y sin calificación tienden a reflejar en mayor medida el desarrollo de las empresas individuales que los títulos con calificaciones superiores, que reaccionan principalmente a las fluctuaciones en el nivel general de los tipos de interés, y tienden a ser más sensibles a las condiciones económicas que los valores de mayor calificación. Las empresas que emiten esos valores a menudo están fuertemente apalancadas y puede que no tengan a su disposición métodos de financiación más tradicionales. Es posible que una gran recesión económica pudiera alterar gravemente el mercado de tales valores y tener un impacto negativo sobre el valor de dichos títulos. Además, es posible que cualquier recesión económica de ese tipo pudiera afectar negativamente a la capacidad de los emisores de tales valores para devolver el principal y pagar intereses sobre el mismo, aumentando así la incidencia del impago de dichos títulos.

Renta variable

24.57 Los riesgos relacionados con inversiones en valores de renta variable (y cuasi capital) incluyen fluctuaciones importantes en los precios de mercado, información adversa sobre el emisor o el mercado y estatus subordinado de la renta variable en relación con la deuda en papel emitida por la misma empresa.

Los posibles inversores también deberían considerar el riesgo que implican las fluctuaciones de los tipos de cambio, la posible imposición de controles de cambio y otras restricciones.

Utilización de valores de financiación estructurada

24.58 Los valores de financiación estructurada incluyen, sin restricciones, créditos titulizados y pagarés vinculados a créditos en cartera.

24.59 Los créditos titulizados son valores principalmente mantenidos, o asegurados, por los flujos de caja de una agrupación (pool) de cuentas por cobrar (ya sean presentes o futuras) u otros activos subyacentes, fijos o renovables. Dichos activos subyacentes podrán incluir, sin restricciones, hipotecas residenciales y comerciales, arrendamientos, cobros pendientes de la tarjeta de crédito, así como deuda de consumidores y empresas. Los créditos titulizados se pueden estructurar de diferentes maneras, incluyendo estructuras de "ventas reales", cuyos activos subyacentes se transfieren a una entidad de cometido especial, quien a su vez emite los valores garantizados por activos y las estructuras "sintéticas", en los que los activos no se transfieren, sino sólo los riesgos de créditos relacionados con ellos, mediante la utilización de derivados a una entidad de cometido especial, que emite los créditos titulizados.

24.60 Los pagarés vinculados a créditos en cartera son valores cuyo pago de principal e intereses está vinculado, directa o indirectamente, a una o más carteras -gestionadas o no gestionadas- de entidades y/o activos de referencia ("créditos de referencia"). Cuando se produzca un evento que activa el crédito ("evento de crédito") con respecto a un crédito de referencia (como una quiebra o un incumplimiento de pago), se calculará un importe de pérdida (equivalente, por ejemplo, a la diferencia entre el valor nominal de un activo y su valor de recuperación).

24.61 Los créditos titulizados y los pagarés vinculados a créditos en cartera suelen emitirse en

diferentes tramos: Cualquier pérdida realizada en relación con los activos subyacentes o, en su caso, calculada en relación con los créditos de referencia, se asignarán primero a los valores del tramo más reciente, hasta que el principal de dichos valores se reduzca a cero, luego al principal del siguiente nivel inferior, y así sucesivamente.

24.62 En consecuencia, en el caso de que: (a) en relación con créditos titulizados, los activos subyacentes resulten fallidos, y/o (b) en relación con los pagarés vinculados a créditos en cartera, cuando se produzca cualquiera de los eventos de crédito mencionados anteriormente con respecto a uno o más activos subyacentes o créditos de referencia, esto podrá afectar al valor de los correspondientes títulos (que podrá ser cero) y a cualquier importe pagado por dichos valores (que podrá ser cero). Esto podrá, a su vez, afectar al valor liquidativo por acción. Además, de vez en cuando el valor de los títulos de financiación estructurada y, en consecuencia, el valor liquidativo por acción, podrán verse negativamente afectados por factores macroeconómicos, como cambios adversos que afecten al sector al que pertenecen los activos subyacentes o los créditos de referencia (incluyendo sectores industriales, servicios e inmobiliaria), recesiones económicas en los respectivos países o a nivel mundial, así como las circunstancias relacionadas con la naturaleza de los activos individuales (por ejemplo, los préstamos de financiación de proyectos están expuestos a riesgos relacionados con el correspondiente proyecto). Así pues, las implicaciones de dichos efectos negativos dependen en gran medida de la concentración geográfica, sectorial y relativa al tipo de los activos

24.63 subyacentes o créditos de referencia. Al nivel al que dichos eventos hayan podido afectar a cualquier valor concreto respaldado por activos o pagarés vinculados a créditos en cartera, dependerá del tramo al que dicho valor se refiera. Por lo tanto, los tramos subordinados, incluso habiendo recibido su calificación de grado de inversión, podrán estar expuestos a riesgos sustanciales.

24.64 La exposición a valores de financiación estructurada podrá conllevar un riesgo de liquidez superior al de la exposición a bonos soberanos, que podrá afectar a su valor de realización.

Valores Respaldados por Activos ("ABS") y Valores Respaldados por Hipotecas ("MBS"):

24.65 Algunos Subfondos pueden tener exposición a ABS y/o MBS. Los ABS y MBS son valores que dan derecho a sus tenedores a recibir pagos que dependen principalmente del flujo de efectivo que surge de un conjunto específico de activos financieros, como hipotecas residenciales o comerciales, préstamos para vehículos de motor o tarjetas de crédito.

24.66 El valor de mercado de una cartera de ABS generalmente fluctuará, entre otras cosas, con la condición financiera de los deudores o emisores de la cartera y los activos subyacentes, las condiciones económicas generales, la condición de ciertos mercados financieros, eventos políticos, desarrollos o tendencias en cualquier industria en particular y cambios en las tasas de interés vigentes.

24.67 Los ABS y MBS a menudo están expuestos a riesgos de extensión y pago anticipado que pueden tener un impacto sustancial en el momento y el tamaño de los flujos de efectivo pagados por los valores y pueden afectar negativamente los rendimientos de los valores. La vida media de cada valor individual puede verse afectada por un gran número de factores, como la existencia y frecuencia de ejercicio de cualquier reembolso opcional y pago anticipado obligatorio, el nivel predominante de las tasas de interés, la tasa de incumplimiento real de los activos subyacentes, el momento de recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

Obligaciones de préstamos garantizados («CLO»)

24.68 Los CLO son un tipo de titulización respaldada por préstamos corporativos (es decir, préstamos a empresas). Están respaldados principalmente por préstamos a tipo variable (aunque las operaciones suelen permitir cierta exposición a bonos a tipo fijo y pagarés a tipo variable). El tipo más común de CLO se conoce como CLO de «préstamos apalancados» y está respaldado principalmente por préstamos a empresas de alto rendimiento (sin calificación de inversión). Los CLO de préstamos apalancados suelen ser gestionados de forma activa por un gestor de

CLO, que será un gestor de activos activo en el mercado de alto rendimiento, aunque también existen CLO estáticos (es decir, no gestionados de forma activa) en los que puede invertir un subfondo. Los CLO suelen emitirse con múltiples tramos, cada uno con un perfil de riesgo/rentabilidad diferente. El perfil de riesgo/rentabilidad de un tramo se basa en su calidad crediticia, determinada por la calidad crediticia de los activos subyacentes del CLO y la clasificación del tramo en relación con otros tramos del CLO en cuanto a la prioridad de los pagos procedentes de dichos activos subyacentes. Los pagos procedentes de los activos subyacentes se realizan a los tramos, comenzando por los tramos de mayor calificación crediticia hasta los de menor calificación. Por lo tanto, los riesgos de crédito y de impago suelen ser más elevados para los tramos mezzanine y de capital del CLO, mientras que los tramos con calificación de inversión suelen estar menos expuestos a dichos riesgos. El precio de los CLO en cartera del Subfondo fluctuará, en general, en función, entre otras cosas, de la situación financiera de las empresas subyacentes que han obtenido financiación a través de los préstamos, la situación económica general

24.69 Los CLO en los que invierte el Subfondo están gestionados por asesores de inversión que pueden no ser la Entidad Gestora. Los gestores de CLO son responsables de seleccionar, gestionar y sustituir los préstamos bancarios o bonos subyacentes dentro de un CLO. Los gestores de CLO pueden tener una trayectoria operativa limitada y estar sujetos a conflictos de intereses, como la gestión de los activos de otros clientes u otros vehículos de inversión, o el cobro de comisiones que incentiven la maximización del rendimiento —e, indirectamente, del riesgo— de un CLO. Cualquier acontecimiento adverso relacionado con un gestor de CLO, como limitaciones de personal y recursos, cuestiones normativas u otros acontecimientos que puedan afectar a la capacidad y/o al rendimiento del gestor de CLO, puede repercutir negativamente en el rendimiento de los valores de CLO en los que invierte el Subfondo.

Fracaso financiero de los intermediarios

24.70 Siempre existe la posibilidad de que las instituciones -incluyendo las sociedades de intermediación y los bancos- con quienes hacen negocios los Subfondos, o a quienes se han confiado los valores para su custodia, tengan dificultades financieras que podrían perjudicar sus capacidades operativas o provocar pérdidas a la Compañía.

Restricciones específicas en relación con las acciones

24.71 Los accionistas que tengan cualquier duda sobre su situación fiscal deberían consultarlo con sus propios asesores tributarios independientes. Además, los accionistas deberían saber que la normativa fiscal y su aplicación o interpretación por las correspondientes autoridades tributarias cambian de vez en cuando. En consecuencia, resulta imposible predecir el régimen fiscal concreto que se aplicará en un momento dado.

Cambio de ley

24.72 Los inversores deberán tomar nota de que puede haber restricciones en relación con la suscripción, posesión y negociación de las acciones. Dichas restricciones podrán tener el efecto de evitar que el inversor pueda suscribir, poseer o transferir libremente las acciones. Además de las características descritas a continuación, tales restricciones también podrán consistir en requisitos específicos, como un importe mínimo de suscripción inicial, o debido al hecho de que ciertos Subfondos podrán estar cerrados para suscripciones adicionales después del periodo de oferta inicial o la fecha de oferta inicial.

Fiscalidad

24.73 Los accionistas deben saber que pueden verse obligados a pagar impuesto sobre la renta, retención fiscal, impuesto sobre las plusvalías, impuesto sobre el patrimonio, impuesto del timbre o cualquier otro tipo de impuesto sobre las distribuciones o que se consideren distribuciones de un Subfondo, plusvalías dentro de Subfondo -se hayan realizado o no-, ingresos recibidos o devengados o que se consideren recibidos en un Subfondo, etc. Y todo esto se realizará con arreglo a las leyes y prácticas del país en que las acciones se compren,

vendan, posean o reembolsen, y en el país de residencia o nacionalidad del accionista.

24.74 Los accionistas deberán ser conscientes de que pueden verse obligados a pagar impuestos sobre la renta, o lo que se considere renta, recibida o devengada en un Subfondo. Puede que los impuestos se calculen en base a los ingresos recibidos y/o que se consideren recibidos y/o devengados en un Subfondo en relación con sus inversiones directas, mientras que el rendimiento de un Subfondo y, después, la retribución que los accionistas reciban tras el reembolso de las acciones podría depender, en todo o en parte, del rendimiento de los activos subyacentes. Esto puede dar lugar a que el inversor tenga que pagar impuestos por los ingresos y/o un rendimiento que no recibe, o que no recibe totalmente.

24.75 La Compañía debe cumplir las restricciones reglamentarias, como un cambio en las leyes que afecten a las restricciones a la inversión y los límites aplicables a los OICVM (UCITS), lo cual podría exigir un cambio en la política de inversión y en el objetivo de inversión de un Subfondo.

Asignación del rendimiento y comisiones de rendimiento

24.76 Ciertos Subfondos pueden estipular el derecho de la sociedad gestora o el gestor de inversiones a recibir una comisión de rendimiento o sistemas de retribución similares. El hecho de que el Subfondo pertinente pueda crear un incentivo para la sociedad gestora o el correspondiente proveedor de servicios para hacer que el Subfondo realice inversiones que sean más especulativas de lo que serían en caso de no existir esa compensación basada en el rendimiento. No obstante, dicho incentivo puede verse un tanto atenuado por el hecho de que las pérdidas reducirán el rendimiento del Subfondo, y así, la comisión de rendimiento o el sistema de retribución similar de la sociedad gestora o del gestor de inversiones.

Potencial duplicación de los fees

24.77 Determinados Subfondos podrán invertir en acciones o participaciones de otros OICVM y OIC, lo que puede dar lugar a la duplicación de determinados costes que los proveedores de servicios imputarán tanto a los fondos subyacentes como al Subfondo correspondiente. Dichos costes incluirán, entre otros, las comisiones de depósito, administración y gestión y otros gastos de explotación.

Factores políticos

24.78 El rendimiento de las acciones o la posibilidad de comprar, vender o reembolsar podrá verse afectado por cambios en las condiciones económicas generales y las incertidumbres, como acontecimientos políticos, cambios en las políticas del gobierno, imposición de restricciones sobre la transferencia de capital y cambios en los requisitos reglamentarios.

Riesgo de liquidez y medidas mitigantes

24.79 Aunque los Subfondos suelen invertir en activos líquidos y aunque son Subfondos de capitalización, la escasez general de liquidez de los mercados financieros o los reembolsos muy elevados pueden poner en peligro la capacidad de un Subfondo para cumplir sus obligaciones de reembolso. Los riesgos de liquidez también pueden cristalizar en otras circunstancias, tal y como se indica en los puntos 23.6, 23.30, 23.41 (g), 23.43 y 23.61 arriba y en las Secciones Especiales de los Subfondos correspondientes.

24.80 Tales circunstancias o eventos, aunque excepcionales, pueden provocar aplazamientos en la liquidación de los reembolsos y/o costes adicionales para liquidar algunas posiciones en la cartera de un Subfondo, tal y como se describe a continuación.

24.81 La Sociedad gestora ha puesto en marcha un proceso de gestión del riesgo de liquidez que permite identificar las categorías de activos que presentan riesgos de liquidez significativos y medir y limitar la exposición a dichos activos. El proceso de gestión del riesgo de liquidez también mide la exposición a reembolsos y reposiciones de margen importantes y repentinos vinculados a la operación en instrumentos financieros derivados. Los informes sobre los riesgos de liquidez en condiciones ordinarias y de tensión, desde

la perspectiva del activo y el pasivo, son examinados por el comité ejecutivo de la Sociedad Gestora, al menos con periodicidad mensual.

24.82 Los principales instrumentos de gestión del riesgo de liquidez de que dispone la Sociedad Gestora son: i) la posibilidad de que el Consejo aplace grandes reembolsos durante varios días de operaciones (como se describe más detalladamente en el punto 9.); ii) la posibilidad de que la Sociedad Gestora pueda realizar reembolsos de grandes cantidades de dinero en el marco de un contrato de préstamo. 8 del Folleto), con la consecuencia de que algunos Accionistas pueden ver atendidas sus solicitudes de reembolso durante un máximo de 7 días, así como (ii) ajustes del precio antidilución (como se describe más detalladamente en el punto 15 del Folleto), con la consecuencia de que los Accionistas que soliciten el reembolso de sus acciones podrían recibir un precio ajustado, para mitigar el impacto en el resto de los Accionistas.

24.83 A petición de un Accionista, la Sociedad también podrá acordar realizar reembolsos y distribuciones en especie, tal y como se describe en el punto 9.12 del Folleto.

24.84 Por último, circunstancias extremas podrían llevar a la Junta a suspender la determinación del valor liquidativo, así como los reembolsos, tal y como se describe en el punto 16 del Folleto.

24.85 La divulgación de las características de riesgo de liquidez de cada Subfondo, vinculadas al tipo de activos en los que puede invertir y a sus estrategias, se realiza en los DDFs y en su Sección Especial.

24.86 La composición de las carteras de los Subfondos se divulga en hojas informativas mensuales disponibles en la página web: www.renta4.lu así como, de forma periódica, en los informes anuales de la Sociedad.

Riesgos de sostenibilidad

24.87 Las inversiones de los Subfondos pueden estar sujetas a riesgos de sostenibilidad. Los riesgos de sostenibilidad son acontecimientos o condiciones medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían causar un impacto negativo material real o potencial en el valor de las inversiones de los Subfondos. El riesgo de sostenibilidad específico puede variar para cada producto y clase de activos, e incluye, entre otros, los siguientes:

- **Riesgo medioambiental**

  El riesgo que supone la exposición a emisores que pueden ser potencialmente causantes o afectados por la degradación del medio ambiente y/o el agotamiento de los recursos naturales. Los riesgos medioambientales pueden derivarse de la contaminación del aire, la contaminación del agua, la generación de residuos, el agotamiento de los recursos de agua dulce y marinos, y la pérdida de biodiversidad o los daños a los ecosistemas. El riesgo medioambiental puede afectar negativamente al valor de las inversiones al perjudicar los activos, la productividad o los ingresos, o al aumentar los pasivos, los gastos de capital y los costes de explotación y financiación.

- **Riesgo físico**

  El riesgo que supone la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por los impactos físicos del cambio climático. El riesgo físico incluye los riesgos agudos derivados de fenómenos meteorológicos extremos como tormentas, inundaciones, sequías, incendios u olas de calor, y los riesgos crónicos derivados de cambios graduales en el clima, como la modificación de los regímenes de precipitaciones, la subida del nivel del mar, la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad. El riesgo físico puede afectar negativamente al

valor de las inversiones al perjudicar los activos, la productividad o los ingresos, o al aumentar los pasivos, los gastos de capital y los costes de explotación y financiación.

- **Riesgo de transición**

  El riesgo que supone la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por la transición a una economía con bajas emisiones de carbono debido a su participación en la exploración, producción, procesamiento, comercio y venta de combustibles fósiles, o a su dependencia de materiales, procesos, productos y servicios con altas emisiones de carbono. El riesgo de transición puede deberse a varios factores, como el aumento de los costes y/o la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, los requisitos de eficiencia energética, la reducción de la demanda de combustibles fósiles o el cambio a fuentes de energía alternativas, debido a cambios en la política, la normativa, la tecnología y la demanda del mercado. El riesgo de transición puede afectar negativamente al valor de las inversiones por el deterioro de los activos o el aumento de los pasivos, los gastos de capital y los costes de explotación y financiación.

- **Riesgo social**

  El riesgo que supone la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por factores sociales como normas laborales deficientes, violaciones de los derechos humanos, daños a la salud pública, violaciones de la privacidad de los datos o aumento de las desigualdades. El riesgo social puede afectar negativamente al valor de las inversiones al perjudicar los activos, la productividad o los ingresos o al aumentar los pasivos, los gastos de capital y los costes de explotación y financiación.

- **Riesgo de gobernanza**

  El riesgo que supone la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por estructuras de gobierno débiles. En el caso de las empresas, el riesgo de gobernanza puede deberse a un mal funcionamiento de los consejos de administración, a estructuras de remuneración inadecuadas, a abusos de los derechos de los accionistas minoritarios o de los obligacionistas, a controles deficientes, a una planificación fiscal y unas prácticas contables agresivas, o a una falta de ética empresarial. En el caso de los países, el riesgo de gobernanza puede incluir la inestabilidad gubernamental, el soborno y la corrupción, las violaciones de la privacidad y la falta de independencia judicial. El riesgo de gobernanza puede afectar negativamente al valor de las inversiones debido a malas decisiones estratégicas, conflictos de intereses, daños a la reputación, aumento de las responsabilidades o pérdida de confianza de los inversores.

  La naturaleza estructural de los riesgos de sostenibilidad enumerados anteriormente hace probable que, en caso de que algunos de ellos se produzcan, los activos afectados se vean definitivamente perjudicados. Los emisores afectados probablemente incumplirían sus obligaciones. En consecuencia, los riesgos de sostenibilidad dan lugar a un mayor riesgo de crédito y de contraparte para los Subfondos a corto y medio plazo. Sin embargo, los riesgos de crédito y de contraparte se ven mitigados en cierta medida por la gran diversificación de las carteras de los Subfondos.

  A largo plazo, si los riesgos de sostenibilidad se materializan de forma masiva, podrían dar lugar a un riesgo sistémico generalizado y a un aumento significativo del riesgo de mercado no diversificable.

  Las repercusiones tras la aparición de un riesgo de sostenibilidad pueden ser numerosas y varían en función del riesgo específico, la clase de activos y la región. La evaluación del impacto probable de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de un Subfondo dependerá, por tanto, de la política de inversión y del tipo de valores que tenga en su cartera.

Riesgo ESG

24.88 Cualquier decisión tomada por la Gestora de Inversiones con respecto a la clasificación y los requisitos de divulgación aplicables según el SFDR y el Reglamento de Taxonomía se basan en una evaluación de buena fe realizada por él y en la información de que dispone y en las prácticas de mercado en el momento en que se toma dicha decisión.

Los requisitos de la SFDR y, en particular, los límites entre las diferentes categorías de la SFDR no están exentos de dudas y pueden cambiar con el tiempo, por lo que es posible que se realicen ajustes en la clasificación del Subfondo debido a estas incertidumbres. Además, el proceso de inversión en el que se basa la estrategia de inversión del Subfondo requiere datos de fuentes externas sobre cuestiones ASG. Los cambios en el SFDR o en la capacidad de los proveedores de datos para suministrarlos también pueden dar lugar a cambios en la clasificación del Subfondo. Por lo tanto, existe el riesgo de que la clasificación del Subfondo en virtud del SFDR cambie en el futuro. En caso de que la clasificación del Subfondo cambie, la Sociedad podría verse obligada a modificar la información del SFDR y del Reglamento sobre Taxonomía relativa a este Subfondo.

Los inversores deben ser conscientes de que el SFDR y el Reglamento sobre Taxonomía son:

- parte de un régimen de divulgación y no deben considerarse como un régimen de etiquetado de productos o como la imposición de obligaciones adicionales distintas de los requisitos de divulgación en relación con cuestiones ASG; y
- están sujetos a continuas incertidumbres y evoluciones en aspectos materiales a medida que las normas y orientaciones subyacentes se finalizan, o se publican, con el tiempo

Riesgos derivados de las inversiones en Clases con cobertura de divisas

24.89 Las Clases con cobertura de divisas utilizarán instrumentos financieros derivados para alcanzar el objetivo declarado de la Clase específica, y que pueden distinguirse haciendo referencia a las Clases con cobertura de divisas. Los inversores en dichas Clases pueden estar expuestos a riesgos adicionales, como el riesgo de mercado, en comparación con la Clase principal del Subfondo respectivo, dependiendo del nivel de cobertura realizado. Además, es posible que las variaciones en el valor liquidativo de estas Clases no estén correlacionadas con la Clase principal del Subfondo.

24.90 Los inversores deben ser conscientes de que cualquier proceso de cobertura de divisas puede no proporcionar una cobertura precisa y dar lugar a posiciones sobrecobertas o subcobertas, lo que puede implicar riesgos adicionales.

24.91 Los inversores deben tener en cuenta que una inversión en una Clase con cobertura de divisas puede tener una exposición residual a divisas distintas de la divisa contra la que la Clase está cubierta.

25. COMISIONES EN ESPECIE

25.1 La sociedad gestora (o sus delegados, incluyendo, por ej., al gestor de inversiones) podrá establecer [acuerdos de] comisiones en especie (*soft commissions*) con intermediarios financieros, con arreglo a los cuales se consiguen ciertos servicios empresariales de terceros, que se pagan por los intermediarios financieros a partir de las comisiones que reciben por operaciones de la Compañía. Para obtener la mejor ejecución, las comisiones de intermediación sobre las operaciones de cartera para la Compañía podrán ser dirigidas por la sociedad gestora (o sus delegados) a los operadores por cuenta ajena/propia (*broker-dealers*), en reconocimiento a los servicios de investigación realizados por éstos, así como por los servicios prestados en la ejecución de solicitudes por tales operadores. La celebración de acuerdos de comisiones en especie estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) la sociedad gestora (y sus delegados) actuarán en todo momento en el mejor interés de la Compañía; (ii)

los servicios prestados estarán en relación directa con las actividades de la sociedad gestora (o sus delegados) y ayudarán a la sociedad gestora (o sus delegados) a proporcionar mejor servicio a la Compañía; (iii) las comisiones de intermediación sobre las operaciones de cartera para la Compañía estarán dirigidas por la sociedad gestora (o sus delegados) a los operadores por cuenta ajena/propia que sean personas jurídicas, y no a personas físicas; (iv) cualquier gestor de inversiones presentará informes a la sociedad gestora (y la sociedad gestora, a su vez, enviará informes a la Compañía) con respecto a las comisiones en especie, incluyendo la naturaleza de los servicios que reciba; y (v) la información sobre los acuerdos de comisiones en especie se incluirán en los estados financieros de la Compañía.

25.2 Para mayor claridad, los siguientes quedan expresamente excluidos de los bienes y servicios que pueden recibirse en relación con los acuerdos de comisiones en especie: viajes, gastos, ocio, bienes y servicios corrientes relacionados con la gestión (excepto bienes y servicios tales como: consultoría e investigación, material de tecnología de la información relacionado con software especializado, métodos e instrumentos de rendimiento o resultados para la fijación de precios), las oficinas, el equipamiento de oficina, excepto el equipamiento relacionado con servicios de investigación o intermediación, los costes de la plantilla, el salario del personal administrativo y otros costes considerados como gastos generales (como facturas de luz, agua, moqueta, etc.).

25.3 Ni la sociedad gestora (o sus delegados) ni persona alguna relacionada se beneficiarán personalmente de ninguna rentabilidad financiera sobre las comisiones percibidas por los intermediarios financieros o sociedades de valores. Cualquier descuento, ganancia o pago financiero recibido por la sociedad gestora (o sus delegados) o cualquiera relacionado con ella, debido a estas comisiones u operaciones de intermediación en relación con pedidos anteriores para la Compañía, se pagarán exclusivamente en el Subfondo correspondiente.

26. CONFLICTOS DE INTERESES

26.1 En el curso normal de su actividad, los directores, la sociedad gestora, el/los subdistribuidor/es, el/los gestor/es de inversiones, el/los asesor/es de inversiones, el banco depositario y el Administrador de la OIC podrán tener potenciales conflictos de intereses con la Compañía. Cada uno de los directores, la sociedad gestora, el/los subdistribuidor/es, el/los gestor/es de inversión/es, el/los asesor/es de inversiones, el banco depositario y el Administrador de la OIC tendrán presentes sus respectivas funciones para con la Compañía y otras personas al emprender cualquier operación en la que puedan surgir conflictos, o potenciales conflictos, de intereses. En el caso de que efectivamente se produzcan tales conflictos, cada una de esas personas se habrá comprometido -o la Compañía le solicitará que se comprometa- a hacer todo lo posible para resolver tales conflictos de intereses equitativamente (teniendo presentes sus respectivas obligaciones y deberes) y para asegurarse de que la Compañía y los accionistas sean tratados de manera justa.

Negociaciones interesadas

26.2 Los directores, la sociedad gestora, el/los subdistribuidor/es, el/los gestores de inversiones, el/los asesor/es de inversiones, el banco depositario y el Administrador de la OIC, así como cualquiera de sus respectivas sucursales, afiliados, socios, agentes, directores, altos cargos, empleados o delegados (todos juntos [serán] las partes interesadas y, cada una de ellas, una parte interesada), podrán:

- contratar o participar en cualquier operación financiera, bancaria o de otro tipo, entre sí o con la Compañía incluyendo, sin restricciones, la inversión por la Compañía en títulos de cualquier sociedad u organismo, cualquiera de cuyas inversiones u obligaciones formen parte de los activos de la Compañía o de cualquier Subfondo, o interesarse por cualquiera de tales contratos u operaciones;
- invertir y negociar con acciones, valores, activos o propiedades de cualquier tipo de las

incluidas entre los bienes de la Compañía, por su propia cuenta como persona física o por cuenta de un tercero; y

- negociar como agente o principal en la venta, emisión o compra de títulos u otras inversiones a la Compañía, o de ella, mediante o junto con la sociedad gestora, el gestor de inversiones, el banco depositario o cualquier sucursal, afiliado, socio, agente o delegado de los mismos.

26.3 Cualquier activo de la Compañía en efectivo podrá invertirse en certificados de depósito o inversiones bancarias emitidas por cualquier parte interesada. Las operaciones de banca o similares también se podrán emprender junto con una parte interesada, o a través de ella (siempre que esté autorizada para llevar a cabo este tipo de actividades).

26.4 Ninguna parte interesada tendrá obligación de dar cuenta a los accionistas de cualquier beneficio que surja de tales actividades, y dicha parte podrá conservar tales beneficios.

26.5 Cualquiera de dichas operaciones deberá llevarse a cabo como si se realizase en condiciones comerciales normales, negociadas a precios de mercado.

26.6 Sin perjuicio de cualquier cosa que conste en este documento en contrario, y a menos que se establezca algo diferente en un Apartado Especial para un Subfondo concreto, la sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversión/es o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) y sus respectivos afiliados, podrán participar activamente en operaciones en nombre de otros fondos de inversión y cuentas que impliquen los mismos valores e instrumentos en los que el Subfondo invierta. La sociedad gestora y/o el gestor de inversión/es o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) y sus respectivos afiliados, podrán prestar servicios de gestión/asesoría de inversiones a otros fondos de inversión y cuentas bancarias que tengan objetivos de inversión similares o diferentes a los de los Subfondos y/o que podrán seguir programas de inversión similares o diferentes a los de los Subfondos, y en los que los Subfondos no tengan interés. Las estrategias de cartera de la sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversión/es o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) y sus respectivos afiliados, utilizadas para otros fondos de inversión o cuentas bancarias podrían entrar en conflicto con las operaciones y estrategias recomendadas por la sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversiones o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) para la gestión de un Subfondo, y afectar a los precios y la disponibilidad de los títulos e instrumentos en los que invierta dicho Subfondo.

26.7 La sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversiones o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) y sus respectivos afiliados podrán asesorar o actuar con respecto a cualquiera de sus otros clientes de forma diferente al asesoramiento facilitado, o el plazo o la naturaleza de cualquier medida tomada con respecto a las inversiones de un Subfondo. La sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversiones o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) no tendrán ninguna obligación de recomendar a un Subfondo cualquier oportunidad de inversión que recomienden a otros clientes.

26.8 La sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversiones o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera) dedicarán a las actividades de un Subfondo todo el tiempo que consideren necesario y adecuado. La sociedad gestora y/o el/los gestor/es de inversiones o el/los asesor/es de inversiones (si los hubiera), y sus respectivos afiliados, no tendrán ninguna restricción para constituir fondos de inversión adicionales, establecer otras relaciones de asesoría/gestión de inversiones, o dedicarse a otras actividades empresariales, aunque dichas actividades puedan competir con un Subfondo. No se considerará que tales actividades constituyan un conflicto de intereses.

26.9 Si procede, podrán aplicarse otras consideraciones sobre los conflictos de intereses para un Subfondo concreto, como se describe más adelante en el correspondiente Apartado Especial.

27. BENCHMARKS O ÍNDICES DE REFERENCIA

El Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a los índices utilizados como referencia en instrumentos financieros y contratos financieros o para medir el rendimiento de los fondos de inversión (el «Reglamento sobre índices de referencia»), entró plenamente en vigor el 1 de enero de 2018. Este Reglamento introdujo requisitos para los usuarios y administradores de índices que se utilizan o se pretenden utilizar como referencia en la Unión Europea.

De conformidad con el Reglamento sobre índices de referencia, los subfondos pueden replicar un índice de referencia o gestionarse en función de este. En las secciones especiales de los subfondos correspondientes se ofrece información adicional sobre el índice de referencia utilizado y su finalidad, en su caso. El Reglamento sobre índices de referencia fue modificado posteriormente por el Reglamento (UE) 2019/2089, que introdujo los índices de referencia de transición climática de la UE (CTB), los índices de referencia alineados con el Acuerdo de París de la UE (PAB) y los requisitos de divulgación relacionados con la sostenibilidad, y posteriormente por el Reglamento (UE) 2021/168, que abordó la exención de determinados índices de referencia de divisas al contado de terceros países y la designación de sustitutos para los índices de referencia que cesen su vigencia.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2025/914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de mayo de 2025, por el que se modifica el Reglamento sobre índices de referencia en lo que respecta al ámbito de aplicación de las normas para los índices de referencia, el uso en la Unión Europea de índices de referencia proporcionados por administradores de terceros países y determinados requisitos de información (el «Reglamento sobre índices de referencia II»), que entró en vigor el 1 de enero de 2026, el ámbito de aplicación del Reglamento sobre índices de referencia se ha limitado a los índices de referencia críticos, los índices de referencia significativos, los CTB, los PAB y los índices de referencia de materias primas. Respecto de los subfondos, si los hubiere, que replican un índice de referencia o se gestionan en función de un índice de referencia, los subfondos podrán utilizar índices de referencia que se ajusten a la definición de «índice de referencia significativo» establecida en el artículo 24 del Reglamento de Índices de Referencia, siempre que los administradores de dichos índices se incluyan en el registro a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Índices de Referencia (el «Registro de la ESMA»), de conformidad con el artículo 24 bis del Reglamento. Asimismo, los subfondos podrán utilizar índices de referencia que no se ajusten a la definición de «índice de referencia significativo» establecida en el artículo 24 del Reglamento de Índices de Referencia, incluidos los proporcionados por administradores no inscritos en el Registro de la ESMA, siempre que cumplan con la legislación aplicable y se ajusten a la estrategia de inversión de los subfondos. De conformidad con el Reglamento de Índices de Referencia, la Sociedad Gestora deberá elaborar y mantener un plan de contingencia que establezca las medidas a seguir en caso de que un índice de referencia cambie sustancialmente, deje de proporcionarse o cambie su elegibilidad («Plan de Contingencia de Índices de Referencia»), según lo exige el artículo 28(2) del Reglamento de Índices de Referencia, y actualizar el Folleto Informativo de la Sociedad a la mayor brevedad posible. Se notificará a los inversores cuando así lo exija la legislación aplicable.

Los detalles del Plan de Contingencia de Índices de Referencia estarán a disposición de los accionistas de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

En el momento de la publicación de este Folleto Informativo, la Sociedad no utiliza ningún índice de referencia conforme al Reglamento de Índices de Referencia y, por lo tanto, no dispone de un Plan de Contingencia de Índices de Referencia.

28. DIVULGACIÓN ACERCA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Sociedad Gestora identifica, gestiona y supervisa los riesgos de sostenibilidad (tal y como se definen en el apartado 23 del presente Folleto) como parte de sus procesos de toma de

decisiones de inversión y gestión de riesgos. Los riesgos de sostenibilidad se tienen en cuenta y se supervisan mediante el análisis de las asignaciones de activos por sector de actividad o geografía. Los riesgos específicos de sostenibilidad que se consideran pueden variar en función, entre otros, de la estrategia de inversión y/o el tema de inversión de cada Subfondo, así como del tipo de inversión y emisor, el sector de actividad y su ubicación geográfica.

La Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones identifican y analizan los riesgos de sostenibilidad relevantes.

La identificación, selección e integración en el proceso de toma de decisiones de inversión de los indicadores/factores del riesgo de sostenibilidad pertinentes y su aplicación al Subfondo en cuestión se basa en (i) la estrategia de inversión del Subfondo en cuestión y (ii) datos e información adicionales obtenidos de terceros (especialmente Clarity AI).

La consideración de los riesgos de sostenibilidad por parte de la Gestora de Inversiones tiene como objetivo identificar la aparición de estos riesgos lo antes posible y tomar las medidas adecuadas para minimizar el impacto en los activos afectados, ya que los riesgos de sostenibilidad pueden tener un impacto negativo en la rentabilidad-riesgo global del Subfondo gestionado.

La función de gestión de riesgos de la Sociedad Gestora y la Gestora de Inversiones realizan un seguimiento continuo de los riesgos de sostenibilidad para todos los Subfondos gestionados. Más concretamente, la Sociedad Gestora supervisa continuamente la integración de los riesgos de sostenibilidad en los siguientes niveles:

1. Mediante la revisión del proceso de toma de decisiones de inversión de la Gestora de Inversiones como parte de la diligencia debida periódica; y

2. Mediante la supervisión continua de los riesgos de sostenibilidad asociados al Subfondo, incluso si está gestionado por la Gestora de Inversiones.

La consideración de los riesgos de sostenibilidad y su evaluación continua pueden llevar a la desinversión de determinadas inversiones en caso de aumento del riesgo de sostenibilidad y el consiguiente impacto negativo en la rentabilidad de un Subfondo afectado.

La Gestora de Inversiones de los Subfondos se ha adherido a los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas ("UN PRI"), reforzando así su compromiso con los principios ASG. Además, la Gestora de Inversiones ha implementado y utiliza una herramienta especifica que proporciona información ASG para construir y supervisar las carteras y cuenta con un procedimiento específico y formal para el proceso de toma de decisiones de inversión que se ha puesto en marcha a ese respecto, y que está disponible en el sitio web de la Gestora de Inversiones: www.renta4gestora.com.

Debido a la naturaleza altamente diversificada de las carteras del Subfondos, se espera que los probables impactos de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos de los Subfondos sean bajos.

Para más información, consulte el documento "Sustainable Finance Disclosures" disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora: www.renta4.lu.

La Sociedad Gestora no tiene en cuenta los principales impactos adversos, es decir, el impacto de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, incluidas las externalidades negativas, para los Subfondos, ya que (i) son considerados directamente por la Gestora de Inversiones a nivel de producto (como se explica con más detalle en los Anexos SFDR o en las Secciones Especiales del Subfondo) o (ii) en lo que respecta a los Fondos subordinados, son considerados por la Gestora de Inversiones a nivel de su Fondo Principal.

29. DATA PROTECTION NOTICE

1. Categorías de datos personales tratados

Todos los datos personales según se definen en la legislación sobre protección de datos (incluidos, entre otros, el nombre, la dirección de correo electrónico, la dirección postal, la fecha y/o lugar de nacimiento, el estado civil, el país de residencia, el documento de identidad o pasaporte, el número de identificación fiscal y la situación fiscal, los datos de contacto y bancarios, incluidos el número de cuenta y el saldo de la cuenta, el currículum vitae, el importe invertido y el origen de los fondos) relativos a Accionistas (potenciales) que sean personas físicas y a cualquier otra persona física implicada o afectada por la relación de la Sociedad con los Accionistas, según sea el caso, incluidos, entre otros, representantes, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, apoderados, titulares reales y/u otras personas relacionadas (cada uno de ellos, un "Titular de los datos"), facilitados en relación con (una) inversión(es) en la Sociedad (en lo sucesivo, "Datos personales").

2. Finalidades del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales podrá realizarse para los siguientes fines (los "**Fines**"):

a) Para la ejecución del contrato en el que el inversor es parte o para adoptar medidas a petición del Accionista antes de celebrar un contrato.

Esto incluye, sin limitación, la prestación de servicios relacionados con el Accionista, la administración de las participaciones en la Sociedad, la tramitación de las órdenes de suscripción, reembolso, conversión y transferencia, el mantenimiento del registro de accionistas, la gestión de las distribuciones, el envío de notificaciones, información y comunicaciones y, de forma más general, la ejecución de las solicitudes de servicio del Accionista y de las operaciones de acuerdo con sus instrucciones.

El suministro de Datos Personales para este fin
- tiene carácter contractual o es un requisito necesario para que la Sociedad pueda entablar una relación contractual con el inversor; y
- sea obligatorio;

b) Para el cumplimiento de obligaciones legales y/o reglamentarias

Esto incluye (sin limitación) el cumplimiento
- con obligaciones legales y/o reglamentarias como la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la protección contra las prácticas de late trading y market timing y las obligaciones contables;
- con las obligaciones de identificación e información en virtud de la FATCA y otros requisitos comparables en virtud de mecanismos nacionales o internacionales de intercambio de información fiscal, como las normas de la OCDE y la UE para la AEOI y el CRS (en lo sucesivo denominadas colectivamente "Normativa fiscal comparable"). En el contexto de la FATCA y/o de la Normativa Fiscal Comparable, los Datos Personales podrán ser tratados y transferidos a las autoridades fiscales luxemburguesas que, a su vez y bajo su control, podrán transferir dichos Datos Personales a las autoridades fiscales extranjeras competentes, incluidas, entre otras, las autoridades competentes de los Estados Unidos de América;
- con solicitudes y requerimientos de autoridades locales o extranjeras.

El suministro de Datos Personales con este fin tiene carácter estatutario/regulatorio y es obligatorio. Además de las consecuencias mencionadas en el último párrafo del punto 2, no proporcionar Datos Personales en este contexto también puede dar lugar a una declaración incorrecta y/o consecuencias fiscales para el inversor;

c) A efectos de intereses legítimos

Esto incluye el tratamiento de Datos Personales con fines de gestión de riesgos y prevención del fraude, la mejora de los servicios de la Empresa y la divulgación de Datos Personales a Encargados del Tratamiento (según se define en el punto 3 del presente documento). Los Datos Personales también podrán tratarse para prevenir o facilitar la resolución de reclamaciones, disputas o litigios o para el ejercicio o defensa de derechos.

El suministro de Datos Personales con este fin
- tiene carácter contractual o es un requisito necesario para que la Compaña pueda entablar una relación contractual con el inversor; y
- sea obligatorio

y/o

d) Para cualquier otra finalidad específica para la que el interesado haya dado su consentimiento.

Esto abarca el uso y tratamiento posterior de los Datos Personales cuando el Titular de los Datos haya dado su consentimiento explícito al respecto, consentimiento que podrá ser retirado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento antes de su retirada

El hecho de no facilitar los Datos Personales para los Fines previstos en los puntos 2.a a 2.c anteriores o de retirar el consentimiento previsto en el punto 2.d anterior puede dar lugar a la imposibilidad de aceptar la inversión en la Compaña y/o de prestar servicios relacionados con el Accionista o, en última instancia, a la rescisión de la relación contractual con el Accionista.

3. Divulgación de datos personales a terceros

Los Datos Personales podrán ser transferidos, en cumplimiento y dentro de los límites de las Leyes de Protección de Datos, a delegados, proveedores de servicios o agentes, tales como (pero no limitados a) la Sociedad Gestora de la Sociedad, (sub)distribuidores y otras entidades directa o indirectamente afiliadas a la Sociedad y cualesquiera otros terceros que procesen Datos Personales en la prestación de sus servicios, actuando como procesadores de datos (colectivamente denominados en lo sucesivo "**Procesadores**").

Dichos Procesadores podrán a su vez transferir Datos Personales a sus respectivos agentes, delegados, proveedores de servicios, afiliados, tales como (pero no limitados a) el Administrador de la OIC, registrador y agente de transferencias de la Sociedad, actuando como subprocesadores (colectivamente denominados en lo sucesivo "**Subprocesadores**").

Dichos Subencargados del Tratamiento también podrán, a su vez, transferir Datos Personales a sus respectivos agentes, delegados, proveedores de servicios, filiales, etc. (los "**Subencargados del Tratamiento posteriores**").

Los Datos Personales también podrán compartirse con proveedores de servicios que procesen dicha información en su propio nombre como responsables del tratamiento de datos, y con terceros, según lo exijan las leyes y normativas aplicables (incluidas, entre otras, las administraciones y autoridades locales o extranjeras (como el regulador competente, las autoridades fiscales, las autoridades judiciales, etc.)).

Si lo desea, puede solicitar al responsable del tratamiento más información sobre estos destinatarios.

Estos destinatarios pueden estar situados dentro o fuera del EEE. La transferencia de Datos Personales fuera del EEE puede realizarse a países que garanticen (sobre la base de la decisión de la Comisión Europea) un nivel de protección adecuado o a países que no garanticen dicho nivel de protección adecuado. En este último caso, la transferencia de Datos Personales puede, en determinados supuestos, no estar protegida por garantías apropiadas o adecuadas. Se informa al interesado de que dichas transferencias pueden entrañar riesgos para la seguridad de los datos personales debido a la ausencia de una decisión de adecuación y de garantías apropiadas o adecuadas. Si se establecen salvaguardias apropiadas o adecuadas (como las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea), el interesado podrá obtener una copia de las mismas poniéndose en contacto con el responsable del tratamiento.

4. Rights of the data subject in relation to personal data

En determinadas condiciones establecidas por las leyes de protección de datos y/o por las directrices, reglamentos, recomendaciones, circulares o requisitos aplicables emitidos por cualquier autoridad competente local o europea, como la autoridad luxemburguesa de protección de datos (la Commission Nationale pour la Protection des Données - "CNPD") o el Consejo Europeo de Protección de Datos, cada interesado tiene derecho a:

- a acceder a sus Datos Personales y a conocer, en su caso, la fuente de la que proceden sus Datos Personales y si dichos datos proceden de fuentes accesibles al público;
- solicitar la rectificación de sus datos personales en caso de que sean inexactos o incompletos,
- solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales,
- oponerse al tratamiento de sus datos personales,
- solicitar la supresión de sus datos personales, y
- a la portabilidad de sus datos personales.

En el capítulo III del RGPD y, en particular, en los artículos 15 a 21 del RGPD, se ofrecen más detalles sobre los derechos mencionados.

No se lleva a cabo ninguna toma de decisiones automatizada.

To exercise the above rights and/or withdraw his/her consent regarding any specific processing to which he/she has consented, the Data Subject may contact the data protection officer at the registered office of the Company.

In addition to the rights listed above, should a Data Subject have concerns with regard to the protection of his/her Personal Data, the Data Subject is entitled to lodge a complaint with a supervisory authority (within the meaning of GDPR). In Luxembourg, the competent supervisory authority is the CNPD.

5. Información sobre los interesados relacionados con el Accionista

En la medida en que el Accionista facilite Datos Personales relativos a Sujetos de Datos relacionados con él/ella (por ejemplo, representantes, beneficiarios efectivos, personas de contacto, agentes, proveedores de servicios, personas con poderes notariales, etc.), el Accionista reconoce y acepta que: (i) dichos Datos Personales se han obtenido, procesado y divulgado de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables y con sus obligaciones contractuales; (ii) el Accionista no hará ni dejará de hacer nada al efectuar esta divulgación o de cualquier otro modo que pueda provocar que el Responsable del tratamiento, la Sociedad, los Encargados del tratamiento, los Subencargados del tratamiento y/o los Subencargados del tratamiento posteriores incumplan todas las leyes y reglamentos aplicables (incluidas las Leyes de protección de datos); (iii) el tratamiento y la transmisión de los Datos Personales descritos en el presente documento no supondrán el incumplimiento por parte del Responsable del Tratamiento, la Sociedad, los Encargados del Tratamiento, los Subencargados del Tratamiento y/o los Subencargados del Tratamiento Posteriores de ninguna ley o normativa aplicable (incluidas las Leyes de Protección de Datos); and (iv) without limiting the foregoing, the investor shall provide, before transferring such Personal Data, all necessary information and notices to such Data Subjects concerned, in each case as required by applicable laws and regulations (including Data Protection Laws) and/or its/his/her contractual obligations, including information on the processing of their Personal Data as described in this Data Protection Notice. The Shareholder will indemnify and hold the Data Controller, the Company, the Processors, Sub-Processors and/or Subsequent Sub-Processors harmless for and against all financial consequences that may arise as a consequence of a failure to comply with the above requirements.

6. Período de conservación de los datos

Los Datos Personales no se conservarán durante períodos superiores a los necesarios para los fines de su tratamiento, sin perjuicio de los plazos de prescripción legales.

7. Grabación de conversaciones telefónicas

Los Accionistas, incluidos los Sujetos de Datos relacionados con él/ella (que serán informados individualmente por los Accionistas a su vez) también son informados de que, con el fin de servir como prueba de transacciones comerciales y/o cualquier otra comunicación comercial y, a continuación, prevenir o facilitar la resolución de cualquier disputa o litigio, sus conversaciones telefónicas y/o instrucciones dadas a la Sociedad, su Sociedad Gestora, su Banco Depositario, su Administrador de la OIC y/o cualquier otro agente de la Sociedad podrán ser grabadas de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Estas grabaciones se conservarán todo el tiempo que sea necesario para su tratamiento, sin perjuicio de los plazos de prescripción legales. Estas grabaciones no se divulgarán a terceros, a menos que la Sociedad, su Sociedad Gestora, su Banco Depositario, su Administrador de la OIC y/o cualquier otro agente de la Sociedad estén obligados o tengan derecho a hacerlo en virtud de las leyes y/o reglamentos aplicables.

APARTADO ESPECIAL I

RENTA 4 – EUROPA ACCIONES

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto. Este Apartado Especial se refiere sólo a Renta 4 –Europa Acciones (**Europa Acciones**).

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión de Europa Acciones es lograr una rentabilidad de las inversiones del Subfondo con un nivel de riesgo acorde con los activos en los que invierte. La política de asignación de activos del Subfondo trata de maximizar la rentabilidad total de forma coherente con los principios medioambientales, sociales y de gobernanza ("ASG") descritos en el apartado "Categorización de los SFDR" que figura a continuación, garantizando una inclinación hacia la inversión responsable.
Política de inversión	Al menos el 75 % del patrimonio neto de Europa Acciones se invertirá en acciones de emisores/mercados europeos (tanto dentro como fuera de la zona euro). Hasta el 10 % del patrimonio neto podrá invertirse en emisores/mercados de países emergentes, excluida China. Las inversiones se realizarán en empresas de grande, mediana y pequeña capitalización, de cualquier sector. Para la selección de los activos y valores incluidos en la cartera del Subfondo, se utilizarán técnicas de análisis fundamental de las empresas. Europa Acciones podrá también invertir hasta un 25 % en títulos de deuda corporativa o gubernamental sin predeterminación por tipo de emisor (público/privado), calificación de las emisiones/emisores (todos los títulos de renta fija pueden ser de baja calidad crediticia o no estar calificados por Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente), la duración media de la cartera de renta fija o los emisores/mercados (pueden ser de la OCDE o de mercados emergentes, sin límite). Europa Acciones tendrá una exposición máxima al riesgo de divisas que oscilará entre el 0 % y el 100 %. Europa Acciones podrá utilizar derivados negociados en mercados regulados de derivados (incluyendo opciones y futuros) a efectos de cobertura e inversión. Hasta el 25% del patrimonio neto de Europa Acciones podrá invertirse en valores emitidos o garantizados por un solo Estado miembro de la UE o sus autoridades locales, por otro Estado miembro de la OCDE, o por organizaciones internacionales de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE con una solvencia no inferior a la de España. Hasta el 25 % de los activos podrán invertirse en títulos de deuda que no estén calificados por Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente, aunque estén calificados por la Sociedad Gestora/Gestora de Inversiones. Europa Acciones no invertirá en valores «en dificultades» o «en mora» (es decir, valores que son muy vulnerables al impago y cuya calificación es inferior a Caa2/CCC según Moody's, Standard & Poor's, Fitch, cualquier otra agencia de calificación independiente o la Sociedad Gestora/Gestor de Inversiones). En caso de que un bono de la cartera del Subfondo sea rebajado y pase a estar en dificultades o en mora, el Gestor de Inversiones venderá esas posiciones, en el mejor interés de los Accionistas.

	Las inversiones en participaciones de OICVM (UCITS) y/u otros OIC (UCI) se limitarán a 10% de los activos netos de Europa Acciones. Europa Acciones puede exponer hasta el 10 % de su patrimonio neto a materias primas (incluidos metales preciosos) a través de activos admisibles en OICVM (es decir, ETF, ETC e instrumentos derivados sobre índices de materias primas). Los activos y mercados se seleccionarán en busca de oportunidades de inversión o potencial de diversificación, siempre que sean coherentes con la política de inversión descrita. El Subfondo podrá mantener hasta el 20 % de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como efectivo mantenido en cuentas corrientes). En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables (por ejemplo, desplome del mercado, crisis grave, condiciones de mercado adversas o periodos de mayor volatilidad del mercado, como durante periodos de inestabilidad política o económica, etc.) y si se justifica en interés de los inversores, el Subfondo podrá invertir temporalmente hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares. Europa Acciones es gestionado de forma activa., No tiene índice de referencia y no se gestiona en referencia a ningún índice de referencia.
Categorización SFDR	El Subfondo promueve características medioambientales y/o sociales en el sentido del artículo 8 del SFDR, pero no tiene como objetivo una Inversión Sostenible y no se compromete a invertir en Inversiones Sostenibles. Para obtener información con respecto a la política ESG que sigue el Subfondo y las características medioambientales y/o sociales que promueve, consulte el Anexo SFDR de esta Sección Especial del Subfondo en el Anexo I - Información precontractual al final de este Folleto, que forma parte integral de la política de inversión del Subfondo y que proporciona la información precontractual según las SFDR-RTS.
Uso de instrumentos financieros derivados	Europa Acciones podrá garantizar que su compromiso total en instrumentos financieros derivados no supera el 100% de su patrimonio neto. El uso de ciertos instrumentos financieros derivados podrá llevarse a cabo mediante entidades del grupo de empresas de la sociedad gestora.

Medición del riesgo	Europa Acciones aplica el método del criterio de compromiso para calcular su exposición total.
Gestor de inversiones	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.

Día de transacción	Se refiere a cada día hábil en Luxemburgo y a un día en que los bancos estén generalmente abiertos al público en España (excluyendo sábados, domingos y festivos). El Consejo de la sociedad gestora enviará al Administrador de la OIC, antes del segundo día de diciembre, un listado con los días del año siguiente en que los bancos no estarán abiertos al público en España.
Solicitud de suscripción y reembolso **Hora límite**	Diariamente, a las 14 horas (horario de Luxemburgo), el día de transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo de la fecha de dicha solicitud, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de los ingresos de suscripción y reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los dos Días Hábiles siguientes al Día de Transacción correspondiente.
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.

Clases de acciones	En Europa Acciones hay dos clases de acciones: i. Clase I de acciones EUR – Clase Acumulación, reservada a Inversores Institucionales; ii. Clase R de acciones EUR – Clase de Acumulación, reservada a inversores minoristas y de banca privada;
Importe mínimo de suscripción inicial	Clase I de acciones EUR: 150.000 EUR Clase R de acciones EUR: 1.000 EUR
Importe mínimo de suscripción posterior	Clase I de acciones: 500 EUR Clase R de acciones EUR: 100 EUR
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción por Europa Acciones.
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso por Europa Acciones.
Inversores admisibles	Inversores minoristas, institucionales y de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El valor liquidativo de Europa Acciones será calculado diariamente, cada día hábil inmediatamente posterior a un día de transacción en Luxemburgo, basándose en los precios de ese día de transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente día hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este valor liquidativo informativo.
Comisión de la sociedad gestora	La sociedad gestora tendrá derecho a recibir una comisión de la sociedad gestora con cargo a los activos de Europa Acciones, según se describe a continuación: 1. Hasta el 0,75% anual del valor liquidativo medio de la clase I de acciones EUR; y 2. Hasta el 1,35% anual del valor liquidativo medio de la clase R de acciones EUR; y La sociedad gestora podrá utilizar hasta el 60% de sus comisiones de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 60% su comisiones de gestión para pagar al gestor de inversiones.

Comisión de rendimiento **(Aplicable a partir del 24 de octubre de 2025)**	La Gestora de Inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento con cargo a los activos de Europa Acciones en relación con cada periodo de cálculo. Los periodos de cálculo corresponderán a cada año natural, y el periodo de referencia de la comisión de rendimiento se fija en 5 años de forma continua. Sólo podrá devengarse una comisión de rendimiento si el rendimiento superior supera cualquier rendimiento inferior obtenida durante los 5 años anteriores, lo que significa que el Valor Liquidativo supera la última marca máxima ("High-Water Mark" o "HWM"), tal y como se explica a continuación. Las comisiones de rendimiento son pagaderas dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al cierre de las cuentas anuales. La Gestora de Inversiones sólo tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento si el Valor Liquidativo por Acción a final de año antes de la comisión de rendimiento es, en primer lugar, superior al HWM aplicable al periodo de referencia de la comisión de rendimiento pertinente y, en segundo lugar, si se cumple la primera condición, superior al HWM multiplicado por (1+ el umbral) (el "Valor Liquidativo por Acción Objetivo"). El High Water Mark es igual a: - el Valor Liquidativo por Acción de la Clase correspondiente al inicio del periodo de referencia de la comisión de rendimiento; o - el Valor Liquidativo por Acción de la Clase correspondiente en el momento de la primera emisión. El umbral (el "Hurdle") se fija en el 8%. La comisión de rendimiento será igual al 5% de la diferencia entre el Valor liquidativo por Acción, deducidos todos los costes y gastos, antes de la comisión de rendimiento, y el Valor liquidativo objetivo por Acción multiplicado por el número de Acciones en circulación cada Día hábil en Luxemburgo desde el inicio del año natural, entendiéndose que los aumentos artificiales resultantes de nuevas suscripciones no deben tenerse en cuenta a la hora de calcular la comisión de rendimiento del Subfondo. En caso de reembolso, el correspondiente importe devengado de la comisión se cristalizará y será pagadero. En caso de lanzamiento de una nueva clase de Acciones en el transcurso del año natural, la comisión de rendimiento sólo se cristalizará transcurridos al menos 12 meses desde la fecha de lanzamiento de dicha nueva clase de Acciones. La fórmula para el cálculo de la comisión de rendimiento es la siguiente: F = 0 If (B / E –1) <= 0 or If (B / G – 1) <= 0 F = (B – G)* C * A If (B / E – 1) > 0 and If (B / G – 1) > 0

Número de acciones en circulación = A

VL por acción antes de la comisión de rendimiento = B

Tasa de comisión de rendimiento (5%) = C

VL por acción después de la comisión de rendimiento = D

High Water Mark = E

Comisiones de rendimiento = F

Objetivo VL por acción = G = E * (1 + H)

Tasa crítica de rendimiento = H

Ejemplos de comisiones de rendimiento

	VL por acción antes de la comisión de rendimiento	High Water Mark	Hurdle	Valor liquidativo objetivo por acción	Valor liquidativo objetivo superado?	Rendimiento superior/por acción	Tasa comisión de rendimiento	VL por acción después de la comisión de rendimiento
Año 1	110.00	100.00	8%	108.00	SI	2.00	5%	109.90
Año 2	107.00	109.90	-	-	-	-	-	107.00
Año 3	115.00	109.90	8%	118.69	NO	-	-	115.00
Año 4	109.00	109.90	-	-	-	-	-	109.00
Año 5	130.00	109.90	8%	118.69	SI	11.31	5%	129.43

Código ISIN	LU1475740293 para la clase I de acciones EUR LU1475740376 para la clase R de acciones EUR
Impuesto de suscripción anual	0,01% del valor liquidativo para la clase I de acciones EUR 0,05% del valor liquidativo para la clase R de acciones EUR
Precio de suscripción inicial	100 EUR
Moneda de referencia y cobertura de clases	La moneda de referencia de Europa Acciones es el EUR. La moneda de referencia de cada clase se indica en su nombre.
Factores de riesgo específicos	Los inversores deben examinar detenidamente los factores de riesgo expuestos en el apartado 23 de la Sección General antes de invertir en Europa Acciones. Europa Acciones sujeta a una gran volatilidad asociada a los instrumentos de renta variable, los tipos de interés, el cambio de divisas y la concentración geográfica y sectorial. Además, los inversores deben examinar detenidamente los siguientes factores de riesgo específicos de Europa Acciones: Riesgo de crédito: Europa Acciones puede invertir una parte de su exposición a títulos de deuda en bonos de alto rendimiento: determinados títulos de deuda de alto rendimiento, sin grado de inversión según la calificación de la ECRA, son muy especulativos, implican riesgos comparativamente mayores que los títulos de mayor calidad, incluida la volatilidad de los precios, y pueden ser cuestionables en cuanto al pago del principal y los intereses. Se llama la atención del inversor potencial sobre el tipo de inversión de alto riesgo que Europa Acciones está autorizada a realizar. En comparación con los valores de mayor calificación, los valores de deuda de alto rendimiento de menor calificación tienden generalmente a verse más afectados por la evolución económica y legislativa, los cambios en la situación financiera de sus emisores, tienen una mayor incidencia de impago y son menos líquidos. Toda inversión implica un riesgo y no puede garantizarse que Europa Acciones alcance su Objetivo de Inversión. Mercados emergentes: El compartimento puede invertir en obligaciones colocadas por emisores de mercados emergentes que pueden estar sujetos a mayores incertidumbres sociales, económicas y políticas o pueden basarse económicamente en industrias relativamente pocas o estrechamente interdependientes. Riesgo de pequeña capitalización: las inversiones en acciones de pequeña capitalización pueden limitar la liquidez de las inversiones realizadas o influir negativamente en ellas. Instrumentos financieros derivados: Europa Acciones utiliza determinados instrumentos financieros derivados y está sujeta a los riesgos inherentes al uso de dichos instrumentos. Las transacciones pueden realizarse utilizando derivados negociados en mercados organizados de derivados con fines de cobertura e inversión, así como derivados no negociados en mercados organizados con los mismos fines. Esta actividad conlleva riesgos debido a la posibilidad de una cobertura imperfecta, el apalancamiento implicado y la ausencia de una cámara de compensación. El nivel máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el

	importe del valor liquidativo. §: Las inversiones que presentan un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al Valor liquidativo de las acciones del Subfondo. La Sociedad Gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad, como se explica con más detalle en la sección 27 de la parte general del presente Folleto.
Perfil del inversor tipo	Europa Acciones es adecuado para inversores minoristas, institucionales y particulares con un elevado patrimonio, capaces de evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión, y que cuentan con recursos suficientes para poder soportar cualquier pérdida que pudiera resultar de la misma. La cartera de Europa Acciones estará sujeta a los riesgos normales de mercado y no se puede dar ninguna garantía de que se vaya a conseguir el objetivo de inversión de Europa Acciones.

APARTADO ESPECIAL II

RENTA 4 – VALOR RELATIVO

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto. Este Apartado Especial se refiere sólo a Renta 4 – Valor Relativo (Valor Relativo)

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión del Valor Relativo es obtener un rendimiento absoluto en cualquier entorno de mercado, sujeto a una volatilidad anual máxima del 6%, mediante la inversión en Renta 4 Valor Relativo, FI.
Política de inversión	Valor Relativo es un Fondo de Renta 4 Valor Relativo, FI (el "Fondo Principal de Valor Relativo") y, como tal, invierte permanentemente al menos el 85% de su patrimonio en participaciones de la Clase P del Fondo Principal de Valor Relativo, un OICVM constituido bajo las leyes del Reino de España e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 4221, que promueve determinadas características medioambientales y sociales en el sentido del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088. Valor Relativo, puede también mantener hasta el 15% de sus activos netos en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes, o como se define en la práctica reguladora de la CSSF). El Fondo no invertirá ni tendrá la capacidad de invertir en instrumentos financieros derivados. El Valor Relativo se gestiona activamente. Valor Relativo no tiene un índice de referencia y no se gestiona en referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	Como resultado de la inversión de Valor Relativo en Valor Relativo Master Fund como un fondo subordinado, Valor Relativo también está categorizado como un producto financiero, que promueve, entre otras características, las características ambientales y sociales de conformidad con el artículo 8 de SFDR. Para obtener información con respecto a la política ESG aplicada por el Subfondo y las características medioambientales y/o sociales que promueve, consulte el Anexo SFDR de la Sección Especial de este Subfondo en el Anexo I - Información precontractual al final de este Folleto, que forma parte integral de la política de inversión del Subfondo y que proporciona la información precontractual según las SFDR-RTS.
Información adicional del fondo Master Valor Relativo	El Fondo Principal de Valor Relativo es un OICVM sin personalidad jurídica, constituido según las leyes del Reino de España e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 4221. El Valor Relativo Master Fund está gestionado por Renta 4 Gestora SGIIC, S.A., la Gestora de Inversiones de los demás Subfondos de la Sociedad. El objetivo y la política de inversión del Valor Relativo Master Fund son los siguientes: “Objetivo de inversión El objetivo de inversión del Fondo es obtener un rendimiento absoluto en cualquier entorno de mercado promoviendo características ASG, sujeto a una volatilidad anual máxima del 6%.

	Política de inversión Además de los criterios financieros, el Gestor de Inversiones aplica criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG), que siguen estrategias de inversión basadas en criterios de exclusión y valoración. Valor Relativo podrá invertir entre el 0% y el 100% de su patrimonio neto en renta variable de alta capitalización bursátil, de emisores/mercados de la OCDE, o en valores de renta fija (públicos/privados), depósitos e instrumentos líquidos del mercado monetario, cotizados o no. No existe una predeterminación por tipo de activo, emisor (público/privado), divisas o sectores, ni en términos de emisores/mercados de renta fija, vencimiento medio de la cartera de renta fija o calidad crediticia (por lo que el 100% de la exposición total podrá estar en renta fija de baja calidad, lo que podría afectar negativamente a la liquidez del fondo). La exposición al riesgo cambiario será del 0% al 100% de la exposición total. Se implementarán estrategias de gestión alternativas de valor relativo, como estrategias de curvas de tipos de interés, diferenciales entre países o trading direccional para la renta fija. y arbitraje, mercado neutral y seguimiento de tendencias (al alza o a la baja) para la renta variable. El Fondo podrá invertir (hasta el 10% de su patrimonio neto) en IIC financieras que sean activos elegibles, armonizadas o no, y pertenecientes o no al grupo de la Sociedad Gestora. Más del 35% del patrimonio neto podrá invertirse en valores emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una Comunidad Autónoma, una Entidad Local, organizaciones internacionales de las que España sea miembro y Estados con una solvencia no inferior a la de España. El Fondo diversifica sus inversiones en los activos mencionados anteriormente en al menos seis emisiones diferentes. La inversión en valores de una misma emisión no supera el 30% del patrimonio del Fondo. El Fondo podrá invertir en derivados negociados en mercados organizados de derivados y en derivados extrabursátiles (OTC), tanto con fines de cobertura como de inversión. Esta operación conlleva riesgos debido a la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, debido al apalancamiento que implican y a la falta de una cámara de compensación. La exposición global máxima relacionada con derivados no supera el patrimonio neto del Fondo. La estrategia de inversión del Fondo implica una alta rotación de la cartera. Esto puede incrementar los gastos del Fondo y afectar a su rentabilidad. Se podrá invertir hasta un máximo agregado del 10% del patrimonio neto en activos que puedan presentar un mayor riesgo que otras inversiones debido a sus características, entre otras, liquidez, tipo de emisor o grado de protección del inversor. - Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tenga características similares a los mercados oficiales españoles o que no estén regulados, o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez, al menos con la misma frecuencia con la que el Fondo atienda las solicitudes de reembolso. Se seleccionarán activos y mercados en función de las oportunidades de inversión o las posibilidades de diversificación, sin predeterminar los tipos de activos ni su ubicación.

	Información adicional sobre inversiones: El Fondo invertirá en renta fija privada con precios de mercado representativos, es decir, que reflejen transacciones reales entre terceros independientes. Las estrategias de gestión alternativas a implementar son las siguientes: 1.- Para la exposición a renta fija: a) Estrategias de curvas de tipos de interés, mediante operaciones de compraventa de futuros u opciones de dirección opuesta en diferentes plazos, para aprovechar el aplanamiento o empinamiento de la curva de tipos de interés. b) Estrategias de diferencial entre países, que consisten en tomar posiciones largas o cortas en efectivo o con derivados de bonos gubernamentales emitidos por diferentes países. c) Negociación direccional con renta fija, mediante la compraventa de bonos o derivados, posiciones de alargamiento de duraciones o viceversa, para aprovechar las fluctuaciones en los tipos de interés. 2.- Para la exposición a renta variable: a) Estrategias de arbitraje de renta variable, que buscan explotar las ineficiencias de precios detectadas entre los valores de renta variable, intentando neutralizar el riesgo de mercado. b) Estrategias de seguimiento de tendencias, tanto alcistas como bajistas, con el objetivo de capitalizar positivamente los movimientos del mercado y, por lo tanto, obtener rentabilidades positivas tanto en escenarios alcistas como bajistas. La exposición al mercado es totalmente direccional, al alza o a la baja, no simultánea. c) Estrategias de mercado neutrales, consistentes en la toma de posiciones equilibradas, tanto al alza como a la baja, buscando una exposición al mercado neutral, sin sesgo alcista ni bajista. El objetivo es obtener una rentabilidad absoluta independiente de la evolución de los mercados. El Fondo pretende aplicar las técnicas e instrumentos contemplados en el artículo 18 de la Orden EHA/888/2008, en concreto, la adquisición temporal de activos con pacto de recompra (mediante operaciones simultáneas) sobre deuda pública (sin descartar la renta fija privada) de emisores de la OCDE, con una calificación mínima equivalente a la del Reino de España, con un vencimiento inferior a 7 días. El riesgo de contraparte asociado a estas operaciones no se considera relevante, ya que el importe está garantizado por el subyacente sobre el que se realiza el pacto de recompra inversa. Sin embargo, el uso de estas operaciones conlleva todos los riesgos asociados al activo objeto de la operación de recompra inversa. El Fondo recibirá garantías y/o colaterales cuando se considere necesario para mitigar (total o parcialmente) el riesgo de contraparte asociado a los derivados contratados. La garantía recibida por el Fondo consistirá en deuda pública (sin descartar renta fija privada) de emisores de la OCDE, con una calificación crediticia mínima igual a la del Reino de España, aplicando márgenes ("Haircuts") a su cálculo según las prácticas de mercado en función de sus características (calidad crediticia, plazo, etc.). Las contrapartes de los derivados OTC serán entidades financieras de países de la OCDE con suficiente solvencia, a juicio del Gestor de Inversiones. Estas técnicas se consideran económicamente adecuadas y eficaces para la gestión del Fondo en relación con su coste. Las entidades que recibirán estos costes serán entidades con reconocimiento en el mercado, que podrán

	pertenecer o no al Grupo de la Sociedad Gestora o del Depositario. El Fondo utiliza la metodología de compromiso para la medición de la exposición a los riesgos de mercado asociados al uso de derivados. El Fondo cumple con la Directiva 2009/65/CE. El fondo invierte en otros OICVM y OIC; sin embargo, no se puede invertir más del 10% de sus activos en ellos. Se permitirán situaciones transitorias de menor riesgo de cartera, sin que esto implique una modificación del objetivo de inversión. ***Valor Relativo Master Fund puede invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos de alto rendimiento y en bonos convertibles contingentes / valores de nivel 1 adicional ("AT1") emitidos por entidades de crédito de la UE.*** El perfil de riesgo del Fondo Maestro Valor Relativo (ISR) es de 2, ya que invierte en renta variable y renta fija de alta capitalización sin predeterminación, y está expuesto al riesgo cambiario y a una volatilidad anual máxima del 6%. El Fondo Maestro Valor Relativo cuenta con tres clases de participaciones (I, R y P) y Valor Relativo invertirá en la clase P. Dado que Valor Relativo invertirá un porcentaje muy elevado de su patrimonio neto en participaciones del Fondo Maestro Valor Relativo, su rentabilidad será muy similar a la del Fondo Maestro Valor Relativo. Las únicas (pequeñas) diferencias que podrían surgir entre sus rentabilidades se deberían a la valoración de los activos líquidos auxiliares que Valor Relativo pueda mantener, además de las participaciones del Fondo Maestro Valor Relativo, y a los gastos que soporta.
Interacción entre Valor Relativo y el Master	Existen varios documentos y acuerdos que rigen la coordinación de las interacciones entre la Sociedad (en relación con el Valor Relativo) y el Fondo Principal del Valor Relativo, incluido el acuerdo principal de alimentación celebrado entre la Sociedad y el Fondo Principal del Valor Relativo y sus sociedades gestoras, en el que se describen, entre otras cosas, las medidas apropiadas para mitigar los conflictos de intereses que puedan surgir entre el Valor Relativo y el Fondo Principal del Valor Relativo, la base de la inversión y la desinversión por parte del Valor Relativo, los acuerdos estándar de negociación y los acontecimientos que afectan a esos acuerdos de negociación. Estos documentos incluyen los acuerdos de intercambio de información del Valor Relativo y el Fondo Principal del Valor Relativo entre los depositarios y los auditores. El contrato marco de financiación, el Folleto, DDFs y los informes anuales y semestrales más recientes del Fondo Principal del Valor Relativo, así como cualquier información adicional relacionada con ellos, pueden obtenerse previa solicitud a la Sociedad Gestora, en formato electrónico o en papel. Antes de invertir en el Valor Relativo, los posibles inversores deberán familiarizarse con estos documentos.
Uso de instrumentos financieros derivados	N/A

Medición del riesgo	Valor Relativo aplica el método del enfoque de compromiso para calcular su exposición global. A los efectos del cumplimiento del párrafo 3 del artículo 42 de la Ley de 2010, el Valor Relativo calcula su exposición global en relación con los instrumentos financieros derivados combinando su propia exposición directa con la exposición real del Fondo Principal del Valor Relativo a los instrumentos financieros derivados en proporción a las inversiones del Valor Relativo en el Fondo Principal del Valor Relativo.
Día de transacción	Se refiere a cada día hábil en Luxemburgo y a un día en que los bancos estén generalmente abiertos al público en España (excluyendo sábados, domingos y festivos). El consejo de administración de la sociedad gestora enviará al administrador de la UCI, a más tardar el segundo día del mes de diciembre, una lista de los días en que los bancos no estarán abiertos al público en España durante el año siguiente.
Solicitud de suscripción y reembolso Hora límite	Diariamente, a las 11.00 horas (hora de Luxemburgo) del día de la transacción.

Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo del día de transacción, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de la suscripción o el reembolso	Las suscripciones en Valor Relativo se harán sólo en efectivo. La fecha de liquidación de la suscripción será la misma que la de la suscripción y se pagará en el Día de Transacción correspondiente. El pago del producto del reembolso se realizará dentro de los 2 días hábiles siguientes al Día de Transacción correspondiente.
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.
Clases de acciones	Hay dos clases de acciones en Renta 4 Valor Relativo i. Clase I de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores institucionales; y ii. Clase R de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores minoristas y de banca privada;

Importe mínimo de suscripción inicial	Clase I de acciones EUR: 150.000 EUR Clase R de acciones EUR: 1.000 EUR
Importe mínimo de suscripción posterior	Clase I de acciones EUR: 500 EUR Clase R de acciones EUR: 100 EUR
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción para Renta 4 Valor Relativo
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para Renta 4 Valor Relativo
Inversores admisibles	Inversores minoristas, institucionales y de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El VL del Valor Relativo se calculará diariamente, cada Día Bancario de Luxemburgo que siga a un Día de TransacciónTransacción, sobre la base de los precios a partir de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente día hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este valor liquidativo informativo.

Comisión de la sociedad gestora	Cuando un Fondo Feeder invierte en un Fondo Principal o Master gestionado por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté vinculada por una gestión o control común, o por una participación sustancial directa e indirecta, como es el caso aquí, las Comisiones de la Sociedad Gestora se cobran únicamente a nivel de Fondo de Compensación. Por consiguiente, las Comisiones de la Sociedad Gestora que se indican a continuación pueden considerarse como la suma de las Comisiones de la Sociedad Gestora del Valor Relativo y del Fondo Principal del Valor Relativo. No obstante, el Valor Relativo sufragará sus propios gastos y comisiones de funcionamiento, así como su parte proporcional de los gastos de funcionamiento del Fondo Principal del Valor Relativo, incluidos, entre otros, los gastos de depósito, administración y auditoría. Además, el Valor Relativo pagará todos los gastos y comisiones soportados por el Fondo Principal del Valor Relativo pero que se hayan incurrido en beneficio del Valor Relativo y sus accionistas; dichos gastos y comisiones, que incluirán (esta lista no es exhaustiva) los gastos de preparación de informes específicos u otros gastos administrativos específicos. La suma así sufragada por Valor Relativo se divulgará en los DDFs del Fondo y se comunicará en los informes anuales y semestrales de la Sociedad. La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de la Sociedad

	Gestora con cargo a los activos de Valor Relativo, como se describe a continuación: 1. Hasta el 0,05% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase I 2. Hasta el 0,45% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R La Sociedad Gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de Sociedad Gestora para servicios de distribución del Subfondo.
Comisión de rendimiento	No hay comisión de rendimiento en el feeder
Otras consideraciones en las comisiones	Los honorarios de gestión que debe pagar el Fondo Principal de Valor Relativo a su gestor de inversiones ascienden al 0,40% de su patrimonio neto para la Clase P en la que invertirá Valor Relativo. Por lo tanto, el total de los honorarios de gestión agregados a pagar por Valor Relativo será: 1. hasta el 0,45% para las Acciones EUR de Clase I; y 2. hasta el 0,85% para las Acciones de Clase R EUR. La comisión de depósito anual pagadera por Valor Relativo Master Fund a su depositario asciende al 0,10% del patrimonio neto de la Clase P del Valor Relativo Master Fund. Asimismo, Valor Relativo Master Fund podrá incurrir en gastos de auditoría, comisiones de la CNMV, intermediación, liquidación, corretaje, compensación, gastos financieros por préstamos o descubiertos y servicios de análisis financiero de las inversiones.
ISIN	LU1475744105 para la Clase I EUR LU1475744287 para la clase R EUR
Impuesto de suscripción anual	0,01% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase I EUR 0,05% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase R EUR
Impacto fiscal de Valor Relativo	La inversión de Valor Relativo en Valor Relativo Master Fund no tiene ningún impacto fiscal luxemburgués específico.
Precio de suscripción inicial	100 euros para las acciones de Clase I. 100 euros por las acciones de Clase R.
Moneda de referencia	La moneda de referencia del Valor Relativo es el EUR. La moneda de

	referencia de cada clase se designa en su nombre.
Factores específicos de riesgo	Un fondo subordinado como Valor Relativo, que invierte en un fondo principal, está sujeto a los riesgos específicos aplicables al fondo principal en cuestión, es decir, Valor Relativo Master Fund. Antes de invertir en Valor Relativo, los inversores potenciales deben familiarizarse con los factores de riesgo asociados a Valor Relativo Master Fund, tal y como se indica en su folleto informativo, así como en sus KID u otros documentos. Como fondo subordinado, Valor Relativo también está expuesto a las fluctuaciones de valor de Valor Relativo Master Fund. Aunque las inversiones de Valor Relativo Master Fund están diversificadas, las inversiones de Valor Relativo no lo están. Los posibles inversores también deben ser conscientes de que la rentabilidad y los rendimientos de Valor Relativo pueden no coincidir plenamente con los de Valor Relativo Master Fund debido a la forma en que se opera Valor Relativo y/o la forma en que se invierten sus activos. Por ejemplo, Valor Relativo puede no invertir completamente todos sus activos netos en Valor Relativo Master Fund (algunos activos pueden estar invertidos con fines de gestión de efectivo, por ejemplo), las conversiones de divisas pueden no tener lugar al mismo tiempo y/o tipo, y las Clases de Valor Relativo y Valor Relativo Master Fund pueden soportar diferentes cargos y gastos corrientes. También se llama la atención de los Accionistas sobre los riesgos fiscales asociados a la inversión en Feeder Funds en el apartado "Fiscalidad". **Factores de riesgo específicos de Valor Relativo Master Fund**: "Riesgo de mercado El riesgo de mercado es un riesgo general que existe por invertir en cualquier tipo de activo. El precio de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, están influidos por la situación general de la economía mundial y por las circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular, las inversiones implican: - Riesgo de mercado de la inversión en renta variable: Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable. El mercado de renta variable presenta, en general, una elevada volatilidad lo que determina que el precio de los activos de renta variable pueda oscilar significativamente. - Riesgo de tipo de interés: Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Las subidas de tipos de interés afectan, en general, negativamente al precio de estos activos, mientras que las bajadas de tipos de interés determinan subidas de precios. La sensibilidad de las variaciones en el precio de los valores de renta fija a las fluctuaciones en los tipos de interés es mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento. - Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de invertir en activos denominados en monedas distintas a la moneda de referencia de participación asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio. ***Riesgo de inversión en los países emergentes***: Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados desarrollados. Algunos de estos países pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en pocas industrias y mercados de valores en los que se negocia un número limitado de éstas. El riesgo de nacionalización o expropiación de activos y de inestabilidad social, política y

	económica es mayor en los mercados emergentes que en los desarrollados. Los mercados de renta variable de los países emergentes suelen tener un volumen de negocio considerablemente menor que el de un mercado desarrollado, lo que puede provocar una falta de liquidez y una gran volatilidad de precios. ***Riesgo de crédito***: La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de crédito relativo al emisor y/o a la emisión. El riesgo de Crédito es el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente al pago del principal y de los intereses cuando sean exigibles. Las Agencias de Calificación asignan calificaciones crediticias a determinados emisores / emisiones de renta fija para indicar su probable riesgo de crédito. Generalmente, el precio de un valor de renta fija bajará si se incumple la obligación de pagar el principal o los intereses, si las agencias de calificación rebajan la calificación crediticia del emisor o de la emisión o si otras noticias afectan a la percepción del mercado de su riesgo de crédito. Los emisores y emisiones con una calificación crediticia alta presentan un riesgo de crédito bajo, mientras que los emisores y emisiones con una calificación crediticia media presentan un riesgo de crédito moderado. La no exigencia de calificación crediticia a los emisores de valores de renta fija o la selección de emisores o emisiones con baja calificación crediticia determina la asunción de un riesgo de crédito elevado. ***Riesgos de la inversión en instrumentos financieros derivados***: El uso de instrumentos financieros derivados, incluso para cubrir inversiones de tesorería, también conlleva riesgos, como la posibilidad de una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede hacer que no tenga todo el rendimiento esperado. Las inversiones en instrumentos financieros derivados conllevan riesgos adicionales a los de las inversiones al contado por el apalancamiento que suponen, que las hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y pueden multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Asimismo, operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de impago de la contraparte, dada la ausencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y garantice el buen fin de las operaciones." ***Otros***: El riesgo de sostenibilidad se define como un acontecimiento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría tener un impacto material adverso en el valor de la inversión, según se especifica en la legislación sectorial. El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y se basa en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora [del Fondo Principal Relativo] utilizará datos proporcionados por proveedores externos. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otras cosas, del tipo de emisor, el sector de actividad o la ubicación geográfica. Así, las inversiones con un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de las participaciones del Valor Relativo Master Fund. La Sociedad Administradora [del Fondo Valor Relativo Master] ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de debida diligencia, el análisis de los principales impactos adversos materiales o potencialmente materiales de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad. **Valores AT1** (Bonos Convertibles Contingentes): Por último, cabe señalar que el Fondo Principal Valor Relativo puede estar expuesto al deterioro de la solidez financiera de las entidades de crédito a través de inversiones en Valores AT1. En caso de dificultades financieras, señaladas por desencadenantes contables (por ejemplo, disminución del patrimonio neto), desencadenantes de mercado (por ejemplo, caída de la capitalización bursátil)

	o decisión discrecional de las autoridades reguladoras (por ejemplo, recapitalización), esos bonos pueden transformarse en acciones o amortizarse. En tal caso, son pertinentes los riesgos mencionados en la parte principal del presente Folleto (es decir, riesgo de cancelación del cupón, de rendimiento, de valoración y de amortización, riesgo de ampliación de la demanda, riesgo de estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de conversión, riesgo desconocido, riesgo de concentración sectorial, riesgo de nivel de activación y riesgo de liquidez. Riesgo de sostenibilidad: Las inversiones que presentan un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al Valor liquidativo de las acciones del Subfondo. La Sociedad Gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad, como se explica con más detalle en la sección 27 de la parte general del presente Folleto.
Perfil del inversor	El Valor Relativo es adecuado para personas e inversores institucionales minoristas y de alto valor neto capaces de evaluar los méritos y riesgos de una inversión de ese tipo y que disponen de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que puedan derivarse de ella. La cartera de Valor Relativo estará sujeta a los riesgos normales del mercado y no se puede asegurar que se logren los objetivos de inversión de Valor Relativo. El Valor Relativo puede no ser adecuado para los inversionistas que planean retirar su dinero dentro de 3 años.

APARTADO ESPECIAL

III RENTA 4 – R4 SELECCIÓN MODERADA

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto.
Este Apartado Especial se refiere sólo a Renta 4 – R4 Selección Moderada (**R4 Selección Moderada**)

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión de R4 Selección Moderada es ofrecer a sus accionistas la posibilidad de invertir, entre otros, en una cartera diversificada de acciones o participaciones en fondos de inversión calificados como OICVM (UCITS) (incluyendo fondos negociados en bolsa) y otros OIC (UCI) (los "fondos subyacentes"). La política de asignación de activos del Subfondo trata de maximizar la rentabilidad total de forma coherente con los principios medioambientales, sociales y de gobernanza ("ASG") descritos en la sección "Categorización de los SFDR" más adelante, garantizando una inclinación hacia la inversión responsable.
Política de inversión	R4 Selección Moderada invierte globalmente en todo el espectro de inversiones elegibles para OICVM (es decir, las contempladas en el artículo 41 de la Ley de 2010), principalmente en participaciones o acciones de Fondos Subyacentes, depósitos en efectivo (en el sentido del punto 3.4. F de la parte general del presente Folleto) e instrumentos del mercado monetario, con una exposición máxima a renta variable del 60% de sus activos netos. La inversión en participaciones o acciones de fondos subyacentes y la asignación entre diferentes clases de activos dependerá de las condiciones del mercado y las oportunidades de diversificación de cartera. Al menos el 50% de los activos netos del R4 Selección Moderada se invertirá en Fondos Subyacentes, incluidos fondos cotizados (ETFs) elegibles para OICVM. La Gestora de Inversiones podrá invertir en fondos subyacentes, que pueden utilizar estrategias de valor relativo entre diferentes instrumentos, incluyendo las siguientes estrategias: 1. "renta variable larga /corta": valor relativo en los mercados de acciones; 2. " arbitraje de valores de deuda": valor relativo en diferentes apartados de la curva de los tipos de interés, calificación crediticia, etc.; y 3. "divisas largas/cortas": estrategias basadas en pares de monedas. A través de los Fondos Subyacentes, R4 Selección Moderada puede tener, en particular, las siguientes exposiciones indirectas: 1. R4 Selección Moderada también podrá, a través de los Fondos Subyacentes, estar expuesto a títulos de deuda cuya calificación sea por debajo del grado de y hasta un 25% en títulos de deuda de mercados emergentes, incluido hasta un 20% de sus activos netos en China (a través de Fondos Subyacentes).

	2. También puede estar expuesto a bonos corporativos con grado de inversión, hasta el 75% de sus activos netos. 3. Puede estar expuesto a bonos de alto rendimiento, bonos convertibles contingentes y bonos en dificultades hasta el 25% de su patrimonio neto en conjunto (pero no más del 10% de su patrimonio neto en bonos en dificultades y no más del 20% de su patrimonio neto en bonos convertibles contingentes). 4. Puede estar expuesto hasta el 60% de su patrimonio neto a valores de renta variable. 5. R4 Selección Moderada puede estar expuesta, a través de Fondos Subyacentes, a (i) hasta el 25% de su patrimonio neto a materias primas elegibles para OICVM (incluidos metales valiosos) a través de activos elegibles para OICVM (es decir, derivados sobre índices de materias primas, ETF, pagarés cotizados (ETN), incluidas materias primas cotizadas (ETC)) y (ii) hasta el 20% de su patrimonio neto a valores respaldados por activos (ABS) y/o valores respaldados por hipotecas (MBS). Además de la inversión en Fondos Subyacentes, R4 Selección Moderada podrá invertir directamente hasta el 50% de sus activos netos en valores de renta variable, valores de deuda, (con una calificación crediticia[1] de grado de inversión) y depósitos en efectivo (en total). El Subfondo puede invertir en valores denominados en divisas distintas de la divisa de referencia (euro). La exposición a divisas del Subfondo se gestiona de forma flexible dentro del límite del 50% de exposición a divisas distintas del euro. De acuerdo con lo anterior, el Subfondo respetará las siguientes directrices relativas a la exposición de los activos netos del Subfondo: 1. Exposición directa a la renta variable: del 0 al 50%. 2. Exposición indirecta a renta variable (a través de instrumentos financieros derivados y Fondos Subyacentes): 0 al 60%. 3. Exposición total a la renta variable: hasta el 60%. 4. Exposición directa e indirecta en deuda pública: hasta el 100%. 5. Exposición indirecta en bonos corporativos con grado de inversión: hasta el 75%. 6. Exposición indirecta en bonos de alto rendimiento, bonos convertibles contingentes y bonos en dificultades: hasta el 25% en total (pero no más del 10% en bonos en dificultades y no más del 20% en bonos convertibles contingentes). 7. Exposición indirecta en deuda de mercados emergentes: hasta el 25%. 8. Exposición en divisas: hasta el 50%. 9. Exposición indirecta en materias primas: hasta el 25%. 10. ETN incluidos ETC: hasta el 25%.

[1] La calificación crediticia asignada a un valor o a un emisor puede reevaluarse y actualizarse en función de los últimos eventos del mercado o de acontecimientos específicos. Por lo tanto, los valores pueden estar sujetos al riesgo de ser rebajados. A este respecto, consulte los puntos 24.14. y 24.15. de la parte general del Folleto.

	El Subfondo aplica un enfoque flexible a la asignación de activos, en función de los movimientos y las oportunidades del mercado, al tiempo que se mantiene dentro de los límites de inversión por tipo de activos indicados en esta política de inversión. Además, la Gestora de Inversiones puede utilizar instrumentos financieros derivados (principalmente futuros) negociados en mercados de derivados con fines de inversión, de cobertura y y con fines de gestión de la cartera, en consonancia con la política de inversión de R4 Selección Moderada descrita anteriormente. Esta acción conlleva riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por la exposición global que implica. La exposición global medida por el enfoque del compromiso resultante de las inversiones indirectas en acciones a través de instrumentos financieros derivados se limita al 50% de los activos netos. El Subfondo también podrá mantener hasta un máximo del 20% de sus activos netos en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento o según lo definido por la práctica reguladora de la CSSF). En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables (por ejemplo, desplome del mercado, crisis grave, condiciones de mercado adversas o periodos de mayor volatilidad del mercado, como durante periodos de inestabilidad política o económica, etc.) y si se justifica en interés de los inversores, el Subfondo podrá invertir temporalmente hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (es decir, depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes, o según lo definido por la práctica reguladora de la CSSF). La gestión de R4 Selección Moderada es activa. R4 Selección Moderada no tiene un índice de referencia y no se gestiona en referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	El Subfondo promueve características medioambientales y/o sociales en el sentido del artículo 8 del SFDR, pero no tiene como objetivo una Inversión Sostenible y no se compromete a invertir en Inversiones Sostenibles. Para obtener información con respecto a la política ESG que sigue el Subfondo y las características medioambientales y/o sociales que promueve, consulte el Anexo SFDR de esta Sección Especial del Subfondo en el Anexo I - Información precontractual al final de este Folleto, que forma parte integral de la política de inversión del Subfondo y que proporciona la información precontractual según las SFDR-RTS.

Uso de instrumentos financieros derivados	R4 Selección Moderada puede garantizar que su compromiso total procedente de instrumentos financieros derivados no supera el 100% de su patrimonio neto. El uso de ciertos instrumentos financieros derivados podrá llevarse a cabo mediante entidades del grupo de empresa de la sociedad gestora.
Medición del riesgo	R4 Selección Moderada aplica el método del criterio de compromiso para calcular su exposición total.
Gestor de inversiones	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.
Fecha de lanzamiento	13 de febrero de 2017
Día de transacción	Se refiere a cada día hábil en Luxemburgo y a un día en que los bancos estén generalmente abiertos al público en España (excluyendo sábados, domingos y festivos). El Consejo de la sociedad gestora enviará al Administrador de la OIC, antes del segundo día de diciembre, un listado con los días del año siguiente en que los bancos no estarán abiertos al público en España.
Solicitud de suscripción y reembolso Hora límite	Diariamente, a las 16 horas (horario de Luxemburgo) un día hábil en Luxemburgo antes del día de transacción.

Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo del día de transacción, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de los ingresos de suscripción y reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Transacción correspondiente.
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General..
Clases de acciones	En R4 Selección Moderada hay dos clases de acciones: iii. Clase I de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores institucionales; y iv. Clase R de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores minoristas y de banca privada;

Importe mínimo de suscripción inicial	Clase I de acciones EUR: 500.000 EUR Clase R de acciones EUR: 1.000 EUR
Importe mínimo de suscripción posterior	100 EUR
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción para R4 Selección Moderada.
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para R4 Selección Moderada.
Inversores admisibles	Inversores minoristas, institucionales y de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El valor liquidativo (VL) de R4 Selección Moderada se calculará diariamente, cada Día Bancario luxemburgués siguiente a un Día de Transacción, sobre la base de las cotizaciones de ese Día de Transacción. Además, se determinará un VL informativo el último día natural de cada mes, que se calculará el Día Bancario luxemburgués siguiente, únicamente a efectos del cómputo de gastos y comisiones. No obstante, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre la base de este valor liquidativo informativo.
Comisión de la sociedad gestora	La sociedad gestora tendrá derecho a recibir una comisión de la sociedad gestora con cargo a los activos de Selección Moderada, según se describe a continuación: 1. Hasta el 0,90% anual del valor liquidativo medio de la clase I de acciones EUR; y 2. Hasta el 1,35% anual del valor liquidativo medio de la clase R de acciones EUR; La Sociedad gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 60% de su Comisión de gestión para pagar a la Gestora de inversiones.
Comisión de rendimiento	La Gestora de Inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento con cargo a los activos del R4 Selección Moderada. La comisión de rendimiento se calculará y devengará diariamente y se abonará a la Gestora de Inversiones anualmente y será igual al 10% del VL por encima del

	High Water Mark (o "HWM"). La comisión de rendimiento se calcula sobre la base del VL, una vez deducidos todos los gastos, obligaciones y comisiones de gestión (pero no la comisión de rendimiento), y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos. La comisión de rendimiento es igual a la rendimiento del VL multiplicada por el número de Acciones en circulación durante el periodo de cálculo. No se devengará ninguna comisión de rendimiento si el VL antes de la comisión de rendimiento resulta ser inferior al High Water Mark para el periodo de cálculo en cuestión. El High Water Mark se reducirá en función de los dividendos abonados a los Accionistas. Esta comisión de rendimiento se provisionará en cada punto de valoración. Si el valor liquidativo disminuye durante el periodo de cálculo, las provisiones efectuadas en relación con la comisión de rendimiento se reducirán en consecuencia. Si estas provisiones se reducen a cero, no se abonará ninguna comisión de rendimiento. Si las Acciones se reembolsan en una fecha distinta de aquélla en la que se paga una comisión de rendimiento mientras se ha constituido la provisión para comisiones de rendimiento, las comisiones de rendimiento para las que se ha constituido la provisión y que son atribuibles a las Acciones reembolsadas se pagarán al final del periodo, incluso si la provisión para comisiones de rendimiento ya no está constituida en esa fecha. Las plusvalías no realizadas podrán tenerse en cuenta para el cálculo y el pago de las comisiones de rendimiento. En caso de suscripción, el cálculo de la comisión de rendimiento se ajusta para evitar que esta suscripción afecte al importe de los devengos de la comisión de rendimiento. Para realizar este ajuste, en el cálculo de la comisión de rendimiento no se tiene en cuenta la evolución del VL con respecto al High Water Mark hasta la fecha de suscripción. Este importe de ajuste es igual al producto del número de Acciones suscritas por la diferencia positiva entre el precio de suscripción y el High Water Mark en la fecha de suscripción. Este importe de ajuste acumulado se utiliza en el cálculo de la comisión de rendimiento hasta el final del periodo pertinente y se ajusta en caso de reembolsos posteriores durante el periodo. El periodo de cálculo corresponderá a cada año natural. El periodo de referencia de la comisión de rendimiento equivale a toda la vida del Subfondo. Las comisiones de rendimiento son pagaderas dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al cierre de las cuentas anuales. La fórmula para el cálculo de la comisión de rendimiento es la siguiente: F = 0 If (B / E – 1) <= 0 F = (B / E – 1)* E * C * A If (B / E – 1) > 0 El nuevo High Water Mark = if F>0; D If F=0; E

Número de acciones en circulación = A

Valor liquidativo por acción antes del rendimiento = B

Tasa de comisión de rendimiento (10%) = C

Valor liquidativo por acción después del rendimiento = D

High Water Mark = E

Comisiones de rendimiento = F

Ejemplos de comisiones por rendimiento	NAV antes de Comisión de rendimiento	HWM por acción	Rendimiento anual del VL por acción rendimiento	VL por acción rendimiento / HWM	Comisión de rendimiento	VL después de la comisión de rendimiento
Año 1:	110	100	10.00%	10.00%	1	109
Año 2:	115	109	5.50%	5.50%	0.60	114.40
Año 3:	108	114.40	-5.59%	-5.59%	0.00	108
Año 4:	112	114.40	3.70%	-2.10%	0.00	112
Año 5:	118	114.40	5.36%	3.15%	0.36	117.64

Con una tasa de rendimiento igual al 10%.

Año 1: El rendimiento del valor liquidativo por acción es del 10%. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 10% y genera una comisión de rendimiento igual a 1.

Año 2: El rendimiento del valor liquidativo por acción es del 5,50%. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 5,50% y genera una comisión de rendimiento igual al 0,6.

Año 3: El rendimiento del valor liquidativo por acción es del -5,59%. El rendimiento inferior al HWM es del -5,59% No se calcula ninguna comisión de rendimiento.

Año 4: El rendimiento del valor liquidativo por acción es del 3,70%. La rentabilidad inferior al HWM es del -2,10% No se calcula ninguna comisión de rendimiento.

Año 5: El rendimiento del VL por acción es del 5,36%. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 3,15% y genera una comisión de rendimiento igual al 0,36.

Código ISIN	LU1545926955 para la clase I de acciones EUR LU1545927094 para la clase R de acciones EUR
Impuesto de suscripción anual	0,01% del valor liquidativo para la clase I de acciones EUR 0,05% del valor liquidativo para la clase R de acciones EUR
Precio de suscripción inicial	100 EUR para la clase I de acciones EUR 100 EUR para la clase R de acciones EUR
Moneda de referencia y cobertura de clases	La moneda de referencia de R4 Selección Moderada es el EUR. La moneda de referencia de cada clase se indica en su nombre
Factores de riesgo específicos	Antes de invertir en R4 Selección Moderada, los inversores deberían revisar cuidadosamente los factores de riesgo establecidos en el epígrafe 23 del Apartado General. R4 Selección Moderada está expuesto a gran volatilidad relacionada con los tipos de interés, diferenciales de crédito y, especialmente, los tipos de cambio de divisas. Además, los inversores deberían revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo que son específicos de R4 Selección Moderada: Bonos de alto rendimiento: según la consideración de ECRA, ciertos valores de deuda de alto rendimiento y sin grado de inversión son muy especulativos, implican comparativamente mayores riesgos que otros valores de calidad superior, incluyendo volatilidad de precios, y pueden ser cuestionables en cuanto al pago del principal y los intereses. Se llama la atención del potencial inversor sobre el tipo de inversión de alto riesgo que R4 Selección Moderada está autorizado a realizar. En comparación con valores con una clasificación superior, los valores de deuda de alto rendimiento y clasificación inferior suelen verse más afectados por acontecimientos económicos y legislativos, cambios en la situación financiera de sus emisores, tienen mayor incidencia de incumplimiento y son menos líquidos. Toda inversión implica riesgo y no puede haber garantía de que R4 Selección Moderada consiga su objetivo de inversión. Mercados emergentes: El compartimento podrá invertir en obligaciones colocadas por emisores de mercados emergentes que podrán estar sujetos a mayores incertidumbres sociales, económicas y políticas o estar basados, a nivel económico, en un número relativamente reducido de industrias o en industrias estrechamente interdependientes. Instrumentos financieros derivados: R4 Selección Moderada utiliza ciertos instrumentos financieros derivados y está sujeta a los riesgos inherentes al uso de dichos instrumentos. Riesgo de sostenibilidad: Las inversiones que presentan un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de las acciones del Subfondo.

	La Sociedad Gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad, como se explica con más detalle en el apartado 27 de la parte general del presente Folleto.
Perfil del inversor tipo	R4 Selección Moderada es adecuado para inversores particulares, personas con patrimonios elevados e inversores institucionales capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de una inversión de este tipo y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que pudieran derivarse de la misma. La cartera de R4 Selección Moderada estará sujeta a los riesgos normales del mercado y no puede asegurarse que se alcance el Objetivo de Inversión de R4 Selección Moderada.

APARTADO ESPECIAL IV

RENTA 4 – R4 SELECCIÓN TOLERANTE

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto. Este Apartado Especial se refiere sólo a Renta 4 – R4 Selección Tolerante ("**R4 Selección Tolerante**" o "Subfondo").

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión de R4 Selección Tolerante es ofrecer a sus accionistas la posibilidad de invertir, entre otros, en una cartera diversificada de acciones o participaciones en fondos de inversión calificados como OICVM (UCITS) (incluyendo fondos negociados en bolsa) y otros OIC (UCI) (los "fondos subyacentes"). Los fondos subyacentes en los que invierte R4 Selección Tolerante se gestionan con una política dinámica de asignación de activos a instrumentos internacionales de renta variable y deuda. La política de asignación de activos del Subfondo trata de maximizar la rentabilidad total de forma coherente con los principios medioambientales, sociales y de gobernanza ("ASG") descritos en la sección "Categorización de los SFDR" más adelante, garantizando una inclinación hacia la inversión responsable.
Política de inversión	R4 Selección Tolerante invierte globalmente en todo el espectro de inversiones elegibles para OICVM (es decir, las contempladas en el artículo 41 de la Ley de 2010), principalmente en participaciones o acciones de Fondos Subyacentes, depósitos en efectivo (en el sentido del punto 3.4. F de la parte general del presente Folleto) e instrumentos del mercado monetario, con una exposición a renta variable del 50 a 100% de su patrimonio neto. La inversión en participaciones o acciones de fondos subyacentes y la asignación entre diferentes clases de activos dependerá de las condiciones del mercado y las oportunidades de diversificación de cartera. Al menos el 50% de los activos netos del R4 Selección Tolerante se invertirá en Fondos Subyacentes, incluyendo fondos cotizados (ETFs) elegibles para OICVM. La Gestor de Inversiones puede invertir en fondos subyacentes, que pueden utilizar estrategias de valor relativo entre diferentes instrumentos, incluyendo las siguientes estrategias: - "renta variable larga /corta": valor relativo en los mercados de acciones; - "arbitraje de valores de deuda": valor relativo en diferentes apartados de la curva de tipos de interés, calificación crediticia, etc.; y - "divisas largas/cortas": estrategias basadas en pares de divisas. A través de los Fondos Subyacentes, R4 Selección Tolerante puede tener, en particular, las siguientes exposiciones indirectas: - R4 Selección Tolerante también podrá, a través de los Fondos Subyacentes, estar expuesto a títulos de deuda cuya calificación sea por debajo del grado de y hasta un 25% en títulos de deuda de mercados emergentes, incluido hasta un 20% de sus activos netos en China (a través de Fondos Subyacentes). - También puede estar expuesto a bonos corporativos con grado de inversión,

	hasta el 75% de sus activos netos. - Puede estar expuesto a bonos de alto rendimiento, bonos convertibles contingentes y bonos en dificultades hasta el 25% de su patrimonio neto en conjunto (pero no más del 10% de su patrimonio neto en bonos en dificultades y no más del 20% de su patrimonio neto en bonos convertibles contingentes). - Puede estar expuesto hasta el 100% de su patrimonio neto a valores de renta variable. Además, R4 Selección Tolerante puede estar expuesto, a través de Fondos Subyacentes, a (i) hasta el 25% de sus activos netos a materias primas (incluidos metales preciosos) a través de activos elegibles para OICVM (es decir, derivados índices de materias primas, ETF, notas cotizadas (ETN), incluidas las materias primas cotizadas (ETC)) y (ii) hasta el 20% de sus activos netos en valores respaldados por activos (ABS) y/o valores respaldados por hipotecas (MBS).Además de la inversión en Fondos Subyacentes, R4 Selección Tolerante puede invertir directamente hasta el 50% de su patrimonio neto en valores de renta variable, y hasta el 50% de su patrimonio neto en valores de deuda (con una calificación crediticia de grado de inversión[2]) y depósitos en efectivo (en conjunto). El Subfondo podrá invertir en valores denominados en divisas distintas de la divisa de referencia (euro). La exposición a divisas del Subfondo se gestiona de forma flexible dentro del límite del 70% de exposición a divisas distintas del euro.Según lo anterior, el Subfondo respetará las siguientes directrices en relación con la exposición de sus activos netos: 1. Exposición directa a renta variable: del 0 al 50 % 2. Exposición indirecta a renta variable (a través de instrumentos financieros derivados y Fondos Subyacentes): del 0 al 100 % 3. Exposición total a renta variable: del 50 % al 100 % 4. Exposición directa e indirecta a deuda pública: hasta el 100 % 5. Exposición indirecta a bonos corporativos con grado de inversión: hasta el 75 % 6. Exposición indirecta a bonos de alto rendimiento, bonos convertibles contingentes y bonos en dificultades: hasta el 25 % en total (pero no más del 10 % en bonos en dificultades ni más del 20 % en bonos convertibles contingentes) 7. Exposición indirecta a deuda de mercados emergentes: hasta el 25 % 8. Exposición a divisas: hasta el 70 % 9. Exposición indirecta a materias primas: hasta el 25 % 10. ETN, incluido ETC: hasta el 25 % El El Subfondo adopta un enfoque flexible para la asignación de activos, en función de las fluctuaciones y oportunidades del mercado, manteniéndose dentro de los límites de inversión por tipo de activo indicados en esta política de inversión.

[2] La calificación crediticia asignada a un valor o emisor puede ser reevaluada y actualizada en función de los acontecimientos recientes del mercado o de sucesos específicos. Por lo tanto, los valores pueden estar sujetos al riesgo de una rebaja de calificación. Para más información, consulte los puntos 24.14 y 24.15 de la sección general del folleto informativo.

	Además, el Gestor de Inversiones puede utilizar instrumentos financieros derivados (principalmente futuros) negociados en mercados de derivados con fines de inversión, cobertura y para una gestión eficiente de la cartera, de acuerdo con la política de inversión de R4 Selección Tolerante descrita anteriormente. Esta acción conlleva riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por la exposición global implicada. La exposición global, medida mediante el enfoque de compromiso resultante de las inversiones indirectas en renta variable a través de instrumentos financieros derivados, se limita al 50 % del patrimonio neto. El Subfondo también podrá mantener hasta un máximo del 20% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento o según lo definido por la práctica regulatoria de la CSSF). En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables (por ejemplo, caídas del mercado, crisis importantes, condiciones adversas del mercado o períodos de mayor volatilidad del mercado, como durante períodos de inestabilidad política o económica, etc.), y si está justificado en interés de los inversores, el Subfondo podrá invertir temporalmente hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (es decir, depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes, o según lo definido por la práctica regulatoria de la CSSF). R4 Selección Tolerante se gestiona de forma activa. R4 Selección Tolerante no tiene índice de referencia y no se gestiona con referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	El Subfondo promueve características ambientales y/o sociales en el sentido del artículo 8 del SFDR, pero no tiene como objetivo la Inversión Sostenible ni se compromete a invertir en Inversiones Sostenibles. Para obtener información sobre la política ASG del Subfondo y las características ambientales y/o sociales que promueve, consulte el Anexo del SFDR de la Sección Especial de este Subfondo en el Apéndice I – Información precontractual, al final de este Folleto, que forma parte integral de la política de inversión del Subfondo y que proporciona la información precontractual según el SFDR-RTS.
Uso de instrumentos financieros derivados	R4 Selección Tolerante podrá garantizar que su compromiso total derivado de instrumentos financieros derivados no supere el 100 % de su patrimonio neto. El uso de ciertos instrumentos financieros derivados podrá realizarse a través de entidades del grupo de empresas de la Sociedad Gestora.
Medición del riesgo	R4 Selección Tolerante aplica el método del enfoque del compromiso para calcular su exposición global.
Gestor de inversiones	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.
Fecha de lanzamiento inicial	13 de febrero de 2017

Día de transacción	Se refiere a cada día hábil en Luxemburgo y a un día en que los bancos estén generalmente abiertos al público en España (excluyendo sábados, domingos y festivos). El Consejo de la sociedad gestora enviará al Administrador de la OIC, antes del segundo día de diciembre, un listado con los días del año siguiente en que los bancos no estarán abiertos al público en España.
Solicitud de suscripción y reembolso Hora límite	Diariamente, a las 16 horas (horario de Luxemburgo) un día hábil en Luxemburgo antes del día de transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo del día de transacción, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de los ingresos de suscripción y reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Transacción correspondiente.
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.
Clases de acciones	En R4 Selección Tolerante hay dos clases de acciones: Clase I de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores institucionales; Clase R de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores minoristas y de banca privada;
Importe mínimo de suscripción inicial	Clase I de acciones EUR: 500.000 EUR Clase R de acciones EUR: 1.000 EUR
Importe mínimo de suscripción posterior	100 EUR
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción para R4 Selección Tolerante.
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para R4 Selección Tolerante.

Inversores admisibles	Inversores minoristas, institucionales e inversores de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El valor liquidativo de R4 Selección Tolerante será calculado diariamente, un día hábil inmediatamente posterior a cada día de transacción en Luxemburgo, basándose en los precios a partir de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente Día Hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este valor liquidativo informativo.
Comisión de la sociedad gestora	La sociedad gestora tendrá derecho a recibir una comisión de sociedad gestora con cargo a los activos de R4 Selección Tolerante, según se describe a continuación: 5. Hasta el 0,90% anual del valor liquidativo medio de la clase I de acciones EUR; 6. Hasta el 1,35% anual del valor liquidativo medio de la clase R de acciones EUR; La Sociedad Gestora podrá utilizar hasta el 60% de su comisión de sociedad gestora para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 60% de su comisión de sociedad gestora para pagar al Gestor de Inversiones.
Comisión de rendimiento	El Gestor de Inversiones tendrá derecho a recibir una comisión de rendimiento sobre los activos de R4 Selección Tolerante. Esta comisión se calculará y devengará diariamente, se abonará al Gestor de Inversiones anualmente y será equivalente al 10% del Valor Liquidativo (VL) por encima del Máximo Máximo (o "MLM"). La comisión de rendimiento se calcula sobre el VL una vez deducidos todos los gastos, pasivos y comisiones de gestión (excepto la comisión de rendimiento), y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos. La comisión de rendimiento equivale al rendimiento superior al VL multiplicado por el número de Acciones en circulación durante el período de cálculo. No se abonará ninguna comisión de rendimiento si el VL, antes de la comisión de rendimiento, resulta ser inferior al Máximo Máximo para el período de cálculo en cuestión. El Máximo Máximo se reducirá con los dividendos pagados a los Accionistas. Se establecerá una provisión para esta comisión de rendimiento en cada punto de valoración. Si el Valor Liquidativo disminuye durante el período de cálculo, las provisiones realizadas para la comisión de rendimiento se reducirán en consecuencia. Si estas provisiones se reducen a cero, no se pagará ninguna comisión de rendimiento. Si las Acciones se reembolsan en una fecha distinta a la del pago de la comisión de rendimiento, estando prevista la comisión, las comisiones previstas y atribuibles a las Acciones reembolsadas se pagarán al final del período, incluso si la provisión para comisiones de rendimiento ya no existe en esa fecha. Las ganancias no realizadas podrán tenerse en cuenta en el cálculo y pago de las comisiones de rendimiento. En caso de suscripción, el cálculo de la comisión de rendimiento se ajusta para evitar que esta afecte al importe devengado de la comisión de rendimiento. Para realizar este ajuste, no se tiene en cuenta en el cálculo de la comisión de rendimiento la evolución del Valor Liquidativo en relación con el Máximo de Referencia hasta la fecha de suscripción. Este importe del ajuste es igual al producto del número de

Acciones suscritas por la diferencia positiva entre el precio de suscripción y el Máximo de Referencia en la fecha de suscripción. Este importe de ajuste acumulado se utiliza para calcular la comisión de rendimiento hasta el final del período correspondiente y se ajusta en caso de reembolsos posteriores durante dicho período.

El período de cálculo corresponderá a cada año natural.

El período de referencia de la comisión de rendimiento equivale a la vida útil del subfondo.

Las comisiones de rendimiento se abonan en los 20 días hábiles siguientes al cierre de las cuentas anuales.

La fórmula para el cálculo de la comisión de rendimiento es la siguiente:

F = 0
If (B / E – 1) <= 0

F = (B / E – 1)* E * C * A
If (B / E – 1) > 0

El nuevoHigh Water Mark = if F>0; D

If F=0; E

Número de acciones en circulación = A

Valor liquidativo por acción antes del rendimiento = B

Tasa de comisión de rendimiento (10%) = C

Valor liquidativo por acción después del rendimiento = D

High Water Mark = E

Comisiones de rendimiento = F

Ejemplos de comisiones de rendimiento

Valor Liquidativo antes de Comisión de rendimiento	HWM por acción	Rendimiento anual del valor liquidativo por acción	Rendimiento del valor liquidativo por acción / HWM	Tasa de comisión derendimiento	Valor Liquidativo después de Comisión de rendimiento

Año 1:	110	100	10.00%	10.00%	1	109
Año 2:	115	109	5.50%	5.50%	0.60	114.40
Año 3:	108	114.40	-5.59%	-5.59%	0.00	108
Año4:	112	114.40	3.70%	-2.10%	0.00	112
Año5:	118	114.40	5.36%	3.15%	0.36	117.64

Con una comisión de rendimiento del 10 %:

Año 1: El rendimiento del VNA por acción es del 10 %. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 10 % y genera una comisión de rendimiento de 1.

Año 2: El rendimiento del VNA por acción es del 5,50 %. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 5,50 % y genera una comisión de rendimiento de 0,6.

Año 3: El rendimiento del VNA por acción es del -5,59 %. El rendimiento inferior al HWM es del -5,59 %. No se calcula la comisión de rendimiento.

Año 4: El rendimiento del VNA por acción es del 3,70 %. El rendimiento inferior al HWM es del -2,10 %. No se calcula la comisión de rendimiento.

Año 5: El rendimiento del VNA por acción es del 5,36 %. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 3,15 % y genera una comisión de rendimiento de 0,36.

Código ISIN	LU1533829302 para la clase I de acciones EUR LU1533829484 para la clase R de acciones EUR
Impuesto de suscripción anual	0,01% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase I EUR 0,05% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase R EUR
Precio de suscripción inicial	100 EUR para la clase I de acciones EUR 100 EUR para la clase R de acciones EUR
Moneda de referencia y cobertura de clases	La moneda de referencia de R4 Selección Tolerante es el EUR. La moneda de referencia de cada clase se indica en su nombre.
Factores de riesgo específicos	Antes de invertir en R4 Selección Tolerante, los inversores deberían revisar cuidadosamente los factores de riesgo establecidos en el epígrafe 23 del Apartado General. R4 Selección Tolerante está expuesto a gran volatilidad relacionada con los tipos de interés, diferenciales de crédito y, especialmente, los tipos de cambio de divisas. Además, los inversores deberían revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo que son específicos de R4 Selección Tolerante: Bonos de alto rendimiento: según la consideración de ECRA, ciertos valores de deuda de alto rendimiento y sin grado de inversión son muy especulativos, implican comparativamente mayores riesgos que otros valores de calidad superior, incluyendo volatilidad de precios, y pueden ser cuestionables en cuanto al pago del principal y los intereses. Se llama la atención del potencial inversor sobre el tipo de inversión de alto riesgo que R4 Selección Tolerante está autorizado a realizar. En comparación con valores con una clasificación superior, los valores de deuda de alto rendimiento

	y clasificación inferior suelen verse más afectados por acontecimientos económicos y legislativos, cambios en la situación financiera de sus emisores, tienen mayor incidencia de incumplimiento y son menos líquidos. Toda inversión implica riesgo y no puede haber garantía de que R4 Selección Tolerante consiga su objetivo de inversión. Mercados emergentes: El compartimento podrá invertir en obligaciones colocadas por emisores de mercados emergentes que podrán estar sujetos a mayores incertidumbres sociales, económicas y políticas o estar basados, a nivel económico, en un número relativamente reducido de industrias o en industrias estrechamente interdependientes. Instrumentos financieros derivados: R4 Selección Tolerante utiliza ciertos instrumentos financieros derivados y está sujeta a los riesgos inherentes al uso de dichos instrumentos Riesgo de sostenibilidad: Las inversiones que presentan un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de las acciones del Subfondo. La Sociedad Gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad, como se explica con más detalle en el apartado 27 de la parte general del presente Folleto.
Perfil del inversor tipo	R4 Selección Tolerante es adecuado para inversores minoristas, institucionales y particulares con un elevado patrimonio, capaces de evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión, y que cuentan con recursos suficientes para poder soportar cualquier pérdida que pudiera resultar de la misma. La cartera de R4 Selección Tolerante estará sujeta a los riesgos normales de mercado y no se puede dar ninguna garantía de que se vaya a conseguir el objetivo de inversión de R4 Selección Tolerante.

APARTADO ESPECIAL V

RENTA 4 – ATRIA GLOBAL OPPORTUNITIES FUND

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto.
Este Apartado Especial se refiere sólo a Renta 4 – Atria Global Opportunities Fund

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión del Atria Global Opportunities Fund es proporcionar un crecimiento a largo plazo mediante una cartera mundial bien diversificada y gestionada activamente de inversiones en renta variable y renta fija, independientemente de la moneda en que estén denominadas, directamente o a través de acciones o participaciones de OICVM u otros OIC (incluidos los ETF). El Atria Global Opportunities Fund trata de diversificar su cartera en los mercados, países, industrias y emisores.
Política de inversión	El Atria Global Opportunities Fund tratará de lograr la preservación del capital / crecimiento a largo plazo mediante la inversión directa o indirecta en una amplia gama de valores de todo el mundo. Esto puede incluir acciones, bonos gubernamentales y corporativos. No existe una predeterminación en cuanto a la asignación de los activos por tipo de emisor (público/privado), plazo, capitalización del mercado, moneda, sector económico o país. El Atria Global Opportunities Fund puede, en su caso, reducir su exposición a la renta variable y, al mismo tiempo, aumentar su exposición a los instrumentos de deuda y al efectivo. La asignación táctica se basará en los indicadores de mercado desarrollados por la Gestora de Inversiones (cálculo de las primas de riesgo del mercado de renta variable, indicadores de impulso entre la renta variable y la renta fija, etc.). Las posiciones en acciones e instrumentos de deuda individuales emitidos por emisores privados se gestionan activamente mediante un enfoque ascendente definido por la Gestora de Inversiones. Este método de selección de valores individuales se basa en la evaluación del valor de la empresa y de los flujos de efectivo libres. La Gestora de Inversiones estará asesorada por un Asesor de Inversiones (según se especifica en el apartado "Asesor de Inversiones" más abajo). Atria Global Opportunities Fund podrá invertir entre el 0% y el 100% en renta variable y no estará limitado por el sector económico, la capitalización, ni en términos de divisas en las que se denominarán las inversiones ni por el área geográfica. Atria Global Opportunities Fund podrá tener una exposición total del 100% en títulos de deuda corporativa o gubernamental y sus respectivas emisiones serán seleccionadas para obtener un rendimiento ajustado al riesgo en función de la calificación de los diferentes títulos. La duración de la cartera de renta fija se ajustará en función de la situación económica, y se podrán adquirir emisiones a corto y largo plazo. Se prevé que esta exposición se alcanzará tanto directa como indirectamente a través de inversiones en OICVM y otros OIC. El Atria Global Opportunities Fund no invertirá directamente en valores "en dificultades" o "en mora", pero podrá exponerse a ellos indirectamente a través de inversiones en OICVM y otros OIC hasta el 10% de sus activos neto. El Atria Global Opportunities Fund puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en bonos perpetuos (es decir, valores de renta fija sin fecha de vencimiento). Los bonos perpetuos no tienen fecha de vencimiento. Su reembolso se produce a

	iniciativa exclusiva del emisor en las fechas de amortización previstas y está subordinado al reembolso de la mayoría de los demás títulos de deuda, por lo que su riesgo de crédito es muy elevado. También podrá invertir en Bonos Convertibles Contingentes/Capital Adicional 1 ("AT1") (incluidos los bonos perpetuos, en la medida en que se consideren Bonos Convertibles Contingentes): (i) directamente hasta el 10% de su patrimonio neto y (ii) indirectamente, a través de inversiones en OICVM y otras IIC, hasta el 15% de su patrimonio neto. Sin embargo, la exposición máxima, directa e indirecta, a estos activos no superará, en conjunto, el 15% de su patrimonio neto. Atria Global Opportunities Fund podrá invertir en bonos con grado de inversión y bonos de alto rendimiento (principalmente valores con calificaciones inferiores a Baa3/BBB- según Moody's y Standard & Poor's, respectivamente). La inversión en alto rendimiento se limitará al 40% de su patrimonio neto. Se espera que esta exposición se alcance, por lo general, indirectamente, a través de inversiones en OICVM y otras IIC. Aunque invertirá principalmente en países de la OCDE, Atria Global Opportunities Fund podrá tener una exposición de hasta el 50% de su patrimonio neto total en países no pertenecientes a la OCDE, incluyendo hasta el 40% en mercados emergentes. Atria Global Opportunities Fund también podrá invertir en certificados de depósito globales (GD) y certificados de depósito estadounidenses (ADN), que pueden incluir instrumentos derivados (cuyos activos subyacentes sean elegibles para un OICVM) y a través de los cuales Atria Global Opportunities Fund podrá tener exposición en China. La inversión en acciones o participaciones de OICVM y otros OIC se realizará mediante una política de gestión activa de activos, en función de las condiciones del mercado y las oportunidades de diversificación. La selección de los OICVM u otros OIC en cuestión se determinará en función de su historial, volatilidad y otros criterios cualitativos establecidos en el procedimiento de análisis del Gestor de Inversiones, con el apoyo de la opinión del Asesor de Inversiones. Dependiendo de las condiciones del mercado, la inversión en dichas acciones o participaciones puede oscilar entre el 0% y el 70% del patrimonio neto de Atria Global Opportunities Fund. El Fondo Atria Global Opportunities puede invertir hasta el 30% de su patrimonio neto en OICVM de rentabilidad absoluta y otros OIC, como: - "Long/Short Income Income": valor absoluto de los valores de renta variable. - "Arbitraje de títulos de deuda": arbitraje en diferentes tramos de la curva de rendimientos, crédito, calificación, etc. - "Long/Short Currency Income": estrategias basadas en pares de divisas. Además, el Fondo Atria Global Opportunities puede estar expuesto, a través de Fondos Subyacentes, hasta el 10% de su patrimonio neto a materias primas (incluidos metales preciosos) mediante activos admisibles para OICVM (es decir, valores mobiliarios, ETF, ETC, índices financieros admisibles y certificados). El Fondo Atria Global Opportunities puede utilizar derivados negociados en mercados de derivados organizados con fines de cobertura e inversión. El Fondo Atria Global Opportunities puede mantener hasta el 20% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes). Si el Gestor de Inversiones considera que esto beneficia a

	los Accionistas, de forma temporal y en circunstancias excepcionales (como guerra, crisis financiera extrema, fluctuaciones bruscas del mercado, etc.) y con fines defensivos, el Fondo Atria Global Opportunities también podrá mantener, hasta el 100 % de su patrimonio neto, activos líquidos complementarios, fondos del mercado monetario (dentro del límite del 10 % mencionado anteriormente) e instrumentos del mercado monetario. El Fondo Atria Global Opportunities se gestiona de forma activa. No tiene índice de referencia ni se gestiona con referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	Artículo 6 Las inversiones subyacentes a los Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles. El Gestor de Inversiones ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos, materiales o potencialmente materiales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad. La evaluación de los principales impactos adversos (los «PAI») de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad del Subfondo se realiza mediante el análisis e identificación de indicadores obtenidos de proveedores externos (por ejemplo, Morningstar, la herramienta Clarity AI). En el ámbito de los PAI, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, cuestiones sociales y laborales, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc. En caso de detectarse alguno de estos indicadores en alguna de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de diálogo con las empresas y, solo si no se observa ninguna mejora, se considerará la desinversión en la empresa.
Uso de instrumentos financieros derivados	Atria Global Opportunities Fund may ensure that its total commitment arising from financial derivative instruments does not exceed 100% of its net assets. The use of certain financial derivative instruments may be carried out through entities of the group of companies of the Management Company.
Medición del riesgo	Atria Global Opportunities Fund aplica el método del enfoque de compromiso para calcular su exposición global.
Gestor de inversiones	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.

Asesor de Inversiones	En virtud de un acuerdo de fecha 3 de julio de 2020 (el "Acuerdo de Asesoría de Inversiones"), que se realiza por un período de tiempo indeterminado y es rescindido por cualquiera de las partes dando a la otra un preaviso no inferior a tres meses, Atria EDV EAF, Sociedad Limitada actúa como asesor de inversiones (el "Asesor de Inversiones") de la Gestora de Inversiones de Atria Global Opportunities Fund. El Asesor de Inversiones mantendrá las inversiones del compartimento bajo constante revisión y dirigirá recomendaciones a la Gestora de Inversiones en relación con la inversión y reinversión de la cartera del compartimento. La remuneración del Asesor de Inversiones será pagada por la Gestora de Inversiones. La Sociedad Gestora podrá solicitar a la Gestora de Inversiones que rescinda el contrato de asesoramiento de inversiones con efecto inmediato cuando ello redunde en beneficio de los accionistas de Atria Global Opportunities Fund.
Fecha de lanzamiento	18 de noviembre de 2020
Día de transacción	Significa cada miércoles siempre que sea un día bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos estén generalmente abiertos en España (excluyendo los días festivos). Si un Día de Transacción no es un Día Bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos suelen estar abiertos en España (excluyendo los días festivos), el día siguiente que sea un Día Bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos suelen estar abiertos en España (excluyendo los días festivos) será el Día de la Transacción. El Consejo de la sociedad gestora enviará al Administrador de la OIC, antes del segundo día de diciembre, un listado con los días del año siguiente en que los bancos no estarán abiertos al público en España.
Solicitud de suscripción y reembolso Hora límite	Semanalmente a las 2 p.m. (hora de Luxemburgo), en el día bancario de Luxemburgo anterior al día de la transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo del día de transacción, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de los ingresos de suscripción y reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Transacción correspondiente.

Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.
Clases de acciones	Hay tres clases de acciones en el Fondo Atria Global Opportunities Fund: i. Acciones de Clase I EUR - Clase de Acumulación, reservada a inversores institucionales aceptados con un importe mínimo de suscripción inicial de 125.000 euros; ii. Acciones de Clase F EUR - Clase de Acumulación, reservada a inversores minoristas y de banca privada que se suscriban durante los 3 primeros meses a partir de la fecha de lanzamiento y que sean aceptadas por el Consejo de Administración[3]; y iii. Acciones de Clase R EUR - Clase de Acumulación, reservada a inversores minoristas y de banca privada.
Importe mínimo de suscripción inicial	Clase I de acciones EUR: 125.000 EUR Clase F de acciones EUR: 100 EUR Clase R de acciones EUR: 100 EUR
Importe mínimo de suscripción posterior	Acciones de Clase I EUR: 500 EUR Acciones de Clase F EUR: 100 EUR Acciones de Clase R EUR: 100 EUR
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso
Inversores admisibles	Inversores minoristas, institucionales e inversores de banca privada.

[3] Las Acciones de la Clase F EUR estarán disponibles hasta 3 meses después de la fecha de lanzamiento del Subfondo (la "Fecha límite"), fecha a partir de la cual la Clase F EUR quedará cerrada a nuevos inversores. Después de la Fecha límite, los Accionistas que posean Acciones de la Clase F EUR podrán invertir nuevas cantidades en la Clase de Acciones F EUR El Consejo de administración podrá reabrir la Clase de Acciones F EUR a su discreción y sin previo aviso a los Accionistas.

Día de cálculo del valor liquidativo	El VL del Atria Global Opportunities Fund se calculará semanalmente, en cada Día Bancario de Luxemburgo que siga a un Día de Transacción, sobre la base de los precios a partir de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente día hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este valor liquidativo informativo.
Comisión de la sociedad gestora	La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de la Sociedad Gestora con cargo a los activos del Fondo, como se describe a continuación: - Hasta el 0,25% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase I en euros; - Hasta el 0,25% anual del Valor Liquidativo neto medio de las Acciones de Clase F en euros; y - Hasta el 0,25% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R EUR. La Sociedad Gestora podrá destinar hasta el 60% de su Comisión de gestión a los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 60% de su Comisión de gestión a pagar a la Gestora de inversiones.
Comisión de distribución	Renta 4 Banco, S.A., como distribuidor del Fondo tendrá derecho a recibir una comisión de distribución de los activos del Fondo como se describe a continuación: - Hasta el 0,50% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase I en euros; - Hasta el 0,50% anual del Valor Liquidativo neto medio de las Acciones de Clase F en euros; y - Hasta el 0,85% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R EUR.
Comisión de Rendimiento	El Gestor de Inversiones tendrá derecho a recibir una comisión de rendimiento con cargo a los activos del Fondo Atria Global Opportunities. El Gestor de Inversiones podrá decidir pagar parte o la totalidad de la comisión de rendimiento al Asesor de Inversiones. La comisión de rendimiento se calculará y devengará diariamente, se abonará al Gestor de Inversiones anualmente y será igual a: (i) el 6 % del rendimiento del VL por encima del Máximo de Agua para las Acciones de Clase I; (ii) el 6 % del rendimiento del VL por encima del Máximo de Agua para las Acciones de Clase F;

	(iii) el 6 % del rendimiento del VL por encima del Máximo de Agua para las Acciones de Clase R;
	
	La comisión de rendimiento se calcula sobre la base del VL una vez deducidos todos los gastos, pasivos y comisiones de gestión (excepto la comisión de rendimiento), y se ajusta para tener en cuenta todas las suscripciones y reembolsos.
	
	La comisión de rendimiento es igual al rendimiento superior al VL multiplicado por el número de Acciones en circulación durante el período de cálculo. No se abonará comisión de rendimiento si el Valor Liquidativo (VL) antes de la comisión de rendimiento resulta ser inferior al Máximo Máximo del período de cálculo en cuestión.
	
	El Máximo Máximo se reducirá con los dividendos pagados a los Accionistas.
	
	Se constituirá una provisión para esta comisión de rendimiento en cada punto de valoración. Si el VL disminuye durante el período de cálculo, las provisiones constituidas para la comisión de rendimiento se reducirán en consecuencia. Si estas provisiones se reducen a cero, no se abonará comisión de rendimiento.
	
	Si las Acciones se reembolsan en una fecha distinta a la del pago de la comisión de rendimiento, estando constituida una provisión para comisiones de rendimiento, las comisiones de rendimiento provisionadas y atribuibles a las Acciones reembolsadas se pagarán al final del período, incluso si ya no se constituye una provisión para comisiones de rendimiento en esa fecha. Las ganancias no realizadas podrán tenerse en cuenta en el cálculo y pago de las comisiones de rendimiento.
	
	En caso de suscripción, el cálculo de la comisión de rendimiento se ajusta para evitar que esta afecte al importe devengado de la comisión de rendimiento. Para realizar este ajuste, no se tiene en cuenta en el cálculo de la comisión de rendimiento la evolución del Valor Liquidativo (VL) frente al Máximo de Agua hasta la fecha de suscripción. Este importe de ajuste equivale al producto del número de Acciones suscritas por la diferencia positiva entre el precio de suscripción y el Máximo de Agua en la fecha de suscripción. Este importe de ajuste acumulado se utiliza en el cálculo de la comisión de rendimiento hasta el final del período correspondiente y se ajusta en caso de reembolsos posteriores durante dicho período.
	
	El período de cálculo corresponderá a cada año natural.
	
	El período de referencia de la comisión de rendimiento es igual a la vida útil del Subfondo
	
	Las comisiones de rendimiento se abonarán en los 20 días hábiles siguientes al cierre de las cuentas anuales.
	
	La fórmula para el cálculo de la comisión de rendimiento es la siguiente:
	
	F = 0
	If (B / E – 1) <= 0
	
	F = (B / E – 1)* E * C * A
	If (B / E – 1) > 0

	El nuevo High Water Mark = if F>0; D If F=0; E Número de acciones en circulación = A VL por acción antes de la comisión de rendimiento = B Tasa de la comisión de rendimiento (6%) = C VL por acción después de la comisión de rendimiento = D High Water Mark = E Comisiones de rendimiento = F ***Comisiones de rendimiento – ejemplos*** Con una comisión de rendimiento del 6%. Año 1: El rendimiento del VL por acción es del 10%. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 10% y genera una comisión de rendimiento de 0,6. Año 2: El rendimiento del VL por acción es del 5,12%. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 5,12% y genera una comisión de rendimiento de 0,34. Año 3: El rendimiento del VL por acción es del -5,81%. El rendimiento inferior al HWM es del -5,81%. No se calcula la comisión de rendimiento. Año 4: El rendimiento del VL por acción es del 3,70%. El rendimiento inferior al HWM es del -2,32%. No se calcula la comisión de rendimiento. Año 5: El rendimiento del VL por acción es del 5,36%. El exceso de rendimiento sobre el HWM es del 2,91% y genera una comisión de rendimiento de 0,2.

	NAV antes de HWM	HWM por acción	VL anual por acción Rendimiento	VL por acción Rendimiento / HWM	Comisión de rendimiento	VL después de Comisión rendimiento
Año 1:	110	100	10.00%	10.00%	0.60	109.4
Año 2:	115	109.4	5.12%	5.12%	0.34	114.66
Año 3:	108	114.66	-5.81%	-5.81%	0	108
Año 4:	112	114.66	3.70%	-2.32%	0	112
Año 5:	118	114.66	5.36%	2.91%	0.20	117.80

Código ISIN	LU2226949225 para las Acciones de Clase I EUR LU2226949498 para las Acciones de Clase F EUR

	LU2226949571 para las Acciones de Clase R EUR
Impuesto de suscripción anual	0,01% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase I EUR 0,05% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase F EUR 0,05% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase R EUR
Precio de suscripción inicial	100 EUR para la clase I de acciones EUR 100 EUR para la clase F de acciones EUR 100 EUR para la clase R de acciones EUR
Moneda de referencia y cobertura de clases	La moneda de referencia de Atria Global Opportunities Fund es el euro. La Moneda de Referencia de cada Clase está designada en su nombre. Las inversiones en otras monedas que no sean la Moneda de Referencia no se cubrirán sistemáticamente.
Factores de riesgo específicos	Los inversores deben revisar cuidadosamente los factores de riesgo establecidos en la sección 23 de la Sección General antes de invertir en Atria Global Opportunities Fund. Atria Global Opportunities Fund está sujeto a una gran volatilidad asociada a los tipos de interés, los diferenciales de crédito y, especialmente, al tipo de cambio. Además, los inversores deben revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo específicos de Atria Global Opportunities Fund: Riesgo de liquidez: las inversiones en valores de baja capitalización o en mercados pequeños con bajo volumen de negociación pueden limitar la liquidez de las inversiones realizadas o influir negativamente en ellas; podría no ser posible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso dado este bajo volumen de negociación. Riesgo de contraparte: Atria Global Opportunities Fund puede realizar operaciones con diferentes contrapartes, lo que lo expondrá al crédito de sus contrapartes y a su capacidad para cumplir con los términos de dichos contratos. Riesgo crediticio: Atria Global Opportunities Fund invierte en instrumentos de deuda, sin predeterminación en términos de calidad crediticia en caso de incumplimiento del principal o los intereses por parte del emisor de los valores fijos. Instrumentos financieros derivados: Atria Global Opportunities Fund utiliza ciertos instrumentos financieros derivados con fines de cobertura e inversión. Esto puede provocar apalancamiento en el compartimento y, en consecuencia, fluctuaciones significativas en su valor. El uso de estos derivados puede afectar la liquidez de Atria Global Opportunities Fund, provocando la liquidación de posiciones en momentos desfavorables o impidiéndole alcanzar su objetivo previsto.

	Mercados emergentes: Atria Global Opportunities Fund puede invertir en mercados que puedan estar sujetos a situaciones de incertidumbre social, económica o política. Riesgos operativos: Atria Global Opportunities Fund puede verse afectado o ser víctima de fraude o actos delictivos. Podría sufrir pérdidas como resultado de errores de los empleados de la gestora, proveedores de servicios o factores externos, como, por ejemplo, desastres naturales. Valores AT1 (Bonos Convertibles Contingentes): El Fondo Atria Global Opportunities puede estar expuesto al deterioro de la solvencia financiera de las entidades de crédito a través de sus inversiones en Valores AT1. En caso de dificultades financieras, señaladas por factores contables (p. ej., disminución del patrimonio), factores de mercado (p. ej., caída de la capitalización bursátil) o decisiones discrecionales de las autoridades reguladoras (p. ej., recapitalización), dichos bonos podrán transformarse en acciones o amortizarse. En tal caso, los riesgos pertinentes mencionados en la parte principal del presente Folleto son relevantes (es decir, cancelación de cupón, riesgo de rendimiento, riesgo de valoración y amortización, riesgo de extensión de la opción de compra, riesgo de estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de conversión, riesgo desconocido, riesgo de concentración del sector, riesgo de nivel de activación y riesgo de liquidez). Bonos de alto rendimiento: ciertos títulos de deuda de alto rendimiento sin grado de inversión, según la calificación de la ECRA, son muy especulativos, implican riesgos comparativamente mayores que los títulos de mayor calidad, incluida la volatilidad de precios, y pueden ser cuestionables en cuanto a los pagos de capital e intereses. Se llama la atención del potencial inversor sobre el tipo de inversión de alto riesgo que Atria Global Opportunities Fund está autorizado a realizar. En comparación con los títulos de mayor calificación, los títulos de deuda de alto rendimiento con calificación más baja generalmente tienden a verse más afectados por los acontecimientos económicos y legislativos, los cambios en la situación financiera de sus emisores, tienen una mayor incidencia de impago y son menos líquidos. Toda inversión conlleva riesgos y no se puede garantizar que Atria Global Opportunities Fund alcance su objetivo de inversión.
Perfil del inversor	Atria Global Opportunities Fund es adecuado para inversores institucionales y minoristas capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de una inversión de este tipo y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que pudieran derivarse de la misma. Los inversores deberán contar con la aprobación del Consejo.

APARTADO ESPECIAL VI

RENTA 4 - GLOBAL INVESTMENT

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto.
Este Apartado Especial se refiere únicamente a Renta 4 - Global Investment ("Global Investment").

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión de Global Investment es proporcionar un crecimiento a largo plazo a través de una cartera global de acciones e inversiones de renta fija bien diversificada y gestionada de forma activa, directamente o mediante acciones o participaciones de OICVM u otros OIC (incluidos ETF) ("Fondos subyacentes"). Global Investment busca diversificar su cartera en mercados, países, industrias y emisores.
Política de inversión	Global Investment invertirá directa o indirectamente, en una amplia gama de valores de todo el mundo. Esto puede incluir acciones, bonos gubernamentales y corporativos, instrumentos financieros derivados y efectivo. Por lo tanto, los límites de inversión que se indican a continuación son aplicables a inversiones directas e indirectas en caso de que los Fondos Subyacentes inviertan la mayoría de sus activos en el tipo de activos al que se aplica un límite de inversión. Sin embargo, otros fondos subyacentes también pueden tener una exposición de hasta el 50% de sus activos netos en este tipo de activos. No existe una predeterminación en cuanto a la asignación de los activos por tipo de emisor (público/privado), plazo, capitalización bursátil, moneda, sector económico o país. Global Investment podrá invertir entre el 0% y el 100% en renta variable y no estará limitado ni por sector económico, ni por capitalización, ni por las divisas en las que se denominarán las inversiones, ni por zona geográfica. Global Investment podrá tener una exposición total del 100% en títulos de deuda corporativa o gubernamental. La asignación táctica se basará en indicadores de mercado desarrollados por el Gestor de Inversiones (cálculo de las primas de riesgo del mercado de renta variable, indicadores de impulso entre la renta variable y la renta fija, etc.). Las posiciones en valores individuales de renta variable y en instrumentos de deuda emitidos por emisores privados se gestionan activamente mediante un enfoque ascendente definido por el Gestor de Inversiones. Este método de selección de valores individuales se basa en la evaluación del valor de la empresa y de los flujos de efectivo libres. Global Investment podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en bonos perpetuos (es decir, valores de renta fija sin fecha de vencimiento) y hasta el 20% de su patrimonio neto en Bonos Convertibles Contingentes (incluidos los bonos perpetuos en la medida en que se califiquen como Bonos Convertibles Contingentes). Las inversiones en Bonos Convertibles Contingentes y bonos perpetuos no superarán, en conjunto, el 20% del patrimonio neto de Global Investment. Global Investment puedrá invertir directamente en bonos de grado de inversión y bonos de alto rendimiento que consistan, por lo que respecta a las inversiones directas realizadas por Global Investment, en valores calificados al menos como Ba3 / BB- por Moody's / Standard & Poor's, respectivamente. Para evitar dudas, Global Investment también puede invertir indirectamente en bonos con grado de inversión y bonos de alto rendimiento sin ninguna consideración de

	calificación mínima. La inversión de alto rendimiento se limitará al 40% de sus activos netos. Global Investment también podrá invertir un máximo del 10% de su patrimonio neto en valores de deuda sin calificación de Moody's, Standard & Poor's o Fitch, o con una calificación inferior a Ba3/BB- por Moody's/Standard & Poor's, respectivamente. Global Investment podrá invertir hasta un 30% en mercados emergentes. Además, Global Investment podrá estar expuesto, a través de Fondos Subyacentes, hasta un 10% de su patrimonio neto a materias primas (incluidos metales preciosos) mediante activos OICVM (es decir, valores mobiliarios, ETF, ETC e índices financieros elegibles). Global Investment no invertirá directamente en posiciones de titulización. Global Investment podrá asumir exposiciones adicionales, largas y cortas, a valores individuales o índices financieros a través de instrumentos financieros derivados cotizados (incluidas opciones) hasta el 100% de su patrimonio neto, con fines de inversión. Global Investment también podrá mantener hasta el 20% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes), depósitos (en el sentido del punto 3.4.F de la parte general de este Folleto) e Instrumentos del Mercado Monetario. En condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables (por ejemplo, caídas del mercado, crisis importantes, condiciones adversas del mercado o períodos de mayor volatilidad del mercado, como durante períodos de inestabilidad política o económica, etc.), y si así lo justifica el interés de los inversores, el Subfondo podrá invertir temporalmente hasta el 100% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares y otros instrumentos líquidos. Global Investment se gestiona de forma activa. No tiene índice de referencia ni se gestiona con referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	Las inversiones subyacentes a los Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. La Gestora de Inversiones ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos, reales o potenciales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad. La evaluación de los principales impactos adversos (los «PAI») de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad para el Subfondo se realiza mediante el análisis y la identificación de indicadores obtenidos de terceros proveedores (por ejemplo: Morningstar, herramienta Clarity AI) por parte de la Gestora de Inversiones. En el ámbito de los PAI, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, cuestiones sociales y laborales, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc. En caso de que se detecte alguno de estos indicadores en cualquiera de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de compromiso con las empresas y solo si no se observa ninguna mejora se considerará la desinversión en la empresa.

Uso de instrumentos financieros derivados	Global Investment podrá garantizar que su compromiso total derivado de instrumentos financieros derivados no supere el 100% de su patrimonio neto. La utilización de determinados instrumentos financieros derivados podrá llevarse a cabo a través de entidades del grupo de sociedades de la Sociedad Gestora.
Medición del riesgo	Global Investment aplica el método del enfoque de compromiso para calcular su exposición global.
Gestor de inversiones	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.
Fecha de lanzamiento	15 de noviembre de 2021
Día de Transacción	Significa cada día siempre que sea un día bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos estén generalmente abiertos al público en España (excluyendo los días festivos). Si un Día de Transacción no es un día bancario en Luxemburgo, y un día en el que los bancos suelen estar habitualmente abiertos al público en España (excluyendo los días festivos), el siguiente día que sea un día bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos estén habitualmente abiertos al público en España (excluyendo los días festivos) será el Día de Transacción. El consejo de administración de la Sociedad Gestora remitirá al Administrador de la OIC, a más tardar el segundo día de diciembre, una lista de los días en los que los bancos no estarán abiertos al público en España en el año siguiente.
Solicitud de suscripción y reembolso / Hora límite	Diariamente: a las 14 horas (horario de Luxemburgo (GMT+1)), el Día de Transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo del Día de Transacción, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de los precios de suscripción y reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los dos Días Hábiles siguientes al Día de Transacción pertinente.

Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.
Clases de acciones	Hay dos clases de acciones en Global Investment: i. Acciones de Clase I en euro – Clase de acumulación, reservada a los inversores institucionales; ii. Acciones de Clase R en euro – Clase de acumulación, reservada a los inversores minoristas y a los inversores de la banca privada.
Importe mínimo de suscripción inicial	Acciones de Clase I: 150.000 euros Acciones de Clase R: 1.000 euros
Importe mínimo de suscripción posterior	Acciones de Clase I EUR: 1000 euros Acciones EUR de Clase R: 100 euros
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción para Global Investment
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para Global Investment
Inversores admisibles	Inversores institucionales, minoristas y de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El valor liquidativo de Global Investment se calculará diariamente, en cada día bancario en Luxemburgo siguiente a un Día de Transacción, sobre la base de los precios de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente día hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este valor liquidativo informativo.
Comisión de la Sociedad Gestora	La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a los activos de Global Investment, como se describe a continuación: - Hasta el 0,33% anual del Valor Liquidativo medio de las acciones de Clase I;

	- Hasta 0,48% anual del Valor Liquidativo medio de las acciones de Clase R. La Sociedad gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 60% de su Comisión de gestión para pagar a la Gestora de inversiones.
Comisión de rendimiento	Ninguna.
ISIN	LU2379858421 Acciones de Clase I en euro LU2379858777 Acciones de Clase R en euro
Impuesto de suscripción anual	0,01% del valor liquidativo de las acciones de Clase I en euro 0,05% del valor liquidativo de las acciones de Clase R en euro
Precio de suscripción inicial	100 euros para las acciones de Clase I. 100 euros por las acciones de Clase R
Cobertura de clase y divisa de referencia	Moneda de referencia y cobertura de Clase La Moneda de referencia de Global Investment es el EUR. La Moneda de referencia de cada Clase se designa en su nombre. Las inversiones en divisas distintas de la Divisa de Referencia no se cubrirán sistemáticamente.
Factores específicos de riesgo	Los inversores en divisas deben examinar detenidamente los factores de riesgo expuestos en el apartado 23 de la Sección General antes de invertir en Global Investment. Global Investment está sujeto a una gran volatilidad asociada a los tipos de interés, los diferenciales de crédito y, sobre todo, el cambio de divisas. Además, los inversores deben revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo específicos de Global Investment: Riesgo de liquidez: las inversiones en valores de baja capitalización o en mercados pequeños con bajo volumen de negociación pueden limitar la liquidez de las inversiones realizadas o influir negativamente en ellas. Podría ser imposible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso dado este bajo volumen de negociación. Riesgo de contraparte: Global Investment puede realizar operaciones con diferentes contrapartes, lo que afectará el crédito de sus contrapartes y su capacidad para cumplir con los términos de dichos contratos.

	Riesgo de crédito: Global Investment invierte en instrumentos de deuda, sin predeterminación en términos de calidad crediticia si el emisor de los valores fijos incumple el pago del principal o los intereses. Instrumentos financieros derivados: Global Investment utiliza ciertos instrumentos financieros derivados con fines de inversión. Esto puede provocar apalancamiento en el compartimento y, en consecuencia, podría causar fluctuaciones significativas en su valor. El uso de estos derivados puede afectar la liquidez de Global Investment, provocando la liquidación de posiciones en momentos desfavorables o impidiendo que Global Investment alcance su objetivo previsto. Mercados emergentes: Global Investment puede invertir en mercados que puedan estar sujetos a situaciones de incertidumbre social, económica o política. Riesgos operativos: Global Investment puede verse afectado o ser víctima de fraude o actos delictivos. Podría sufrir pérdidas como resultado de errores de los empleados de la gestora, de los proveedores de servicios o de factores externos, como, por ejemplo, desastres naturales. Bonos convertibles contingentes: Global Investment puede estar expuesto al deterioro de la solvencia financiera de las entidades de crédito a través de inversiones en bonos convertibles contingentes. En caso de dificultades financieras, señaladas por factores contables (p. ej., disminución del patrimonio), factores de mercado (p. ej., caída de la capitalización bursátil) o decisiones discrecionales de las autoridades reguladoras (p. ej., recapitalización), dichos bonos podrán transformarse en acciones o amortizarse. En tal caso, son relevantes los riesgos pertinentes mencionados en la parte principal del presente Prospecto (es decir, riesgo de cancelación de cupón, riesgo de rendimiento, riesgo de valoración y deterioro, riesgo de extensión de la opción de compra, riesgo de estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de conversión, riesgo desconocido, riesgo de concentración de la industria, riesgo de nivel de activación y riesgo de liquidez). Bonos de alto rendimiento: determinados valores de deuda de alto rendimiento, sin grado de inversión, según la calificación de la ECRA, son muy especulativos, implican riesgos comparativamente mayores que los valores de mayor calidad, incluida la volatilidad de los precios, y pueden ser cuestionables en cuanto al pago del principal y los intereses. Se llama la atención del potencial inversor sobre el tipo de inversión de alto riesgo que Global Investment está autorizado a realizar. En comparación con los valores de mayor calificación, los títulos de deuda de alto rendimiento con menor calificación suelen verse más afectados por la evolución económica y legislativa, así como por cambios en la situación financiera de sus emisores, presentan una mayor incidencia de impagos y son menos líquidos. Toda inversión conlleva riesgo y no se puede garantizar que Global Investment alcance su objetivo de inversión.
Perfil del inversor	La Inversión Global es adecuada para Inversores institucionales y Minoristas capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que pudieran derivarse de la misma.

APARTADO ESPECIAL VII

RENTA 4 - GOIZALDE

Este Apartado Especial debe leerse junto con el Apartado General del Folleto.
Este Apartado Especial se refiere sólo a Renta 4 – Goizalde (**Goizalde**).

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión de Goizalde es proporcionar un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo en una cartera diversificada de valores de renta fija y, de forma oportunista, en inversiones de renta variable, directamente o a través de acciones o participaciones de OICVM u otros OIC (incluidos los ETF aptos para OICVM, como los ETF europeos) («Fondos Subyacentes»). Goizalde trata de diversificar su cartera entre mercados, países, sectores y emisores. Goizalde no se gestiona en referencia a un índice de referencia.
Política de inversión	El principal objetivo de Goizalde es lograr el crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo: - principalmente en una amplia gama de valores de renta fija (incluidos los bonos híbridos como los bonos convertibles) emitidos por empresas o gobiernos, de todo el mundo sin restricción específica en términos de sectores y, - indirectamente a través de fondos de inversión. No obstante, el Subfondo no adoptará una estrategia de fondo de fondos, lo que significa que no siempre invertirá una parte significativa de su patrimonio neto únicamente en Fondos Subyacentes. Los valores de renta fija serán principalmente de grado de inversión. La exposición máxima al alto rendimiento (compuesto principalmente por valores con una calificación inferior a Baa3/BBB- por parte de Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente) y en valores de deuda que no estén calificados por Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente, aunque estén calificados por la Sociedad gestora, se limitará al 50%. El Subfondo no invertirá directamente en valores «distressed» o «defaulted», como consecuencia de la posible rebaja de la calificación de los emisores (es decir, valores que sean muy vulnerables al impago y cuya calificación sea inferior a Caa2/CCC según Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente). En caso de que un bono de la cartera del Subfondo sufra una rebaja de calificación y se encuentre en dificultades o en situación de impago, la Gestora de inversiones venderá esas posiciones, en el mejor interés de los Accionistas. Además, Goizalde busca oportunidades en cualquier clase de activos y puede invertir, de forma oportunista, en renta variable - directamente o a través de Fondos Subyacentes. Dichas inversiones oportunistas en renta variable se basarán en un enfoque ascendente y en indicadores de mercado desarrollados por la Gestora de Inversiones (cálculo de las primas de riesgo del mercado de renta variable, valor de empresa, indicadores de momentum entre renta variable y renta fija, etc.). Por lo tanto, el Subfondo podrá invertir más del 50% de su patrimonio neto en renta variable en determinados momentos. En cuanto a las restricciones geográficas, las inversiones en países no pertenecientes a la OCDE están limitadas al 50% de su patrimonio neto total, incluyendo hasta el 40% de su patrimonio neto total en mercados emergentes (excluyendo Rusia y China). Goizalde también podrá invertir directamente en Bonos Convertibles

	Contingentes/Capital Adicional 1 ("AT1") (incluidos bonos perpetuos, en la medida en que se consideren Bonos Convertibles Contingentes) hasta un 20% de su patrimonio neto. El Subfondo podrá utilizar derivados (p. ej., opciones, swaps y futuros) negociados en mercados organizados de derivados con fines de cobertura, gestión eficiente de la cartera y con fines de inversión. Además, Goizalde podrá exponer hasta un 10% de su patrimonio neto a materias primas (incluidos metales preciosos) a través de activos admisibles para OICVM (es decir, ETF, ETC e instrumentos derivados sobre índices de materias primas). Goizalde no invertirá directamente en posiciones de titulización. El Subfondo podrá mantener hasta un 20% de su patrimonio neto en activos líquidos auxiliares (depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes). Si el Gestor de Inversiones considera que esto beneficia a los Accionistas, de forma temporal y en circunstancias excepcionales (como guerra, crisis financiera extrema, fluctuaciones bruscas del mercado, etc.), Goizalde también podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto, activos líquidos auxiliares, fondos del mercado monetario e instrumentos del mercado monetario. Goizalde se gestiona de forma activa. No tiene índice de referencia ni se gestiona con referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	Artículo 6 Las inversiones subyacentes a los Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles. El Gestor de Inversiones ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos, materiales o potencialmente materiales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad. La evaluación de los principales impactos adversos (los «PAI») de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad del Subfondo se realiza mediante el análisis e identificación de indicadores obtenidos de proveedores externos (por ejemplo, Morningstar, la herramienta Clarity AI). En el ámbito de los PAI, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, cuestiones sociales y laborales, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc. En caso de detectarse alguno de estos indicadores en alguna de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de diálogo con las empresas y, solo si no se observa ninguna mejora, se considerará la desinversión en la empresa.
Uso de instrumentos financieros	Goizalde podrá garantizar que su compromiso total derivado de instrumentos financieros derivados no supere el 100% de su patrimonio neto. La utilización de determinados instrumentos financieros derivados podrá realizarse a

derivados	través de entidades del grupo de sociedades de la Sociedad Gestora.
Medición del riesgo	Goizalde applies the commitment approach method to calculate its global exposure.
Gestora de Inversiones	Renta 4 Gestora SGIIC S.A.
Fecha de lanzamiento	27 de noviembre de 2024
Día de Transacción	Significa cada miércoles siempre que sea un día bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos estén generalmente abiertos en España (excluyendo los días festivos). Si un Día de Transacción no es un Día Bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos suelen estar abiertos en España (excluyendo los días festivos), el día siguiente que sea un Día Bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos suelen estar abiertos en España (excluyendo los días festivos) será el Día de la Transacción. El Consejo de la sociedad gestora enviará al Administrador de la OIC, antes del segundo día de diciembre, un listado con los días del año siguiente en que los bancos no estarán abiertos al público en España.
Solicitud de suscripción y reembolso Hora límite	Semanalmente a las 2 p.m. (hora de Luxemburgo), en el día bancario de Luxemburgo anterior al día de la transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de suscripción y de reembolso por acción será el valor liquidativo del día de transacción, añadiendo cualquier comisión de suscripción y de reembolso.
Pago de la suscripción o el reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Transacción correspondiente.
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.

Clases de acciones	Hay dos clases de acciones en Renta 4 – Goizalde i. Clase I de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores institucionales con un importe mínimo de suscripción inicial de 125.000 euros; y ii. Clase R de acciones EUR – Clase de capitalización, reservada para inversores minoristas y de banca privada;
Importe mínimo de suscripción inicial	Clase I de acciones EUR: 125.000 EUR Clase R de acciones EUR: 100 EUR
Importe mínimo de suscripción posterior	Clase I de acciones EUR: 500 EUR Clase R de acciones EUR: 100 EUR
Comisión de suscripción	No hay comisión de suscripción para Renta 4 - Goizalde
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para Renta 4 - Goizalde
Inversores admisibles	Inversores minoristas, institucionales y de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El valor liquidativo del Goizalde se calculará semanalmente, cada Día Bancario en Luxemburgo siguiente a un Día de Transacción, sobre la base de los precios de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente Día Hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este valor liquidativo informativo.
Comisión de la Sociedad Gestora	La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de la Sociedad Gestora con cargo a los activos de Goizalde, como se describe a continuación: 1. Hasta el 0,45% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase I 2. Hasta el 0,60% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R La Sociedad gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 60% de su Comisión de gestión para pagar a la Gestora de inversiones.

Comisión de rendimiento	No hay comisión de rendimiento.
ISIN	LU2913310251 para la Clase I EUR LU2913310335 para la clase R EUR
Impuesto de suscripción anual	0,01% del valor liquidativo para la clase I de acciones en euros 0,05% del valor liquidativo para la clase R de acciones en euros
Precio de suscripción inicial	100 euros para las acciones de Clase I. 100 euros por las acciones de Clase R.
Moneda de Referencia y cobertura de clases	La Moneda de Referencia de Goizalde es el EUR. La Moneda de Referencia de cada Clase se designa en su nombre. Las inversiones en monedas distintas de la Moneda de Referencia no se cubrirán sistemáticamente.
Factores específicos de riesgo	Antes de invertir en Goizalde, los inversores deben examinar detenidamente los factores de riesgo expuestos en el apartado 23 de la Sección General. Goizalde está sujeta a una gran volatilidad asociada a los tipos de interés, los diferenciales de crédito y, especialmente, al cambio de divisas. Además, los inversores deben revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo específicos de Goizalde: Riesgo de liquidez: las inversiones en valores de baja capitalización o en mercados pequeños con bajo volumen de negociación pueden limitar la liquidez de las inversiones realizadas o influir negativamente en ellas. Podría ser imposible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso dado este bajo volumen de negociación. Riesgo de contraparte: Goizalde puede realizar operaciones con diferentes contrapartes, lo que la expondrá al crédito de sus contrapartes y a su capacidad para cumplir con los términos de dichos contratos. Riesgo de crédito: Goizalde invierte en instrumentos de deuda, sin predeterminación en términos de calidad crediticia si el emisor de los valores fijos incumple el pago del principal o los intereses. Instrumentos financieros derivados: Goizalde utiliza ciertos instrumentos financieros derivados con fines de cobertura e inversión. Esto puede provocar apalancamiento en el compartimento y, en consecuencia, podría causar fluctuaciones significativas en su valor. El uso de estos derivados puede afectar la liquidez de Goizalde, provocando la liquidación de posiciones en momentos desfavorables o impidiéndole alcanzar su

	objetivo previsto. Mercados emergentes: Goizalde puede invertir en mercados que puedan estar sujetos a situaciones de incertidumbre social, económica o política. Riesgos operativos: Goizalde puede verse afectado o ser víctima de fraude o actos delictivos. Podría sufrir pérdidas como resultado de errores de los empleados de la gestora, de los proveedores de servicios o de factores externos, como, por ejemplo, desastres naturales. Valores AT1 (Bonos Convertibles Contingentes): Goizalde puede estar expuesto al deterioro de la solvencia financiera de las entidades de crédito a través de sus inversiones en Valores AT1. En caso de dificultades financieras, señaladas por factores contables (p. ej., disminución del patrimonio), factores de mercado (p. ej., caída de la capitalización bursátil) o decisiones discrecionales de las autoridades reguladoras (p. ej., recapitalización), dichos bonos pueden transformarse en acciones o amortizarse. En tal caso, son relevantes los riesgos relevantes mencionados en la parte principal del presente Prospecto (es decir, riesgo de cancelación de cupón, riesgo de rendimiento, riesgo de valoración y deterioro, riesgo de extensión de la opción de compra, riesgo de estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de conversión, riesgo desconocido, riesgo de concentración de la industria, riesgo de nivel de activación y riesgo de liquidez. Bonos de alto rendimiento: determinados títulos de deuda de alto rendimiento, sin grado de inversión, según la calificación de la ECRA, son muy especulativos, implican riesgos comparativamente mayores que los títulos de mayor calidad, incluida la volatilidad de los precios, y pueden ser cuestionables en cuanto al pago del principal y los intereses. La atención del inversor potencial sobre el tipo de inversión de alto riesgo que Goizalde está autorizado a realizar. En comparación con los valores de mayor calificación, los valores de deuda de alto rendimiento de menor calificación suelen verse más afectados por la evolución económica y legislativa, los cambios en la situación financiera de sus emisores tienen una mayor incidencia de impago y son menos líquidos. Toda inversión implica un riesgo y no puede garantizarse que Goizalde alcance su Objetivo de Inversión. Riesgo de sostenibilidad: Las inversiones que presentan un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al Valor liquidativo de las acciones del Subfondo. La Sociedad gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad, como se explica con más detalle en el apartado 27 de la parte general del presente Folleto.
Perfil del inversor	Goizalde es adecuado para inversores institucionales y particulares capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que pudieran derivarse de la misma.

APARTADO ESPECIAL VIII

RENTA 4 – FATHOM EQUITY DYNAMIC

Esta Sección Especial debe leerse conjuntamente con la Sección General del Folleto. Esta Sección Especial se refiere únicamente a Renta 4 - Fathom Equity Dynamic (Fathom Equity Dynamic).

Objetivo de inversión	El Objetivo de Inversión de Fathom Equity Dynamic es proporcionar un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en valores de renta variable, directamente o a través de acciones o participaciones de OICVM u otros OIC (incluidos los ETF aptos para OICVM, como los ETF europeos) ("Fondos Subyacentes").
Política de inversión	Fathom Equity Dynamic busca una exposición de al menos el 65% a valores de renta variable y otros valores equivalentes de empresas admitidas en un Mercado Regulado del EEE o de EE. UU. Las inversiones se realizarán en empresas de alta y mediana capitalización. El Subfondo tiene un perfil de riesgo medio y está dirigido a inversores que buscan obtener ganancias de capital participando en una cartera diversificada de renta variable con perspectivas atractivas a largo plazo. La selección de valores se realiza mediante análisis fundamental y la construcción de la cartera se supervisa mediante métodos cuantitativos. Las inversiones en participaciones de OICVM y/u otros OIC se limitarán al 15% del patrimonio neto de Fathom Equity Dynamic, incluidos los fondos cotizados (ETF) aptos para OICVM. Fathom Equity Dynamic tiene una exposición máxima del 15% a los mercados emergentes. El Subfondo no invierte en Rusia ni en China. Fathom Equity Dynamic podrá utilizar derivados (como opciones, futuros y contratos a plazo) con fines de cobertura y gestión eficiente de la cartera. Los activos líquidos auxiliares deben limitarse a depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento, para cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles previstos en el Artículo 41(1) de la Ley de 2010, o durante el período estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. La tenencia de estos activos líquidos auxiliares está limitada al 20% del patrimonio neto de un OICVM. El límite del 20% mencionado anteriormente solo se incumplirá temporalmente durante el período estrictamente necesario cuando, debido a condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables u otras circunstancias excepcionales, dicho incumplimiento esté justificado en atención a los intereses de los inversores. Fathom Equity Dynamic se gestiona de forma activa. No tiene índice de referencia ni se gestiona con referencia a un índice de referencia.
SFDR categorización	Artículo 6 Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para

	las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. La Gestora de inversiones no tiene en cuenta los principales impactos adversos en sus decisiones de inversión para el Subfondo, ya que se consideran irrelevantes en este momento o porque los datos necesarios para realizar las evaluaciones no están disponibles, no son accesibles, relevantes o comparables.
Utilización de instrumentos financieros derivados	Fathom Equity Dynamic velará por que su compromiso total derivado de instrumentos financieros derivados no supere el 100% de su patrimonio neto.
Medición del riesgo	Fathom Equity Dynamic aplica el método del enfoque de compromiso para calcular su exposición global.
Gestor de inversiones	Fathom Wealth Management Advisors Ltd
Fecha de lanzamiento	14 April 2025
Día de transacción	Significa cada día bancario luxemburgués.
Hora límite para las órdenes de suscripción y reembolso	Todos los días a las 13.00 horas (hora de Luxemburgo) del día de la transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de Suscripción y Reembolso por Acción será el VL de la fecha de dicha solicitud, añadiendo las Comisiones de Suscripción y Reembolso.
Pago de los ingresos de suscripción y reembolso	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los dos Días Hábiles siguientes al Día de Operación correspondiente.
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.
Clases de acciones	Existen tres Clases de Acciones en Fathom Equity Dynamic: i. Acciones de Clase I EUR - Clase de Acumulación, reservada a Inversores Institucionales; ii. Acciones de Clase R EUR - Clase de Acumulación, reservada a inversores minoristas y de banca privada;

	iii. Acciones de Clase SI EUR - Clase de Acumulación, reservada a Inversores Institucionales; y iv. Acciones de Clase R con cobertura en USD – Clase de acumulación, reservadas a inversores minoristas y de banca privada.
Importe mínimo de suscripción inicial	Acciones de Clase I EUR: 1.000 EUR Acciones de Clase R EUR: 1.000 EUR Acciones de Clase SI EUR: 100.000 EUR Acciones de clase R con cobertura en USD: 1.000 USD
Importe mínimo de suscripción posterior	Acciones de Clase I EUR: 100 EUR Acciones de Clase R EUR: 100 EUR Acciones de Clase SI EUR: 100 EUR Acciones de clase R con cobertura en USD: 100 USD
Cuota de suscripción	No hay cuota de suscripción para Fathom Equity Dynamic.
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para Fathom Equity Dynamic.
Inversores admisibles	Inversores particulares, institucionales y de banca privada.
Día de cálculo del valor liquidativo	El VL de Fathom Equity Dynamic se calculará diariamente, cada Día Bancario en Luxemburgo siguiente a un Día de Transacción, sobre la base de los precios de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determinará un VL informativo, que se calculará el Día Bancario luxemburgués siguiente, únicamente a efectos del cómputo de gastos y comisiones. No obstante, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre la base de este valor liquidativo informativo.
Honorarios de la empresa gestora	La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir una Comisión de Sociedad Gestora con cargo a los activos de Fathom Equity Dynamic, tal como se describe a continuación: i. Hasta el 1,35% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones EUR de Clase I; ii. Hasta el 1,35% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R EUR; iii. Hasta el 0,60% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase SI EUR; y iv. Hasta el 1,35 % anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R con cobertura en USD La Sociedad gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 90% de su Comisión de gestión para

	pagar a la Gestora de inversiones.
Comisión de rendimiento	La Gestora de Inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento con cargo a los activos de Fathom Equity Dynamic en relación con cada periodo de cálculo. El periodo de cálculo corresponderá a cada año natural. El periodo de referencia de la comisión de rendimiento equivale a toda la vida del Subfondo. Las comisiones de rendimiento se abonarán en un plazo de 20 Días Hábiles tras el cierre de las cuentas anuales. La Gestora de inversiones sólo tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento si el Valor liquidativo por Acción al cierre del ejercicio antes de la comisión de rendimiento es superior al High Water Mark (el "High-Water Mark" o "HWM") y, si se cumple esa primera condición, (ii) el Valor liquidativo por Acción objetivo (el "Valor liquidativo objetivo por Acción"). El High Water Mark es el mayor de los siguientes valores: - el Valor Liquidativo por Acción de la Clase correspondiente al final del período de referencia de la comisión de rendimiento más reciente en el que dicha Clase haya pagado una comisión de rendimiento (tras la reducción de la comisión de rendimiento pagada en ese momento); y - si nunca se ha pagado una comisión de rendimiento, el Valor Liquidativo por Acción de la Clase correspondiente en el momento de la primera emisión. El Valor Liquidativo Objetivo por Acción corresponde al High Water Mark (tal como se define anteriormente) por Acción multiplicado por (1 + el umbral). El umbral (el "Valor Liquidativo") se establece en el 5%. La comisión de rendimiento será igual al 10% de la diferencia entre el Valor Liquidativo por Acción, deducidos todos los costes y gastos, antes de la comisión de rendimiento, y el Valor Liquidativo Objetivo por Acción multiplicado por el número de Acciones en circulación en cada Día Hábil en Luxemburgo desde el comienzo del año natural. En el entendimiento de que los aumentos artificiales resultantes de nuevas suscripciones no deben tenerse en cuenta al calcular la comisión de rendimiento del Subfondo. En caso de reembolso, el importe acumulado correspondiente de la comisión se liquidará y será pagadero. En caso de lanzamiento de un nuevo Subfondo o una nueva clase de Acciones durante el año natural, la comisión de rendimiento se liquidará al final de dicho año. La fórmula para calcular la comisión de rendimiento es la siguiente: If (B / E – 1) <= 0 F = 0

If (B / E – 1) > 0

F = 0
If G >= B

or

F = (B – G)* C * A
If G < B

El nuevo High Water Mark = if F>0; D

If F=0; E

Número de acciones en circulación = A

VL por acción antes de la comisión de rendimiento = B

Tasa de la comisión de rendimiento (10%) = C

VL por acción después de la comisión de rendimiento = D

High Water Mark = E

Comisiones de rendimiento = F

Valor liquidativo objetivo por acción = G = I * (1 + H)

Tasa crítica de rentabilidad = H

HWM o el nuevo High Water Mark = I

Ejemplos de comisiones de rendimiento

	VL por acción antes de la comisión de rendimiento	High Water Mark	HWM superado?	Hurdle	Valor liquidativo objetivo por acción	Valor liquidativo objetivo superado?	Rendimiento excesivo por acción	Tasa de la comisión rendimiento	VL por acción después de la comisión de rendimiento

Año 1	110.00	100.00	SI	5%	105.00	YES	5	10%	109.50
Año 2	107.00	109.50	NO	-	-	NO	0	10%	107.00
Año 3	128.45	109.50	SI	5%	114.98	YES	13.47	10%	127.10
Año 4	112.00	127.10	NO	-	-	NO	0	10%	112.00
Año 5	130.00	127.10	SI	5%	133.46	NO	0	10%	130.00
Año 6	135	127.10	SI	5%	133.46	YES	1.54	10%	134.85

ISIN	LU3023942611 para las Acciones EUR de Clase I LU3023942702 para las Acciones EUR de Clase R LU3023942884 para las Acciones EUR de Clase SI LU3305855879 para las Acciones de Clase R con cobertura en USD
Taxe d'Abonnement	0,01% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase I 0,05% del Valor Liquidativo de las Acciones de Clase R 0,01% del Valor Liquidativo de las Acciones de Clase SI 0,05 % del Valor Liquidativo de las Acciones de Clase R con cobertura en USD.
Initial Subscription Price	100 EUR para las Acciones de Clase I 100 EUR para las Acciones de Clase R 100 EUR para las Acciones de Clase SI 100 EUR para las Acciones de Clase R con cobertura en USD
Reference Currency and Class hedging	La Divisa de Referencia de Fathom Equity Dynamic es el EUR. La Moneda de Referencia de cada Clase se designa en su nombre. Las inversiones en monedas distintas de la Moneda de Referencia no se cubrirán sistemáticamente. Todas las ganancias, pérdidas y gastos asociados con una operación de cobertura de divisas realizada en relación con la Clase con cobertura de divisas se asignarán exclusivamente a la Clase con cobertura de divisas.
Specific Risk Factors	Los inversores deben revisar cuidadosamente los factores de riesgo establecidos en la sección 23 de la Sección General antes de invertir en Fathom Equity Dynamic. Fathom Equity Dynamic está sujeto a la volatilidad asociada a los instrumentos de renta variable cotizados. Además, los inversores deben revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo específicos de Fathom Equity Dynamic:

	Riesgo de mercado: Es un riesgo general inherente a la inversión en cualquier tipo de activo. El precio de los activos depende especialmente de la evolución de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores, que, a su vez, se ven influenciados por la situación general de la economía mundial y las circunstancias políticas y económicas de los respectivos países. Instrumentos financieros derivados: Fathom Equity Dynamic utiliza ciertos instrumentos financieros derivados y está sujeto a los riesgos inherentes a su uso. Riesgos operativos: Fathom Equity Dynamic podría verse afectado o ser víctima de fraude o actos delictivos. Podría sufrir pérdidas como resultado de errores de los empleados de la gestora, de los proveedores de servicios o de factores externos, como, por ejemplo, desastres naturales. Riesgo de sostenibilidad: Las inversiones que presentan un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al Valor Liquidativo de las acciones del Subfondo. La Sociedad Gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad, como se explica con más detalle en la sección 27 de la parte general de este Folleto.
Perfil del inversor tipo	Fathom Equity Dynamic es adecuado para inversores capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que pudieran derivarse de la misma.

APARTADO ESPECIAL IX

RENTA 4 – FATHOM DYNABONDS

Esta Sección Especial debe leerse conjuntamente con la Sección General del Folleto. Esta Sección Especial se refiere únicamente a Renta 4 - Fathom DynaBonds (Fathom DynaBonds).

Objetivo de inversión	El Objetivo de Inversión de Fathom DynaBonds es proporcionar una combinación de ingresos y crecimiento del capital invirtiendo principalmente en una cartera diversificada de valores de renta fija, directamente o a través de acciones o participaciones de OICVM u otros OIC (incluidos los ETF elegibles para OICVM, como los ETF europeos) ("Fondos Subyacentes").
Política de inversiones	Fathom DynaBonds aspira a tener una exposición de al menos el 75% a valores de renta fija, principalmente en títulos de deuda y relacionados con la deuda con tipos de renta fijos o variables, emitidos por sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita, soberanos, agencias gubernamentales, supranacionales u otros emisores, que coticen o se negocien en bolsas reconocidas. El Subfondo tiene un perfil de riesgo medio-bajo y se dirige a inversores que buscan ingresos y crecimiento participando en una cartera diversificada de valores de renta fija. Fathom DynaBonds invierte en títulos de deuda corporativa o gubernamental emitidos por entidades ubicadas principalmente en el EEE o en EE. UU. Estos títulos serán mayoritariamente de grado de inversión. La exposición máxima a valores de alto rendimiento (compuestos principalmente por títulos con calificaciones inferiores a Baa3/BBB- según Moody's/Standard & Poor's, respectivamente) será del 50 %. El Subfondo podrá invertir en títulos en dificultades o en situación de impago (es decir, títulos con alta vulnerabilidad al impago y cuya calificación sea inferior a Caa2/CCC según Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente) o títulos de deuda sin calificación de Moody's, Standard & Poor's, Fitch ni ninguna otra agencia de calificación independiente, incluso si están calificados por la Sociedad Gestora/Gestor de Inversiones, hasta un 10 %. En caso de superarse este 10 %, el Gestor de Inversiones desinvertirá lo antes posible en beneficio de los Accionistas. En caso de que un bono de la cartera del Subfondo sufra una rebaja de calificación y se encuentre en dificultades o en mora, el Gestor de Inversiones venderá dichas posiciones, en beneficio de los Accionistas. El Subfondo podrá tener una exposición a bonos convertibles contingentes de hasta el 10% e invertir en bonos perpetuos de hasta el 30%. Las inversiones en participaciones de OICVM y/u otros OIC se limitarán al 5% del patrimonio neto de Fathom DynaBonds, incluidos los fondos cotizados en bolsa (ETF) aptos para OICVM. Fathom DynaBonds tiene una exposición máxima a los mercados emergentesdel 30%. The Sub-Fund does not invest in Russia nor in China. Fathom DynaBonds podrá utilizar derivados (incluidas opciones, futuros y contratos a plazo) con fines de cobertura y para una gestión eficiente de la cartera. Los activos líquidos auxiliares deben limitarse a depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento, para cubrir pagos

	corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles previstos en el Artículo 41(1) de la Ley de 2010, o durante el período estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. La tenencia de estos activos líquidos auxiliares está limitada al 20% del patrimonio neto de un OICVM. El límite del 20% mencionado anteriormente solo se incumplirá temporalmente durante el período estrictamente necesario cuando, debido a condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables u otras circunstancias excepcionales, dicho incumplimiento esté justificado en atención a los intereses de los inversores. Fathom DynaBonds se gestiona de forma activa. No tiene índice de referencia ni se gestiona con referencia a un índice de referencia.
Categorización SFDR	Artículo 6 Las inversiones subyacentes al Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. La Gestora de inversiones no tiene en cuenta los principales impactos adversos en sus decisiones de inversión para el Subfondo, ya que se consideran irrelevantes en este momento o porque los datos necesarios para realizar las evaluaciones no están disponibles, no son accesibles, relevantes o comparables.
Utilización de instrumentos financieros derivados	Fathom DynaBonds podrá garantizar que su compromiso total derivado de instrumentos financieros derivados no supere el 100% de su patrimonio neto.
Medición del riesgo	Fathom DynaBonds aplica el método del enfoque de compromiso para calcular su exposición global.
Gestor de inversiones	Fathom Wealth Management Advisors Ltd
Fecha de lanzamiento	14 April 2025
Día de transacción	Significa que cada Luxembourg Banking Day.
Hora límite para las órdenes de suscripción y reembolso	Todos los días a las 13.00 horas (hora de Luxemburgo) del día de la transacción.
Precio de suscripción y reembolso	El precio de Suscripción y Reembolso por Acción será el VL de la fecha de dicha solicitud, añadiendo las Comisiones de Suscripción y Reembolso.
Pago de los ingresos de suscripción y	Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los dos Días Hábiles siguientes al Día de Operación correspondiente.

reembolso	
Precio oscilante	Se aplica un mecanismo parcial de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General.
Clases de acciones	Hay tres clases de acciones en Fathom DynaBonds: i. Acciones de Clase I EUR - Clase de Acumulación, reservadas a Inversores Institucionales; ii. Acciones de Clase R EUR - Clase de Acumulación, reservada a inversores minoristas y de banca privada; y iii. Acciones de Clase SI EUR - Clase de Acumulación, reservada a Inversores Institucionales. iv. Acciones de Clase R con cobertura en USD – Clase de acumulación, reservadas a inversores minoristas y de banca privada.
Importe mínimo de suscripción inicial	Acciones de Clase I EUR: 1.000 EUR Acciones de Clase R EUR: 1.000 EUR Acciones de Clase SI EUR: 100.000 EUR Acciones de Clase R con cobertura en USD: 1000 USD
Importe mínimo de suscripción posterior	Acciones de Clase I EUR: 100 EUR Acciones de Clase R EUR: 100 EUR Acciones de Clase SI EUR: 100 EUR Acciones de Clase R con cobertura en USD: 100 USD
Cuota de suscripción	No hay cuota de suscripción para Fathom DynaBonds.
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para los Fathom DynaBonds.
Inversores admisibles	Inversores particulares, institucionales y de banca privada.
NAV Calculation Day	El VL de Fathom DynaBonds se calculará diariamente, cada Día Bancario en Luxemburgo siguiente a un Día de Transacción, sobre la base de los precios de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente día hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este VL informativo.
Honorarios de la empresa gestora	La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir una Comisión de Sociedad Gestora con cargo a los activos de Fathom DynaBonds, tal como se describe a continuación:

	i. Hasta el 0,85% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase I EUR; ii. Hasta el 0,85% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase R EUR; y iii. Hasta el 0,50% anual del Valor Liquidativo medio de las Acciones de Clase SI EUR.. iv. Hasta el 0,85 % anual del valor liquidativo medio de las acciones de clase R con cobertura en USD. La Sociedad gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 90% de su Comisión de gestión para pagar a la Gestora de inversiones.
Tasa de rendimiento	La Gestora de Inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento con cargo a los activos de Fathom DynaBonds en relación con cada periodo de cálculo. El período de cálculo corresponderá a cada año natural. El período de referencia de la comisión de rendimiento equivale a la vida útil del Subfondo. Las comisiones de rendimiento se abonarán en los 20 días hábiles siguientes al cierre de las cuentas anuales. El Gestor de Inversiones solo tendrá derecho a una comisión de rendimiento si el Valor Liquidativo por Acción (VLC) al cierre del ejercicio, antes de aplicar la comisión de rendimiento, es superior al límite máximo (el "LLC") y, si se cumple esta primera condición, (ii) al Valor Liquidativo por Acción objetivo (el "Valor Liquidativo por Acción Objetivo"). El LLC es el mayor de los siguientes valores: - el VLC de la Clase correspondiente al final del período de referencia más reciente en el que se haya pagado una comisión de rendimiento por dicha Clase (tras la reducción de la comisión de rendimiento pagada en ese momento); y - si nunca se ha pagado una comisión de rendimiento, el VLC de la Clase correspondiente en el momento de la primera emisión. El Valor Liquidativo Objetivo por Acción corresponde al Máximo Valor (tal como se define anteriormente) por Acción multiplicado por (1 + el umbral). El umbral (el "Hurdle") se fija en el 2,5%. La comisión de rendimiento será igual al 10% de la diferencia entre el Valor Liquidativo por Acción (VLC por Acción), deducidos todos los costes y gastos, y el VLC Objetivo por Acción multiplicado por el número de Acciones en circulación cada Día Hábil en Luxemburgo desde el inicio del año natural. En el entendimiento de que los aumentos artificiales resultantes de nuevas suscripciones no deben tenerse en cuenta al calcular la comisión de rendimiento del Subfondo. En caso de reembolso, el importe acumulado correspondiente de la comisión se materializará y será pagadero. En caso de lanzamiento de un nuevo Subfondo o una nueva clase de Acciones durante el año natural, la comisión de rendimiento se materializará al final de dicho año natural.

La fórmula para el cálculo de la comisión de rendimiento es la siguiente:

If (B / E – 1) <= 0

F = 0

If (B / E – 1) > 0

F = 0
If G >= B

or

F = (B – G)* C * A
If G < B

El nuevo High Water Mark = if F>0; D

If F=0; E

Número de acciones en circulación = A

VL por acción antes de comisión de rendimiento = B

Tasa de comisión de rendimiento (10%) = C

VL por acción después de comisión de rendimiento = D

High Water Mark = E

Comisiones de rendimiento = F

VL objetivo por acción = G = I * (1 + H)

Tasa crítica de rendimiento (Hurdle rate) = H

HWM o el nuevo High Water Mark = I

Ejemplos de comisiones de rendimiento

	VL por acció	High Water	HWM super	Hurdle	Valor liquidativo	Valor liquidativo	Rendimiento	Tasa de comis	VL por acció

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>n antes de la comisión de rendimiento</td><td>Mark</td><td>ado?</td><td></td><td>objetivo por acción</td><td>objetivo superado?</td><td>exceso expresado por acción</td><td>ión de rendimiento</td><td>n después de la comisión de rendimiento</td></tr>
<tr><td>Año 1</td><td>110.00</td><td>100.00</td><td>SI</td><td>2.5%</td><td>102.50</td><td>SI</td><td>7.50</td><td>10%</td><td>109.25</td></tr>
<tr><td>Año 2</td><td>107.00</td><td>109.25</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td><td>0</td><td>10%</td><td>107.00</td></tr>
<tr><td>Año 3</td><td>126.00</td><td>109.25</td><td>SI</td><td>2.5%</td><td>111.98</td><td>SI</td><td>14.02</td><td>10%</td><td>124.60</td></tr>
<tr><td>Año 4</td><td>112.00</td><td>124.60</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td><td>0</td><td>10%</td><td>112.00</td></tr>
<tr><td>Año 5</td><td>126.00</td><td>124.60</td><td>SI</td><td>2.5%</td><td>127.72</td><td>NO</td><td>0</td><td>10%</td><td>126.00</td></tr>
<tr><td>Año 6</td><td>128.00</td><td>124.60</td><td>SI</td><td>2.5%</td><td>127.72</td><td>SI</td><td>0.28</td><td>10%</td><td>127.97</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ISIN</td><td>LU3023942371 para las Acciones EUR de Clase I
LU3023942454 para las Acciones EUR de Clase R
LU3023942538 para las Acciones EUR de Clase SI
LU3305855796 para las Acciones de clase R con cobertura en USD</td></tr>
<tr><td>Impuesto de suscripción</td><td>0,01% del Valor Liquidativo para las Acciones de Clase I EUR
0,05% del Valor Liquidativo de las Acciones de Clase R EUR
0,01% del Valor Liquidativo de las Acciones de Clase SI EUR
0,05 % del Valor Liquidativo de las Acciones de Clase R con cobertura en USD.</td></tr>
<tr><td>Precio inicial de suscripción</td><td>100 euros por acciones de clase I
100 euros por acciones de clase R
100 euros por acciones de clase SI
100 euros por acciones de clase R con cobertura en USD</td></tr>
<tr><td>Divisa de</td><td>La Moneda de referencia de los Fathom DynaBonds es el EUR.</td></tr>
</table>

referencia y cobertura de clase	La Moneda de Referencia de cada Clase se designa en su nombre. Las inversiones en monedas distintas de la Moneda de Referencia no se cubrirán sistemáticamente. Todas las ganancias, pérdidas y gastos asociados con una operación de cobertura de divisas realizada en relación con la Clase con cobertura de divisas se asignarán exclusivamente a la Clase con cobertura de divisas.
Factores de riesgo específicos	Los inversores deben revisar cuidadosamente los factores de riesgo establecidos en la sección 23 de la Sección General antes de invertir en Fathom DynaBonds. Fathom DynaBonds está sujeto a la volatilidad asociada a los instrumentos de renta variable, los tipos de interés, el riesgo de contraparte, el tipo de cambio y la concentración geográfica y sectorial. Además, los inversores deben revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo específicos de Fathom DynaBonds: Instrumentos financieros derivados: Fathom DynaBonds utiliza ciertos instrumentos financieros derivados y está sujeto a los riesgos inherentes a su uso. Riesgos operativos: Fathom DynaBonds podría verse afectado o ser víctima de fraude o actos delictivos. Podría sufrir pérdidas como resultado de errores de los empleados de la gestora, proveedores de servicios o factores externos, como, por ejemplo, desastres naturales. Riesgo de sostenibilidad: Las inversiones con un mayor riesgo de sostenibilidad pueden provocar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por lo tanto, afectar negativamente al Valor Liquidativo de las acciones del Subfondo. La Sociedad Gestora supervisa la integración de los riesgos de sostenibilidad tal y como se explica con más detalle en la sección 27 de la parte general de este Prospecto.
Perfil del inversor tipo	Fathom DynaBonds es adecuado para inversores capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de una inversión de este tipo y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que pudieran derivarse de la misma..

APARTADO ESPECIAL X

RENTA 4 – 43 NORTE

Esta Sección Especial debe leerse conjuntamente con la Sección General del Folleto. Esta Sección Especial se refiere únicamente a Renta 4 – 43 Norte.

Objetivo de inversión	El objetivo de inversión de 43 Norte es lograr la apreciación del capital a largo plazo mediante la generación de rentabilidades atractivas ajustadas al riesgo a través de una cartera flexible y gestionada activamente. Para ello, el subfondo mantiene una estrategia de asignación de activos flexible en toda la estructura de capital, invirtiendo en acciones, instrumentos de deuda/crédito y situaciones especiales, con especial énfasis en los mercados europeos, al tiempo que conserva plena flexibilidad para asignar activos en todas las geografías y clases de activos donde el gestor de inversiones identifique oportunidades atractivas ajustadas al riesgo.
Política de inversiones	43 Norte mantiene una asignación flexible entre renta variable y renta fija (crédito), complementada con otros instrumentos elegibles para UCITS. Con especial énfasis en los mercados y emisores europeos como fuente de oportunidades de inversión, 43 Norte busca oportunidades en empresas de pequeña y mediana capitalización (generalmente definidas como empresas que, a juicio del Gestor de Inversiones, presentan características de pequeña o mediana capitalización en el momento de la inversión inicial). Además, el Gestor de Inversiones puede invertir en instrumentos de otras zonas geográficas, en empresas con un tipo diferente de capitalización bursátil y en otros instrumentos y clases de activos elegibles para UCITS. El Subfondo puede invertir hasta el 40% de su patrimonio neto total en países no pertenecientes a la OCDE, incluyendo hasta el 30% en mercados emergentes. El Subfondo puede tener una exposición a China, a través de inversiones en acciones H chinas y/o ADR, de hasta el 20%. Si bien el Subfondo mantiene una amplia flexibilidad para asignar entre el 0 % y el 100 % a renta variable o instrumentos de renta fija, en condiciones normales de mercado se espera que mantenga una orientación estructural hacia la renta variable, utilizando la renta fija para aprovechar oportunidades específicas de crédito, diversificar los factores que impulsan la rentabilidad y preservar el capital durante periodos de sobrevaloración de la renta variable. El Gestor de Inversiones podrá aumentar la exposición a la renta fija cuando las oportunidades de renta variable escaseen, durante un deterioro de las condiciones macroeconómicas o cuando los diferenciales de crédito ofrezcan rentabilidades ajustadas al riesgo significativamente superiores. Por el contrario, la exposición a la renta variable podrá incrementarse durante periodos de dislocación del mercado de renta variable, cuando las valoraciones de empresas de pequeña y mediana capitalización presenten oportunidades atractivas ajustadas al riesgo o cuando eventos corporativos generen un potencial alcista asimétrico en situaciones específicas. La flexibilidad total del 0 % al 100 % tiene como objetivo permitir que el Subfondo se adapte a entornos de mercado cambiantes y responda a dislocaciones extremas del mercado, mientras que su orientación estructural en condiciones normales sigue estando sesgada hacia la renta variable. 43 Norte podrá invertir entre el 0 % y el 100 % en acciones y valores relacionados con acciones de empresas, en particular emisores europeos de pequeña y mediana capitalización, sin un enfoque específico en cuanto al sector ni a las divisas en las que se denominarán las inversiones. Estos valores podrán incluir ADR, GDR, acciones

	preferentes y REITs cerrados (estos últimos limitados al 30 %). 43 Norte puede invertir entre el 0 % y el 100 % en instrumentos de renta fija. Estos pueden incluir bonos, titulizaciones e instrumentos de crédito estructurados (incluidos, entre otros, valores respaldados por activos (ABS) y obligaciones de préstamos garantizados (CLO)), sin un enfoque específico en la calificación crediticia. 43 Norte puede estar expuesta a bonos convertibles contingentes/bonos de Nivel 1 Adicional ("AT1") hasta un 20 % e invertir en bonos perpetuos hasta un 30 %. Las inversiones en titulizaciones e instrumentos de crédito estructurados están, en conjunto, limitadas al 20 % de los activos netos. Los instrumentos pueden ser calificados por cualquier agencia de calificación reconocida. Para los valores no calificados (o cuando la Sociedad Gestora no esté de acuerdo con la calificación de la agencia), la calidad crediticia será determinada por la evaluación interna de la Sociedad Gestora, que puede utilizar expresamente modelos cuantitativos y proveedores de datos de terceros (como Bloomberg Default Risk - DRSK). Dichos bonos sin calificación se limitarán al 25% de los activos netos. La exposición máxima a bonos de alto rendimiento (compuestos principalmente por valores con calificaciones inferiores a Baa3/BBB- otorgadas por Moody's/Standard & Poor's, respectivamente) será del 100%. El Subfondo podrá invertir en valores en dificultades o en mora (es decir, valores altamente vulnerables al impago y cuya calificación sea inferior a Caa3/CCC- según la Sociedad Gestora, Moody's, Standard & Poor's, Fitch o cualquier otra agencia de calificación independiente), hasta un 10%. Cuando un valor esté calificado por más de una agencia, generalmente prevalecerá la calificación más alta, a menos que la Sociedad Gestora determine que una calificación diferente es más representativa del perfil crediticio del valor. En caso de que un bono en la cartera del Subfondo sea rebajado y entre en situación de dificultad o impago, la Sociedad Gestora evaluará rápidamente la situación y determinará el curso de acción apropiado en el mejor interés de los Accionistas. Dicha acción puede incluir, pero no limitada a, mantener, aumentar, reducir, cubrir o liquidar la posición, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las perspectivas de recuperación, la liquidez de la cartera y la concentración. Si se supera este límite de inversión del 10% como resultado de movimientos del mercado, eventos crediticios o rebajas de calificación, el Gestor de Inversiones procurará restablecer el cumplimiento en un plazo razonable y desinvertir en consecuencia, de manera ordenada y en la medida necesaria, actuando en el mejor interés de los Accionistas. El Subfondo podrá participar en reestructuraciones corporativas, operaciones de gestión de pasivos, ofertas de canje o transacciones similares que involucren participaciones existentes en la cartera, lo que podría resultar en la recepción por parte del Subfondo de valores nuevos o diferentes (incluidas acciones, instrumentos vinculados a acciones o instrumentos de deuda de diversa prelación) a cambio de, o además de, sus posiciones existentes. Dichos valores recibidos o suscritos se clasificarán, a efectos de los límites de inversión aquí establecidos, según su forma jurídica y características, independientemente de la clasificación de la participación original. Además, 43 Norte podrá invertir hasta un 20 % de su patrimonio neto en materias primas (incluidos metales preciosos) a través de activos elegibles para OICVM (es decir, derivados sobre índices de materias primas, fondos indexados a materias primas, incluidos fondos cotizados (ETF), productos cotizados (ETP), incluidos productos cotizados en bolsa (ETC))

	Las inversiones en participaciones de OICVM y/o otros OICVM se limitarán al 10 % del patrimonio neto de 43 Norte. 43 Norte podrá utilizar derivados (incluidas opciones, futuros, swaps, CFD y forwards) para cobertura, gestión eficiente de cartera e inversión. El Subfondo podrá utilizar total return swaps (TRS) financiados y/o no financiados para cobertura, gestión eficiente de cartera e inversión. La proporción prevista del patrimonio neto del Subfondo sujeta a TRS oscila entre el 0 % y el 10 %. En circunstancias normales, la proporción máxima del valor liquidativo sujeta al régimen de retención de efectivo (TRS) es del 50 %. Encontrará más información sobre el TRS en la Sección 4 del Folleto Informativo. Los activos líquidos auxiliares deben limitarse a depósitos bancarios a la vista, como efectivo en cuentas corrientes accesibles en cualquier momento, para cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles según lo dispuesto en el Artículo 41(1) de la Ley de 2010, o durante un período estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. El límite del 20 % mencionado anteriormente solo se podrá superar temporalmente durante el tiempo estrictamente necesario cuando, debido a condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables u otras circunstancias excepcionales, dicha superación esté justificada en función de los intereses de los inversores. 43 Norte se gestiona activamente. 43 Norte no tiene un índice de referencia ni se gestiona en función de un índice de referencia.
Categorización SFDR	Artículo 6 Las inversiones subyacentes al Subfondo 43 Norte no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. El Gestor de inversiones no tiene en cuenta los principales impactos adversos en sus decisiones de inversión para el Subfondo, ya que se consideran irrelevantes en este momento o porque los datos necesarios para realizar las evaluaciones no están disponibles, no son accesibles, relevantes o comparables.
Utilización de instrumentos financieros derivados	43 Norte podrá garantizar que su compromiso total derivado de instrumentos financieros derivados no supere el 100% de su patrimonio neto.
Medición del riesgo	43 Norte aplica el método del enfoque de compromiso para calcular su exposición global.
Gestor de inversiones	Gesiuris Asset Management S.G.I.I.C., S.A.
Fecha de lanzamiento	24 de Julio de 2026
Día de transacción	Significa cada día siempre que sea un día bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos estén generalmente abiertos al público en España (excluyendo los días festivos).

<table>
<tr><td></td><td>Si un Día de Transacción no es un día bancario en Luxemburgo, y un día en el que los bancos suelen estar habitualmente abiertos al público en España (excluyendo los días festivos), el siguiente día que sea un día bancario en Luxemburgo y un día en el que los bancos estén habitualmente abiertos al público en España (excluyendo los días festivos) será el Día de Transacción.

El consejo de administración de la Sociedad Gestora remitirá al Administrador de la OIC, a más tardar el segundo día de diciembre, una lista de los días en los que los bancos no estarán abiertos al público en España en el año siguiente.</td></tr>
<tr><td>Hora límite para las órdenes de suscripción y reembolso</td><td>Todos los días a las 14:00 (hora de Luxemburgo), un día hábil bancario luxemburgués antes del día de la transacción.</td></tr>
<tr><td>Precio de suscripción y reembolso</td><td>El precio de Suscripción y Reembolso por Acción será el VL de la fecha de dicha solicitud.</td></tr>
<tr><td>Pago de los ingresos de suscripción y reembolso</td><td>Los precios de suscripción y reembolso se abonarán dentro de los dos días hábiles siguientes al Día de Operación correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Precio oscilante</td><td>Se aplica un mecanismo total de precios oscilantes al Subfondo, tal como se detalla en la sección 15 de la Sección General. En condiciones normales de mercado, el Factor de Oscilación no superará el 0,3 % del valor liquidativo por acción.</td></tr>
<tr><td>Tasa antidilución (Anti-dilution Levy)</td><td>Podrá aplicarse una tasa antidilución al Subfondo, tal como se detalla en la sección 16 de la Sección General.</td></tr>
<tr><td>Categorías de Clases de acciones</td><td>Hay cinco clases de acciones en 43 Norte:
<table>
<tr><th>Clase</th><th>Disponible para</th><th>Tasa suscripción</th></tr>
<tr><td>Clase F</td><td>Reservado exclusivamente para (i) los mandantes del Gestor de Inversiones, miembros de su familia inmediata (cónyuge, ascendientes directos, descendientes directos y suegros) y cualquier entidad jurídica o estructura controlada por cualquiera de los anteriores; y (ii) cualquier otra persona admitida a criterio exclusivo del Consejo de Administración</td><td>0.05%</td></tr>
<tr><td>Clase A</td><td>Inversores minoristas</td><td>0.05%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Clase P	Inversores minoristas	0.05%	
	Clase Q	Inversores minoristas	0.05%	
	Clase I	Inversores institucionales	0.01%	
Clases de acciones	A la fecha de este Folleto Informativo, existen cinco Clases de Acciones[4] en 43 Norte: i. Clase F de Acciones en EUR – Clase de Acumulación, reservada exclusivamente para (i) los directivos del Gestor de Inversiones, sus familiares directos (cónyuge, ascendientes directos, descendientes directos y suegros) y cualquier entidad o estructura jurídica controlada por cualquiera de los anteriores; y (ii) cualquier otra persona admitida a la entera discreción del Consejo de Administración; ii. Clase A de Acciones en EUR – Clase de Acumulación, disponible para inversores minoristas; iii. Clase P de Acciones en EUR – Clase de Acumulación, disponible para inversores minoristas; iv. Clase Q de Acciones en EUR – Clase de Acumulación, disponible para inversores minoristas; y v. Clase I de Acciones en EUR – Clase de Acumulación, reservada para inversores institucionales.			

[4] Ocasionalmente, podrán lanzarse clases adicionales de acciones de las categorías existentes (es decir, «Clase F», «Clase A», «Clase P», «Clase Q» y «Clase I»), con características diferentes en cuanto a monedas de referencia, política de distribución o política de cobertura. La lista de todas las clases de acciones disponibles se encuentra en el sitio web de la Sociedad Gestora: www.renta4.lu

Importe mínimo de suscripción inicial	Acciones Clase F (EUR): Ninguna Acciones Clase A (EUR): 100 EUR Acciones Clase P (EUR): 500.000 EUR Acciones Clase Q (EUR): 2.000.000 EUR Acciones Clase I (EUR): 10.000.000 EUR El Consejo de Administración podrá eximir, a su discreción, del requisito de importe mínimo de suscripción inicial para las Acciones Clase Q e I. Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que el Subfondo alcance los 40 millones de euros en activos bajo gestión (lo que ocurra más tarde), los importes mínimos de suscripción inicial se reducirán de la siguiente manera: Acciones Clase A (EUR): Ninguna Acciones Clase P (EUR): 100.000 euros Acciones Clase Q (EUR): 500.000 euros Acciones Clase I (EUR): 2.000.000 euros.
Importe mínimo de suscripción posterior	Acciones de Clase F en EUR: Ninguna Acciones de Clase A en EUR: 50 EUR Acciones de Clase P en EUR: 1.000 EUR Acciones de Clase Q en EUR: 1.000 EUR Acciones de Clase I en EUR: 1.000 EUR
Cuota de suscripción	No hay cuota de suscripción para 43 Norte.
Comisión de reembolso	No hay comisión de reembolso para los 43 Norte.
Inversores admisibles	Inversores particulares, institucionales y de banca privada.
NAV Calculation Day	El VL de 43 Norte se calculará diariamente, cada Día Bancario en Luxemburgo siguiente a un Día de Transacción, sobre la base de los precios de ese Día de Transacción. Además, el último día natural de cada mes se determina un valor liquidativo informativo, que se calcula el siguiente día hábil bancario luxemburgués, únicamente a efectos del cálculo de gastos y comisiones. Sin embargo, los accionistas no tienen derecho a suscribir y reembolsar sobre este VL informativo.
Comisión de la Sociedad Gestora	La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir una Comisión de la Sociedad Gestora con cargo a los activos de 43 Norte, tal como se describe a continuación: i. Ninguna para las acciones de clase F en euros;

	ii. Hasta un 1,25 % anual del valor liquidativo medio de las acciones de clase A en euros; iii. Hasta un 1,05 % anual del valor liquidativo medio de las acciones de clase P en euros; iv. Hasta un 0,95 % anual del valor liquidativo medio de las acciones de clase Q en euros; y v. Hasta un 0,80 % anual del valor liquidativo medio de las acciones de clase I en euros. La Sociedad Gestora podrá utilizar hasta el 60% de su Comisión de gestión para los servicios de distribución del Subfondo y hasta el 90% de su Comisión de gestión para pagar al Gestor de Inversiones.
Comisión de rendimiento	El Gestor de Inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de rendimiento sobre los activos de 43 Norte en relación con cada período de cálculo para cada Clase de Acciones del Subfondo, salvo las Acciones EUR de Clase F, para las que no se aplicará ninguna comisión de rendimiento. El período de cálculo corresponderá a cada año natural. El período de referencia de la comisión de rendimiento equivale a la vida útil completa del Subfondo. Las comisiones de rendimiento se abonarán en los 5 días hábiles siguientes al cierre de las cuentas anuales. El Gestor de Inversiones solo tendrá derecho a una comisión de rendimiento si el Valor Liquidativo por Acción (VLC) al cierre del ejercicio, antes de aplicar la comisión de rendimiento, es superior al máximo histórico(“High-Water Mark” o “HWM”) y si se cumple esta primera condición, (ii) al Valor Liquidativo por Acción objetivo (el "Valor Liquidativo por Acción Objetivo").El HWM es el mayor de los siguientes valores: - el VL por acciónde la Clase correspondiente al final del período de referencia más reciente en el que se haya pagado una comisión de rendimiento por dicha Clase (tras la reducción de la comisión de rendimiento pagada en ese momento); y - si nunca se ha pagado una comisión de rendimiento, el VL de la Clase correspondiente en el momento de la primera emisión. El Valor Liquidativo Objetivo por Acción corresponde al HWM (tal como se define anteriormente) por Acción multiplicado por (1 + el umbral). El umbral (el "Hurdle") se fija en: El tipo de interés a corto plazo del euro (€STR) para las acciones de clase A en euros; El mayor entre el €STR y el 4 % anual para las acciones de clase P en euros; El mayor entre el €STR y el 5 % anual para las acciones de clase Q en euros; El mayor entre el €STR y el 7 % anual para las acciones de clase I en euros. El umbral se fija una vez al año, al comienzo de cada año natural, basándose en el último dato disponible del €STR al cierre del año natural anterior. La comisión de rendimiento será igual al 10% de la diferencia entre el Valor Liquidativo por Acción (VL por Acción), deducidos todos los costes y gastos, y antes de aplicar la

	comisión de rendimiento, y el VL Objetivo por Acción multiplicado por el número de Acciones en circulación en cada Día Hábil en Luxemburgo desde el inicio del año natural. En el entendimiento de que los aumentos artificiales resultantes de nuevas suscripciones no deben tenerse en cuenta al calcular la comisión de rendimiento del Subfondo. En caso de reembolso, el importe correspondiente de la comisión devengada se materializará y será pagadero.
	
	La fórmula para el cálculo de la comisión de rendimiento es la siguiente:
	
	If (B / E – 1) <= 0
	
	F = 0
	
	If (B / E – 1) > 0
	
	F = 0
	If G >= B
	
	or
	
	F = (B – G)* C * A
	If G < B
	
	El nuevo High Water Mark = if F>0; D
	
	If F=0; E
	
	Número de acciones en circulación = A
	
	VL por acción antes de comisión de rendimiento = B
	
	Porcentaje de la comisión de rendimiento (10%) = C
	
	VL por acción después de comisión de rendimiento = D
	
	High Water Mark = E
	
	Comisiones de rendimiento = F
	
	VL objetivo por acción = G = I * (1 + H)
	
	Tasa de rendimiento mínima (Hurdle rate) = H

	HWM o el nuevo High Water Mark = I Ejemplos de comisiones de rendimiento

	VL por acción antes de la comisión de rendimiento	High Water Mark	HWM superado?	Hurdle	Valor liquidativo objetivo por acción	Valor liquidativo objetivo superado?	Rendimiento excesivo expresado por acción	Tasa de comisión de rendimiento	VL por acción después de la comisión de rendimiento
Año 1	110.00	100.00	YES	5%	105.00	YES	5.00	10%	109.50
Año 2	107.00	109.50	NO	-	-	NO	0	10%	107.00
Año 3	128.45	109.50	YES	5%	114.98	YES	13.47	10%	127.10
Año 4	112.00	127.10	NO	-	-	NO	0	10%	112.00
Año 5	130.00	127.10	YES	5%	133.46	NO	0	10%	130.00
Año 6	135.00	127.10	YES	5%	133.46	YES	1.54	10%	134.85

ISIN	LU3340625899 para las acciones de clase F en euros LU3340625972 para las acciones de clase A en euros LU3340626194 para las acciones de clase P en euros LU3340626277 para las acciones de clase Q en euros LU3340626350 para las acciones de clase I en euros
Impuesto de suscripción	0,05 % del valor liquidativo de las acciones de clase F en euros 0,05 % del valor liquidativo de las acciones de clase A en euros 0,05 % del valor liquidativo de las acciones de clase P en euros 0,05 % del valor liquidativo de las acciones de clase Q en euros 0,01 % del valor liquidativo de las acciones de clase I en euros

Precio inicial de suscripción	100 EUR para las participaciones de clase F en euros 100 EUR para las participaciones de clase A en euros 100 EUR para las participaciones de clase P en euros 100 EUR para las participaciones de clase Q en euros 100 EUR para las participaciones de clase I en euros
Divisa de referencia y cobertura de clase	La Moneda de referencia de los 43 Norte es el EUR. La Moneda de Referencia de cada Clase se designa en su nombre. Las inversiones en monedas distintas de la Moneda de Referencia no se cubrirán sistemáticamente.
Factores de riesgo específicos	Los inversores deben revisar cuidadosamente los factores de riesgo establecidos en la sección 24 de la Sección General antes de invertir en 43 Norte. 43 Norte está sujeto a una gran volatilidad asociada a los tipos de interés, los diferenciales de crédito y los tipos de cambio. Además, los inversores deben revisar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo específicos de 43 Norte: Riesgo de liquidez: Las inversiones en valores de pequeña capitalización y/o en mercados pequeños con bajo volumen de negociación pueden limitar la liquidez de las inversiones realizadas o influir negativamente en ellas. Dado este bajo volumen de negociación, podría no ser posible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso para atender las solicitudes de reembolso. Riesgo de contraparte: 43 Norte puede realizar transacciones con diferentes contrapartes, lo que la expone al riesgo crediticio de estas y a su capacidad para cumplir con los términos de dichos contratos. Riesgo de crédito: 43 Norte invierte en instrumentos de deuda, sin predeterminación en términos de calidad crediticia en caso de que el emisor de los valores fijos incumpla con el pago del capital o los intereses. Riesgo de instrumentos financieros derivados: 43 Norte utiliza ciertos instrumentos financieros derivados con fines de cobertura e inversión. Esto puede generar apalancamiento en el compartimento y, en consecuencia, fluctuaciones significativas en su valor. El uso de estos derivados puede afectar la liquidez de 43 Norte, provocando la liquidación de posiciones en momentos desfavorables o impidiendo que 43 Norte alcance su objetivo previsto. Riesgo de mercados emergentes: 43 Norte puede invertir en mercados que pueden estar sujetos a situaciones de incertidumbre social, económica y/o política.Riesgo operativo: 43 Norte puede verse afectada o ser víctima de fraude o actos delictivos. 43 Norte podría sufrir pérdidas como resultado de errores o equivocaciones de los empleados de la empresa gestora, proveedores de servicios o hechos externos, como, por ejemplo, un desastre natural. Riesgo de valores AT1 (bonos convertibles contingentes): 43 Norte puede estar expuesta al deterioro de la solvencia financiera de las entidades de crédito a través de inversiones en valores AT1. En caso de dificultades financieras, señalizadas por indicadores

	contables (p. ej., disminución del patrimonio neto), indicadores de mercado (p. ej., caída de la capitalización bursátil) o decisiones discrecionales de las autoridades reguladoras (p. ej., recapitalización), dichos bonos podrían transformarse en acciones o ser amortizados. En tal caso, los riesgos relevantes mencionados en la parte principal del presente Folleto informativo son pertinentes (es decir, riesgo de cancelación de cupones, riesgo de rendimiento, riesgo de valoración y depreciación, riesgo de prórroga de la opción de compra, riesgo de estructura de capital, riesgo de inversión de la estructura de capital, riesgo de conversión, riesgo desconocido, riesgo de concentración del sector, riesgo de nivel de activación y riesgo de liquidez). Riesgo de bonos de alto rendimiento: ciertos títulos de deuda de alto rendimiento y con calificación inferior a grado de inversión son altamente especulativos, implican riesgos comparativamente mayores que los títulos de mayor calidad, incluyendo la volatilidad de precios, y pueden ser cuestionables en cuanto al pago de capital e intereses. Se llama la atención del potencial inversor sobre el tipo de inversión de alto riesgo que 43 Norte está autorizada a realizar. En comparación con los títulos de mayor calificación, los títulos de deuda de alto rendimiento con menor calificación tienden generalmente a verse más afectados por la evolución económica y legislativa, los cambios en la situación financiera de sus emisores, presentan una mayor incidencia de impago y son menos líquidos. Toda inversión conlleva riesgos y no existe garantía de que 43 Norte alcance su Objetivo de Inversión. Riesgo de activos titulizados: Los activos titulizados son riesgos de alto rendimiento. Los instrumentos financieros como CLO, ABS, etc., están sujetos a riesgos de crédito, liquidez, valor de mercado, tipo de interés y otros riesgos. Estos instrumentos requieren una estructuración jurídica y financiera compleja, y cualquier riesgo de inversión asociado está estrechamente relacionado con la calidad de los activos subyacentes, que pueden ser de diversos tipos (préstamos apalancados, préstamos bancarios, deuda bancaria, títulos de deuda, etc.), sectores económicos y zonas geográficas.
Perfil del inversor tipo	43 Norte es adecuado para inversores particulares, profesionales e institucionales que busquen una revalorización del capital a largo plazo, con un horizonte de inversión de al menos tres a cinco años, y que estén dispuestos a aceptar la volatilidad asociada a los mercados de renta variable, de crédito y de derivados.

ANEXO I: INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: RENTA 4 – EUROPA ACCIONES
Identificador de entidad jurídica:
ISIN: LU1475740293 – clase I
ISIN: LU1475740376 – clase R

Identificador de entidad jurídica: I549300VKF917N823G117

Características medioambientales o sociales

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un Sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambiental-mente sostenibles.** Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ **Sí** ☒ **No**

☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:**___%

- ☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmentesostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ **Promueve características medioambientales o sociales y**, aunque no tienen como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un % de inversiones sostenibles

- ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo social

☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%

☒ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve las siguientes características medioambientales y sociales:

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero

1. Aplicación de criterios de exclusión para excluir inversiones potencialmente expuestas a controversias medioambientales, sociales y de gobernanza ("ASG"); y
2. Aplicación de un criterio de valoración ASG para que el Subfondo invierta en empresas con las características ASG más favorables (mediante la aplicación de una selección negativa basada en un proceso de puntuación ASG).

Mediante la aplicación de las características promovidas, el Subfondo trata de invertir en empresas que demuestren los siguientes principios (no acumulativos) en su ámbito de actividad ("**Principios ASG**"):

- **Medio ambiente:** compromiso en la conservación de los recursos naturales con la reducción de su uso o eliminación de su uso abusivo, promoción de la innovación con la inversión en nuevas técnicas y/o negocios más amables con el entorno, cambio climático (promoción y/o fomento de energías renovables, reducción y eficiencia de emisiones CO2, reducción y eficiencia de gases efecto invernadero...), recursos naturales (políticas forestales, de agua, tratamiento de maderas y agua...), gestión de polución y gestión de residuos y oportunidades medioambientales, etc.

- **Sociales:** fomento del respeto a los derechos humanos, a un trabajo digno, al desarrollo del trabajador dentro de la empresa bien en su faceta profesional como el desarrollo personal (igualdad de género, formación, seguridad y salud, desarrollo profesional...), y/ o control de los productos de la empresa para que no generen daños físicos ni morales a los consumidores, entre otros. Relación con clientes y proveedores (marcadas con un criterio de transparencia en las relaciones), y con la comunidad en general (con prácticas y/o negocios generadores de valor, así como penalizando la realización de actividades y/o negocios perjudiciales para el entorno o la sociedad). Fomento de políticas y gastos en educación y salud, empleo, calidad social (esperanza de vida). Seguimiento de Indicadores como el índice de desarrollo humano, índice GINI, compromiso con diferentes convenciones relativas a derechos humanos y laborales. Se valorarán de forma positiva iniciativas para impulsar el desarrollo de regiones más desfavorecidas, etc.

- **Gobierno Corporativo:** Promocionar una organización corporativa que respete los derechos de cada uno de los grupos de interés. Promoción de órganos de gestión adecuados para ejecutar la estrategia y las políticas de la empresa con los controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, implicación de las partes interesadas relevantes, sistemas retributivos alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento con las leyes y códigos nacionales. Evitar la implicación directa o indirecta en prácticas de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno. Además, promover la aplicación de políticas fiscales responsables dentro de la empresa.

No se ha designado ningún índice como referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad utilizados para supervisar la consecución de la característica A/S promovida por el Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de empresas de la cartera del Subfondo que no cumplen los criterios de exclusión, es decir, (i) empresas relacionadas con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, armas químicas y biológicas, y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear, y (ii) empresas que causaron daños ambientales en el curso de su actividad, sin medidas correctivas.

- El porcentaje de empresas que tienen (i) una puntuación ESG (proporcionada por Clarity AI y descrita con más detalle en la sección relativa a la estrategia de inversión) de al menos 35 puntos sobre 100 para valores o de al menos 50 puntos sobre 100 para fondos.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

N/A

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un prejuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

N/A

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

N/A

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

Las principales incidencias adversas son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

N/A

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

[x] Sí, _____

La evaluación de los principales impactos adversos (PAI) de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad del Subfondo se realiza mediante el análisis y la identificación de indicadores proporcionados por proveedores externos (p. ej., Morningstar, la herramienta Clarity AI). La información sobre los PAI de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad se incluirá en los informes periódicos de la Sociedad.

El Gestor de Inversiones ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos, materiales o potencialmente materiales, de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad.

En el ámbito de los PAI, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, cuestiones sociales y laborales, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc.

En caso de detectarse alguno de estos indicadores en alguna de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de diálogo con las empresas y, solo si no se observa ninguna mejora, se considerará la desinversión en la empresa.

Por último, el informe sobre los PAI puede consultarse en el anexo “Información periódica sobre productos financieros” incluido en el informe anual de la Sociedad, así como en la sección “informe de gestión” del informe anual del Gestor de Inversiones.

[ ] No

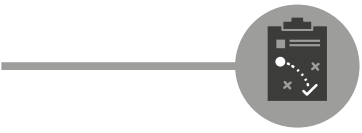

¿Qué estrategia de inversión tiene este producto financiero?

En el proceso de toma de decisiones, además de los criterios financieros, la Gestora de

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

La Taxonomía de la UE establece el principio de "no causar daño significativo", según el cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la misma y se acompañan de criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar daño significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto de este producto financiero no cumplen dichos criterios.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo ambiental o social.

Inversiones aplica principios ASG que siguen estrategias de inversión basadas en las características promovidas, es decir, los criterios de exclusión y valoración.

La mayor parte de la cartera del Subfondo promueve principios ASG (medioambientales, sociales y de gobernanza) basados en dichos criterios.

Estos principios pueden encontrarse descritos en la pregunta respondida anteriormente "¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?".

Los criterios de exclusión y valoración que tiene en cuenta la Gestora de Inversiones son los siguientes:

- **Criterios de exclusión:** El Subfondo no invertirá en aquellos emisores de renta variable o renta fija privados relacionados con la producción de armas controvertidas, tales como minas anti-persona, bombas de racimo, fabricación de armamento químico y biológico y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Asimismo, se excluirán aquellos emisores de renta variable y renta fija públicos y privados que en su actividad causen un daño medioambiental extremo, sin adopción de medidas de remediación.

- **Criterios de valoración ASG:** Evaluación de emisores en aspectos ASG. Para ello la sociedad gestora tiene en cuenta diferentes fuentes de información, tanto públicas como privadas de terceros, entre las que se encuentra una herramienta que pertenece a un proveedor de información ASG (Clarity AI Europe S. L. "Clarity AI") de reconocido prestigio y con una dilatada experiencia en el análisis y compilación de este tipo de información que provee a la Gestora de Inversiones de scores ASG. Los gastos por los servicios contratados con dicha entidad son asumidos por la Gestora de Inversiones.

  La Gestora de Inversiones aplica una metodología de selección de inversiones basada principalmente en las puntuaciones ASG proporcionadas por Clarity AI:

  Clarity AI lleva a cabo una evaluación ASG de emisores o países basada en indicadores cuantitativos, políticas ASG y controversias empresariales relacionadas con estos emisores.

  Más concretamente, Clarity AI utiliza los siguientes elementos en su evaluación:

  - Para las inversiones privadas en renta fija y variable (o activos subyacentes de fondos calificados como inversiones privadas en renta fija o variable), se tendrán en cuenta las siguientes áreas:

    - **Ambiental:** utilización de recursos, emisiones (emisiones de carbono y otros gases con efecto invernadero, residuos tóxicos y residuos totales); huella medioambiental de los proveedores y de los productos (emisiones de gases contaminantes, utilización de recursos naturales, bienestar animal, stress hídrico del proveedor y otros indicadores); gobernanza y políticas medioambientales.
    - **Social:** Derechos y condiciones laborales, responsabilidad hacia el cliente y del producto, derechos laborales de la cadena de suministro y relaciones con la comunidad.
    - **Gobernanza:** Gobernanza corporativa, códigos de conducta y ética

corporativa, responsabilidad social corporativa en todos sus ámbitos y alianzas y certificaciones.

- Para las inversiones en emisores públicos (o activos subyacentes de fondos que se califican como inversiones en emisores públicos):

  - **Ambiental:** utilización de recursos, emisiones (de gases efecto invernadero y emisiones de contaminantes atmosféricos) y riesgos medioambientales (pérdida de biodiversidad y vulnerabilidad ante desastres naturales).
  - **Social:** Capital humano, infraestructuras y tecnología.
  - **Gobernanza:** Instituciones formales, instituciones informales y estabilidad.

Estos elementos son comparados por Clarity AI con el resto del sector al que pertenece el emisor, utilizando una metodología "**best in class**", para obtener las diferentes puntuaciones (medioambiental, social y de gobernanza) (la "**Puntuación ASG**") en función de la importancia relativa de cada indicador. Más información sobre Clarity AI y su herramienta en el siguiente enlace web https://clarity.ai.

Por lo tanto, esta metodología de selección de inversiones aplicada por la Gestora de Inversiones consiste en restricciones por Puntuación ASG o "**negative-screening**", en virtud de la cual sólo los valores que superen una Puntuación ASG de 35 o 50 (según se describe más adelante) sobre 100 puntos por activo son, en principio, elegibles para la inversión.

La inversión es elegible cuando:

- Ha obtenido una Puntuación ASG total de Clarity AI de más de 35 en el caso de los valores y de más de 50 puntos en el caso de los fondos.

- En el caso de los valores, los valores con puntuaciones inferiores a 35 pueden seguir siendo elegibles si el gestor de la cartera dentro de la Gestora de Inversiones dispone de información adicional de otras fuentes distintas de Clarity AI para respaldar que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ASG promovidos por la Gestora de Inversiones.

- Además, la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo deberá ser superior a 50 puntos sobre 100.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los criterios de exclusión mencionados en la sección sobre la estrategia de inversión son vinculantes para el Gestor de Inversiones. Es decir, no puede invertir en acciones ni en renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, como minas antipersonal, bombas de racimo, armas químicas y biológicas, y armas nucleares producidas por países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones y los instrumentos de renta fija de emisores que causen daños ambientales extremos en el curso de sus actividades, sin medidas correctivas.

El enfoque de valoración (o «filtración negativa»), según el cual se aplica una restricción mediante la Puntuación ESG, también es vinculante para el Gestor de Inversiones. Por

consiguiente, una inversión solo es elegible si ha obtenido una Puntuación ESG total de Clarity AI superior a 35 puntos sobre 100 en el caso de valores y 50 puntos en el caso de fondos. En el caso de valores, aquellos con puntuaciones ESG inferiores a 35 podrían ser elegibles si el gestor de cartera del Gestor de Inversiones cuenta con información adicional, procedente de fuentes distintas a Clarity AI, que respalde que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ESG promovidos por el Gestor de Inversiones.

La puntuación de gobernanza por activo podrá ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

Tener una puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo superior a 50 puntos sobre 100 también es vinculante para el Gestor de Inversiones.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe ningún porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La herramienta Clarity AI también se utiliza para analizar si las empresas en las que se invierte tienen buenas prácticas de gobernanza. Este punto se considera cumplido cuando la puntuación de gobernanza obtenida en la herramienta Clarity AI es de al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación de 50 puntos sobre una base de cien puntos, los parámetros analizados por Clarity AI para cada uno de los activos son los siguientes:

- Para emisores privados: Gobernanza corporativa, códigos de conducta y ética empresarial, responsabilidad social corporativa en todos sus ámbitos y alianzas y certificaciones.
- Para emisores públicos: independencia judicial, seguridad jurídica, calidad regulatoria, representatividad del gobierno, control de la corrupción, seguridad jurídica y estabilidad interna, entre otras.

Además, la Gestora de Inversiones es signataria del UN PRI y se compromete a invertir de acuerdo con sus principios

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

Los procedimientos descritos anteriormente para la promoción de las características ESG indicadas se aplican generalmente a todas las inversiones objetivo, de modo que al menos el 50% de la cartera del Subfondo se ajuste a las características ES/S que promueve. Los activos que no se ajusten a las características ES/S promovidas (clasificados como "#2 Otros" en el gráfico siguiente) consisten en (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no se dispone de datos, así como (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo, y en ningún caso superarán el 49,9% de la cartera.

No se aplican salvaguardas ambientales o sociales mínimas con respecto a las inversiones "#2 Otros". medioambientales o sociales mínimas aplicables a las inversiones "#2 Otros".

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El volumen de negocios, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La inversión en activo fijo, que muestra las inversionés ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los gastos de explotación que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Para ajustarse a la Taxonomía de la UE, los criterios para el gas fósil incluyen limitaciones de emisiones y cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En el caso de la energía nuclear, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativacon bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

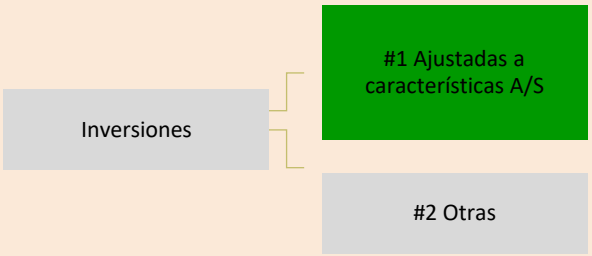

#1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

#2 Otras incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características medioambientales o sociales, ni están calificadas como inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El Subfondo no realiza inversiones en derivados para lograr la.

¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

El Subfondo no tiene intención de realizar inversiones sostenibles desde el punto de vista medioambiental, por lo que se ha determinado que ascienden al 0%.

- ***¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía5 de la UE?***

	Sí:	
	En el gas fósil	En la energía nuclear
✖	No	

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que están alineadas con la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la alineación con la Taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la alineación con la Taxonomía en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación con la Taxonomía únicamente en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

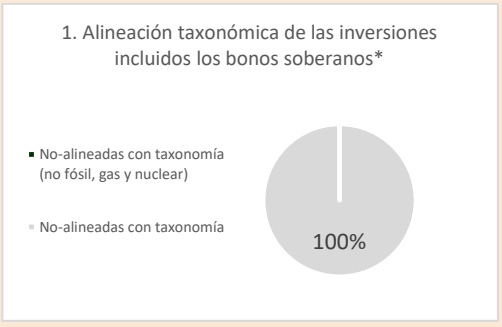

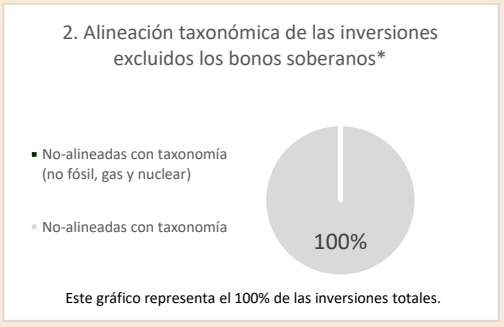

** A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" comprenden todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?***

N/A

[5] Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustarán a la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudiquen significativamente a ningún objetivo de la Taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivomedioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

N/A

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N/A

Qué inversiones se incluyen en el "#2 Otras", y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que componen esta categoría "Otros" son: (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, así como (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo.

Estos "otros" activos no están alineados con las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo y no se aplican salvaguardas medioambientales o sociales mínimas con respecto a estas inversiones.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueva.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinarsi este producto está en consonancia con las características medioambientales osociales que promueve?

N/A

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  N/A

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología delíndice de manera continua?***

  N/A

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

  N/A

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índicedesignado?***

  N/A

¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre elproducto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

Link: https://www.renta4.lu/en/renta4-sicav/range-products-r4
Link: https://www.renta4gestora.com/quienes-somos/prim

Información precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: RENTA 4 - R4 SELECCIÓN TOLERANTE
ISIN: LU1533829302 - clase I
ISIN: LU1533829484 - clase R

Identificador de entidad jurídica: 222100XD2QQ2G5OXHT66

Inversión sostenible: una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas participadas sigan prácticas de buena gobernanza.

La Taxonomía de la UE es un sistema de clasificación establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas ambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden estar

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

- ☐ **Sí**
- ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** ___%

- ☐ en actividades económicas calificadas como sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la Taxonomía de la UE
- ☐ en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la taxonomía de la UE.

☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%

☐ **Promueve características Medioambientales/Sociales (E/S)** y aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del ___% de inversiones sostenibles

- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se califican como ambientalmente sostenibles según la Taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideren sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la taxonomía de la UE
- ☐ con un objetivo social

☒ Promueve características E/S, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve las siguientes características medioambientales y sociales:

1. Aplicación de criterios de exclusión con el fin de excluir inversiones potencialmente expuestas a controversias medioambientales, sociales y de gobernanza ("**ASG**"); y
2. Aplicación de un criterio de valoración ESG para que el Subfondo invierta en empresas con las características ESG más favorables (mediante la aplicación de una selección negativa basada en un proceso de puntuación ESG).

Mediante la aplicación de las características promovidas, el Subfondo trata de invertir en empresas que demuestren los siguientes principios (no acumulativos) en su ámbito de actividad ("**Principios ESG**"):

- **Medio ambiente**: Compromiso con la conservación de los recursos naturales reduciendo su uso o eliminando su abuso; Promoción de la innovación con inversión en nuevas técnicas y/o negocios más respetuosos con el medio ambiente, los cambios climáticos (promoción de energías renovables, reducción y mejora de la eficiencia en la gestión de emisiones de CO2, y gases de efecto invernadero), los recursos naturales (silvicultura, agua, madera y políticas de tratamiento de aguas), gestión de la contaminación, gestión de residuos y gestión de oportunidades medioambientales, etc.
- **Social**: Promover el respeto a los derechos humanos, el trabajo digno, el desarrollo de los trabajadores dentro de la empresa, tanto en su desarrollo profesional como personal (igualdad de género, formación, seguridad y salud, desarrollo profesional, etc.) y/o el control de los productos de la empresa para que no causen daños físicos o morales a los consumidores, entre otros; Fomento de las relaciones con clientes y proveedores (marcadas por un criterio de transparencia en las relaciones), y con la comunidad en general (con prácticas y/o negocios de valorización, así como penalizando la realización de actividades y/o negocios perjudiciales para el medio ambiente o la sociedad); Promoción de políticas y gasto en educación y sanidad, empleo, calidad social (esperanza de vida); seguimiento de indicadores como el índice de desarrollo humano, índice GINI, compromiso con diferentes convenios relacionados con los derechos humanos y laborales; iniciativas para promover el desarrollo de las regiones más desfavorecidas, etc.
- **Gobierno corporativo**: Promover una organización empresarial que respete los derechos de cada una de las partes interesadas; Promover órganos de gestión apropiados para ejecutar la estrategia y las políticas de la empresa con controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, participación de las partes interesadas pertinentes supervisión independiente, participación de las partes interesadas pertinentes, sistemas de remuneración alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales; Evitar la participación directa o indirecta en prácticas corruptas en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno; Promover la aplicación de políticas fiscales responsables en la empresa.

No se ha designado ningún índice como referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

Los indicadores utilizados para medir la consecución de las características ambientales o sociales promovidas por el Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de empresas de la cartera del Subfondo que no cumplen los criterios de exclusión, es decir, (i) empresas que están relacionadas con la

producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear y (ii) empresas que han causado daños medioambientales en el transcurso de su actividad, sin medidas correctoras.

- El porcentaje de empresas que tienen (i) una puntuación ESG (proporcionada por Clarity AI y descrita con más detalle en la sección relativa a la estrategia de inversión) de al menos 35 puntos sobre 100 para los valores o de al menos 50 puntos sobre 100 para los Fondos Subyacentes.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente y cómo contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

  N/A

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente no causan un daño significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

  N/A

  - *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?*

    N/A

  - *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:*

    N/A

La Taxonomía de la UE establece un principio de "no causar daños significativos" por el cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE y va acompañado de criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar daños significativos" sólo se aplica a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

¿Considera este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.

✖ Sí, _____

La evaluación de los principales impactos adversos (los "PAI") de las decisiones de inversión en factores de sostenibilidad para el Subfondo se realiza mediante el análisis y la identificación de indicadores procedentes de proveedores externos (por ejemplo: Morningstar, herramienta Clarity AI). La información sobre los PAI de las decisiones de inversión en factores de sostenibilidad se incluirá en los informes periódicos de la Sociedad.

La Gestora de Inversiones ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos materiales o potencialmente materiales de sus decisiones sobre factores de sostenibilidad.

En el ámbito de las PAI, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, cuestiones sociales y relativas a los empleados, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc.

En el caso de que se detecte alguno de estos indicadores en alguna de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de compromiso con las empresas, y sólo si no se observa ninguna mejora se considerará la desinversión en la empresa.

Por último, el informe sobre los PAIs puede consultarse en el anexo "Información periódica de productos financieros" inserto en el informe anual de la Sociedad, así como en el apartado "informe de gestión" del informe anual de la Gestora de Inversiones.

☐ No

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

En el proceso de toma de decisiones, además de los criterios financieros, la Gestora de Inversiones aplica los principios ESG que siguen las estrategias de inversión basadas en las características promovidas, es decir, los criterios de exclusión y valoración.

La mayor parte de la cartera del Subfondo promueve principios ASG (medioambientales, sociales y de gobernanza) basados en dichos criterios.

Estos principios se pueden encontrar descritos en la pregunta respondida anteriormente "¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?"

Los criterios de exclusión y valoración que tiene en cuenta la Gestora de inversiones son los siguientes:

1. 1. Criterios de exclusión: El Subfondo no invertirá en aquellas acciones o instrumentos de renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones e instrumentos de renta fija de emisores que causen daños medioambientales extremos en el ejercicio

de su actividad, sin que se adopten medidas correctoras.

2. Criterios de valoración ESG: A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración ESG y de la inversión por parte del Subfondo en empresas que apliquen los Principios ESG mencionados en el apartado de características promovidas, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta diferentes fuentes de información, tanto públicas como privadas de terceros, incluyendo principalmente una herramienta perteneciente a un proveedor de información ESG (Clarity AI Europe S. L. "Clarity AI") de reconocido prestigio y con amplia experiencia en el análisis y recopilación de este tipo de información, que proporciona a la Gestora de Inversiones información y puntuaciones de sostenibilidad. Los costes de los servicios contratados con esta entidad corren a cargo de la Gestora de Inversiones.

La Gestora de Inversiones aplica una metodología de selección de inversiones basada principalmente en las puntuaciones ESG proporcionadas por Clarity AI:

Clarity AI lleva a cabo una evaluación ASG de emisores o países basada en indicadores cuantitativos, políticas ASG y controversias empresariales relacionadas con estos emisores.

Más concretamente, Clarity AI utiliza los siguientes elementos en su evaluación:

- Para las inversiones en renta fija y renta variable privada (o activos subyacentes de Fondos Subyacentes que se califiquen como inversiones en renta fija o renta variable privada), se tendrán en cuenta las siguientes áreas:
  - Medioambientales: uso de recursos, emisiones (emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, residuos tóxicos y residuos totales); huella medioambiental de proveedores y productos (emisiones de gases contaminantes, uso de recursos naturales, bienestar animal, estrés hídrico de proveedores y otros indicadores); gobernanza y políticas medioambientales.
  - Social: Derechos y condiciones laborales, responsabilidad sobre clientes y productos, derechos laborales en la cadena de suministro y relaciones con la comunidad.
  - Gobernanza: Gobierno corporativo, códigos de conducta y ética corporativa, responsabilidad social corporativa en todos los ámbitos y asociaciones y certificaciones.

- Para inversiones en emisores públicos (o activos subyacentes de Fondos Subyacentes que cumplan los requisitos para ser considerados inversiones en emisores públicos):
  - Medioambientales: uso de recursos, emisiones (emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos) y riesgos medioambientales (pérdida de biodiversidad y vulnerabilidad a las catástrofes naturales).
  - Social: Capital humano, infraestructuras y tecnología.
  - Gobernanza: Instituciones formales, instituciones informales y estabilidad.

Clarity AI compara estos elementos con el resto del sector al que pertenece el emisor, utilizando una metodología "**best in class**", para obtener las distintas puntuaciones (medioambiental, social y de gobernanza) (la "**Puntuación ESG**") en función de la importancia relativa de cada indicador.

Puede obtenerse más información sobre Clarity AI y su herramienta en el siguiente enlace web https://clarity.ai.

Esta metodología de selección de inversiones aplicada por la Gestora de Inversiones consiste, por tanto, en restricciones por Puntuación ESG o "**negative-screening**", según la cual solo los valores que superen una Puntuación ESG de 35 o 50 (según se describe a continuación) sobre 100 puntos por activo son, en principio, elegibles para la inversión.

La inversión es elegible cuando:

- Ha obtenido una Puntuación ESG total de Clarity AI de más de 50 puntos en el caso de los Fondos Subyacentes y de 35 en el caso de los valores.
  En el caso de los valores, los valores con puntuaciones inferiores a 35 pueden seguir siendo admisibles si el gestor de cartera de la Gestora de Inversiones dispone de información adicional de otras fuentes distintas de Clarity AI que respalde que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ASG promovidos por la Gestora de Inversiones.

Además, la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo debe ser superior a 50 puntos sobre 100.

En cuanto a la inversión en Fondos Subyacentes, la Gestora de Inversiones revisa periódicamente las carteras de los Fondos Subyacentes para asegurarse de que no se han producido cambios significativos que puedan alterar la Puntuación ESG estipulada inicialmente para un Fondo Subyacente.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones destinadas a alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los criterios de exclusión mencionados en la sección sobre la estrategia de inversión son vinculantes para la Gestora de Inversiones, es decir, la Gestora de Inversiones no puede invertir en aquellas acciones o instrumentos de renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones e instrumentos de renta fija de emisores que causen daños medioambientales extremos en el ejercicio de su actividad, sin que se adopten medidas correctoras.

El enfoque de valoración (o "selección negativa") según el cual se realiza una restricción por Puntuación ESG también es vinculante para el Gestor de Inversiones. En consecuencia, una inversión solo será admisible cuando haya obtenido (i) una Puntuación ESG total de Clarity AI de más de 50 puntos sobre 100 en el caso de los fondos y de 35 puntos en el caso de los valores. En el caso de los valores, los valores con Puntuaciones ASG inferiores a 35 pueden seguir siendo admisibles si el gestor de cartera de la Gestora de Inversiones dispone de información adicional procedente de otras fuentes distintas de Clarity AI que respalde que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ASG promovidos por la Gestora de Inversiones.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

Tener una puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo superior a 50 puntos sobre 100 también es un elemento vinculante para la Gestora de inversiones.

¿Cuál es el tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No existe un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

Las prácticas de **buen gobierno** incluyen estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buen gobierno de las empresas participadas?

La herramienta Clarity AI también se utiliza para analizar si las empresas en las que se invierte tienen buenas prácticas de gobernanza. Se considera que se cumple este punto cuando la puntuación media de gobernanza obtenida para toda la cartera es de al menos 50 puntos.

Los parámetros analizados por Clarity AI para cada uno de los activos son los siguientes:

- Para emisores privados: gobierno corporativo, códigos de conducta y ética empresarial, responsabilidad social corporativa en todos los ámbitos y alianzas y certificaciones.
- Para emisores públicos: independencia judicial, seguridad jurídica, calidad regulatoria, representatividad gubernamental, control de la corrupción, seguridad jurídica y estabilidad interna, entre otros.

Además, la Gestora de Inversiones es signataria del UN PRI y se compromete a invertir de acuerdo con sus principios.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

Las actividades alineadas con la taxonomía se expresan como una parte de:
- **volumen de negocios** que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas participadas
- **gastos de capital** (CapEx) que muestran las inversiones verdes realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- **gastos operativos** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas participadas.

Los procedimientos descritos anteriormente para la promoción de las características ASG indicadas se aplican en general a todas las inversiones objetivo, incluidos los Fondos Subyacentes, de modo que al menos el 50% de la cartera del Subfondo se alineará con las características ASG promovidas por el Subfondo. Los activos que no se alinearán con las características E/S promovidas (categorizados como "#2 Otros" en el siguiente gráfico) consisten en (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo, así como (iv) Fondos Subyacentes con exposición a materias primas elegibles para OICVM, y en ningún caso superarán el 49,9% de la cartera.

La **asignación** de activos describe la proporción de inversiones en activos específicos.

No se aplican salvaguardias medioambientales o sociales mínimas con respecto a las inversiones "#2 Otros".

Para cumplir con la Taxonomía de la UE, los criterios para **el gas fósil** incluyen la limitación de emisiones y el cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En **el** caso **de la energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las actividades de capacitación permiten directamente que otras actividades contribuyan sustancialmente a un objetivo medioambiental.

Las actividades de transición son actividades para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y, entre otras, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero correspondientes al mejor rendimiento.

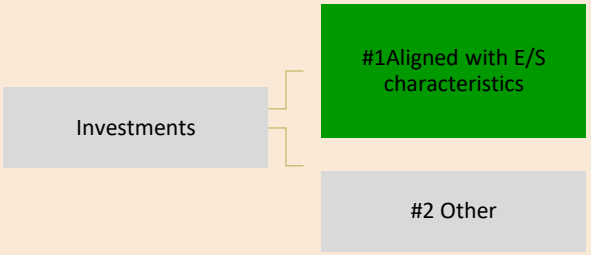

#1 Alineado con características E/S incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para alcanzar las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

#2Otros incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características medioambientales o sociales, ni están calificadas como inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo alcanza el uso de derivados las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero*?**

  El Subfondo no realiza inversiones en derivados para lograr la promoción de características medioambientales o sociales.

¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental están alineadas con la Taxonomía de la UE?

El Subfondo no tiene intención de realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con la taxonomía, por lo que se ha evaluado que ascienden al 0%.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que cumplan con la Taxonomía de la UE ? [6]**

  ☐ Sí:

  ☐ En gas fósil ☐ En energía nuclear

  ☒ No

[6] Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustarán a la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudiquen significativamente a ningún objetivo de la Taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la alineación con la Taxonomía de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la alineación con la Taxonomía en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación con la Taxonomía únicamente en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

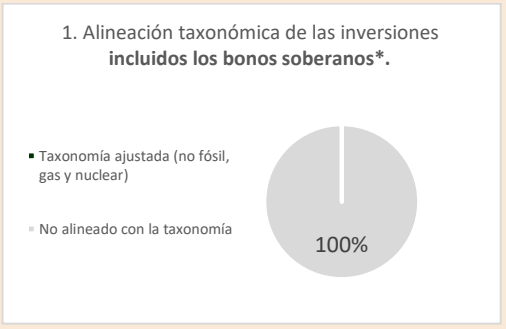

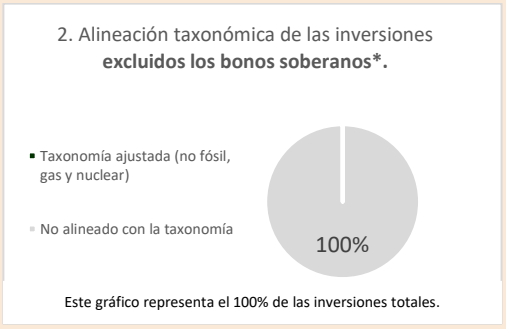

** A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" son todas las exposiciones soberanas.*

¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones en actividades transitorias y de capacitación?

N/A

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la Taxonomía de la UE.

¿Cuál es la cuota mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la Taxonomía de la UE?

N/A

¿Cuál es la cuota mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N/A

¿Qué inversiones se incluyen en "#2 Otros", cuál es su objetivo y existen salvaguardias medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que componen esta categoría "Otros" son: (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo, así como (iv) Fondos Subyacentes con exposición a materias primas elegibles para OICVM.

Estos "otros" activos no están alineados con las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo y no se aplican salvaguardas medioambientales o sociales mínimas con respecto a estas inversiones.

¿Se designa un índice específico como referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales que promueve?

N/A

Los puntos de referencia son índices para medir si el producto financiero alcanza las características medioambientales o sociales que promueven.

- ***¿Cómo se alinea continuamente el punto de referencia con cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?***

  N/A

- ***¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?***

  N/A

- ***¿En qué se diferencia el índice designado de un índice de mercado amplio pertinente?***

  N/A

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  N/A

¿Dónde puedo encontrar más información en línea sobre productos específicos?

Puede encontrar más información específica sobre los productos en el sitio web:
Enlace: https://www.renta4.lu/en/renta4-sicav/range-products-r4
Enlace: https://www.renta4gestora.com/quienes-somos/prim

Divulgación precontractual para los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: RENTA 4 - R4 SELECCIÓN MODERADA
ISIN: LU1545926955 - clase I
ISIN: LU1545927094 - clase R

Identificador de entidad jurídica: 222100TG05ZF9XMGW696

Por **inversión sostenible** se entiende una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas participadas sigan prácticas de buena gobernanza.

La Taxonomía de la UE es un sistema de clasificación establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas ambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden estar alineadas con la Taxonomía o no.

Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

- [ ] **Sí**
- [x] **No**

- [ ] Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** ___%
  - [ ] en actividades económicas calificadas como ambientalmente sostenibles según la Taxonomía de la UE
  - [ ] en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la taxonomía de la UE.
- [ ] Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%
- [ ] **Promueve características Medioambientales/Sociales (E/S)** y aunque no tenga como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del ___% de inversiones sostenibles
  - [ ] con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se califican como ambientalmente sostenibles según la Taxonomía de la UE
  - [ ] con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideren sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la taxonomía de la UE
  - [ ] con un objetivo social
- [x] Promueve las características E/S, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo promueve las siguientes características medioambientales y sociales:

1. Aplicación de criterios de exclusión con el fin de excluir inversiones potencialmente expuestas a controversias medioambientales, sociales y de gobernanza ("**ESG**"); y
2. Aplicación de un criterio de valoración ESG para que el Subfondo invierta en empresas con las características ESG más favorables (mediante la aplicación de una selección negativa basada en un proceso de puntuación ESG).

Mediante la aplicación de las características promovidas, el Subfondo trata de invertir en empresas que demuestren los siguientes principios (no acumulativos) en su ámbito de actividad ("**Principios ESG**"):

- **Medio ambiente**: Compromiso con la conservación de los recursos naturales reduciendo su uso o eliminando su abuso; Promoción de la innovación con inversión en nuevas técnicas y/o negocios más respetuosos con el medio ambiente, los cambios climáticos (promoción de energías renovables, reducción y mejora de la eficiencia en la gestión de emisiones de CO2, y gases de efecto invernadero), los recursos naturales (silvicultura, agua, madera y políticas de tratamiento de aguas), gestión de la contaminación, gestión de residuos y gestión de oportunidades medioambientales, etc.
- **Social**: Promover el respeto a los derechos humanos, el trabajo digno, el desarrollo de los trabajadores dentro de la empresa, tanto en su desarrollo profesional como personal (igualdad de género, formación, seguridad y salud, desarrollo profesional, etc.) y/o el control de los productos de la empresa para que no causen daños físicos o morales a los consumidores, entre otros; Fomento de las relaciones con clientes y proveedores (marcadas por un criterio de transparencia en las relaciones), y con la comunidad en general (con prácticas y/o negocios de valorización, así como penalizando la realización de actividades y/o negocios perjudiciales para el medio ambiente o la sociedad); Promoción de políticas y gasto en educación y sanidad, empleo, calidad social (esperanza de vida); seguimiento de indicadores como el índice de desarrollo humano, índice GINI, compromiso con diferentes convenios relacionados con los derechos humanos y laborales; iniciativas para promover el desarrollo de las regiones más desfavorecidas, etc.
- **Gobierno corporativo**: Promover una organización empresarial que respete los derechos de cada una de las partes interesadas; Promover órganos de gestión apropiados para ejecutar la estrategia y las políticas de la empresa con controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, participación de las partes interesadas pertinentes supervisión independiente, participación de las partes interesadas pertinentes, sistemas de remuneración alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales; Evitar la participación directa o indirecta en prácticas corruptas en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno; Promover la aplicación de políticas fiscales responsables en la empresa.

No se ha designado ningún índice como referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores utilizados para medir la consecución de las características ambientales o sociales promovidas por el Subfondo son los siguientes:

- El porcentaje de empresas de la cartera del Subfondo que no cumplen los criterios de exclusión, es decir, (i) empresas que están relacionadas con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear y (ii) empresas que han causado daños medioambientales en el transcurso de su actividad, sin medidas correctoras.

- El porcentaje de empresas que tienen (i) una puntuación ESG (proporcionada por Clarity AI y descrita con más detalle en la sección relativa a la estrategia de inversión) de al menos 35 puntos sobre 100 para los valores o de al menos 50 puntos sobre 100 para los Fondos Subyacentes.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente y cómo contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

N/A

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente no causan un daño significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

N/A

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

N/A

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:

N/A

La Taxonomía de la UE establece un principio de "no causar daños significativos" por el cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE y va acompañado de criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar daños significativos" sólo se aplica a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

¿Considera este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.

✖ Sí, _____

La evaluación de los principales impactos adversos (los "PAI") de las decisiones de inversión en factores de sostenibilidad para el Subfondo se realiza mediante el análisis y la identificación de indicadores procedentes de proveedores externos (por ejemplo: Morningstar, herramienta Clarity AI). La información sobre los PAI de las decisiones de inversión en factores de sostenibilidad se incluirá en los informes periódicos de la Sociedad.

La Gestora de Inversiones ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos materiales o potencialmente materiales de sus decisiones sobre factores de sostenibilidad.

En el ámbito de los PAI, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, cuestiones sociales y relativas a los empleados, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc.

En caso de detectarse alguno de estos indicadores en alguna de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de compromiso con las empresas, y sólo si no se observa ninguna mejora se considerará la desinversión en la empresa.

Por último, el informe sobre los PAI puede consultarse en el anexo "Información periódica sobre productos financieros" insertado en el informe anual de la Sociedad, así como en el apartado "Informe de gestión" del informe anual de la Gestora de Inversiones.

☐ No

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

En el proceso de toma de decisiones, además de los criterios financieros, la Gestora de Inversiones aplica los principios ESG que siguen las estrategias de inversión basadas en las características promovidas, es decir, los criterios de exclusión y valoración.

La mayor parte de la cartera del Subfondo promueve principios ASG (medioambientales, sociales y de gobernanza) basados en dichos criterios.

Estos principios se pueden encontrar descritos en la pregunta respondida anteriormente *"¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?"*

Los criterios de exclusión y valoración que tiene en cuenta la Gestora de inversiones son los siguientes:

1. 1. **Criterios de exclusión**: El Subfondo no invertirá en aquellas acciones o instrumentos de renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones e instrumentos de renta fija de emisores que causen daños medioambientales extremos en el ejercicio de su actividad, sin que se adopten medidas correctoras.

2. Criterios de valoración ESG: A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración ESG y de la inversión por parte del Subfondo en empresas que apliquen los Principios ESG mencionados en el apartado de características promovidas, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta diferentes fuentes de información, tanto públicas como privadas de terceros, incluyendo principalmente una herramienta perteneciente a un proveedor de información ESG (Clarity AI Europe S. L. "Clarity AI") de reconocido prestigio y con amplia experiencia en el análisis y recopilación de este tipo de información, que proporciona a la Gestora de Inversiones información y puntuaciones de sostenibilidad. Los costes de los servicios contratados con esta entidad corren a cargo de la Gestora de Inversiones.

La Gestora de Inversiones aplica una metodología de selección de inversiones basada principalmente en las puntuaciones ESG proporcionadas por Clarity AI: Clarity AI lleva a cabo una evaluación ASG de emisores o países basada en indicadores cuantitativos, políticas ASG y controversias empresariales relacionadas con estos emisores.

Más concretamente, Clarity AI utiliza los siguientes elementos en su evaluación:

- Para las inversiones en renta fija y renta variable privadas (o activos subyacentes de Fondos Subyacentes que se califican como inversiones en renta fija o renta variable privadas), se tendrán en cuenta las siguientes áreas:
  - Medio ambiente: uso de recursos, emisiones (emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, residuos tóxicos y residuos totales); huella medioambiental de proveedores y productos (emisiones de gases contaminantes, uso de recursos naturales, bienestar animal, estrés hídrico de los proveedores y otros indicadores); gobernanza y políticas medioambientales.
  - Social: Derechos y condiciones laborales, responsabilidad sobre clientes y productos, derechos laborales en la cadena de suministro y relaciones con la comunidad.
  - Gobernanza: Gobierno corporativo, códigos de conducta y ética corporativa, responsabilidad social corporativa en todos los ámbitos y asociaciones y certificaciones.

- Para inversiones en emisores públicos (o activos subyacentes de Fondos Subyacentes que cumplan los requisitos para ser considerados inversiones en emisores públicos):
  - Medio ambiente: utilización de recursos, emisiones (emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos) y riesgos medioambientales (pérdida de biodiversidad y vulnerabilidad a las catástrofes naturales).
  - Social: capital humano, infraestructuras y tecnología.
  - Gobernanza: Instituciones formales, instituciones informales y estabilidad.

Estos elementos son comparados por Clarity AI con el resto del sector al que pertenece el emisor, utilizando una metodología "best in class", para obtener las diferentes puntuaciones (medioambiental, social y de gobernanza) (la "**Puntuación ESG**") en función de la importancia relativa de cada indicador. Puede obtenerse más información sobre Clarity AI y su herramienta en el siguiente enlace web https://clarity.ai.

Esta metodología de selección de inversiones aplicada por la Gestora de Inversiones consiste, por tanto, en restricciones por Puntuación ESG o "negative-screening", según la cual, en principio, sólo son elegibles para la inversión los valores que superen una Puntuación ESG de 35 o 50 (según se describe más adelante) sobre 100 puntos por activo.

La inversión es elegible cuando:

- Ha obtenido una Puntuación ESG total de Clarity AI de más de 50 puntos en el caso de los Fondos Subyacentes y de 35 en el caso de los valores.
  En el caso de los valores, los valores con puntuaciones inferiores a 35 pueden seguir siendo elegibles si el gestor de cartera de la Gestora de Inversiones dispone de información adicional procedente de otras fuentes distintas de Clarity AI que respalde que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ASG promovidos por la Gestora de Inversiones.

Además, la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo debe ser superior a 50 puntos sobre 100.

En lo que respecta a la inversión en Fondos Subyacentes, la Gestora de Inversiones revisa periódicamente las carteras de los Fondos Subyacentes para asegurarse de que no se han producido cambios significativos que puedan alterar la Puntuación ESG estipulada inicialmente para un Fondo Subyacente.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones destinadas a alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los criterios de exclusión mencionados en la sección sobre la estrategia de inversión son vinculantes para la Gestora de Inversiones, es decir, la Gestora de Inversiones no puede invertir en aquellas acciones o instrumentos de renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones e instrumentos de renta fija de emisores que causen daños medioambientales extremos en el ejercicio de su actividad, sin que se adopten medidas correctoras.

El enfoque de valoración (o "selección negativa") según el cual se realiza una restricción por Puntuación ESG también es vinculante para el Gestor de Inversiones. En consecuencia, una inversión solo será admisible cuando haya obtenido una Puntuación ESG total de Clarity AI de más de 50 puntos sobre 100 en el caso de los fondos y de 35 puntos en el caso de los valores. En el caso de los valores, los valores con puntuaciones ESG inferiores a 35 pueden seguir siendo admisibles si el gestor de cartera de la Gestora de Inversiones dispone de información adicional procedente de otras fuentes distintas de Clarity AI que respalde que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ESG promovidos por la Gestora de Inversiones.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

Tener una puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo superior a 50 puntos sobre 100 también es un elemento vinculante para la Gestora de inversiones.

- ***¿Cuál es el tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No existe un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión.

Las prácticas de **buen gobierno** incluyen estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buen gobierno de las empresas participadas?

La herramienta Clarity AI también se utiliza para analizar si las empresas en las que se invierte tienen buenas prácticas de gobernanza. Se considera que se cumple este punto cuando la puntuación media de gobernanza obtenida para toda la cartera es de al menos 50 puntos.

Los parámetros analizados por Clarity AI para cada uno de los activos son los siguientes:

- Para emisores privados: gobierno corporativo, códigos de conducta y ética empresarial, responsabilidad social corporativa en todos los ámbitos y alianzas y certificaciones.
- Para emisores públicos: independencia judicial, seguridad jurídica, calidad regulatoria, representatividad gubernamental, control de la corrupción, seguridad jurídica y estabilidad interna, entre otros.

Además, la Gestora de Inversiones es signataria del UN PRI y se compromete a invertir de acuerdo con sus principios.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La **asignación** de activos describe la proporción de inversiones en activos específicos.

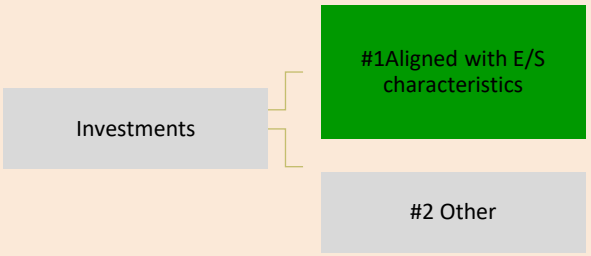

#1 Alineado con características E/S incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para alcanzar las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

#2Otros incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características medioambientales o sociales, ni están calificadas como inversiones sostenibles.

Las actividades alineadas con la taxonomía se expresan como una parte de:
- **el volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas participadas
- **gastos de capital** (CapEx) que reflejan las inversiones verdes realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para la transición a una economía verde
- **gastos operativos** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas participadas.

Los procedimientos descritos anteriormente para la promoción de las características ASG indicadas se aplican en general a todas las inversiones objetivo, incluidos los Fondos Subyacentes, de modo que al menos el 50% de la cartera del Subfondo se alineará con las características ASG promovidas por el Subfondo. Los activos que no se alinearán con las características E/S promovidas (categorizados como "#2 Otros" en el siguiente gráfico) consisten en (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo, así como (iv) Fondos Subyacentes con exposición a materias primas elegibles para OICVM, y en ningún caso superarán el 49,9% de la cartera.

No se aplican salvaguardias medioambientales o sociales mínimas con respecto a las inversiones "#2 Otros".

- ***¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero*?**

  El Subfondo no realiza inversiones en derivados para lograr la promoción de características medioambientales o sociales.

¿En qué medida mínima se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la Taxonomía de la UE?

El Subfondo no tiene intención de realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con la taxonomía, por lo que se ha evaluado que ascienden al 0%.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que cumplan con la Taxonomía de la UE ? [7]**

Sí:

☐ En gas fósil ☐ En energía nuclear

☐ No

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la alineación con la Taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la alineación con la Taxonomía en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación con la Taxonomía sólo en relación con las inversiones del producto financiero que no sean bonos soberanos.

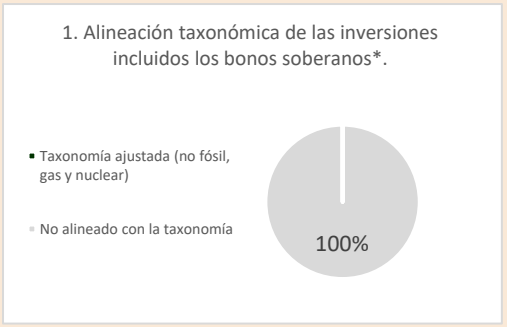

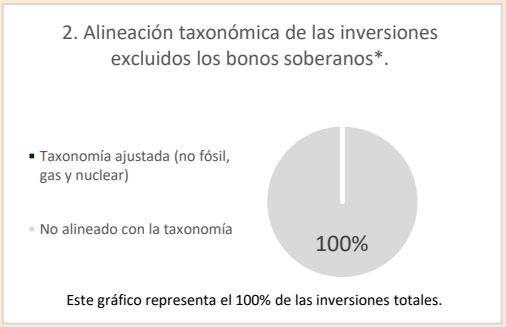

** A efectos de estos gráficos, "bonos soberanos" incluye todas las exposiciones soberanas.*

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones en actividades transitorias y de capacitación?***

N/A

¿Cuál es la cuota mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la Taxonomía de la UE?

[7] Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustarán a la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudiquen significativamente a ningún objetivo de la Taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la Taxonomía de la UE.

N/A

¿Cuál es la cuota mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N/A

¿Qué inversiones se incluyen en "#2 Otros", cuál es su objetivo y existen salvaguardias medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que componen esta categoría "Otros" son: (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo, así como (iv) Fondos Subyacentes con exposición a materias primas elegibles para OICVM.

Estos "otros" activos no están alineados con las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo y no se aplican salvaguardas medioambientales o sociales mínimas con respecto a estas inversiones.

¿Se ha designado un índice específico como referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales que promueve?

N/A

- ***¿Cómo se alinea continuamente el punto de referencia con cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

N/A

- ***¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?***

N/A

- ***¿En qué se diferencia el índice designado de un índice de mercado amplio pertinente?***

N/A

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

N/A

Los puntos de referencia son índices para medir si el producto financiero alcanza las características medioambientales o sociales que

¿Dónde puedo encontrar más información en línea sobre productos específicos?

Puede encontrar más información específica sobre los productos en el sitio web:

Enlace: https://www.renta4.lu/en/renta4-sicav/range-products-r4

Enlace: https://www.renta4gestora.com/quienes-somos/prim

Divulgación precontractual para los productos financieros contemplados en el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y en el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852.

Nombre del producto: RENTA 4 - VALOR RELATIVO
ISIN: LU1475744105 - clase I
ISIN: LU1475744287 - clase R

Identificador de entidad jurídica: 549300ZMMXP6V5F8OE16

Características medioambientales y/o sociales

Por **inversión sostenible** se entiende una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas participadas sigan prácticas de buena gobernanza.

La Taxonomía de la UE es un sistema de clasificación establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas ambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden estar alineadas con la Taxonomía o no.

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

- ☐ **Sí**
- ☒ **No**

- ☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:** ___%
  - ☐ en actividades económicas calificadas como sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la Taxonomía de la UE
  - ☐ en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la taxonomía de la UE.
- ☐ Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social:** ___%

- ☐ **Promueve características Medioambientales/Sociales (E/S)** y aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del ___% de inversiones sostenibles
  - ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se califican como ambientalmente sostenibles según la Taxonomía de la UE
  - ☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideren sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la taxonomía de la UE
  - ☐ con un objetivo social
- ☒ Promueve características E/S, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Subfondo es un fondo alimentador de Valor Relativo Master Fund (el "**Fondo principal**") y, como tal, invierte permanentemente al menos el 85% de su patrimonio neto en participaciones de la clase P de Valor Relativo Master Fund, que promueve determinadas características medioambientales y sociales en el sentido del artículo 8 de la DFLR.

El Subfondo puede invertir los activos restantes, es decir, un máximo del 15% de su patrimonio neto, en activos líquidos auxiliares (es decir, depósitos bancarios a la vista, como efectivo mantenido en cuentas corrientes, o según lo definido por la práctica reguladora de la CSSF).

El Fondo Principal promueve las siguientes características medioambientales y sociales:

3. Aplicación de criterios de exclusión con el fin de excluir inversiones potencialmente expuestas a controversias medioambientales, sociales y de gobernanza ("**ESG**"); y
4. Aplicación de un criterio de valoración ESG para que el Fondo Principal invierta en empresas que tengan las características ESG más favorables (mediante la aplicación de una selección negativa basada en un proceso de puntuación ESG).

Mediante la aplicación de las características promovidas, el Fondo Maestro trata de invertir en empresas que demuestren los siguientes principios (no acumulativos) en su ámbito de actividad ("**Principios ESG**"):

- **Medio ambiente**: Compromiso con la conservación de los recursos naturales reduciendo su uso o eliminando su abuso; Promoción de la innovación con inversión en nuevas técnicas y/o negocios más respetuosos con el medio ambiente, los cambios climáticos (promoción de energías renovables, reducción y mejora de la eficiencia en la gestión de emisiones de CO2, y gases de efecto invernadero), los recursos naturales (políticas forestales, de agua, madera y tratamiento de aguas), la gestión de la contaminación, la gestión de residuos y la gestión de oportunidades ambientales, etc.
- **Social**: Promover el respeto a los derechos humanos, el trabajo digno, el desarrollo de los trabajadores dentro de la empresa, tanto en su desarrollo profesional como personal (igualdad de género, formación, seguridad y salud, desarrollo profesional, etc.) y/o control de los productos de la empresa para que no causen daños físicos o morales a los consumidores, entre otros; Fomento de las relaciones con clientes y proveedores (marcadas por un criterio de transparencia en las relaciones), y con la comunidad en general (con prácticas y/o negocios que aporten valor, así como penalizando la realización de actividades y/o negocios perjudiciales para el medio ambiente o la sociedad); Promoción de políticas y gastos en educación y sanidad, empleo, calidad social (esperanza de vida); seguimiento de indicadores como el índice de desarrollo humano, índice GINI, compromiso con diferentes convenios relacionados con los derechos humanos y laborales; iniciativas para promover el desarrollo de las regiones más desfavorecidas, etc.
- **Gobierno corporativo**: Promover una organización empresarial que respete los derechos de cada una de las partes interesadas; Promover órganos de gestión apropiados para ejecutar la estrategia y las políticas de la empresa con controles y equilibrios adecuados, supervisión independiente, participación de las partes interesadas pertinentes supervisión independiente, participación de las partes interesadas pertinentes, sistemas de remuneración alineados con los objetivos a largo plazo y cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales; Evitar la participación directa o indirecta en prácticas corruptas en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno; Promover la aplicación de políticas fiscales responsables en la empresa.

Como resultado de la inversión del Subfondo en el Fondo principal como fondo alimentador, el Subfondo también está categorizado como un producto financiero que promueve, entre otras características, las medioambientales y sociales de conformidad con el Artículo 8 del SFDR y aplica indirectamente la política ESG del Fondo principal descrita en este anexo. Por lo tanto, la información relacionada con el Subfondo en virtud del SFDR y el SFDR-RTS está alineada con la información del Fondo Principal.

No se ha designado ningún índice como referencia para alcanzar las características medioambientales y sociales promovidas por el Subfondo o el Fondo Principal.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

- ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores utilizados por el gestor de inversiones del Fondo Principal para medir la consecución de las características ambientales o sociales promovidas por el Fondo Principal son los siguientes:

- El porcentaje de empresas en la cartera del Fondo Master que no cumplen con los criterios de exclusión, es decir, (i) empresas que están relacionadas con la producción de armas controvertidas, tales como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear y (ii) empresas que causaron daños ambientales en el curso de su actividad, sin medidas correctivas.
- El porcentaje de empresas que tienen una puntuación ESG (proporcionada por Clarity AI y descrita con más detalle en la sección relativa a la estrategia de inversión) de al menos 35 puntos sobre 100 para los valores o de al menos 50 puntos sobre 100 para los fondos.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre que la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Subfondo sea superior a 50 puntos sobre 100.

- ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente y cómo contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

N/A

- ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente no causan un daño significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

N/A

- *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?*

  N/A

- *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:*

  N/A

La Taxonomía de la UE establece un principio de "no causar daños significativos" por el cual las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE y va acompañado de criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar daños significativos" sólo se aplica a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo medioambiental o social.

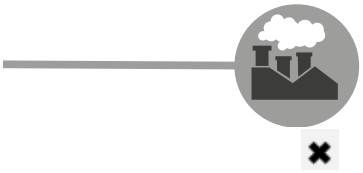

¿Considera este producto financiero los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Sí, _____

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos

La evaluación de los principales impactos adversos (los "PAI") de las decisiones de inversión en factores de sostenibilidad para el Fondo Principal se realiza mediante el análisis y la identificación de indicadores procedentes de terceros proveedores (por ejemplo: Morningstar, herramienta Clarity AI). La información sobre los PAI de las decisiones de inversión en factores de sostenibilidad se incluirá en los informes periódicos del Fondo Principal y de la Sociedad.

El gestor de inversiones del Fondo Principal ha incorporado en sus procedimientos, incluidos los procesos de diligencia debida, el análisis de los principales impactos adversos materiales o potencialmente materiales de sus decisiones sobre los factores de sostenibilidad.

En el ámbito de los PAIs, algunas de las métricas utilizadas durante los procesos de seguimiento son las siguientes: emisiones de gases de efecto invernadero, biodiversidad, agua, residuos, aspectos sociales y laborales, combustibles fósiles, eficiencia energética, etc.

En el caso de que se detecte alguno de estos indicadores en alguna de estas áreas, se lleva a cabo un proceso de compromiso con las empresas, y sólo si no se observa ninguna mejora se considerará la desinversión en la empresa.

Por último, el informe sobre los PAIs puede consultarse en el anexo "Información periódica de productos financieros" inserto en el informe anual de la Sociedad, así como en el apartado "informe de gestión" del informe anual de la gestora de inversiones del Fondo Master.

No

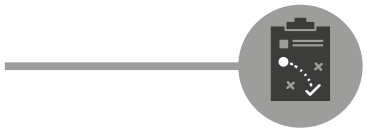

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

El Subfondo invierte al menos el 85% de su patrimonio neto en el Fondo Principal, que está clasificado como artículo 8 en el SFDR.

La estrategia de inversión del Fondo Principal es la siguiente:

En el proceso de toma de decisiones, además de los criterios financieros, el gestor de inversiones del Fondo Principal aplica los principios ESG que siguen las estrategias de inversión basadas en las características promovidas, es decir, los criterios de exclusión y valoración.
La mayor parte de la cartera del Fondo Principal promueve principios ASG (medioambientales, sociales y de gobernanza) basados en esos criterios.

Estos principios pueden encontrarse descritos en la pregunta respondida anteriormente *"¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?"*

Los criterios de exclusión y valoración tenidos en cuenta por el gestor de inversiones del Fondo Master son los siguientes:

1. 1. **Criterios de exclusión**: El Fondo Master no invertirá en aquellas acciones o instrumentos de renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, tales como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones e instrumentos de renta fija de emisores que causen daños medioambientales extremos en el ejercicio de su actividad, sin que se adopten medidas correctoras.

2. Criterios de valoración ESG: A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración ESG y de la inversión por parte del Fondo Patrimonial en empresas que apliquen los principios ESG mencionados en el apartado de características promovidas, la gestora de inversiones del Fondo Patrimonial tiene en cuenta distintas fuentes de información, tanto públicas como privadas de terceros, incluyendo principalmente una herramienta perteneciente a un proveedor de información ESG (Clarity AI Europe S. L. "Clarity AI") de reconocido prestigio y con amplia experiencia en el análisis y recopilación de este tipo de información, que proporciona a la gestora de inversiones del Fondo Patrimonial información y puntuaciones de

sostenibilidad. Los costes de los servicios contratados con esta entidad corren a cargo de la gestora de inversiones del Fondo Master.

El gestor de inversiones del Fondo Principal aplica una metodología de selección de inversiones basada principalmente en las puntuaciones ESG proporcionadas por Clarity AI:

Clarity AI lleva a cabo una evaluación ASG de emisores o países basada en indicadores cuantitativos, políticas ASG y controversias empresariales relacionadas con dichos emisores.

Más concretamente, Clarity AI utiliza los siguientes elementos en su evaluación:

- Para las inversiones privadas en renta fija y renta variable (o activos subyacentes de fondos que reúnan las condiciones para ser considerados inversiones privadas en renta fija o renta variable), se tendrán en cuenta las siguientes áreas:
  - Medio ambiente: uso de recursos, emisiones (emisiones de carbono y otros gases de efecto invernadero, residuos tóxicos y residuos totales); huella medioambiental de proveedores y productos (emisiones de gases contaminantes, uso de recursos naturales, bienestar animal, estrés hídrico de los proveedores y otros indicadores); gobernanza y políticas medioambientales.
  - Social: Derechos y condiciones laborales, responsabilidad sobre clientes y productos, derechos laborales en la cadena de suministro y relaciones con la comunidad.
  - Gobernanza: Gobierno corporativo, códigos de conducta y ética corporativa, responsabilidad social corporativa en todos los ámbitos y asociaciones y certificaciones.

- Para inversiones en emisores públicos (o activos subyacentes de fondos que se califican como emisores públicos):
  - Medio ambiente: utilización de recursos, emisiones (emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos) y riesgos medioambientales (pérdida de biodiversidad y vulnerabilidad a las catástrofes naturales).
  - Social: capital humano, infraestructuras y tecnología.
  - Gobernanza: Instituciones formales, instituciones informales y estabilidad.

Estos elementos son comparados por Clarity AI con el resto del sector al que pertenece el emisor, utilizando una metodología "best in class", para obtener las diferentes puntuaciones (medioambiental, social y de gobernanza) (la "**Puntuación ESG**") en función de la importancia relativa de cada indicador. Puede obtenerse más información sobre Clarity AI y su herramienta en el siguiente enlace web https://clarity.ai.

Esta metodología de selección de inversiones aplicada por el gestor de inversiones del Fondo Principal consiste, por tanto, en restricciones por Puntuación ASG o "negative-screening", según la cual, en principio, sólo son

elegibles para la inversión los valores que superen una Puntuación ASG de 35 o 50 (según se describe más adelante) sobre 100 puntos por activo en .

La inversión es elegible cuando:

Ha obtenido una Puntuación ESG total de Clarity AI superior a 35 puntos en el caso de valores y superior a 50 puntos en el caso de fondos.
En el caso de los valores, los valores con puntuaciones inferiores a 35 pueden seguir siendo elegibles si el gestor de la cartera dentro del gestor de inversiones del Fondo Principal dispone de información adicional procedente de otras fuentes distintas de Clarity AI que respalde que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ASG promovidos por el gestor de inversiones del Fondo Principal.

Además, la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Fondo Principal debe ser superior a 50 puntos sobre 100.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizada para seleccionar las inversiones para alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

En virtud de su calificación como "fondo subordinado" de conformidad con la Ley de 2010, deberá invertir al menos el 85% de sus activos en el Fondo Principal, por lo que este elemento es vinculante para el gestor de inversiones.
En cuanto al Fondo Principal, los criterios de exclusión mencionados en la sección sobre la estrategia de inversión son vinculantes para el gestor de inversiones del Fondo Principal, es decir, el gestor de inversiones del Fondo Principal no puede invertir en aquellos valores de renta variable o instrumentos de renta fija de emisores relacionados con la producción de armas controvertidas, como minas antipersona, bombas de racimo, producción de armas químicas y biológicas y armas nucleares producidas para países que no han firmado el Tratado de No Proliferación Nuclear. Además, se excluirán las acciones y los instrumentos de renta fija de emisores que causen daños medioambientales extremos en el ejercicio de su actividad, sin que se adopten medidas correctoras.

El enfoque de valoración (o "screening negativo") según el cual se realiza una restricción por ESG Score también es vinculante para el gestor de inversiones del Fondo Principal. En consecuencia, una inversión sólo será admisible cuando haya obtenido una Puntuación ESG total de Clarity AI de más de 35 puntos sobre 100 en el caso de los valores y de 50 puntos en el caso de los fondos. En el caso de los valores, los valores con Puntuaciones ESG inferiores a 35 pueden seguir siendo elegibles si el gestor de la cartera dentro del gestor de inversiones del Fondo Principal dispone de información adicional procedente de otras fuentes distintas de Clarity AI para respaldar que el valor está infravalorado con respecto a los Principios ESG promovidos por el gestor de inversiones del Fondo Principal.

La puntuación de gobernanza por activo puede ser inferior a 50 puntos sobre 100, siempre y cuando la puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Fondo Principal sea superior a 50 puntos sobre 100.

Tener una puntuación media ponderada por activo de la cartera total del Fondo Mater superior a 50 puntos sobre 100 es también un elemento vinculante para el gestor de inversiones del Fondo Mater.

¿Cuál es el tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No existe un tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión aplicable al Fondo principal o al Subfondo.

Las prácticas de **buen gobierno** incluyen estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buen gobierno de las empresas participadas?

La herramienta Clarity AI también se utiliza para analizar si las empresas en las que invierte el Fondo Principal tienen buenas prácticas de gobernanza. Este punto se considera cumplido cuando la puntuación media de gobernanza obtenida para el conjunto de la cartera es de al menos 50 puntos.

Los parámetros analizados por Clarity AI para cada uno de los activos son los siguientes:

- Para emisores privados: gobierno corporativo, códigos de conducta y ética empresarial, responsabilidad social corporativa en todos los ámbitos y alianzas y certificaciones.
- Para emisores públicos: independencia judicial, seguridad jurídica, calidad regulatoria, representatividad gubernamental, control de la corrupción, seguridad jurídica y estabilidad interna, entre otros.

Además, el gestor de inversiones del Fondo Principal es signatario del UN PRI y se compromete a invertir de acuerdo con sus principios.

La **asignación** de activos describe la proporción de inversiones en activos

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

Las actividades alineadas con la taxonomía se expresan como una parte de:
- **el volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas participadas
- **gastos de capital** (CapEx) que reflejan las inversiones verdes realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para la transición a una economía verde
- **gastos operativos** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas participadas.

Los procedimientos descritos anteriormente para la promoción de las características ASG indicadas se aplican de forma general a todas las inversiones objetivo del Fondo Principal, de modo que al menos el 50% de la cartera del Fondo Principal se alineará con las características ASG promovidas por el Fondo Principal. Los activos que no se alinearán con las características E/S promovidas (categorizados como "#2 Otros" en el siguiente gráfico) consisten en (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, así como (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Fondo Principal, y en ningún caso superarán el 49,9% de la cartera.

Por consiguiente, a nivel del Subfondo, la proporción mínima de los activos del Subfondo que, a través de la inversión del Subfondo en el Fondo principal, se alineará con las características de E/S promovidas será de al menos el 42,5%. Los activos que no se alinearán con las características E/S promovidas (categorizados como "#2 Otros" en el siguiente gráfico) consisten en (i) activos líquidos auxiliares (que el Subfondo puede mantener hasta el 15% de su patrimonio neto), así como (ii) la proporción de sus

acciones mantenidas en el Fondo Principal que se relacionan con inversiones del Fondo Principal no alineadas con las características promovidas por el Fondo Principal (como se menciona en el párrafo anterior).

No se aplican salvaguardias ambientales o sociales mínimas con respecto a las inversiones "#2 Otros".

Para cumplir con la Taxonomía de la UE, los criterios para **el gas fósil** incluyen la limitación de emisiones y el cambio a energías renovables o combustibles bajos en carbono para finales de 2035. En **el** caso **de la energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las actividades de capacitación permiten directamente que otras actividades contribuyan sustancialmente a un objetivo medioambiental. **Las actividades de transición son** actividades para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y, entre otras, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero correspondientes al mejor rendimiento.

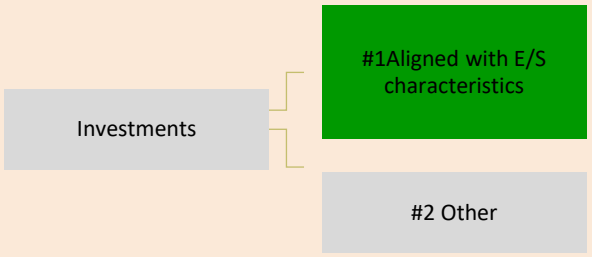

#1 Alineado con las características E/S incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

#2Otros incluye las inversiones restantes del producto financiero que no están alineadas con las características medioambientales o sociales, ni están calificadas como inversiones sostenibles.

- ***¿Cómo el uso de derivados alcanza las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero*?**

Ni el Fondo Principal ni el Subfondo realizan inversiones en derivados para lograr la promoción de características medioambientales o sociales.

¿En qué medida mínima se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la Taxonomía de la UE?

El Subfondo no tiene intención de realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con la taxonomía, por lo que se ha evaluado que ascienden al 0%.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que cumplan con la Taxonomía de la UE ? [8]**

Sí:

☐ En gas fósil ☐ En energía nuclear

✖ No

[8] Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustarán a la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático ("mitigación del cambio climático") y no perjudiquen significativamente a ningún objetivo de la Taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la alineación con la Taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la alineación con la Taxonomía en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación con la Taxonomía sólo en relación con las inversiones del producto financiero que no sean bonos soberanos.

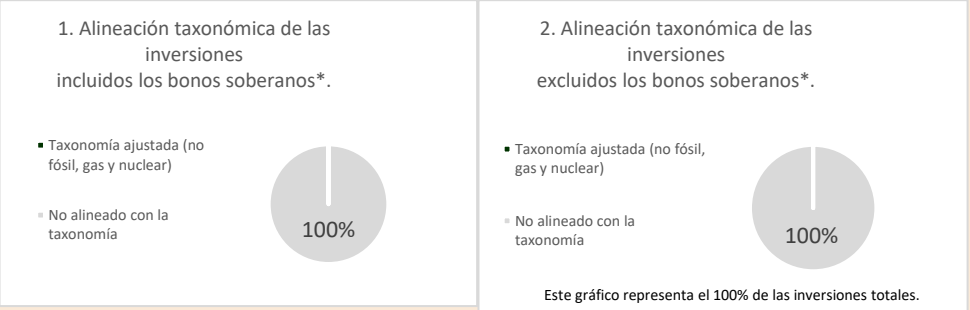

** A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.*

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades transitorias y de capacitación?

N/A

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** de las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental según la Taxonomía de la UE.

¿Cuál es la cuota mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no están alineadas con la Taxonomía de la UE?

N/A

¿Cuál es la cuota mínima de inversiones socialmente sostenibles?

N/A

¿Qué inversiones se incluyen en "#2 Otros", cuál es su finalidad y existen salvaguardias medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones del Fondo Principal que comprenden esta categoría "Otros" son: (i) instrumentos derivados, (ii) inversiones con fines de diversificación o para las que no existen datos, así como (iii) activos mantenidos para la gestión de la liquidez del Subfondo.

Las inversiones del Subfondo que componen esta categoría "Otros" son (i) activos líquidos auxiliares (que el Subfondo puede mantener hasta el 15% de su patrimonio neto), así como (ii) la proporción de sus participaciones mantenidas en el Fondo principal que se refieren a inversiones del Fondo principal no alineadas con las características promovidas por el Fondo principal (como se menciona en el párrafo anterior).

Estos "otros" activos no están alineados con las características medioambientales o sociales promovidas por el Fondo principal/el Subfondo y no se aplican

salvaguardas medioambientales o sociales mínimas con respecto a estas inversiones.

¿Se designa un índice específico como punto de referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/o sociales que promueve?

N/A

Los **puntos de referencia** son índices para medir si el producto financiero alcanza las características medioambientales o sociales que promueven.

- ***¿Cómo se alinea continuamente el punto de referencia con cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

  N/A

- ***¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?***

  N/A

- ***¿En qué se diferencia el índice designado de un índice de mercado amplio pertinente?***

  N/A

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

  N/A

¿Dónde puedo encontrar más información en línea sobre productos específicos?

Puede encontrar más información específica sobre los productos en el sitio web:

Enlace: https://www.renta4.lu/en/renta4-sicav/range-products-r4

https://www.renta4gestora.com/fondos-de-inversion/fondos/ES0128522010